



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 7 de noviembre de 2005

Núm. 24

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 7 de noviembre de 2005, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiéndose establecido el quórum reglamentario, se inician los trabajos del Senado de Puerto Rico, para hoy lunes, 7 de noviembre de 2005.

Continúese con el Orden de los Asuntos.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones: el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Fas Alzamora, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Ramos Olivera, Ríos Santiago, Rosselló González; y las señoras Lourdes Santiago Negrón y Soto Villanueva.)

INVOCACION

El Reverendo Jorge Texidor Quiles y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

REVERENDO TEXIDOR QUILES: Buenos días tengan todos y todas. Que la paz del Dios Trino, Padre, Hijo y Espíritu Santo esté con nosotros y con nosotras.

Leemos el Evangelio según San Juan, Capítulo 10: "En verdad les digo: 'Quien no entra por la puerta al corral de las ovejas, sino por cualquier otra parte, es un ladrón y salteador. El pastor de las ovejas entra por la puerta, el cuidador les abre, y las ovejas escuchan su voz, llama por su nombre a cada una de sus ovejas y las saca fuera del corral. Cuando ha sacado todas las que son suyas, va caminando al frente de ellas, y lo siguen, porque conocen su voz. A otro no lo seguirán, más bien, huirán de él porque desconocen la voz del extraño.' Jesús propuso esta comparación, pero ellos no comprendieron lo que les quería decir. Jesús, pues, tomó de nuevo la Palabra: 'En verdad les digo, yo soy el Pastor de las ovejas, todos los que se prestaron son ladrones y malhechores, pero las ovejas

no les hicieron caso. Yo soy la puerta, el que entra por Mí está a salvo, circula libremente y encuentra alimento. El ladrón entra solamente a robar, matar y destruir. Yo en cambio vine para que tengan vida y sean colmados. Yo soy el Buen Pastor, el buen pastor da su vida por las ovejas, el asalariado o cualquier otro que el pastor, huye ante el lobo. No son tuyas las ovejas, él las abandona y el lobo las agarra y las dispersa. Porque no es más que un asalariado y no le importa las ovejas. Yo soy el Buen Pastor, conozco las mías y las mías me conocen a mí. Así como me conoce el Padre, también yo conozco al Padre, y yo doy mi vida por mis ovejas."

Palabra de Dios.

DIACONO MORALES: Y, Señor, te damos gracias también, por esta preciosa ocasión en que invocamos tu presencia sobre el Senado de Puerto Rico, sobre este Hemiciclo. Y Señor de Dios, y de bondad y misericordia, Tú nos has prometido paz y bien a los que te invocan de corazón. No permitas, Señor, que los afanes y preocupaciones de la vida nos aparten de tus propósitos. Confías en cada Senador y Senadora de este Honroso Cuerpo para realizar tu obra en medio de tu pueblo. Bendice, Señor, al señor Presidente, a los Portavoces del Senado de Puerto Rico, a sus ayudantes y demás personal que colabora hacia esa realización, Señor. Que todos los asuntos que han de ser presentados hoy, cuenten con tu inspiración y que al final, Señor, del día, estemos todos satisfechos de nuestra labor realizada en tu nombre.

Te pedimos, Señor, que te quedes con nosotros como los de Emaus. En Tu nombre hemos orado. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

(Aprobación del Acta correspondiente al día: 3 de noviembre de 2005).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se posponga la consideración del Acta anterior para un turno posterior y se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 20 de octubre.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se pase al turno de Mociónes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se descargue la Resolución del Senado 1507, que se proceda con su lectura y su consideración en el acto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1507, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para crear en el Senado de Puerto Rico la Comisión Especial para investigar los sistemas de seguridad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico comienza estableciendo un principio que debe regir todo el ordenamiento legal y la función gubernamental de nuestra isla. Es en la primera sección del segundo artículo de la Constitución donde los miembros de la Asamblea Constituyente enarbolaron la bandera de la igualdad de todos los seres humanos e hicieron un pronunciamiento claro e inequívoco estableciendo la necesidad del respeto mutuo y condenando la discriminación por, entre otras razones, ideas políticas: "La dignidad del ser humano es inviolable".

Además, en la Sección 8 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, se establece que "Toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar". Este derecho denominado como el derecho a la intimidad goza del más alto rango entre los derechos reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha interpretado claramente que el derecho a la intimidad aunque es un derecho fundamental no es absoluto, y circunstancias especiales que configuren intereses apremiantes del Estado pueden inclinar la balanza a favor de la intervención con este derecho. Es conforme a estos parámetros constitucionales que las instituciones gubernamentales deben desarrollar los sistemas que le permitan la más efectiva interacción con el Pueblo de Puerto Rico. Ante la realidad de la posibilidad de actos delictivos en los alrededores del Capitolio es que se ha establecido un sistema de seguridad en las facilidades de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Sin embargo, este sistema de seguridad no debe ni puede ser utilizado para perseguir, intimidar, difamar o destruir a seres humanos que no están incurriendo en ningún tipo de conducta delictiva ni debe constituir un disuasivo para que ciudadanos acudan al Capitolio.

Este Alto Cuerpo entiende menester crear una Comisión Especial que investigue los sistemas de seguridad que se han establecido en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para asegurar que dichos sistemas responden a las verdaderas necesidades del trabajo legislativo, y que los procedimientos establecidos no se presten para la persecución política o de cualquier índole contra miembros de la Asamblea Legislativa ni de los miles de puertorriqueños y turistas que visitan las facilidades del Capitolio anualmente.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Crear la Comisión Especial del Senado para investigar los sistemas de seguridad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (en adelante, "la Comisión").

Sección 2.- La Comisión, estará compuesta de nueve (9) miembros designados por el Presidente del Senado.

Sección 3.- La Comisión tendrá jurisdicción sobre todo lo relacionado directa o indirectamente a los sistemas de seguridad que se han utilizado o se utilizan en todas las facilidades

del Senado de Puerto Rico, así como en aquellas facilidades que le brindan servicios directos al Senado de Puerto Rico como lo son la Superintendencia del Capitolio y la Oficina de Servicios Legislativos.

Sección 4.- La Comisión creada mediante esta Resolución deberá regirse por lo establecido en las Reglas 13 y 14 de la Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, conocida como Reglamento del Senado de Puerto Rico. Conforme a estas reglas la Comisión tendrá los mismos poderes, facultades y prerrogativas que el Reglamento del Senado de Puerto Rico confiere a las Comisiones Permanentes del Senado.

Sección 5.- La Comisión deberá rendir un informe final detallando sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un período no mayor de noventa (90) días. La Comisión aquí creada cesará sus funciones no más tarde de treinta (30) días luego de radicado el Informe Final requerido por esta Sección. No obstante lo anterior, la Comisión podrá rendir informes parciales en cualquier momento de entenderlo necesario para cumplir con los propósitos establecidos en esta Resolución.

Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la arqueóloga Aida Belén Rivera Ruiz, para el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1507, titulada:

“Para crear en el Senado de Puerto Rico la Comisión Especial para investigar los sistemas de seguridad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda en estos instantes con la Primera Votación para que se apruebe la Resolución del Senado 1507.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la Moción del compañero de Castro? Hay objeción. Habiendo objeción, los que están a favor se servirán decir que sí, los que estén en contra se servirán a decir que no.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Sí?

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la Primera Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Sí, la compañera Nolasco quiere presentar una enmienda. Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, como Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Ya se aprobó la medida, tendríamos que solicitar, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: No, la votación fue sobre la Moción de que se pudiera proceder a atender la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Eso fue lo que yo dije, pero no hay ningún problema, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Y se derrotó la objeción que había a su Moción.

Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, durante estos días hemos estado escuchando en los medios toda la situación de los vídeos. Me parece muy atinada la Resolución del Senado 1507, donde nos habla de posibilidades de investigación de los Sistemas de Seguridad.

Yo tengo varias preocupaciones y quisiera, señor Presidente, primero hacer una sugerencia, que de ser aceptada, quisiera hacer una sugerencia que de ser aceptada conllevaría entonces una enmienda. De lo contrario, pues entonces presentar la enmienda.

La sugerencia, como esto es una situación que afecta a Cámara y Senado, y nosotros a través de nuestro Reglamento tenemos establecido que un Cuerpo tiene mucho cuidado cuando se expresa de otro Cuerpo, yo quisiera, señor Presidente, ver si es posible, ya que esta Resolución es de su autoría, que se añada a la Cámara, que sea una Comisión Conjunta de Cámara y Senado para investigar los Sistemas de Seguridad de la Asamblea Legislativa, señor Presidente. Es una sugerencia.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Entenderíamos que no está en orden tal moción, porque se trata de una Resolución del Senado. Y las Resoluciones del Senado no son el vehículo apropiado para la creación de una Comisión Conjunta. Para crear una Comisión Conjunta, tendría que ser mediante una Resolución Concurrente. Así es que no estaría en orden esa enmienda, tendría que someterse en una Resolución Concurrente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, si me permite terminar el diálogo con usted, señor Presidente, que es la persona que dictamina aquí los que podemos hablar.

Quisiera decirle que ya eso...

SR. PRESIDENTE: No, no, pero cualquier Senador puede hacer un planteamiento sobre qué es lo que está en orden o no.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Okay, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Lo que ocurre es que en este caso...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Yo sé lo que usted está diciendo.

SR. PRESIDENTE: Quería aclararle.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Yo entiendo, inclusive, estoy bien consciente de eso. Solamente, si usted se fijó, mis palabras fueron que era una sugerencia que, de no aceptarse la sugerencia entonces yo estaría proponiendo unas enmiendas, que también, si son aceptadas, no creo que haya nada que debatir. Yo también quisiera, hasta donde sea posible, que esta Comisión, que este trabajo de investigar los Sistemas de Seguridad –que eso podría ser una de las enmiendas, si es aceptada, de lo contrario, tengo dos (2) enmiendas adicionales–, el que este trabajo, esta investigación sea asignada a la Comisión de Seguridad Pública, porque se trata de seguridad; y a la Comisión de Asuntos de la Mujer, a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, señor Presidente. Para que, en lugar de que una Comisión Especial la investigue, la Comisión de Seguridad Pública del Senado, que tiene a su bien trabajar todo lo que es seguridad; y la de Salud y Asuntos de la Mujer de la senadora Lucy Arce.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. Debo señalar que de crearse la Comisión, se van a estar incluyendo, además de los Portavoces, los Presidentes de determinadas comisiones como miembros de la Comisión Especial. Quería aclarar eso en caso de que eso satisfaga a la compañera.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Presentar una enmienda a lo siguiente.

SR. PRESIDENTE: Bien, ¿se mantiene la enmienda o ...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: No, es una enmienda a la Resolución como está. Ya que no hay posibilidad de que sea ...

SR. PRESIDENTE: Okay, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Una enmienda en la Exposición de Motivos, en el párrafo 2, línea 5, cuando termina "jurídico.", debe decir, "este derecho no es reclamable cuando se realiza en lugares públicos". La página 2, párrafo 1, línea 6, donde dice "destruir a seres humanos", donde dice, "que no están incurriendo en ningún tipo de conducta delictiva", borrar "que no están incurriendo en ningún tipo de conducta delictiva", ya que, señor Presidente, los procesos investigativos, y gracias a Dios, hemos estado bastante inmerso en procesos investigativos de toda clase, lo más académico, cuando uno realiza una investigación no puede plasmar en la Exposición de Motivos conclusiones. Así es que, en lugar de plasmar conclusiones, aquéllos que han estudiado y han hecho investigación, saben que tenemos que ir desprovistos de cualquier mente ya hecha. Lo mejor es entonces, esbozar de manera tal, que sea bastante objetivo. Que se quite: "que no están incurriendo en ningún tipo de conducta delictiva", porque si encontramos alguna conducta delictiva, vamos a estar en contra de la misma Exposición de Motivos. Así es que se elimine, "que no están incurriendo en ningún tipo de conducta delictiva".

Esa es mi segunda enmienda a la Exposición de Motivos. Tengo también enmiendas en el Resuélvase, señor Presidente. Quisiera usted, tal vez, ¿primero llevar las enmiendas a la Exposición de Motivos y luego a la del Resuélvase?

En el Resuélvase, en la Sección 3, al terminar "Oficina de Servicios Legislativos" debe decir, "así también, si la Comisión adviene en conocimientos a través de los vídeos sobre alguna conducta inapropiada de algún miembro de la Legislatura o algún miembro personal de la Legislatura, que se refiera al Comité de Ética, al Departamento de Justicia y a aquellos foros que corresponda".

Señor Presidente, que me parece que fortalece el que vayamos desprovistos de ideas hechas y fortalece el que se puede referir cualquier conducta inapropiada, señor Presidente.

Esas son mis enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga, adelante.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, tenemos objeción a la primera enmienda sometida por la compañera, en lo que se refiere al derecho a la intimidad, porque aun en lugares públicos, se puede violar el derecho a la intimidad del ciudadano. Y eso será determinado en el curso de la investigación.

A la segunda enmienda de la compañera, no tenemos objeción.

Y a la enmienda que se refiere a la parte resolutive, donde habla de la Comisión de Ética y subsiguientemente, tenemos objeción, porque ya eso entra entre los trabajos y las facultades y a las conclusiones a la que podría llegar la Comisión, y eso será dispuesto por el Informe de la Comisión; y qué otras entidades tendrán entonces facultad para intervenir, comisión de Ética, la esfera federal, el Departamento de Justicia, todo lo que pueda surgir como secuela de la investigación que haga la Comisión Especial.

Así que, tenemos objeción a la primera y tercera enmienda; no tenemos objeción a la segunda enmienda.

SR. PRESIDENTE: Okay, no habiendo objeción a la segunda enmienda, que según la entiendo es, eliminando la frase "que no está incurriendo en ningún tipo de conducta delictiva", en el primer párrafo de la página 2, no habiendo objeción, esa enmienda se aprueba.

Hay objeción con respecto a las otras dos (2) enmiendas, los que estén a favor de las enmiendas se servirán a decir que sí, los que estén en contra se servirán a decir que no. Derrotadas esas enmiendas. La Presidencia no tiene duda, compañera.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en torno a la Resolución.

SR. PRESIDENTE: Perdone, sí.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la Resolución.

SR. PRESIDENTE: Sí, a eso la reconocí. Habrá momento para plantear enmiendas adicionales. La compañera María de Lourdes Santiago está en el uso de la palabra para hablar a favor de la medida. Las enmiendas pueden presentarse en cualquier momento en el transcurso del debate.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente.

Esta Resolución propone designar una Comisión Especial que investigaría los Sistemas de Vigilancia en el Senado. Soy coautora de esta medida y quiero en este turno hacer claro, cuál a mi entender, debe ser el rumbo de esta investigación.

A mí me parece que lo ocurrido durante los últimos días, a lo que ha contribuido es a crear una imagen de farandulización de la Asamblea Legislativa. Que aquí estamos sometidos a todas las controversias que quizás correspondan a otros ámbitos de la vida pública, pero que entiendo yo, traídos al aspecto político, lo que traduce es una percepción pobre del trabajo legislativo y una forma de desviarnos de lo que realmente debemos estar haciendo aquí. Y a nadie se le puede escapar que de alguna forma, lo que hemos estado viviendo, no es otra cosa que una nueva manifestación de la controversia interna del Partido Nuevo Progresista, que continúa incidiendo indebidamente sobre los trabajos legislativos.

Por eso yo creo que esta investigación debe estar dirigida, no solamente, no debe centrarse en el caso particular de un Senador, sino en propiamente cómo están operando esos sistemas de seguridad de la Superintendencia, y a quién realmente están sirviendo. Porque no se trata, repito, únicamente de lo que ocurra en un incidente aislado, sino a la sospecha que ahora se ha levantado en todo el Pueblo de Puerto Rico, de que aquí el sistema de cámaras de vigilancia se esté utilizando para carpetear legisladores, para vigilar la entrada y salida de legisladores, y no solamente de nosotros que somos figuras políticas, y aquí va mi segundo punto. Desde el cuatrienio pasado, se ha impuesto un control a la entrada del Capitolio, que a mi juicio, puede presentar, incluso, problemas constitucionales.

Desde los incidentes del 11 de septiembre en Nueva York, y sin que hubiera nada que nos hiciera pensar que el Capitolio era el próximo blanco de Al-Qaeda, aquí se impusieron unas medidas de seguridad absurdas, requiriendo que todo constituyente, que toda persona que entrara aquí tuviera que dar su nombre, y aparecer su nombre en un registro. Creando, en efecto, una lista de la gente que viene a ver aquí a sus legisladores, y exigiéndoles que pongan, por escrito, a quién vienen a ver, creándose un disuasivo para la presencia ciudadana en el Capitolio, en lo que me parece una medida completamente absurda, que ha sido continuada por la Administración del Capitolio durante este cuatrienio.

Y ahora que tenemos la información de cómo se están operando las cámaras de la Superintendencia, no es únicamente que los ciudadanos se exponen a que tener que poner por escrito a qué hora entran, a quién vienen a ver, sino que todo eso esté registrado también en vídeo.

Finalmente, a veces las cosas dependen del cristal con que se miren o de la cámara con que se miren, porque veo mucho escándalo ahora entre los legisladores del PPD y del PNP por el uso de cámaras de seguridad, pero no vi ese escándalo cuando le votaron a favor, estas dos (2) o tres (3) delegaciones, de las medidas para poner cámaras de seguridad en las comunidades marginadas en Puerto Rico. Cuando le votaron a favor a las medidas que trajo la Administración para crear ese sistema de vigilancia electrónica en comunidades pobres y en los residenciales. Y yo espero que esto anime a los compañeros a repensar su posición en cuanto a esa medida. Porque si es abusivo y es arbitrario lo que se le haga a un Senador, ¿qué?, ¿vamos a utilizar otra medida para las comunidades marginadas? Nos tenemos que cuidar nosotros, son malas las cámaras para los legisladores, pero le vamos a dar cinco (5) millones a la Policía, para que hagan en las comunidades marginadas lo que no queremos que hagan en el Capitolio.

Aquí no se trata, únicamente, ni del asunto de un legislador en particular ni del asunto del Capitolio en particular, esta controversia nos tiene que poner a pensar en la eficacia de los sistemas de vigilancia electrónico, que al día de hoy, a nadie le puede quedar duda alguna, de que se pueden prestar para todo tipo de tretas, para todo tipo de asuntos que no son, precisamente, los de seguridad pública.

Por eso los invito, compañeros, a que cuando se este trabajando en la investigación que se propone, pensemos no únicamente en lo que nos toca a nosotros, sino en la participación del Senado de Puerto Rico en proponer este esquema, que hoy se repudia aquí, para el resto del país.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago. La compañera Norma Burgos tiene una enmienda que presentar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente. En la Resolución del Senado 1507, que conste que habíamos radicado sobre ese tema una Moción el sábado y que usted pidió una Resolución, la radicamos, que es la 1508. Están atendiendo la 07, con igual propósito.

La Moción que se radicó y estas Resoluciones, tanto la 1507, como la 1508 de esta servidora, lo que plantea es que, existiendo un segundo vídeo a la luz pública, el cual se ha prestado para la discusión pública y por algunos funcionarios, el decir que está el sistema de seguridad de la Asamblea Legislativa utilizado para el carpeteo, discrimen, para hostigar, para perseguir, pues obviamente tiene que ser materia de investigación. Sin que se deje de investigar lo que realmente hay que investigar.

El primer vídeo, al cual hemos dicho públicamente y hemos sostenido que vimos con varios Senadores y otros funcionarios, y que todavía no ha aparecido, y que ya Aponte aceptó que lo tenía junto a Nélica, la Jefa de la Superintendencia y de policía.

SR. PRESIDENTE: Compañero Parga Figueroa, adelante.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, la compañera está argumentando otros aspectos, precisamente, a los que tendría que entrar la Comisión a investigar, en el proceso de presentar una Moción. Que presente la Moción.

SR. PRESIDENTE: Sí, ¿usted iba a presentar una enmienda? Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Vamos a presentarlo ahora, y sí me agrada escuchar al Vicepresidente diciendo que esto que yo planteo, también va a ser investigado. Eso era lo quería que consignara el registro.

Así es que la enmienda que proponemos en esta ocasión, es al finalizar el último párrafo de la Exposición de Motivos, de la versión 1507, que diga lo siguiente, con respecto a la investigación hace referencia ese párrafo: "Igualmente, que no se presten para manipular, alterar o borrar información de un vídeo que puede ser pieza de evidencia en la comisión de un delito en el país". O

sea, que como van a investigar, la propuesta nuestra, señor Presidente, es que como dice ese párrafo, que el propósito de la investigación del Sistema de Seguridad, dice que es "los procedimientos establecidos que no se presten para persecución", dice y reza la página 2, "para persecución política o de cualquier índole contra miembros de la Asamblea Legislativa y de miles de puertorriqueños que visitan el Capitolio, etcétera". La propuesta nuestra es que, igualmente, va a ser producto de esta investigación, que no se preste ese sistema de seguridad del Capitolio, no se preste para manipular, alterar o borrar información de un vídeo que puede ser pieza de evidencia para probar la comisión de un delito o delitos serios en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, dos (2) Mociones. Una para solicitarle a la Presidencia se le permita la entrada de los fotoperiodistas al Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Y la segunda no es Moción, es un Privilegio de Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de pasar a considerar el Privilegio de Cuerpo, hay una enmienda presentada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Referente a esa enmienda es el Privilegio de Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah!, ¿es referente a la enmienda?

SR. DALMAU SANTIAGO: Esa enmienda es un insulto a este Senado. Pretender que este Senado...

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Privilegio de Cuerpo.

SR. DALMAU SANTIAGO: ... pueda, mediante una investigación manipular o alterar lo que se esté discutiendo, es un insulto a este Cuerpo. Y por eso levanto un Privilegio de Cuerpo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle a la compañera Norma Burgos que repita la enmienda, para que la Presidencia pueda hacer un "ruling" sobre la Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Es correcto, señor Presidente. Hay que oírlo, igual decirlo bien despacio para que...

SR. PRESIDENTE: Senadora, le pedí que me repita la enmienda, no le pedí que argumente.

SRA. BURGOS ANDUJAR: No, no la voy a decir bien despacio.

SR. PRESIDENTE: No le pedí que argumente, Senadora, o repite la enmienda o procedo a resolver la Cuestión de Privilegio, sin el beneficio de la enmienda.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Voy a ir suave, Presidente, "Igualmente, que no se presten para manipular, alterar o borrar información de un vídeo que pueda ser pieza de evidencia en la comisión de delito". Y hay dos (2) enmiendas más en el Resuélvase, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a proceder con la Cuestión de Privilegio de Cuerpo. Adelante compañero, reformule su Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, me tengo que sostener en el Privilegio de Cuerpo. Está diciendo que no se preste esta investigación o esta Comisión del Senado para manipular información de un vídeo que pueda ser... Eso es un insulto a este Senado.

SR. PRESIDENTE: Con lugar la Cuestión de Privilegio de Cuerpo. Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, aunque ya está resuelta la Cuestión de Privilegio de Cuerpo, la enmienda tiene la malévola intención de echar sombras sobre la investigación que se va a hacer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda?

SR. PARGA FIGUEROA: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción a la enmienda, los que estén a favor de la enmienda se servirán a decir que sí. Los que estén en contra se servirán a decir que no. Derrotada la enmienda.

Tiene una segunda enmienda, adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, en el Resuélvase por el Senado de Puerto Rico, dos (2) enmiendas. La Sección 4, "Que igualmente, se investigará, entre otras cosas, si hubo funcionarios o legisladores involucrados en la manipulación de evidencia para impedir la investigación senatorial". Y la Sección 4, "Que se concederá protección e inmunidad a los empleados, funcionarios y legisladores que ofrezcan información para procesar a personas por violación al Reglamento y a leyes del país".

Esas son las dos (2) enmiendas, señor Presidente, para el Resuélvase de la Resolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor de las enmiendas se servirán a decir que sí. Los que estén en contra se servirán a decir que no. Derrotada.

Senadora Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: En la tercera página, en la Sección 4, que se añada una oración al final de este párrafo de la Sección 4, como enmienda. Y diría, es el párrafo que habla de lo que le dan a la Comisión para investigar a tenor con el Reglamento de todas las Comisiones, y los recursos, etcétera. Dentro de esos recursos esto es fundamental. Así que la enmienda sería, "Esto incluye - en términos de recursos que se le dan a la Comisión -, "Esto incluye y no se limitará a contratar peritos de grabación en videos de seguridad".

SR. PRESIDENTE: Senador Parga. Habiendo objeción, los que estén a favor se servirán a decir que sí. Los que estén en contra se servirán a decir que no. Derrotada.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para que se apruebe la Resolución.

SR. PRESIDENTE: Según enmendada. A la moción de que se apruebe la Resolución según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la Resolución. Y conforme a la Moción presentada por el senador de Castro, se procede a una Votación Final Inicial en estos momentos. Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL

Es considerada en Votación Final, la siguiente medida:

R. del S. 1507

"Para crear en el Senado de Puerto Rico la Comisión Especial para investigar los sistemas de seguridad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico."

VOTACION

La Resolución del Senado 1507, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Con veintiséis (26) votos a favor de la Resolución 1507, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso en Sala, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Receso en Sala.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Tirado Rivera; la señora Arce Ferrer; los señores Dalmau Santiago, Parga Figueroa, McClintock Hernández y de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno al compañero Cirilo Tirado, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente.

No voy a hablar de vídeos ni de nada de esas cosas, así es que pueden estar tranquilos los compañeros. Sí voy a seguir el conversatorio con el compañero Parga sobre algo que iniciamos hace varias semanas, que hemos invitado a los compañeros a que expongan sus puntos, y ninguno hasta ahora lo ha querido exponer. Es con referencia del status político de Puerto Rico.

Aquí se habla de que el Estado Libre Asociado o el Partido Popular está dividido en varias fracciones que pudieran ir desde que quieren una integración con el ELA permanente y llevarlo hasta una estadidad; o hay quienes postulan que el Estado Libre Asociado debe ser un república completa, soberana e independiente y que ese debe ser el cambio. Dos (2) polos opuestos dentro del Estado Libre Asociado.

Pero, compañero Parga, no hablan, precisamente, de los líos internos que tiene la estadidad en Puerto Rico. De esas divisiones fragmentadas que tienen ustedes en su ideal en el Puerto Rico de hoy. Precisamente, el sábado estaba escuchando al compañero senador Rosselló, en una extraordinaria entrevista donde él hablaba, precisamente, de cómo él vislumbra la solución del status político de Puerto Rico y cómo lo presenta en su libro, lo cual me estuvo interesante —de hecho, fui a buscar el libro y no lo conseguí, ya se había vendido—, pero es interesante ver cómo ustedes, los estadistas, también tienen que tomar decisiones.

Hay estadistas que postulan que la estadidad es una sola. La integración, llegué, y soy igual que tú en Nueva York, y que California es igual que yo en Puerto Rico. Pero hay estadistas que postulan que la estadidad tiene que ser una, primero, como un territorio incorporado. Después de territorio incorporado, donde el pago contribuciones, que pueden ser por veinticinco (25) años o treinta (30) años, una vez entra al territorio incorporado se acaba la posibilidad de otro tipo de negociación con los Estados Unidos, porque ya estamos dentro del proceso de contribuciones federales.

Hay otro grupo de estadistas que basan su visión de la estadidad conforme al nuevo ordenamiento de los Estados Unidos. Un ordenamiento que el compañero Rosselló lo ha llamado muy bien, "Mosaico de Naciones", una expresión que me ha llamado la atención. Donde hay muchas naciones inmersas, donde somos puertorriqueños y hablamos español y si llegamos allí, a los Estados Unidos, tienen que aceptarnos tal cual somos, porque en los Estados Unidos hay una divergencia de naciones que están allí inmersas con ciudadanía y cumpliendo el sueño que ustedes quieren aquí en Puerto Rico.

Hay una división grande dentro de la estadidad en Puerto Rico, como le digo, compañero, nosotros los estadolibristas no somos los únicos que tenemos que definirnos. Ustedes tienen que definirse. Si quieren hablar de frente al pueblo, pónganse de acuerdo también y díganle al pueblo que lo que quieren es la estadidad directa, y que si el pueblo la rechaza, entonces tienen la oportunidad de que Puerto Rico seleccione su Estado Libre Asociado o su república o la libre asociación. Pero respétenla, vamos a darle crecimiento, lo que ustedes no han querido hacer cuando han gobernado. Porque cuando gobiernan lo que quieren es destruir el Estado Libre Asociado.

Por eso, compañero Parga, invito a que definan también ustedes la estadidad y se la presenten al pueblo en una sola, cómo la quieren, el camino que quieren, porque están igual o peor o más dividido que lo que señalan que estamos divididos los autonomistas de Puerto Rico.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Tirado. Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, hoy, con una actividad bien concurrida, se dio inicio a la celebración de la Semana del Veterano. Tradicionalmente, el 11 de noviembre se conmemora el Día del Veterano. Por legislación se estableció no solamente el día, sino la semana, para que diferentes organizaciones, municipios, agencias, reconozcan a nuestros veteranos y veteranas. En la actividad de esta mañana tuvimos la oportunidad, en el Salón Samuel R. Quiñones del Edificio Don Luis A. Ferré, estar compartiendo con personas de toda la Isla. Que unos, caminando con dificultad, otros y otras en sillones de ruedas, pero con la misma hidalguía, con el mismo orgullo, con el mismo compromiso. Y me emocionó cuando, precisamente, nos decían algunos de ellos que si les tocaba nuevamente servir en defensa, no solamente de la Nación, sino de la humanidad, están dispuestos a hacer la misma gesta. Dejar familias, cruzar los mares y poner en servicio lo mejor que Dios nos da, que es la vida.

Y hoy, cuando reflexionamos, qué estamos haciendo por esos veteranos y veteranas, nos damos cuenta, compañeros y compañeras, que hay mucho camino todavía que recorrer. Que hay que garantizarles una mejor calidad de vida. Muchos piensan que los veteranos o veteranas todos disfrutan de una jugosa pensión. Y si analizamos, todo lo contrario, muchas de estas pensiones, los que lo tienen apenas da para mantener una buena calidad de vida para ellos y para sus familiares.

Y llegó el tiempo, que precisamente con ese compromiso de esos servicios que necesitan, comenzando con los servicios de salud, que sea de paso, sí se han abierto nuevas clínicas satélites de la Administración de Veteranos. Se han mejorado las facilidades físicas del Hospital de Veteranos, pero no es menos cierto de que todavía eso no es suficiente. Que se creó y que se construyó la Egida del Veterano allá en Juana Díaz, pero todavía es patético cuando a través de los medios nos enteramos de veteranos sin hogar, que han ido, inclusive, a unas instalaciones donde la ocupación es de recibir el cheque. Y tuvimos un caso en días recientes, que estremeció, donde cuando los familiares buscaban a ese veterano que no aparecía, pero había una institución que cobraba, porque estaba allí, hacía días que estaba en Ciencias Forenses y su cadáver, no hubo forma de notificar a familiares, pasó, precisamente al Recinto de Ciencias Médicas para práctica de los estudiantes.

Y nos tenemos hoy, precisamente, en esta Semana del Veterano, preguntarnos todos, ¿qué estamos haciendo para poder ayudar a quien no solamente garantiza la democracia y los beneficios de lo que hoy disfrutamos. Que en esta ocasión no sea solamente fiestas, en algunos sitios paradas, espectáculos artísticos, sino que nos unamos para ayudar a quienes nos han dado lo mejor de sí. A nuestros veteranos y veteranas.

A todos ellos nuestras felicidades, pero sobre todo, nuestro compromiso.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Arce Ferrer. Le corresponde el turno al senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Muchas gracias, señor Presidente. Hoy, yo me tengo que levantar aquí en este Hemiciclo para decir lo que ha pasado en estos tres días. La situación bochornosa a que nos han sometido algunos compañeros, no solamente de aquí del Senado, sino también de la que en un tiempo, nosotros solíamos llamar el Cuerpo hermano. Hoy, el Cuerpo hermano se ha convertido en una cueva de víboras, dispuestas a atacar todo lo que no sea del agrado de ellos.

Esta institución del Senado va a sobrevivir, a pesar de todas estas situaciones en que nos ha tenido la ambición de poder de una persona que desde que llegó a este Senado no ha hecho más que desacreditar y poner en el escarnio público esta institución sagrada. ¿Hasta cuándo esta persona nos va a tener sometidos a este escarnio? ¿Hasta cuándo? ¿O éstos piensan seguir con el mismo jueguito y los mismos ataques entre uno y otro compañero? Que no importa de qué partido sea, si son del mismo partido, si no pertenecen ya al partido, somos todos compañeros Senadores.

Y lo que sucedió en los últimos tres o cuatro días, pone a uno a pensar si vale la pena salir a la calle y que te identifiquen como Senador. Y uno tiene que bajar la cabeza, porque uno siente bochorno, porque han puesto a esta institución por lo más bajo a que pueda llegar una institución.

Yo voy a hacer un llamado, y sé que este llamado a lo mejor va a caer en oídos sordos, pero alguien se tiene que levantar aquí y señalar en voz de protesta, que está bueno ya. Yo creo que está bueno ya, y se lo digo con nombre y apellido, a todas estas personas que tienen aquí esta ambición, a este señor que quiere ser Presidente del Senado a la baqueta, a la cañona, obligando, persiguiendo; así no se consiguen las cosas, señor Pedro Rosselló González. Se puede más con el diálogo y la comprensión, que con el ataque y el abuso de poder.

Todo esto que sucedió en los pasados cuatro días, viene de un mismo sitio, viene de una misma persona, y viene de un mismo grupo. El Senado de Puerto Rico no aguanta ya más. El Senado de Puerto es una institución que se debe respetar. Y si esa persona quiere dirigir alguna vez esta institución, primero, tiene que respetar esa institución. Y yo creo, señor Presidente, que el bochorno que los queremos esta institución hemos sentido en estos pasados días, no tiene nombre, con lo que va a suceder. Se ha violado hasta leyes, y posiblemente, estatutos federales, por el solo y el mero hecho de desacreditar a una persona. Esto no tiene cabida en esta institución. Es hora ya de que se le ponga freno a esto.

Y yo creo que hay una sola persona que le puede poner freno a esta situación, y esa persona se llama Pedro Rosselló González. Deje sus ambiciones a un lado y vamos a trabajar por el Pueblo de Puerto Rico. Ese pueblo que nos está observando y que no se les olvida, como dicen que sucede, lo que pasa en el primer año, el pueblo lo olvida. El pueblo no va a olvidar lo que ha pasado aquí y lo que está pasando aquí. El pueblo los va a juzgar, y yo creo que el daño ya irreparable que se le ha hecho a esta institución, se debe ya discontinuar y se debe mirar hacia el futuro para poder trabajar, verdaderamente, por un pueblo que a eso fue que nos trajo aquí el pueblo, a trabajar por el pueblo.

Señor Presidente, levanto mi protesta más sincera por el bochorno que nos hicieron pasar estas personas en los pasados cuatro (4) días. Me siento abochornado. Y yo, en nombre de esta institución, le pido perdón al Pueblo de Puerto Rico, porque no todos los legisladores, no todos, somos ese tipo de persona.

Así que, señor Presidente, le quiero dar las gracias por haberme dejado hablar, porque verdaderamente tenía que desahogarme.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Agosto Alicea. Le corresponde el turno al senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros Senadores, hemos aprobado en el día de hoy, en una Votación Especial, la Resolución del Senado 1507. Y ciertamente, podríamos estar hablando la sesión completa del porqué el Senado de Puerto Rico ha tenido que crear una Comisión Especial para Investigar los Sistemas de Seguridad. Y se hablaba de que fuera una Comisión Conjunta de Cámara y Senado, pero ciertamente, el problema lo ha tenido el Senado. Los señalamientos se han hecho a Senadores. Las imputaciones y los rumores han sido con Senadores. Y a pesar de que hay imputaciones de

compañeros líderes en la Cámara de Representantes, el problema y la mala imagen que ha trascendido a la luz pública es del Senado. El vehículo apropiado es la Resolución del Senado. Y yo espero que esta Comisión Especial pueda investigar y descubrir, rápidamente, quién fue la persona que estaba a cargo de tomar grabaciones en el Sistema de Seguridad del Senado. Quién fue el que grabó el tan mencionado vídeo. Cuántos vídeos más hay. Quién era el que supervisaba esas labores allí. Quién sacó el vídeo del área de seguridad.

A mi juicio, si hay un protocolo de seguridad, por lo que yo conozco, no permite la extracción de vídeos hacia personas ajenas al sistema de vigilancia. ¿Quién sacó ese vídeo y se lo entregó y a qué persona se le entregó? ¿Quién, fuera del personal de seguridad, tuvo acceso a ese vídeo? ¿Para qué este Senado está utilizando el Sistema de Vídeo de Seguridad Interna? Si se ha permitido que se viole la ley, y si se han cometido violaciones a la ley, ¿cuáles serían?, si alguna.

Tanto el Código Penal nuestro, como la posible violación de estatutos y leyes federales, porque ciertamente, el sistema de vigilancia de este Senado, también opera con asignación de fondos federales por Homeland Security. Si se han utilizado correctamente los fondos de Homeland Security en ese sistema de vigilancia.

Y más allá, en el día de hoy nos enteramos, que los hechos que se han denunciado aquí en los pasados tres (3) o cuatro (4) días, había conocimiento tanto en la Cámara de Representantes como en la Superintendencia desde el día 8 de septiembre. Compañeros, estamos a noviembre 7, dos (2) meses transcurrieron del conocimiento de una posible, porque le voy a dar el margen de la duda, irregularidad en el manejo del Sistema de Vigilancia del Senado, sin que a pesar de que la pasada semana y en los pasados tres (3) o cuatro (4) días se han hecho denuncias públicas, no es hasta el día de hoy que se tiene conocimiento que las personas que tiene el deber de supervisar, vigilar y dirigir este sistema, tenían conocimiento de posibles irregularidades hace dos (2) meses atrás. ¿Cuántos funcionarios pueden haber entrado a este Capitolio y haber sido objeto de grabación a ver a qué oficina entraban, a quién saludaban en el pasillo, con quién se reunían, en qué vehículo andaban, con quién salían?

Y aunque ahorita en las enmiendas de la Resolución se hablaba del derecho a la intimidad, ciertamente, si usted está en un lugar público, todavía hay derecho a intimidad a proteger. Si usted está hablando con una persona en un lugar público, lo que usted habla con esa persona es parte de su intimidad. A menos que lo haga por un megáfono o un micrófono, que entonces está renunciando a ese derecho.

Y ciertamente, al aprobar hoy esta Resolución del Senado, a mí me gustaría que hubiese una colaboración extrema de todos los compañeros Senadores. En la medida en que un Senador se levanta a cuestionar las motivaciones o las argumentaciones de una Comisión Especial, no solamente está tratando de menospreciar la labor de la Comisión, sino que está menospreciando la labor del Senado en el cual milita y bajo las leyes y prerrogativas que el día 2 de enero de este año juró defender.

Así es que espero, que de esta Comisión se puedan contestar las interrogantes que plantee y otras que sé que tienen los compañeros. Que salga a relucir la verdad. Y que si hay personas que cometieron equivocación o irregularidad en el manejo de este tipo de sistema, que también puedan enfrentar, con mucha responsabilidad las consecuencias.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Dalmau. Le corresponde el turno al compañero Vicepresidente del Senado, Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, yo le agradezco al compañero Cirilo Tirado que haya traído el tema fundamental de Puerto Rico, de nuestro problema

colonial de status político, en medio de discusión de tanta cosa pequeña, tanta inmundicia, que desgraciadamente, nos ha tocado enfrentar en las últimas horas, para que tanto los que estamos aquí o los que nos están escuchando o viendo, sepan que además de esa mezquindad, aquí se atienden los asuntos fundamentales del país.

Lamento, no obstante, que él, que nos dijo en su turno anterior, en este conversatorio al que él me ha invitado y al que yo he respondido, con gran entusiasmo, sobre el asunto del status, nos prometiese en ese turno anterior que iba a traer, que iba a comenzar una explicación sobre esa cosa que ellos llaman Estado Libre Asociado o sobre las vertientes de Libre Asociación o de Estado Soberano, o de República Asociada, o de las distintas definiciones, porque, precisamente, a eso es a lo que este grupo de Senadores progresistas que radicamos el bloque de medidas para atender el asunto del status, y para romper con el inmovilismo sobre el asunto del status, precisamente, esa es la intención, ese es el propósito, esa es la meta, esa es la aspiración de ese bloque de medidas. Que entremos en un proceso de definición de fórmulas. Y él nos dijo que venía a comenzar ese proceso en este conversatorio entre él y yo. Pero, en lugar de venir a hablar del Estado Libre Asociado o de la Libre Asociación, o de la República Asociada o del Estado Soberano, o de "mal rayo parta", qué es lo que van a inventarse para el próximo plebiscito, pues viene a decir que los que tenemos problemas somos los estadistas.

Y mire, compañero, de Barbosa a Rosselló, y del cambio de época de comienzos del siglo pasado a comienzos del siglo en el que estamos viviendo, habrá muchas definiciones sobre la estadidad. Pero, independientemente de cómo la interpreten los líderes del partido que sea, que represente y que simbolice el movimiento estadista en Puerto Rico, hay una sola. La que están viviendo cuatro (4) millones de puertorriqueños o de estadounidenses originarios, oriundos de Puerto Rico en Estados Unidos continentales. La estadidad que está viviendo Marc Anthony y Dayanara, y Feliciano, y Jennifer López, y Juan López, y Miguel Pérez, y ese candidato que ustedes respaldan para Alcalde de Nueva York.

La estadidad que están viviendo los alcaldes puertorriqueños, el de Hartford. La estadidad que están viviendo los Representantes y los Senadores estatales de las Legislatura Estatales, de una docena de estados donde los puertorriqueños ya se han apoderado políticamente, a tal grado que están eligiendo legisladores estatales. Los puertorriqueños que están mandando en la NASA, y en las distintas actividades industriales, comerciales, empresariales, educativas de Estados Unidos continentales. Esa es la estadidad que nosotros queremos para Puerto Rico.

Y habrá un proceso definitorio de los estadistas, para ver qué condiciones le vamos a poner a Washington. Porque también nosotros tenemos que ponerle condiciones al poder metropolitano que nos ha mantenido bajo una condición colonial por más de cien (100) años. Y hay una obligación moral de pagar por eso y de establecer un proceso de transición que haga viable que Puerto Rico se convierta en el estado cincuenta uno (51) de Estados Unidos de América.

Y claro que los estadistas nos vamos a sentar a poner eso en tinta y papel, para que cuando llegue el momento, podamos entonces ir a Washington y ya ir con el plano establecido. Con la propuesta clara y específica de lo que queremos. Yo no le tengo miedo a ese proceso definitorio. Y yo quisiera pensar que la presencia de una patriótica barba en el rostro del compañero Tirado, sea indicio de que él forma parte de falange revolucionaria dentro del Partido Popular Democrático que le va a meter mano al problema de definir lo que va a ser la fórmula autonómica del Estado Libre Asociado, para que cuando se celebre ese próximo plebiscito que hay que acabar con la angustia y la tragedia de la colonia en esta Isla.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente y compañeros del Senado.

Señor Presidente, yo solamente quería decir que he escuchado los turnos de los compañeros Dalmau y otros que han hecho referencia a la situación que ha tenido inmersa al país, en las últimas semanas, en torno a la situación del supuesto vídeo indecente que levantó ante la opinión pública una compañera Senadora estadista, la senadora Burgos. Y solamente tengo que decir que en todos los años que llevo en esta Asamblea Legislativa, jamás había estado observando tanta y tanta porquería legislativa, como la que he estado observando en los últimos días. Y tiene que ver con la situación interna en la que ha estado enfrascado nuestro partido, desde que nuestro líder perdiera las elecciones en las pasadas electorales.

Y es una pena que ha llegado a este tiroteo interno, que hoy es público, de compañeros miembros de un ideal y de un partido político. Le guste o no le guste al que expulsa y sanciona. Ciertamente, señor Presidente y compañeros del Senado, es una pena en lo que hemos estado viviendo en este Senado y en Puerto Rico en la política, en las últimas semanas. Tratar de hacerle daño a la imagen de un miembro de este Senado. Políticamente ninguno, porque no hay ningún daño político cuando uno tiene la verdad y la razón. Sólo tratar de difamar y de humillar y de calumniar, para tratar de meterse en la vida personal de cualquier miembro de este Senado. Ese es el fin, señor Presidente.

Compañero Díaz Sánchez, yo tengo que felicitarlo por su hombría de bien, por su fortaleza, por su constancia, por su disciplina y su tolerancia a todos estos ataques en los últimos días. A su esposa la quiero felicitar también. Porque a fin de cuentas, a un "zorro" como Carlos Díaz, un político de experiencia, veterano ex-Representante, Senador, no le van a hacer ningún daño político que esté en cuestión, si fue en la mejilla o en la mano, o en el cuello o en la espalda, el beso que le dio a una paciente de cáncer o a una empleada o ex-empleada. Lo que tratan es de crear la duda en su vida personal. Ese es el fin, vamos a hablar las cosas como son.

Y eso es lo que hemos visto en los últimos días, porquería, tontería, bochínche de ataques de un bando para tratar de hacerle daño a una persona que está haciendo un trabajo en las Comisiones permanentes de este Cuerpo, cosa que se ha contestado. Y yo decía esta mañana que mi abuelo decía que el que se involucraba y mezclaba mucho la porquería, se convertía en una porquería. Tarde o temprano, todo se sabe. Y es justicia poética lo que ha estado aconteciendo.

Y yo felicito que en el día de hoy se haga esta investigación para sacar dudas y las interrogantes de lo que hemos visto en los últimos días.

Para terminar, miren los autores. ¿Quiénes son los autores? ¿Quiénes son los acusadores? ¿Quiénes son las personas involucradas y para quién trabajan? Y ahí ustedes sabrán dónde es que está el mal que ha estado tratando de hacerle daño a nuestro partido, a nuestro ideal y a nuestro Senado.

Señor Presidente, he concluido.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador de Castro. Que se continúe con el Orden de los Asuntos. No sin antes, aprovechar el momento para anunciar la composición de la Comisión Especial que el Senado de Puerto Rico creó, con la aprobación de la Resolución del Senado 1507. Los miembros serán, en primer lugar, el senador Orlando Parga, quien la presidirá; la compañera Lucy Arce, quien fungirá como Vicepresidenta de la misma; el senador Jorge de Castro, la compañera Migdalia Padilla, el compañero Luis Daniel Muñoz, compañera Margarita Nolasco, compañero José Luis Dalmau, compañero Eudaldo Báez Galib y compañera María de Lourdes Santiago. Esos serían los nueve (9) miembros de la Comisión Especial, creada al amparo de la Resolución del Senado 1507.

Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para expresar que acepto con tristeza la confianza de la designación, por lamentar las circunstancias que obligan a la creación de esta Comisión, pero con plena conciencia del deber histórico que estamos asumiendo. E informar que la primera reunión de trabajo ejecutiva de la Comisión será mañana a las dos de la tarde (2:00 pm) en la Vicepresidencia del Senado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga. Quedan debidamente notificados los miembros de la Comisión Especial, creada al amparo de la Resolución del Senado 1507.

Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, se me había olvidado que estamos ya...

SR. PRESIDENTE: Estamos en sesión.

SR. PARGA FIGUEROA: ...en sesiones todos los días.

SR. PRESIDENTE: Yo lo que le sugeriría, señor Vicepresidente...

SR. PARGA FIGUEROA: En lugar de las dos de la tarde (2:00 p.m.), será a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: A las once de la mañana (11:00 a.m.), muy bien.

Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para una Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente y compañeros del Senado, durante estas últimas semanas, la senadora Norma Burgos Andújar, reiteradamente ha hecho expresiones que afectan y denigran los derechos a la dignidad, el decoro, la seguridad, la severidad del Senado de Puerto Rico, y sus miembros; especialmente, de los Senadores, de los veinte (20) Senadores varones que integran este Alto Cuerpo.

Todos hemos sido testigos de que dichas expresiones, algunas de las que no merecen siquiera ser repetidas, fueran dirigidas a mancillar, difamar y ultrajar la honra de uno de nuestros miembros y de su familia. Y de todas las empleadas que trabajan para él y sus familiares.

De hecho, al pretender exponer un alegado incidente, pero no revelar el mismo ni la identidad de sus protagonistas, la senadora Burgos Andújar, mancilla, infama y ultraja también la honra de veinte (20) Senadores varones del Senado de Puerto Rico y a sus familias, y a las familias de los implicados, en términos generales, de todas las empleadas del Senado de Puerto Rico.

Como es de todos aquí conocido, señor Presidente, Senadores y Senadoras, y en especial, senadora Burgos, nuestro ordenamiento jurídico está predicado bajo la premisa fundamental que el peso de la prueba le corresponde a la persona que acusa. En este caso, la senadora Burgos, usted es la que ha acusado reiteradamente. Ya todo Puerto Rico vio el vídeo que usted alega que había visto, en las que habían escenas grotescas, y según usted, "disgusting", que usted identificó en reiteradas ocasiones como el "C-59", porque así, supuestamente, lo había hecho y lo había anotado, porque según usted, es una persona que lo anota todo y que lo hace todo correctamente. Ese vídeo es el que usted estuvo aludiendo hasta la saciedad, y que usted sabe. Pero ahora, convenientemente, resulta que ese no es el vídeo y que usted alega haber visto, pero que no lo puede producir porque no puede expresar de qué se trata el vídeo, de cuál Senador se trata. En fin, pretende que se le crea, porque todo el mundo tiene que estar atónito, dada su reputación incólume. Usted bien ha dicho, en reiteradas ocasiones, que aquí hay que creerle, porque es su palabra.

Señor Presidente, si lo que se alega o lo que alega la senadora Burgos es cierto, desde el momento en que ella alegó que vio el vídeo en el que aparentemente se cometen actos ilegales, y por el cual ella citó que, y cito: "La vida de una dama corre peligro" y no lo produce ni expresa de qué se trata el vídeo ni de cuál Senador se trata, encubre lo que, alegadamente, pretende alertar. Se

convierte en encubridora. Más aún, cuando ahora enloda a mi compañero de papeleta, envolviéndolo también en este lodazal. Ahora, también se incluye al senador Carlos Pagán.

Señor Presidente, repito, el peso de la prueba le corresponde a la persona que acusa. El peso de la prueba le corresponde a la senadora Norma Burgos Andújar, y ahora también, a los senadores Roberto Arango Vinent y al senador Carlos Pagán González. Mientras éstos no den cara y no produzcan el susodicho vídeo y expresen de qué se trata el vídeo, qué y quiénes aparecen en el mismo, la narración de que tratan las escenas y de cuál Senador se trata, específica y detalladamente, ilustrativamente, mancilla, difama y ultraja la honra de uno de nuestros miembros y su familia y la de todas las empleadas que trabajan para él y para el Senado de Puerto Rico.

El peso de la prueba recae en el que acusa. Por eso hoy aquí, en el Recinto del Senado de Puerto Rico, señor Presidente, yo, Carlos Díaz, emplazo a la senadora Norma Burgos Andújar, al senador Roberto Arango y al senador Carlos Pagán, y a los demás Senadores y Senadoras que vieron el vídeo identificado como "C-59", y que fue dado a la luz pública por la Superintendencia del Capitolio o el alegado vídeo que la senadora Norma Burgos dice ahora que existe, a que declaren bajo juramento:

1. ¿Quién les entregó el alegado vídeo de seguridad en el Capitolio?
2. ¿Cuál empleado o funcionario o contratista, se reunió con ustedes o alguno de ustedes para suministrar el vídeo o cualquier otro vídeo en controversia?
3. Si se reunieron ustedes o algunos de ustedes con el señor John Blakeman, para pedirle o petitionarle la entrega de un vídeo de la Superintendencia del Capitolio.
4. ¿Cuál fue el propósito original para el cual se le entregó el vídeo?
5. ¿En qué lugar específico se les entregó el alegado vídeo?
6. ¿Dónde vieron el alegado vídeo?
7. ¿Cuáles Senadores y empleados y personas estaban con ustedes cuando recibieron el alegado vídeo?
8. ¿Cuál Senador, por nombre y apellidos, aparecen en el alegado vídeo?
9. Que consignen una narración detallada, ilustrada de lo que acontece en ese vídeo.
10. Declaren si el vídeo que la Superintendencia certificó el viernes, 4 de noviembre de 2005, como el único con las características descritas por la senadora Burgos, es el mismo que vieron el 8 de septiembre en las oficinas del senador Roberto Arango y Carlos Pagán?
11. Declaren si el vídeo que la Superintendencia certificó el viernes, 4 de noviembre de 2005, como el único con las características descritas por la senadora Burgos, es el mismo que vieron en cualquier otra fecha, en cualquier otro lugar.
12. Declaren si éste o cualquier otro vídeo de Superintendencia ha sido duplicado o editado de manera alguna, y quién o quiénes guardan copia del o de los mismos.

Los emplazo a todos a que entreguen a los medios la declaración jurada, con la información que aquí he descrito en o antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) de mañana martes, 8 de noviembre del año en curso.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Con lugar la Cuestión de Privilegio planteada por el compañero.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Senadora, usted es la menos que tiene derecho a plantear Cuestiones de Ordenes aquí. Me acojo a las cuarenta y ocho (48) horas. Sin lugar. Estoy resolviendo, estoy respondiendo a la Cuestión de Privilegio planteada por el compañero Carlos Díaz; lo he declarado con lugar, y determino que en atención a la Sección 45.2 que señala que se considerarán las medidas

o remedios para corregir o evitar que tal situación persista en su efecto, o que la misma no vuelva a repetirse, ya el Senado de Puerto Rico ha tomado la medida que debe tomar, que es la aprobación de una Resolución creando la Comisión Especial. Y ya la Comisión Especial ha sido nombrada y le corresponderá a la Comisión Especial evaluar este asunto.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ya el Presidente ha tomado su decisión, no hay nada que resolver. Los compañeros no pueden seguir solicitando el uso de la palabra en algo que ha sido resuelto por el señor Presidente. Esa es la regla del Reglamento del parlamento puertorriqueño, aquí en el Senado.

Solicito que en estos instantes se traiga a la consideración del Cuerpo el Informe sobre el nombramiento de la arqueóloga Aida Belén Rivera, Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, señor Presidente. Para que haga su presentación la compañera Migdalia Padilla.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se traiga el Informe del Nombramiento señalado por el senador de Castro, ¿hay objeción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción de la compañera Nolasco. Los que estén a favor de que se atienda ese Informe en este momento se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Atiéndase el Informe.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la arqueóloga Aida Belén Rivera Ruiz, para el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura**, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la arquitecta, Aida Belén Rivera Ruiz recomendando su aprobación como nueva Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico (OECH).

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La nominada Aida Belén Rivera Ruiz nació el 6 de febrero de 1966, en San Juan, Puerto Rico, siendo la menor de cinco hijos habidos en el matrimonio Rivera-Ruiz. Es soltera y reside en el sector Miramar, San Juan, Puerto Rico.

La arquitecta, Rivera Ruiz completó sus estudios de escuela superior en el Colegio Perpetuo Socorro, donde se graduó en el año 1983. En el año 1991, completó un Bachillerato en Artes, con Concentración en antropología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (*Magna Cum Laude*). En el año 2001, completa sus estudios de Maestría en Artes con Concentración en

Antropología con una especialidad en arqueología histórica y Conservación en el colegio "The College of William and Mary", localizado en Williamsburg, Virginia, Estados Unidos de Norteamérica.

En cuanto a su experiencia laboral, la nominada trabajó desde 1988 hasta el 1994 como Curadora Asistente en Arqueología del Museo de Historia, Antropología y Arte de la Universidad de Puerto Rico. Del año 1994 al 1995, trabajó como conservadora de materiales inorgánicos y orgánicos, muebles e inmuebles, en "The William and Mary Archaeological Conservation Center", en Williamsburg, Virginia, E.U. Desde 1995 hasta el presente la nominada ha trabajado para el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Universidad de Puerto Rico por servicios profesionales; en calidad de: Especialista de Conservación Principal en Conservación Histórica de la Oficina Estatal de Conservación Histórica del año 1998 al año 2002. También se ha desempeñado, entre los años 2002 al 2005, como Especialista en Conservación Patrimonial del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Como parte de la evaluación que realizó la Unidad Técnica de Nombramientos, se llevó a cabo una investigación de la nominada, específicamente en tres áreas, a saber: evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

La Arqueóloga Rivera Ruiz fue sometida a una evaluación psicológica mediante los siguientes medios evaluativos: entrevista clínica estructurada; observaciones clínicas; breve estatus mental; cuestionario factorial de personalidad forma 5 (16PF-5) e inventario de pensamiento constructivo (CTI).

Los resultados de dichas evaluaciones sugieren que la nominada posee la capacidad para ejercer el puesto para la cual ha sido nominada.

En cuanto al análisis financiero, la firma de asesores financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, incluyendo una entrevista para aclarar dudas sobre diversos aspectos relacionados al área financiera. Este análisis no reveló ningún conflicto significativo ni excepción material para ocupar el cargo al cual ha sido nominada. En cuanto a la Oficina de Ética Gubernamental, la nominada obtuvo una certificación sin excepciones.

La investigación de campo realizada por el investigador, Sr. Samuel Álvarez cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En primera instancia, los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal tanto de la Administración de Tribunales como del Federal Bureau of Investigations (FBI), no revelaron información alguna adversa a la nominada.

Se entrevistó al Lcdo. Roberto Rivera Ruiz, quien es hermano de la nominada, quien señaló que su hermana "es un ser muy especial, trabajadora, responsable, honesta, fiel, amigable y que siempre lucha para lograr sus metas".

En cuanto a las relaciones con la comunidad de la nominada, se entrevistó a los vecinos del condominio en donde ésta reside, localizado en la calle Unión, sector Miramar. La Sra. Noris Birriel Barreto, vecina de la nominada, desde el año 2000 favoreció su nombramiento, indicando que es una vecina cooperadora e inteligente y que está comprometida con la conservación y las artes. El Sr. Porfirio Crespo también favoreció el nombramiento de la nominada, destacando que colabora con los asuntos de interés del condominio. Finalmente, el Sr. Héctor Marín, presidente de la Junta de Condómines, favoreció el nombramiento y señaló que la nominada nunca ha tenido ningún problema como titular del condominio, que es una vecina ejemplar y muy cooperadora.

En cuanto a las relaciones profesionales, se entrevistó a la arquitecta, Doris Maza García, compañera de trabajo de la nominada por varios años. Esta avaló el nombramiento, destacando la preparación de Rivera Ruiz en el campo e indicando que es una de las pocas personas en el campo, capacitada para ocupar la posición de Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica. Además, la Sra. Berenice Suerio, Consultora en Arquitectura y Conservación, quien también fue compañera de labores de la nominada, calificó su nombramiento como uno bueno, ya que la nominada estaba capacitada para hacer un buen trabajo por su experiencia y deseo de llevar a la Oficina hacia delante. El Sr. José Marull, compañero por varios años de la nominada favoreció su nombramiento destacando que ella es una profesional en todo el sentido de la palabra. Finalmente, se entrevistó a la Sra. Diana López Sotomayor, quien fue profesora de la nominada en la Universidad de Puerto Rico y luego la supervisó mientras laboraba en el Museo de la Universidad de Puerto Rico. La señora López Sotomayor recomendó favorablemente el nombramiento de la arquitecta Rivera Ruiz, destacando su enorme potencial, su bagaje, trasfondo y formación, lo que la hace la persona idónea para ocupar el cargo al que se le nominó.

II. RESUMEN DE LAS PONENCIAS

En la evaluación del nombramiento de la arqueóloga, Aida Belén Rivera Ruiz, se realizó el 30 de octubre de 2005 una vista pública para escuchar las diferentes ponencias de entidades, organizaciones, asociaciones y ciudadanos particulares sobre la nominación de la señora Rivera Ruiz. En las vistas públicas, los deponentes expresaron su opinión sobre la nominada. A continuación presentamos un resumen de lo expresado en las respectivas ponencias:

A. Arqueóloga Diana López Sotomayor: La arqueóloga, Diana López Sotomayor, Catedrática de la Universidad de Puerto Rico y Miembro del Consejo de Arqueología Terrestre del Instituto de Cultura Puertorriqueña apoyó el nombramiento de la Arqueóloga Aida Belén Rivera Ruiz indicando que la nominada es la candidata ideal para asumir la dirección de la Oficina Estatal de Conservación Histórica. Mencionó que desde que la conoció como su estudiante en 1986, pudo constatar su inteligencia, talento, dedicación al servicio público, capacidad de dirección y coordinación de múltiples tareas, así como un profundo sentido de solidaridad con sus compañeros de trabajo. Indicó que la nominada es una arqueóloga apasionada por la historia y la conservación del patrimonio cultural de los pueblos. Señaló que cuando laboró como curadora asistente en arqueología en el Museo de la Universidad de Puerto Rico, donde se destacó en las actividades de curadoría, divulgación y preparación de exposiciones. Puntualizó que durante sus años universitarios obtuvo gran experiencia en arqueología de campo, conservación de materiales arqueológicos, históricos, etnográficos, documentación de artefactos e inmuebles, trabajo de archivos y elaboración de planos. Destacó que en el momento que tuvo la oportunidad de laborar junto a la nominada en varios proyectos, ésta demostró su grado de excelencia y profesionalismo que le distinguían. Indicó que no conoce una persona en Puerto Rico que cuente con las calificaciones profesionales y un expediente de servicio público tan amplio como la Arqueóloga Rivera Ruiz, por lo que se reafirmó en que es la persona idónea para articular los esfuerzos estatales y federales en la tarea de conservar, divulgar y supervisar la conservación del patrimonio histórico-arqueológico de Puerto Rico a través de la dirección de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

B. Arquitecta Wanda Bogdel Figueroa: La Arquitecta, Wanda Bogdel Figueroa avaló el nombramiento de la nominada y destacó que ella se ha dedicado a proteger, conservar y divulgar todo aspecto de nuestro patrimonio arqueológico, cultural y edificado. Indicó que la nominada es un

caso excepcional ya que es una antropóloga-arqueóloga, especializada en la conservación de materiales, a quien le interesa el patrimonio histórico edificado y cuya preparación académica y experiencias profesionales le han llevado a conocer y defender agresivamente ambos aspectos del tema de la conservación histórica, tanto en Puerto Rico como en el exterior. Destacó que la nominada ya ha trabajado previamente en la Oficina Estatal de Conservación Histórica, desde el área de arqueología, hasta su dirección ejecutiva actual. Manifestó que la arquitecta Rivera Ruiz conoce y puede manejar la Oficina Estatal de Conservación Histórica en todas sus vertientes y que se ha ganado el respeto y aprecio de todo su personal. Manifestó que su nombramiento no solo beneficia a la Oficina, sino que se beneficia el País por que su patrimonio cultural se protege, se conserva y se divulga.

C. Eduardo Cancio González: El Sr. Eduardo Cancio González indicó que hace aproximadamente ocho meses que conoce a la nominada, justo cuando ella fue nombrada subdirectora de la Oficina Estatal de Conservación Histórica. Destacó los dotes de ser humano de la nominada, su virtud para escuchar, la política de oficina de “puertas abiertas” y puntualizó que su gestión le ha devuelto la confianza a los empleados y la dirección a la Oficina Estatal de Conservación Histórica. Enfatizó que la nominada ha demostrado su tenacidad al momento de defender el presupuesto de la agencia en momentos de rigidez económica como los actuales. Mencionó que las experiencias y capacidades profesionales de la nominada han ayudado a fortalecer las relaciones con las entidades del Gobierno Federal, logrando mejorar la toma de decisiones en aquellos proyectos que involucran fondos federales. Indicó que gracias a su excelente labor, la Oficina ha finalizado varios proyectos en corto tiempo, a saber: el estudio para la evaluación de Miramar como zona histórica, un estudio similar que está por finalizar para el área de Sagrado Corazón, la primera publicación de la agencia, titulada: “Conserva” y una “Agenda Ilustrada con las Propiedades de Puerto Rico”, incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos. También se ha logrado desarrollar un sistema de información geográfica que permitirá, por primera vez, gestionar de forma automatizada los valores arqueológicos y arquitectónicos del País. Finalizó diciendo que la nominada es la persona idónea para ocupar la dirección de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

D. Jessica Alvarez Méndez: La Asistente de Servicio de Oficina de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, Sra. Jessica Álvarez Méndez, apoyó a la nominada para el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica y destacó sus habilidades para la coordinación de trabajo en equipo y administración. Indicó que como supervisora procura la motivación y el desarrollo del personal bajo su mando, establece un ambiente de respeto en el área de trabajo y mantiene una atmósfera de compañerismo y colaboración. Alabó su política de “puertas abiertas” y su calidad como ser humano.

III- PONENCIA DE LA NOMINADA:

Durante la vista pública celebrada el 30 de octubre de 2005, ante la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, la arqueóloga Aida Belén Rivera Ruiz, presentó su ponencia en cuanto a su nombramiento al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica y expuso la situación actual de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.

La arqueóloga, Aida Belén Rivera Ruiz, comenzó su ponencia indicando que en sus años de estudio no lograba decidirse por una carrera que le llenara completamente en términos de preferencias y ofrecimientos, hasta que consiguió la arqueología, que describió como una propuesta académica idónea donde se fomenta el estudio y la documentación de todo legado material de las vidas humanas. Mencionó que su profesión le ha brindado la oportunidad de trabajar en proyectos tales como: el depósito de materiales arqueológicos del Museo de la Universidad de Puerto Rico, el laboratorio de conservación del College of William and Mary en Williamsburg, Virginia, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Conservación Histórica y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico. Indicó que durante su carrera profesional ha tenido la oportunidad de trabajar con “todo tipo de artefactos, desde fotutos indígenas de caracol hasta sarcófagos históricos de plomo, murallas, casonas, haciendas y teatros en Puerto Rico y hasta un hospital de la guerra civil en Virginia”.

Enfatizó que a su llegada a la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH) se sintió cómoda por verse rodeada de un grupo de trabajo cuyo interés en común era la conservación patrimonial, al amparo de la ley federal. En el año 2002, decidió abandonar la oficina ante diferencias irreconciliables con las nuevas maneras de encaminar los esfuerzos, establecer prioridades y dirigir el equipo de trabajo. Destacó que al regresar hace algunos meses, lo ha hecho con el entusiasmo de ejecutar cabalmente las funciones que por ley son delegadas a la Oficina Estatal de Conservación Histórica. La nominada mencionó las diez tareas a las que la OECH está obligada a cumplir por mandato de ley federal. Estas son:

- 1) encaminar un reconocimiento de las propiedades históricas,
- 2) nominar propiedades elegibles al Registro Nacional de Lugares Históricos,
- 3) preparar e implementar un plan comprensivo de conservación,
- 4) administrar el programa de asistencia federal para conservación histórica,
- 5) aconsejar y asistir a las agencias federales y estatales en el cumplimiento de sus responsabilidades de conservación histórica
- 6) cooperar con el Secretario de lo Interior, el Consejo Asesor de Conservación Histórica y otras dependencias gubernamentales federales y estatales, organizaciones e individuos para asegurar que se toma en cuenta la conservación patrimonial a todos los niveles de la planificación y el desarrollo,
- 7) proveer información pública, educación, adiestramientos y asistencia técnica en conservación,
- 8) cooperar con los gobiernos locales para el desarrollo de sus propios programas de conservación,
- 9) consultar con las agencias federales para evitar o minimizar el efecto que puedan tener sus proyectos sobre propiedades históricas, y
- 10) ofrecer asesoría y asistencia técnica a los proyectos de rehabilitación que pueden cualificar para incentivos contributivos federales.

Además, indicó que la Ley 183 del 2000 refrenda y amplía las obligaciones de la Oficina añadiendo las siguientes tareas:

- 1) administrar y coordinar el desarrollo de varias propiedades en el Barrio Ballajá,
- 2) brindar asistencia técnica para la conservación del conjunto de La Fortaleza,
- 3) brindar asistencia para la conservación de propiedades históricas que le sean delegadas por el gobernador, el gobierno federal, la asamblea legislativa o mediante algún acuerdo con los gobiernos municipales.

Indicó que espera que su administración sea de apertura, inclusión y colaboración con el personal de la agencia y con las dependencias del Gobierno de Puerto Rico y las instituciones nacionales e internacionales que trabajan por la conservación del patrimonio. Destacó que su plan de trabajo pretende devolverle el lustre que tuvo la OECH en años anteriores, cuando obtuvo el respeto y reconocimiento de sus homónimas en los demás estados y territorios, así como del gobierno federal. Indicó que espera incorporar los esfuerzos públicos y privados en la revitalización y desarrollo del Barrio Ballajá.

En cuanto a la administración de la Oficina, señaló que es necesario comenzar un plan de reclasificación que haga justicia laboral a los empleados y que atienda lo que calificó como "lagunas y excesos" del plan vigente. Estimó que en un plazo de dos años, la oficina podrá contar con la solvencia económica suficiente para completar el propuesto plan.

Enfatizó que su compromiso con la conservación y rescate del patrimonio no está atado a su circunstancia laboral, sino a la convicción por la que está dispuesta a desafiar cualquier reto. Finalizó, diciendo que: Salvaguardar nuestro patrimonio cultural y natural no es un lujo, es una necesidad; es parte de nuestra responsabilidad colectiva como integrantes de una misma comunidad.

IV- ANALISIS DEL NOMBRAMIENTO

En el transcurso de la evaluación en torno al nombramiento de la arqueóloga, Aida Belén Rivera Ruiz, se realizó un análisis exhaustivo de su preparación académica y capacidades profesionales y personales, así como también, sus planes para la Oficina Estatal de Conservación Histórica. Durante este proceso de confirmación, se tuvo la oportunidad de conocer la opinión de personas que han laborado en el campo profesional con la nominada y en su totalidad todos coinciden en las capacidades profesionales y humanas que le distinguen y en su capacidad para ocupar la posición a la que se la ha designado. El expediente profesional de la nominada demuestra que posee la experiencia y el peritaje necesario para llevar a cabo de forma cabal sus funciones de dirección de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico. Durante las ponencias a su favor, se destacaron sus cualidades como ser humano, administradora y su excelente comunicación con las agencias federales atributos indispensables que la capacitan para la dirección de la oficina.

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura entiende que la persona que se confirme para el puesto de Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica debe contar con los conocimientos, experiencias y competencias profesionales que garanticen la conservación del patrimonio cultural y natural de los recursos, en pro de los mejores intereses de Puerto Rico. Para lograr identificar estas cualidades, se contó con el informe preparado por la Unidad Técnica de Nombramientos del Senado, basado en la investigación de campo, en el historial de la nominada, en la evaluación psicológica, en el análisis financiero, en lo expuesto en las distintas ponencias y en la comparecencia de la nominada, ésta cumple para ocupar tan honroso cargo.

Luego del estudio y análisis de los antes expuesto, la Comisión, entiende que la arqueóloga, Aida Belén Rivera Ruiz, cuenta con todas las cualidades y atributos necesarios para ocupar la posición de Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

V- CONCLUSION

Al evaluar en detalle, el historial personal de la nominada, junto al testimonio expresado por los diferentes deponentes que comparecieron a la vista pública celebrada el 30 de octubre de 2005, esta Comisión determina que no existe impedimento legal o de otra naturaleza para que la nominada ocupe el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Conservación Histórica. La Comisión de

Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura tiene a bien recomendar la confirmación de la Arqueóloga Aida Belén Rivera Ruiz como Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura"

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con el Informe con la Presidenta de la Comisión de Educación Superior, la senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes. La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la arquitecta Aida Belén Rivera Ruiz, recomendando su aprobación como Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.

En el transcurso de la evaluación en torno al nombramiento de la arqueóloga Aida Belén Rivera Ruiz, se realizó un análisis exhaustivo de su preparación académica y capacidades profesionales y personales, así como también sus planes para la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

Durante este proceso de confirmación se tuvo la oportunidad de conocer la opinión de personas que han laborado en el campo profesional con la nominada y, en su totalidad, todos, coinciden en las capacidades profesionales y humanas que la distinguen, y en su capacidad para ocupar la posición a la que se le ha designado.

El expediente profesional de la nominada demuestra que posee la experiencia y el peritaje necesario, para llevar a cabo, de forma cabal, sus funciones de dirección de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.

Durante las ponencias a su favor, se destacaron sus cualidades como ser humano, administradora y su excelente comunicación con las agencias federales, atributo indispensable que la capacitan para la dirección de la Oficina.

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, entiende que la persona que se confirme para el puesto de Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica debe contar con los conocimientos, experiencias y competencias profesionales que garanticen la conservación del patrimonio cultural y natural de los recursos, en pro de los mejores intereses de Puerto Rico.

Para lograr identificar estas cualidades, se contó con el Informe preparado por la Unidad Técnica de Nombramientos del Senado, por lo que basado en la investigación de campo en el historial de la nominada, en la evaluación psicológica, en el análisis financiero, en lo expuesto por las distintas ponencias y en la comparecencia de la nominada, ésta cumple para ocupar tan honroso cargo.

Luego del estudio y análisis de lo antes expuesto, la Comisión entiende que la arqueóloga Aida Belén Rivera Ruiz cuenta con todas las cualidades y atributos necesarios para ocupar la posición de Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

Ante dicho Informe, solicitamos a este honroso Cuerpo, que sirvan votar a favor de la distinguida nominada, Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico.

Quiero hacer constar para récord que este proceso tuvo a su bien, inclusive, la reunión ejecutiva para que cada uno de los miembros de la Comisión pudieran evaluar, con dos (2) días de antelación, el Informe preparado por esta Comisión. Luego, se pasó al proceso de un Referéndum, donde de diez (10) miembros, incluyendo los miembros ex-officio, la compañera nominada obtuvo diez (10) votos, digo, ocho (8) votos a favor de diez (10); dos (2) de ellos, no se encontraban presentes en el momento en que se llevó a cabo el Referéndum.

No obstante, señor Presidente, contando con el aval de la Comisión, igualmente con una investigación bien detallada sobre la nominada, le pedimos que este Alto Cuerpo confirme a la arqueóloga Aida Belén Rivera Ruiz, para Directora Ejecutiva de la Oficina de Preservación Histórica para Puerto Rico.

Eso es todo nuestro Informe, señor Presidente. A la misma vez pedirle a nuestro compañero, de Castro Font que continúe los procesos para completar dicha nominación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve turno en torno a la nominada.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente y compañeros del Senado, conozco a Aida Belén desde hace más de treinta (30) años, donde cursamos estudios en la Academia del Perpetuo Socorro en Miramar. Aida Belén estudió junto en la clase de mi hermana, María Elena, y siempre fue una muchacha muy estudiosa, llena de vida, como lo está hoy, con un deseo muy importante de trabajar y de dejarse sentir en el salón de clase, en la escuela, en sus estudios universitarios y de Maestría, aquí y fuera de Puerto Rico. Siempre te recibe con una sonrisa. Una mujer muy estudiosa en la materia, que se ha preparado en los últimos veinticinco (25) años de su vida.

El Gobernador de Puerto Rico ha hecho una gran selección para el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico. Su concentración en Antropología, Magna Cum Laude, del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, sus estudios en Historia, sus estudios la dejan sentir, directamente, altamente, muy preparada, para dirigir la Oficina de Preservación Histórica de nuestro Gobierno.

Yo me siento muy contento de que ella, quien laboró desde el 88 hasta el 94, como Curadora Asistente de Arqueología del Museo de Historia y Antropología y Arte de la Universidad de Puerto Rico; que trabajó como Conservadora de Materiales Inorgánicos y Orgánicos, Muebles e Inmuebles, de William Marriott Archeological Conservation Center, en Virginia, en los Estados Unidos, en el Estado de Virginia. Que trabajó en el Instituto de Cultura y en la Universidad de Puerto Rico; en sus servicios profesionales, como Especialista en Conservación, Principal de la Conservación Histórica de la Oficina Estatal que hoy va a dirigir en el Gobierno de Puerto Rico, en la Oficina del Gobernador.

La felicito de verdad. Aida Belén, buen trabajo. Y me dicen que ya bajó, que está cerca. Y ustedes la ven así, jovencita, llena de vida, muy alegre, así fue; y la veo ahora como si estuviera con el uniforme de la Academia del Perpetuo Socorro; que el doctor Rosselló se recuerda porque es el mismo uniforme que hasta cuando él estudiaba en la clase de 62 y nosotros 82, y Aida Belén 83.

Felicidades a Aida Belén, señor Presidente, de recibir el respaldo de este Cuerpo para esta importante posición de conservar la historia de nuestro país.

Por eso someto a Votación Especial, por lista, en estos instantes, la nominación que presentara la distinguida senadora Padilla, como Presidenta de la Comisión de Educación Superior del Senado de Puerto Rico, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se proceda con una Votación Especial en torno a la designación de la señora Aida Belén Rivera Ruiz, como Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, ¿hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la Votación.

VOTACION

El Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura en torno al nombramiento de la arqueóloga Aida Belén Rivera Ruiz, para Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, es sometido a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, el nombramiento de la arqueóloga Aida Belén Rivera Ruiz, como Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, ha recibido el consentimiento del Senado de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9, y se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la distinguida arqueóloga y nueva Directora Ejecutiva está con nosotros en estos instantes. Solicito un breve receso en lo que saluda a la Presidencia del Senado.

SR. PRESIDENTE: Receso en Sala de breves segundos.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dieciséis informes, proponiendo la aprobación de las R.C. del S. 428; 510; 511 y de las R. C. de la C. 459; 667; 724; 829; 832; 988; 1039; 1055; 1059; 1077; 1084 y 1109, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 477; 585; 1029; 1058 y 1079, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 300; 361; 377 y 1052.

De la Comisión de Hacienda, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 10.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, cinco informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 766; 810; 813; 837 y 847, con enmiendas, según los entrillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 439, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1651, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1477, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado José A. Morales Rodríguez, para Juez del Tribunal de Apelaciones.

De las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y de gobierno y Asuntos Laborales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 137.

De las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1660, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la arqueóloga Aida Belén Ruiz, para Directora Ejecutiva de la Oficina de Conservación Histórica de Puerto Rico.

De la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 961, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Bienestar Social y de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 436.

De las Comisiones de Bienestar Social y de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 436.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1027, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Vamos a pedir que haya un poco de orden en la Sala, ya que hemos reanudado los trabajos del Senado de Puerto Rico. Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(Jueves, 3 de noviembre de 2005)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1165

Por el señor Fas Alzamora:

“Para designar con el nombre del Padre Francisco Larrán, el puente de Minillas Valle de San Germán, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1166

Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso (13) del Artículo 17 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus

Instrumentalidades”, a fin de disponer que todo participante del sistema de retiro tendrá derecho a recibir un informe anual el cual incluirá, sin que constituya una limitación, el monto total aportado al presente y proyección de la pensión de mantenerse el mismo nivel de aportaciones.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

*P. del S. 1167

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andujar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González, y la señora Soto Villanueva:

“Para otorgar carácter permanente al Programa para el Desarrollo y Rehabilitación de Infraestructura Agrícola en el Departamento de Agricultura; asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de veinticinco millones (25,000,000) de dólares anuales provenientes del Fondo de Mejoras Permanentes comenzando en el año fiscal 2007-2008 para la rehabilitación y desarrollo de infraestructura moderna y de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la isla incluyendo Vieques y Culebra, dando énfasis pero no limitándose a las Reservas Agrícolas.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 519

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar al Municipio de Rincón la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 791 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias, para la adquisición de un Camión de Rescate; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 520

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de nueve mil novecientos cincuenta (9,950) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núms. 619 de 16 de agosto de 2002; 783 de 12 de agosto de 2003 y la 894 de 23 de agosto de 2003; para ser utilizado según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1491

Por la señora Burgos Andújar:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Alianza de Autismo y Desordenes Relacionados, organizadores de la Segunda Marcha “Un Paso Amigo por el Autismo” por su compromiso, lucha incansable y su dedicación por concienciar y educar a los padres, madres, familiares y al pueblo de Puerto Rico sobre la condición de autismo.”

R. del S. 1492

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, y de Salud y Asuntos de la Mujer, realicen una investigación sobre las campañas publicitarias y promocionales, así como las ofertas y explicaciones que se ofrecen a los beneficiarios del Medicare, con el propósito de unir suscriptores para la cubierta ampliada de la Sección D de Medicare que tendrá efecto en enero de 2006; a los fines de determinar los alcances de la cubierta garantizada.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1493

Por el señor Ríos Santiago:

“Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada deportista Clara Ivette (Samantha) Vázquez Serrano por su reciente exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño por su destacado desempeño en el deporte del softball.”

R. del S. 1494

Por el señor Ríos Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Yashira M. Lebrón Rodríguez por su elección como Legisladora Municipal del Municipio de Bayamón.”

R. del S. 1495

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hogar Crea, Inc., al Centro Internacional de Capacitación y Adiestramiento para Líderes, (CICAL) y al Sr. Gilberto Rivera Ramos, con motivo de la 9na y 10ma Colación de Grados.”

R. del S. 1496

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico (CPEPR), con motivo de la celebración de su Trigésima Asamblea Anual General 2005.”

R. del S. 1497

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, en ocasión de celebrar los cincuenta años de su fundación y por el lanzamiento del primer diccionario Tesoro Lexicográfico del español de Puerto Rico.”

R. del S. 1498

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Acuarelistas de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en diciembre la “Semana del Pintor Puertorriqueño y de los Artistas de las Artes Plásticas en Puerto Rico”, y además por la exposición que tendrán en la Galería Los Próceres en el Capitolio, a partir del jueves, 8 de diciembre de 2005.”

R. del S. 1499

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Municipio de Orocovis, en ocasión de celebrarse los ciento ochenta (180) años de fundación del Municipio, el 10 de noviembre de 2005.”

R. del S. 1500

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Puertorriqueña de Diabetes, en ocasión de celebrarse durante el mes de noviembre el “Mes Nacional de la Diabetes”.”

R. del S. 1501

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a “Emergency Canine Rescue Team”, por la importante labor que realizan en beneficio del pueblo puertorriqueño en la prestación de servicios de rescate especializado en la búsqueda de personas desaparecidas.”

R. del S. 1502

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Fundación March of Dimes, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración del **Día de Alerta por los Bebés Prematuros.**”

*Programática

**Administración

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(Lunes, 7 de de noviembre 2005)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicadas y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1168

Por los señores McClintock Hernández, de Castro Font y Martínez Maldonado:

“Para enmendar el Artículo 5.002 y adicionar el Artículo 5.001(a), Artículo 5.001(b) y Artículo 5.001(c) de la Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", a los fines de establecer Sedes Especiales y Salas Especiales de Investigación, disponer la asignación de fondos y para otros fines.”
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 1169

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso (t) del Artículo 2.4 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para aclarar la facultad que se le otorgó al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental para financiar la adquisición o desarrollo de la propiedad inmueble que albergará la Oficina de Ética Gubernamental; para añadir ciertos poderes necesarios para la consecución de tales fines; y para autorizar al Director Ejecutivo a arrendar, hipotecar, vender, permutar, o de cualquier otra forma disponer de la propiedad adquirida.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1170

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adicionar un nuevo Artículo 4-A a la Ley Núm. 73 de 2 de julio de 1987, según enmendada, a fin disponer que todo dueño u operador de hotel deberá tener disponibles detectores de humo

portátiles especialmente diseñados para alertar a personas con problemas auditivos o sordo impedidos en caso de ocurrir un incendio.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 521

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar a los Gobiernos Municipales y Organismos Gubernamentales, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1342 de 27 de agosto de 2004, a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 48

Por el señor Báez Galib (por petición):

“Para proponer que se enmienden las Secciones 1 a 9, 11 a 15, 17 a 19, 21 y 22 del Artículo III; las Secciones 4, 5 y 9 del Artículo IV; la Sección 8 del Artículo V; la Sección 17 del Artículo VI; las Secciones 1 y 2 del Artículo VII; y el Artículo VIII de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; a fin de disponer que las enmiendas propuestas sean sometidas para su aprobación o rechazo a los electores capacitados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en un Referéndum Especial; y para disponer su vigencia.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1503

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros que investigue cómo se ha implantado en Puerto Rico el “Community Reinvestment Act” (12 U.S.C.A. s.2901 et seq.), en particular la utilización de líneas de crédito destinadas al financiamiento de expropiaciones a personas de bajos y medianos recursos en Santurce como evidencia del cumplimiento con dicha ley ante las agencias reguladoras, para determinar si se están persiguiendo los objetivos de esa legislación y si se necesita legislación complementaria a nivel local.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1504

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Samuel Mártir Santiago, con motivo de su retiro de la Rama Judicial.”

R. del S. 1505

Por el señor Pagán González:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública, investigar sobre el posible cierre del Campamento Santana, ubicado en el municipio de Sabana Grande y el Hogar del Grupo Vida Independiente, ubicado en el Municipio de Mayagüez; ambas de la Administración de Instituciones Juveniles del Gobierno de Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1506

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar el más caluroso reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Alcalde del Municipio de Florida, Honorable José Aarón Pargas Ojeda, por haber sido escogido por la Cámara Junior Internacional en su pasado Congreso Mundial llevado a cabo en Viena, Austria, como uno de los diez jóvenes más sobresalientes del mundo siendo así el primer puertorriqueño en obtener tal distinción.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 103

Por el señor García San Inocencio:

“Para ordenar al Departamento de Educación que separe anualmente en su partida presupuestaria los fondos necesarios para administrar pruebas de inventario de intereses a todos los estudiantes matriculados en el séptimo y décimo grado del sistema público de enseñanza y a todo estudiante de undécimo y duodécimo grado que las necesite y las solicite.”

(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

P. de la C. 216

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para establecer la “Ley Habilitadora para Desarrollar el Plan AMBER” y activar el sistema AMBER en la jurisdicción de Puerto Rico, a los fines de contar con mayores mecanismos para la protección de menores de edad; establecer facultades, poderes y responsabilidades de entidades gubernamentales; para enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico” a los fines de atemperarlo con la aplicabilidad de esta Ley; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 334

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, a los fines de añadir representación estudiantil y docente a la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 336

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990 a los fines de añadir representación estudiantil y docente a la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 927 (rec.)

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.003 y enmendar el quinto párrafo al inciso (g) del Artículo 2.008 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de disponer para la creación de un Tribunal Administrativo Municipal o las figuras del Juez Administrativo y/o Oficial Examinador, según sea el caso, llamado a atender las impugnaciones relacionadas con la expedición de multas administrativas bajo los Códigos de Orden Público y Ordenanzas Municipales.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 1753

Por los señores Rivera Ortega, Crespo Arroyo, Márquez García y la señora Rivera Ramírez:

“Para añadir un segundo párrafo al Artículo 11 de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada, y para enmendar el sub inciso 2 del inciso (b) del Artículo II-3 de la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de establecer la obligatoriedad del Secretario de Educación de requerir tanto en las escuelas públicas y privadas como requisito indispensable para expedir certificados provisionales de maestros el que los mismos hayan aprobado como mínimo sesenta (60) créditos universitarios, de los cuales doce (12) sean en un área académica compatible con la materia a enseñar, de una institución de educación superior licenciada por el Consejo de Educación Superior en Puerto Rico o por otra agencia acreditadora reconocida o por una institución universitaria debidamente licenciada en los Estados Unidos de Norte América.”

(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

P. de la C. 1944

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 11 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996” a los fines de aumentar la pena de multa por violación a dicho artículo.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2178

Por el señor Pérez Otero:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley como la “Ley del Fondo de Emergencia de Puerto Rico, a los fines de que para el Año Fiscal 2005-2006, se autoriza por vía de excepción utilizar hasta un diez punto cinco por ciento (10.5%) del balance máximo de ciento cincuenta (150) millones del Fondo de Emergencia para cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.”

(HACIENDA; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2179

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, García Cabán, García Colón; la señora González González; el señor Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo; los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm 43 de 1 de agosto de 2005, a los fines de aumentar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a una cantidad de seiscientos setenta y cinco millones (\$675,000,000).”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 876

Por los señores Torres Calderón y Aponte Hernández:

“Para ordenarle a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Gobierno de Puerto Rico y con carácter de urgencia, la reparación de las siguientes carreteras que son jurisdicción del Municipio de Morovis: Carretera 160 km 14.2 del Barrio Unibón, actualmente cerrada, Carretera 6620 km 0.2 del Barrio Cuchillas y la Carretera 567 km 14.9 Barrio San Lorenzo, ya que existen derrumbes en las mismas que ponen en peligro la vida y la seguridad de los residentes de estas comunidades.”

(EDUACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

R. C. de la C. 880

Por los señores Molina Rodríguez, Rivera Ortega, Rivera Aquino, Rodríguez González y García San Inocencio:

“Para asignar al Programa de Viajes Estudiantiles de la Oficina de Asuntos de la Juventud, adscrita a la Oficina del Gobernador, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, para el año fiscal 2006, provenientes del producto neto de los sorteos de la Lotería de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1071

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para ordenar a la Junta Hípica de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico enmendar el Reglamento Núm. 4118 de 13 de febrero de 1990, “Reglamento Hípico”, creado en virtud de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico” a los fines de fijar en ciento dieciséis (116) libras el peso mínimo de los jinetes de primera categoría A sin importar la edad de los ejemplares.”

(VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES)

R. C. de la C. 1149

Por el señor Pérez Otero:

“Para enmendar el Título, las Secciones 2 y 3, adicionar una nueva Sección 4 y reenumerar las Secciones 4 y 5 como Secciones 5 y 6, de la Resolución Conjunta Núm. 168 de 11 de agosto de 2005, con el propósito de corregir un error en la cantidad de la línea de crédito que se le autoriza obtener a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, eliminar texto innecesario, proveer para el pago de la obligación a incurrir por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y corregir errores técnicos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1150

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colberg Toro, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Cruz Rodríguez, del Valle Colón; la señora Fernández Rodríguez; los señores García Cabán, García Colón; las señoras González Colón, González González; los señores González Rodríguez, Hernández López, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez; la señora Méndez Silva; los señores Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Ortiz Quiñones, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Pérez Román, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Reyes Oppenheimer, Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez; los señores Rivera Ruiz de Porras, Rodríguez Aguiló; la señora Rodríguez de Corujo; los señores Rodríguez González, Román González, Rosario Hernández, Silva Delgado, Torres Calderón y Varela Fernández:

“Para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento a conceder un préstamo a la Autoridad de Edificios Públicos hasta una cantidad máxima total de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, para cubrir gastos operacionales relacionados a las rentas que le adeudan las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para disponer en torno al repago.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dieciséis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 103; 216; 334; 336; 927(rec.); 1753; 1944; 2040; 2178; 2179 y las R. C. de la C. 876; 880; 1028; 1071; 1149 y 1150 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 495 y a las R. C. de la C. 1033 y 1045.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 22 y la R. C. del S. 304(conf./rec.).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 653 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Rodríguez Aguiló, Cintrón Rodríguez, Peña Rosa, García Colón y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 787 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Rivera Ramírez, Peña Rosa, González Rodríguez, González González y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 167(rec.) y 214(rec.).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 886 y la R. C. del S. 340; 352; 359; 361; 375; 376 y 411.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 273.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del C. 1027.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir la devolución al Gobernador, del P. de la C. 1585, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución de la R. C. de la C. 1071, con el fin de reconsiderarla.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento de la licenciada Leida González Degró, para miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciban y se den por leídos dichos Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Ah, ya se había nombrado los Comités de Conferencia nuestros. Adelante con el resto de los asuntos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador José Garriga Picó, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Agencia de Financiamiento Municipal (MFA por sus siglas en inglés) es una entidad jurídica administrada por el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) creada por ley con el propósito de acceder al mercado exento de bonos para beneficio de los municipios de Puerto Rico. Dicho beneficio ocurre cuando MFA emite bonos y, con el producto de la emisión, adquiere préstamos o bonos municipales. A estos préstamos o bonos municipales se les asignan las tasas de Intereses reducidas, propias del mercado exento, de los bonos que emite MFA más un pequeño por ciento para cubrir los gastos administrativos de MFA.

El crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se encuentra en el peor momento de su historia y dicha situación ha afectado la clasificación de la deuda de todas las entidades gubernamentales incluyendo al BGF y por consiguiente muy probablemente ocurrirá lo mismo con la clasificación de MFA. Considerando lo anterior es necesario analizar esta situación y si la emisión de bonos que MFA se propone efectuar próximamente generará para los municipios los beneficios esperados.

Basado en lo anterior, el Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo requiera del presidente del BGF, que en los próximos cinco días laborables someta la siguiente información:

1. Tabla de intereses escalonados indicando el período a que se le aplica cada tasa de interés a los bonos de la MFA.
2. Interés promedio de los intereses escalonados aplicados a los bonos de la MFA.
3. Tabla de intereses escalonados indicando el período a que se le aplica cada tasa de interés a los bonos o préstamos que va adquirir de los municipios MFA.
4. Interés promedio de los intereses escalonados a aplicarse a los bonos o préstamos de los municipios a ser adquiridos por MFA.
5. Honorarios del BGF por esa emisión.

6. Honorarios del “Bond Counsel” por esa emisión.
7. Honorarios de los “Underwriter's” por esa emisión.
8. Honorarios de las agencias evaluadoras de bonos por esa emisión.
9. Primas de seguros o cartas de crédito, si aplica.
10. Honorarios de fideicomisario (trustee)
11. Cualquier otro gasto que proceda relacionado con la emisión.”

De la señora Zoraida Porrata Doria, Ph.D., Rectora Interina, Universidad de Puerto Rico en Cayey, una comunicación, remitiendo certificación núm. 4, 2005-2006, titulada “Que el Claustro de la Universidad de Puerto Rico en Cayey afirma su compromiso con la defensa de los fondos que se le deben a la Universidad que permiten el financiamiento de la misma y solicita a la Administración Central que insista en que estos fondos deben devolverse.”

Del Honorable Aníbal Meléndez Rivera, Alcalde, Municipio de Fajardo, una comunicación, remitiendo Informe sobre el Estado Anual de las privatizaciones, según se dispone en la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003.

De la señora Marilyn López Torres, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Villalba, una comunicación, remitiendo Resolución Interna Núm. 2, Serie 2005-2006, titulada: “Para exhortar a los estudiantes de la Escuela Superior de Villalba negarse a brindar información personal al ejercito de los Estados Unidos de Norteamérica.”

Del Honorable Francisco Díaz Cortés, Presidente, Legislatura Municipal, Municipio de Toa Baja, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 116, Serie 2005-2006, titulada: “Para solicitar al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, Honorable Aurelio Gracia, que gestione la mecanización del sistema electoral de Puerto Rico; y para otros fines.

Del Honorable Pedro I. Cintrón Rodríguez, Presidente, Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría DE-03-05 de la Escuela de la Comunidad Rafael Cordero Molina de San Juan; DE-03-06 de la Escuela de la Comunidad Superior Vocacional Tomás C. Ongay de Bayamón y DE-04-19 de la Escuela de la Comunidad Ramón Emeterio Betances de Quebradillas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Una petición del senador Garriga Picó, que se tramite por Resolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Hay objeción. Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén a favor de la moción del compañero Jorge de Castro, que se tramite como Resolución la petición, se servirán de que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que los demás trámites y Solicitudes de Información, que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones, de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 1495

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hogar Crea, Inc., al Centro Internacional de Capacitación y Adiestramiento para Líderes, (CICAL) y al Sr. Gilberto Rivera Ramos, con motivo de la 9na y 10ma Colación de Grados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hogar CREA, Inc., está ofreciendo sus servicios a la ciudadanía desde hace treinta y siete años. Su Presidente y Fundador lo fue el Sr. Juan José García Ríos (QEPD). Entre sus logros está la fundación del Centro Internacional de Capacitación y Adiestramiento para Líderes, el 12 de junio de 2000. A este Centro se le otorga la licencia para operar el Nivel Postsecundario de carácter no universitario con programa vocacional y técnico de altas destrezas, por el Consejo General de Educación, el día 19 de octubre de 2000.

Su misión es brindar a [los/las] **todos sus** participantes la oportunidad de **obtener** una preparación formal, **a través de la** [en-la] prevención e intervención (tratamiento) con personas **de ambos géneros, adultos y adolescentes,** usuarias de sustancias psicoactivas. [~~de ambos géneros, adultos y adolecentes.~~]

La experiencia, la vivencia[;]y el trabajo directo con esta población, permite a la Organización brindar servicios de excelencia y preparar a su personal en las destrezas necesarias para atender las necesidades de tratamiento y prevención de las personas usuarias de sustancias psicoactivas.

El Centro Internacional de Capacitación y Adiestramiento para Líderes, provee las facilidades físicas, los servicios económicos y el personal profesional para el desarrollo de líderes en el tratamiento de la adicción a drogas para desempeñar funciones dentro y fuera de la organización. CICAL le proveerá a todo/a interesado/a la oportunidad de estudiar y prepararse en este campo. Esta preparación comprende los conocimientos, métodos, técnicas y práctica en las áreas necesarias, unido al desarrollo de un sentido de misión, amor al prójimo, servicio y responsabilidad en sus funciones, para comenzar el proceso de ser estudiante de por vida y gente de cambio que humaniza.

El propósito de CICAL es que los profesionales y personas que trabajan en el área de la adicción a drogas o usuarios de sustancias, tanto en intervención directa como en prevención, puedan adiestrarse y recibir la información de las técnicas más recientes y relevantes en esta área de la salud. Es requisito que cada participante cumpla con 250 horas de curso, para la obtención de un certificado como “Especialista en Tratamiento de Adicción a Drogas”.

Durante la celebración de la 9na y 10ma Colación de Grados, se **le** rendirá un merecido reconocimiento al Sr. Gilberto Rivera Ramos, Director Oficina de Finanzas de Hogar CREA, Inc. Su dedicación, motivación y esmero por ofrecer sus servicios de excelencia le hacen merecedor de

este galardón. ~~[Él]~~ **El** representa al servidor público que cumple a cabalidad con todas sus tareas, demostrando un compromiso genuino con la organización. Este incansable y dinámico hombre lleva 20 años ofreciendo sus servicios a CREA. Es muy importante destacar que entre sus muchas tareas se desempeña como: Supervisor de Personal, Auditor Interno, Asesor y Contador de CICAL. El Sr. Juan José García Ríos (Chejuán) lo recomendó para que fuera uno de los profesores pioneros en CICAL, ofreciendo su curso en el ~~[Área Financiera]~~ **área financiera**.

El Senado de Puerto Rico se une a tan merecido reconocimiento al Sr. Gilberto Rivera y felicita a todos los integrantes del curso, quienes obtendrán su certificado como “Especialista en Tratamiento de Adicción a Drogas” y les exhorta a continuar su compromiso para mejorar su calidad de vida y ser ciudadanos útiles a su comunidad. ~~[Asimismo,]~~ **Así mismo**, reconocen la extraordinaria contribución de CREA, Inc., para que los participantes de sus centros se rehabiliten y puedan regresar a la libre comunidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ~~[Hogar]~~ **Hogar** CREA, Inc, al Centro Internacional de Capacitación y Adiestramiento para Líderes~~[,]~~ (CICAL), y al Sr. Gilberto Rivera Ramos, con motivo de la 9na y 10ma Colación de Grados.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Sra. Julia Milagros García Ríos, Presidenta Hogares CREA, Inc., al Sr. Miguel A. Rivera Rentas, Director Académico de CICAL y al Sr. Gilberto Rivera Ramos, Director Oficina de Finanzas de Hogares CREA, Inc., el 13 de noviembre de 2005, a las 2:00 p.m., en el Centro Cultural Saint Just de Trujillo Alto.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1496

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico (CPEPR), con motivo de la celebración de su “Trigésima Asamblea Anual General 2005.””

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico es una organización sin fines de lucro, creada en virtud de **la Ley Núm. [1a] 82 [del] de** 1 de junio de 1973, según enmendada. Tiene más de 21,000 miembros entre las categorías de grado asociado, hasta doctorado en enfermería. El propósito primordial de este Colegio es “Promover el bienestar profesional, económico y social de los colegiados”.

Cabe destacar que la mayoría de sus miembros son mujeres, jefas de familia, quienes están muy comprometidas con su profesión. Los profesionales de la Enfermería son hombres y mujeres con alto grado de compromiso para con la salud y el bienestar de todos los puertorriqueños. En abril de 2004, el Colegio celebró “Treinta Años” de su fundación, así como el ofrecimiento de servicio a sus miembros y al pueblo puertorriqueño. Asimismo, ha mantenido su posición como defensores del paciente y la comunidad, proporcionándoles sus ofrecimientos de la más alta calidad y en cantidad suficiente.

Podemos afirmar que desde el 2004, el Colegio ha incrementado su lucha para que la enfermería ocupe el sitio que por derecho le corresponde en los asuntos de salud de nuestro pueblo. Su profesionalismo y esmero en los ofrecimientos de los servicios de salud son muy importantes en el desempeño de sus objetivos, con énfasis en que se haga justicia salarial y laboral para los profesionales de la Enfermería. Este esfuerzo continuo ha tenido como resultado el establecimiento de una escala mínima de salario para la profesión de Enfermería, mediante la firma de la Ley Núm. 27 para el Sector Privado y la Ley Núm. 28 para el Sector Público.

Su extraordinario trabajo ante la Comunidad Internacional de Enfermería, ha colocado a Puerto Rico en una posición de liderazgo y prestigio en la Comunidad Latinoamericana. Como resultado, en el 2004, la Presidenta del Colegio, Delia S. Morales Rodríguez, fue electa unánimemente como Presidenta de la Comisión de Educación de la Federación Panamericana de Profesionales de la Enfermería (FEPPEN), organización constituida por profesionales de todos los países latinoamericanos.

Indudablemente el Colegio es una fuerza activa en toda gestión o iniciativa dirigida a garantizar el más alto nivel de cuidado y servicios de salud de todos los puertorriqueños y mantienen el compromiso de la defensa del derecho a la salud de todos los puertorriqueños, no como espectador, sino como participante activo colocando en acción el compromiso de las palabras.

Con el lema “Enfermería Avanza en Puerto Rico con conocimiento de: Humanismo, Destrezas, Innovación, Tecnología y Vitalidad”, celebran su “Trigésima (30) Asamblea Anual 2005”, los días 18 y 19 de noviembre en el Centro de Convenciones Tropicmar en Isla Verde.

El Senado de Puerto Rico se une a esta importante celebración y les exhorta a continuar contribuyendo a mejorar la Salud de los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico (CPEPR), con motivo de la celebración de su “Trigésima Asamblea Anual General 2005.”

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la ~~Sra.~~ **señora** Delia S. Morales Rodríguez, Presidenta del Colegio, el viernes, 18 de noviembre de 2005, a las 7:30 p.m., en el Centro de Convenciones Tropicmar, en Isla Verde, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1497

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, en ocasión de celebrar los **“50 Aniversario”** [~~cinuenta años~~] de su fundación, y por el lanzamiento del primer diccionario **“Tesoro Lexicográfico del [español] Español** de Puerto Rico.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las destacadas lingüistas y profesoras María Vaquero y Amparo Morales, luego de varios años de trabajo, han creado el **“Tesoro Lexicográfico del [español] Español** de Puerto Rico”, un diccionario que justiprecia como una verdadera fortuna el uso que los puertorriqueños hacemos de las palabras para nuestro diario vivir.

La directora de la Editorial Plaza Mayor, Patricia Gutiérrez, junto a José Luis Vega, director de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, han publicado este volumen de ochocientas (800) páginas y con alrededor de 18,000 entradas.

La génesis de este diccionario, es un caudal franco y natural de los usos y las costumbres del vocabulario que se utiliza en el Nuevo Mundo y el cual se remonta a 1994, cuando José Trías Monge, como director de la Academia Puertorriqueña, le propuso una serie de recomendaciones generales al director de la Real Academia para iniciar nuevos rumbos.

En este Tesoro podemos encontrar remisiones cruzadas dentro de un formato alfabético, que incluyen palabras y hasta varios dichos. Esta obra recoge y reajusta en un solo libro la labor de otros diccionarios, de aquí su valor de “Tesoro”. Además, se distingue por ser el primer tesoro lexicográfico sobre una vertiente particular del español americano, y el tercero, por orden de publicación en el mundo de habla hispana, junto a los tesoros de Islas Canarias y Andalucía.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, por el lanzamiento del primer diccionario “Tesoro Lexicográfico del Español”, y además por el “Cincuentenario de la Fundación de la Academia”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, en ocasión de celebrar los **“50 Aniversario”** [~~cinuenta~~ años] de su fundación, y por el lanzamiento del primer diccionario “Tesoro Lexicográfico del Español de Puerto Rico”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a las destacadas lingüistas y profesoras, [~~Doctora~~ **doctora** María Vega, [~~Doctora~~ **doctora** Amparo Morales y al Director de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, el [~~Doctor~~ **doctor** José Luis Vega.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1498

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Acuarelistas de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en diciembre la “Semana del Pintor Puertorriqueño y de los Artistas de las Artes Plásticas en Puerto Rico”, y además por la exposición que tendrán en la Galería Los Próceres en el Capitolio, a partir del jueves, 8 de diciembre de 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las expresiones de mayor valor cultural en las Bellas Artes es la pintura. La misma es una forma única que los artistas tienen para depurar el arte a su expresión más excelsa y manifestar la belleza de la misma.

Con esto en mente se creó la Ley Núm. 187 de 1999, declarando oficialmente la “Semana del Pintor Puertorriqueño”, el segundo domingo de diciembre de cada año.

La pintura y las artes plásticas son artes que representan las civilizaciones y las culturas de los pueblos. Estas obras de expresión visual son las que permiten a un artista plasmar sus obras basadas en sus experiencias del diario vivir en el pasado, presente y futuro.

En nuestra Isla existe una gama de pintores y artistas de las artes plásticas, que sus obras han sido y son reconocidas por su excelencia a nivel mundial.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Asociación de Acuarelistas de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en diciembre la “Semana del Pintor Puertorriqueño y de los Artistas de las Artes Plásticas en Puerto Rico”, y por la exposición que tendrán a partir del jueves 8 de diciembre en la Galería Los Próceres en el Capitolio de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Acuarelistas de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en diciembre la “Semana del Pintor Puertorriqueño y de los Artistas de las Artes Plásticas en Puerto Rico”, y además por la presentación que tendrán en la Galería Los Próceres, a partir del jueves, 8 de diciembre de 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a las Co-Presidentas de la Asociación Acuarelistas de Puerto Rico, Estela Robles Galiano y Carmen D. Colón.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1499

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Municipio de Orocovis, en ocasión de celebrarse los ciento ochenta (180) años de fundación del Municipio, el 10 de noviembre de 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las extensiones de tierras que más tarde formaron la jurisdicción de Barros (hoy Orocovis), estaban adscritas a los ~~municipios~~ **Municipios** de Morovis y Barranquitas[-]; al primero pertenecía el barrio de Barros, y al segundo el de Orocovis, de entre cuyos vecinos se originó la idea de fundar el pueblo. El barrio de Orocovis derivó su nombre del cacique Orocovix, quien tenía hasta el comienzo de la colonización su aldehuela principal en las alturas de Aibonito, Barranquitas y Orocovis.

Al finalizar el primer cuarto del siglo XIX, vivían diseminadas por toda la extensión del barrio Orocovis setenta y cinco familias de campesinos. La necesidad de una vida comunal les llevó a pensar en una aldea, con su capilla y escuela. Con esto en mente, encomendaron a Juan Rivera Santiago la tarea de comparecer personalmente, en nombre de los vecinos del barrio, ante el Capitán General de la Isla y ante el Obispo de la Diócesis, para solicitar la fundación del pueblo en el sitio conocido como los Barros, de la jurisdicción de Barranquitas. Posteriormente, el 10 de noviembre de 1825, el Gobierno Central aprobó la fundación del nuevo pueblo, cuyo territorio comprendía los barrios Barros de Morovis y Orocovis de Barranquitas.

En 1928, mediante una resolución de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, se cambió oficialmente el nombre del ~~municipio~~ **Municipio** de Barros por el de Orocovis, nombre por el que se le conoce en la actualidad.

El pueblo de Orocovis, el cual también se le conoce como “Centro y Corazón de Puerto Rico” es un ejemplo vivo de atesorar nuestra cultura puertorriqueña[-]. **Así**[así] lo atestiguan los

múltiples centros e instituciones culturales como: el Museo Orocovense, el Centro Cultural Cartagena Martínez y el Proyecto Artesanal de la Aguja “Sorobel”.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar al Municipio de Orocovis, por ser parte esencial de nuestras costumbres como pueblo, y además, en ocasión de celebrarse los ciento ochenta (180) años de su fundación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Municipio de Orocovis, en ocasión de celebrarse los ciento ochenta (180) años de fundación del Municipio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Municipio de Orocovis, a través de su Alcalde Honorable, Jesús E. Colón.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1502

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Fundación March of Dimes, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración del [~~Día de Alerta por los Bebés Prematuros.~~] Día de Alerta por los Bebés Prematuros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Capítulo de Puerto Rico de March of Dimes se funda en 1996. Esta es una Fundación sin fines de lucro cuya misión es mejorar la salud de los bebés previniendo partos prematuros, defectos congénitos y mortalidad infantil. Su misión principal es [~~Salvar Bebés~~] Salvar Bebés. Todos los días hay bebés que luchan por vivir y todos los días March of Dimes labora arduamente para ofrecerles la ayuda necesaria para que conquisten esas batallas.

Cabe señalar que durante los últimos 67 años, esta Fundación ha laborado arduamente para alcanzar el día en que ningún bebé tenga que encarar tragedias y situaciones que expongan su salud y vida.

Hay que destacar que en el 1938, el presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, motivado por querer erradicar la terrible epidemia de Polio que arropó la [~~nación~~] Nación en aquella época, estableció la Fundación Nacional para la Parálisis Infantil. La misma era el vivo ejemplo de un grandioso esfuerzo colaborativo entre científicos y voluntarios cuyo único fin era encontrar la cura del Polio. Como todos sabemos, el Presidente Roosevelt era paciente de polio, mal que lo dejó imposibilitado de caminar sin asistencia de un bastón o silla de ruedas por el resto de sus días.

En 1939 se establece el primer Capítulo de March of Dimes en Ohio. Indudablemente, el éxito de March of Dimes contra el polio demostró el extraordinario poder de los voluntarios y el enorme beneficio de la ciencia en servicio de la humanidad. En 1958, una vez conquistada la epidemia del polio con la vacuna del Dr. Jonas Salk, March of Dimes dirigió sus esfuerzos hacia otros retos aún mayores y más grandes de conquistar... los defectos [~~de nacimiento~~] congenitos, el problema de salud infantil, número uno en la [~~nación~~] Nación.

Entre los logros más trascendentales de la Fundación March of Dimes, se encuentran: Desarrollo del examen preliminar del PKU para prevenir algunas formas de retardo mental; establecimiento de unidades de intensivo neonatal (NICU'S) para cuidar de aquellos bebés que nacen muy enfermos; descubrir que ingerir bebidas alcohólicas en el embarazo puede causar retraso

mental; uso de cirugía fetal para corregir defectos de nacimientos; desarrollo de la terapia “Surfactant” para tratar la condición de Síndrome Respiratorio; uso de la terapia de óxido nítrico para los bebés que sufren de Hipertensión Pulmonar; y la promoción del uso de vitamina B, ácido fólico para reducir el riesgo de defectos de nacimiento del tubo neural.

Asimismo, March of Dimes, a través de su iniciativa Global Programs, sirve en alianza para el desarrollo de programas innovadores en las áreas de investigación, educación, cabildeo legislativo e intervención comunitaria que promuevan el desarrollo saludable del embarazo alrededor del mundo.

El Capítulo de Puerto Rico de March of Dimes está desarrollando la iniciativa de [~~Alerta por los Bebés Prematuros.~~] Alerta por los Bebés Prematuros. Las estadísticas señalan que uno de cada cinco niños nace prematuramente en Puerto Rico. En el año 2001, la incidencia de nacimientos prematuros en la Isla era de 16.3%, en el 2002, 17.4% en el 2003, 18.4% y en el 2004, 19.3%. Algunas de las condiciones que propician el nacimiento prematuro son: la hipertensión en la mujer embarazada, el embarazo múltiple, cesáreas, tensión severa (estrés), uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales, infecciones uterinas y cervicales, diabetes, pobre salud oral, ser adolescente o pasar de los 35 años de edad, el peso extremo y alto consumo de mercurio a través de algunos alimentos como el pescado.

El nacimiento prematuro es la primera causa de muerte infantil y aquéllos que sobreviven, pueden sufrir serios problemas de salud a lo largo de toda su vida, tales como: perlesía cerebral, retraso mental, problemas de audición, visión y enfermedad pulmonar crónica, entre otros.

March of Dimes intensifica su voz de [~~Alerta por los Bebés Prematuros~~] Alerta por los Bebés Prematuros y ha lanzado una campaña agresiva de educación para la prevención. El 15 de noviembre ofrecerán un Simposio de Alerta por los Bebés Prematuros dirigidos a profesionales de la salud.

Conscientes de la importancia de la Fundación March of Dimes, el Senado de Puerto Rico se une a las actividades que se efectuarán durante el mes de noviembre en pro de los bebés prematuros y exhorta a toda la ciudadanía a ofrecer todo el respaldo a las mismas para contribuir a mejorar su calidad de vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Fundación March of Dimes, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración del [~~Día de Alerta por los Bebés Prematuros.~~] Día de Alerta por los Bebés Prematuros.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [~~Sra.~~] señora Alma D. Seda, Directora Ejecutiva de March of Dimes, el 15 de noviembre de 2005, a las 8:30 a.m., en el Ballroom del Hotel Normandie en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1504

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [~~Hon.~~] Honorable Samuel Mártir Santiago, Juez del Distrito de Aguadilla, con motivo de su retiro de la Rama Judicial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

[Un día] El 10 de diciembre de 1935, el hogar de José y Angelina recibió a su hijo menor a quien llamaron Samuel. Tiene cinco hermanos mayores. Desde su temprana edad demostró ser muy destacado y comprometido con su labor escolar. Cursó su cuarto año en la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo, en Lares.

Su inmenso deseo de obtener un grado universitario que le proporcionara el poder contribuir profesionalmente a la ciudadanía puertorriqueña, lo motivan a iniciar sus estudios en la Universidad de Puerto Rico, del 1955 al 1959, obteniendo un Bachillerato en Educación Secundaria. Posteriormente se traslada a España para continuar un grado [~~subgraduado~~] en Derecho en la Universidad de Salamanca y Granada.

Es importante indicar que contrae nupcias con la [~~Sra.~~ señora] Dilia Emmanuelli, con quien procreó cuatro (4) hijos: Samuel, Noel, Renán y Ramses. Es el feliz abuelo de cinco nietos: tres (3) varones y dos (2) mujeres, quienes le endulzan su vida de abuelo.

En su interés por continuar mejorando su nivel profesional, para los años 1964 al 1968, prosiguió sus estudios en la Universidad Católica de Ponce, Puerto Rico, obteniendo un Juris Doctor.

Este dinámico profesional [~~trabajó~~ laboró] en el Departamento del Trabajo. Su compromiso como ejemplar servidor público le proporciona [~~el que lo nombren~~] la oportunidad de desempeñarse como abogado en el Departamento de Asuntos [~~al~~ del] Consumidor en la División de Litigios, [~~labor que realiza del~~] durante los años 1970 al 1977.

Sus extraordinarias ejecutorias profesionales le hacen merecedor de ser [~~nominado~~] nominado en la Rama Judicial, por el entonces Gobernador de Puerto Rico, [~~Hon.~~] Honorable Carlos Romero Barceló, desempeñándose desde el 1977 hasta el presente como Juez en el Distrito Judicial de Aguadilla.

Cabe destacar que el [~~Hon.~~] Honorable Samuel Mártir Santiago alcanzó estos logros en la [~~judicatura~~] Judicatura por su gran compromiso de servir bien a la ciudadanía puertorriqueña, especialmente a los residentes de Aguadilla. Asimismo, es un extraordinario esposo, padre, abuelo y amigo.

Entre sus logros y reconocimientos recibidos podemos indicar: reducción en cada uno de los tipos de causas ante el [~~tribunal~~] Tribunal, según el Juez Presidente del Tribunal Supremo, [~~Hon.~~] Honorable José Trías Monge; haber reducido sustancialmente los casos y las vistas preliminares pendientes, según la Oficina de Administración de los Tribunales; agradecimiento personal por la importante aportación como Presidente de una Comisión Local de Elecciones durante el proceso electoral de 1984, según el Juez Presidente del Tribunal Supremo, [~~Hon.~~] Honorable José Trías Monge[;]; recomendación unánime de la delegación José de Diego del Colegio de Abogados de Puerto Rico para que el Gobernador de Puerto Rico, [~~Hon.~~] Honorable Rafael Hernández Colón, [~~reconsiderada~~] reconsiderara la nominación de éste para continuar como Juez del Tribunal del Distrito de Aguadilla; y toma de juramento como Juez del Tribunal Superior, Sala de Aguadilla, por el [~~Hon.~~] Honorable José L. Capella Capella, Juez Administrador Centro y Región Judicial, bajo la administración del [~~Hon.~~] Honorable Pedro Rosselló González, Gobernador de Puerto Rico para aquel entonces.

El [~~Hon.~~] Honorable Samuel Mártir Santiago fue objeto de un largo proceso, [~~cinco años~~], para lograr su renominación al Tribunal Superior de Aguadilla. Cabe destacar las excelentes recomendaciones que ofrecieron los diferentes jueces y compañeros, quienes de una forma u otra, reconocen su destacado desempeño en la [~~judicatura~~] Judicatura. Estos expresan los siguientes

comentarios: ~~[posee]~~ **Posee** un buen temperamento judicial y una personalidad equilibrada; posee gran capacidad para el trabajo que se le ~~[asignan]~~ **asigna**, tanto judicial como administrativo; posee la capacidad jurídica e intelectual necesaria y suficiente para desempeñarse como magistrado; siempre presto a cooperar con las necesidades prevalecientes en la ~~[Región]~~ **región**; altamente puntual y atiende estrictamente el calendario de trabajo; al día en la resolución de los asuntos civiles y criminales sometidos ante su consideración impartiendo celeridad; respetuoso y considerado con abogados, empleados y público en general; proyecta una conducta e imagen pública muy buena, gozando de una excelente solvencia moral en la comunidad; altamente respetado por sus conciudadanos; sobresale por su ecuanimidad, honestidad y laboriosidad; comparte con sus compañeros jueces sus preocupaciones jurídicas cotidianas; atiende cualquier situación de emergencia que pueda surgir[;].

Ha sido un recurso invaluable para la ~~[judicatura]~~ **Judicatura** por su experiencia jurídica[;] **y porque** siempre ha estado disponible para trabajar fuera del horario regular[;]. ~~[posee una]~~ **Se ha distinguido por su** amplia y fecunda experiencia como abogado y juez, siendo uno de los jueces de mayor antigüedad en su Región Judicial[;]. **Ha sido** siempre **su** ~~[le ha impreso]~~ **virtud impregnarle** una ~~[magnífica]~~ **magnífica** tónica de objetividad e imparcialidad a su quehacer magisterial, impartiendo justicia, conforme a los más dignos parámetros de excelencia[;]. **Su eficacia** ~~[posee una]~~ formidable **y su** aptitud intelectual y creativa, ~~[lo cual permite]~~ **permiten** que sus decisiones y opiniones estén revestidas de un profundo análisis ~~[intelectual]~~, fruto legítimo del más exigente método de ponderación racional[;]. **El Honorable Samuel Mártir Santiago** siempre ha sabido distinguir el proceder justo del proceder jurídico, habiendo consagrado plenamente su quehacer judicial a la búsqueda de la verdad como valor supremo al impartir la justicia; sumamente íntegro y honesto; honra dignamente su toga como magistrado; servidor público nato, consagrando toda su vida, tanto personal como profesional, al servicio público puertorriqueño[;].

Por lo tanto, cuenta la ~~[judicatura]~~ **Judicatura** isleña con uno de sus más consagrados exponentes, martillando enérgica y consecuentemente sobre el yunque del servicio, dedicado y fecundo, a sus conciudadanos[;]. ~~[sabe]~~ **Sabe** distinguir entre lo que es un proceder judicial conceptualista y rígido, y lo que es un quehacer ministerial desarrollado desde una perspectiva sociológica, no permitiendo que en forma alguna las consideraciones de corte conceptualista eclipsen la perspectiva u óptica justiciera y equitativa, brújula indispensable en el quehacer judicial cotidiano[;]. ~~[su]~~ **Su** conciencia judicial jamás se ha contaminado con el germen reprobable de la pasión y el prejuicio[;], ~~[y]~~ conoce y se mantiene al día en el estudio del ~~[derecho]~~ **Derecho** en sus distintas vertientes de pensamiento: estatutaria, doctrinal y jurisprudencial, poseyendo grandes preocupaciones intelectuales, las cuales comparte a menudo con sus compañeros togados.

~~[El Senado de Puerto Rico]~~ **Este Alto Cuerpo** entiende menester expresar la felicitación y el reconocimiento al ~~[Hon.]~~ **Honorable** Samuel Mártir Santiago, por su dedicada y extraordinaria entrega al servicio público de Puerto Rico. Le exhortamos a continuar con su gran sentido de compromiso al momento de su retiro, luego de ~~[labora]~~ **laborar** por espacio de cuarenta y tres (43) años como funcionario público.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ~~[Hon.]~~ **Honorable** Samuel Mártir Santiago, **Juez del Distrito de Aguadilla**, con motivo de su retiro de la Rama Judicial.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, **le** será entregada al [~~Hon.~~] **Honorable** Samuel Mártir Santiago, el 29 de noviembre de 2005, a las 2:00 p.m., en el Tribunal Superior de Aguadilla.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios noticiosos del país para su conocimiento y virtual divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1506

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar el más caluroso reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Alcalde del Municipio de Florida, Honorable José Aarón Pargas Ojeda, por haber sido escogido por la Cámara Junior Internacional en su pasado Congreso Mundial llevado a cabo en Viena, Austria, como uno de los diez jóvenes más sobresalientes del mundo, siendo así el primer puertorriqueño en obtener tal distinción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José Aarón Pargas Ojeda nació el 16 de diciembre de 1977, siendo éste el segundo de tres hermanos, Lisbeth y Axel José. Son sus padres la señora Nancy Ojeda y el señor José Pargas.

Aarón confrontó limitaciones desde el momento de su nacimiento, sin embargo dos prótesis en sus piernas y una sola mano totalmente desarrollada, no fueron impedimentos para enfrentar los retos de la vida. La niñez de Aarón transcurrió entre visitas médicas a los Estados Unidos, haciendo ajustes increíbles para continuar sus estudios con las menos interrupciones posibles logrando completar [~~estos~~ **éstos**] paso a paso.

Desde niño fue aplicado en todos los niveles escolares. En 1994 fue ganador del Certamen de Oratoria a nivel local y regional. En el 1995 logró alcanzar el diploma de cuarto año en la Escuela Superior Juan Ponce de León.

Continuó sus estudios universitarios en Administración, en la Universidad de Phoenix, trabajando simultáneamente en la Autoridad de Energía Eléctrica. Mientras estudiaba y trabajaba, también participaba de la política activamente, [~~Hegando a~~] **logrando** ser Presidente de la Juventud de su Partido **Nuevo Progresista** y Presidente del Comité Municipal el 10 de marzo **de** 2002. Asumió las riendas del Municipio de Florida el 11 de febrero de 2004, haciendo historia como el más joven alcalde que ha tenido Florida desde su fundación en el 1971. Su excelente labor administrativa lo llevó a ser elegido por su pueblo el 2 de noviembre de 2004. Actualmente es el alcalde más joven de Puerto Rico.

Aarón es un ejemplo vivo de superación, no empece a su condición física. Es por esto que fue reconocido por la Cámara Junior Internacional como uno de los diez jóvenes más destacados del mundo durante el pasado congreso mundial de dicha organización llevado a cabo en Viena, Austria, durante los días 24 al 29 de octubre de 2005. Aarón es el primer puertorriqueño en obtener tan prestigioso galardón.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, felicita a este joven alcalde que con todas sus limitaciones **físicas** ha logrado alcanzar sus metas. A su corta edad, ha sabido dejar de ser un seguidor, convirtiéndose en un líder, en una persona emprendedora y demostrándonos [~~a todos~~] que la fuerza nace del alma y que cuando se quiere se puede.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar el más caluroso reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable José Aarón Pargas Ojeda, Alcalde de Florida, por haber sido escogido por la Cámara Junior Internacional como uno de los diez jóvenes más sobresalientes del mundo, siendo así el primer puertorriqueño en obtener tan prestigioso galardón.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Honorable José Aarón Parga Ojeda, Alcalde de Florida, como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1511

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Academia Puertorriqueña de la Historia, con motivo de la celebración de sus siete (7) décadas al servicio de la Historia de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo puertorriqueño requiere de la existencia de un lugar donde se recopile toda la historia de los sucesos de gran relevancia en nuestra Isla. [~~Éste~~ Este debe gozar de la credibilidad y compromiso de proporcionar los datos históricos tal como sucedieron y que recojan la información lo más exacta posible. Cumpliendo con estas exigencias se crea la Academia Puertorriqueña de la Historia.

La iniciativa de fundar la Academia se debió al [~~Ledo-~~ licenciado Vicente Geígel Polanco, Presidente de la Sección de Historia del Ateneo Puertorriqueño. Para ello, éste invitó a un grupo de destacados intelectuales puertorriqueños a una primera reunión constituyente que se celebró en el Ateneo, el 10 de agosto de 1934. Entre los presentes en dicha reunión estuvieron: Mariano Abril, Historiador Oficial de Puerto Rico; Rafael W. Ramírez de Arellano, Antonio S. Pedreira, Samuel R. Quiñónez, Lidio Cruz Monclove, Ramón Negrón Flores, María Cadilla de Martínez, Milagros Benet Meewyon, José S. Alegría, Juan Hernández López y José González Ginorio.

Su interés, compromiso y motivación fue tal que la sesión inaugural se celebró el 15 de septiembre de 1934, con la presencia de los 25 Académicos Fundadores, entre éstos están: Mariano Abril, Miguel Guerra Mondragón, José González, María Cadilla de Martínez[~~-~~] primera mujer en ser electa Académico de Número[~~-~~], Adolfo de Hostos, Cayetano Coll Cuchi, Bolívar Pagán, José Padín, Juan B. Soto, José L. Baralt, Samuel R. Quiñones, Vicente Geígel Polanco, Juan Hernández López, Ramón Negrón Flores, Manuel Rodríguez Serra y Rafael W. Ramírez de Arellano.

Indudablemente que la Academia ha contado con una serie de hombres destacados que aceptaron dirigir los destinos de ésta, a saber: Mariano Abril (1934-1935), Juan B. Soto (1936-1958), Luis Manuel Díaz Soler (1958-1961), Aurelio Tió Nazario de Figueroa (1961-1992) y Luis E. González Vales (1992 hasta el presente).

Cabe destacar que Mariano Abril y Luis E. González Vales, a su vez, han sido Historiadores Oficiales de Puerto Rico. Asimismo, los Académicos de Número, Adolfo de Hostos y Pilar Barbosa de Rosario, también han ostentado el cargo de Historiador Oficial de Puerto Rico.

Podemos indicar que la dirección de la Academia más larga y una de las más fructíferas ha sido la de Aurelio Tió, quien la dirigió por más de tres (30) Décadas hasta su fallecimiento en 1992.

Durante su incumbencia se inició el 19 de noviembre de 1968, la publicación del **Boletín de la Academia Puertorriqueña de la Historia**, del cual se han publicado, ininterrumpidamente, 55 números. Además, éste fue responsable de promover una serie de acuerdos de correspondencia con academias de historia de Hispano-América. Bajo su dirección la Academia fue fundadora de la Asociación Iberoamericana de Academias de Historia, la cual ha efectuado, hasta el presente, nueve (9) congresos en los que ha participado Puerto Rico.

Asimismo, el programa de publicaciones de la Academia se inicia con Aurelio Tió y continúa con las ediciones facsímile de clásicos de la historiografía puertorriqueña y más recientemente la colección “We the People”, ocho (8) obras de escritores norteamericanos de fines del siglo XIX. Éstos son las primeras imágenes de Puerto Rico para dar a conocer en los Estados Unidos, qué y cómo somos los puertorriqueños.

También se debe a la iniciativa de Tió la publicación de los 5 volúmenes del **Tesoro de Datos Históricos de Puerto Rico** de Adolfo de Hostos.

La Academia publicó la segunda edición de la Historia de Abbad con las notas de José Julián Acosta, obra publicada originalmente en 1865.

En el año 2002 se le proveyó una sede a la Academia en el Antiguo Cuartel de Infantería española en el Cuartel de Ballajá.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece de la extraordinaria aportación de la Academia a toda la ciudadanía y les exhorta a continuar contribuyendo a mejorar la calidad de vida del puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Academia Puertorriqueña de la Historia, con motivo de la celebración de sus siete (7) décadas al servicio de la Historia de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~D^r.~~] **doctor** Luis E. González Vale, Historiador, el 17 de noviembre de 2005, a las 7:30 p.m., en el Salón de Actos del Ateneo Puertorriqueño, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador José Garriga Picó, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“Durante los pasados días se ha comentado en la prensa de Puerto Rico la existencia de una cinta vídeo-magnética del sistema de seguridad del Capitolio, en el lado del Senado, que captó otras acciones impropias de un senador. En cuanto la Superintendencia del Capitolio no le ha dado acceso a la prensa a esta cinta y mantiene en secreto su contenido, en la opinión pública continúa la duda y la incertidumbre sobre su contenido. Esta situación arroja una sombra de sospecha sobre el nombre de todos los senadores y de la institución misma del Senado de Puerto Rico.

Es claro que las acciones que se le han imputado en la prensa a algún senador laceran la dignidad, el decoro y la severidad del cuerpo. Mantener escondida la cinta y las imágenes que pueda contener pudiera considerarse un encubrimiento de evidencia de una conducta indebida. No darla a la prensa o las autoridades conlleva, además, el riesgo de que sea extraviada o borrada por error o voluntariamente. Eso sería destruir evidencia.

Por todo lo anterior, el senador que suscribe esta moción le propone a este alto cuerpo que le ordenemos a la Superintendente del Capitolio que de inmediato ponga a la disposición de la prensa las cintas de seguridad que contiene las actuaciones impropias de un senador informadas en la prensa y cualquier otra cinta grabada en el día de los hechos que ellos soliciten. Además deberá remitir copia de las cintas a la Comisión de Ética del Senado para que estudie si contiene evidencia de alguna violación a las leyes, el reglamento del senado o el Código de Ética. Igualmente deberá remitir copia de las cintas a todas las autoridades de ley que la soliciten.”

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo Legislativo, retire el informe de la R. C. de la C. 667, el cual fue radicado hoy 4 de noviembre de 2005.”

La senadora Norma Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo se realice una investigación referente al protocolo y procedimiento de grabación de los videos de seguridad del Capitolio de Puerto Rico que se encuentran bajo la custodia de la Superintendencia del Capitolio adscrita a la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Motiva esta solicitud, el video presentado el pasado 4 de noviembre de 2005 por algunos medios televisivos de comunicación en el País. Se observa que alegadamente las cámaras de seguridad graban insistentemente y en acercamientos al Senador Carlos Díaz en compañía de dos damas. Igualmente, se puede identificar el número de tablilla de un vehículo de motor.

La investigación es requerida para verificar la legitimidad de dicho video, su origen y procedencia además de investigar si es legítimo y parte del protocolo de seguridad los acercamientos y registro de tablillas. Informar si este procedimiento solo ha sido al mencionado Senador o es uso y costumbre a otros Senadores, Senadoras, empleados (as) y visitantes. Expresiones públicas han cuestionado el sistema de seguridad alertando que pueda estar ocurriendo posibles actos de discriminación o estrategias de espionaje mal intencionado, utilizando cámaras y equipo del Capitolio de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso breve.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se declara un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, las mociones del senador Garriga Picó y Norma Burgos deben de ser académicas, ante la aprobación de la Resolución del Senado 1507.

SR. PRESIDENTE: Eso es así, porque atienden el mismo asunto. Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: De la señora Migdalia Padilla, solicitamos que se apruebe su solicitud de retiro del Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 667.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 1171, que viene acompañado de la autorización de la Presidenta de la Comisión de Gobierno; y de Hacienda, que se proceda con su descargue, su circulación y su lectura.

De igual manera, señor Presidente, solicitamos que se apruebe dicha solicitud de descargue.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, señor Presidente, solicitamos que se acepten las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 75, y a las Resoluciones Conjuntas del Senado 340; 352; 376; 383; y 411.

SR. PRESIDENTE: A la moción de concurrencia, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos que no se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara a las Resoluciones Conjuntas del Senado 359, 361, 375; y que se nombre un Comité de Conferencia por usted, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a proceder a nombrar el Comité de Conferencia, que estará compuesto por las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer, Santiago Negrón; y los señores Díaz Sánchez y Hernández Serrano.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del Proyecto de la Cámara 2178, que viene acompañado de la autorización de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Y del Proyecto de la Cámara 1041, del compañero Colón Ruiz, que se descargue.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Y la Resolución Conjunta de la Cámara 1028, que se proceda con su descargue. Viene con su autorización de la Comisión de Transportación y Obras Públicas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1032 y 1029, autorizadas por la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

(Las medidas que se encuentran en Asuntos Pendientes son las siguientes: los P. del S. 238; P. del S. 331(rec.) (Veto Expreso); P. del S. 410(rec.); P. del S. 529; P. del S. 530; P. del S. 538, P. del S. 679; P. del S. 762; P. del S. 831; P. del S. 872; P. del S. 1148; R. Conc. del S. 41; R. del S. 421 (Informe Final); R. del S. 1307; P. de la C. 238; R. C. de la C. 242; R. C. de la C. 626; R. C. de la C. 852; R. C. de la C. 859; R. C. de la C. 878; R. C. de la C. 966; R. C. de la C. 983; R. C. de la C. 1015; y la Moción de enmienda al Reglamento).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 620 y 822, pasen al Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, y aquellas medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con el Calendario de Lectura.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicito que se retire la moción de sacar de Asuntos Pendientes la 620 y 822, y que las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1032 y 1029, pasen a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): No tenemos inconveniente de que así sea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 239, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Vivienda, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entrillado que se acompaña:

"LEY

Para ordenar al Departamento de Educación, con la colaboración del Departamento de Recreación y Deportes, de la Oficina de Asuntos de la Juventud, del Instituto de Cultura

Puertorriqueña, del Departamento de la Familia y del Departamento de Salud, a instalar el Programa de Escuela Abierta en todas las escuelas ~~de instrucción pública~~ públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para que el Programa esté disponible para los estudiantes de educación primaria, secundaria, intermedia, superior y de educación especial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2001, por virtud de una Orden Ejecutiva, se comenzó en Puerto Rico un proyecto piloto que tenía como fin extender el horario regular de clases de las escuelas públicas para ofrecer talleres en ciencias, matemáticas, español e inglés, deportes, teatro, música, danza, cursos de prevención de drogas y computadoras. Este innovador Programa, conocido como el Programa de Escuela Abierta, se estableció como una alternativa real para promover la calidad de vida de los estudiantes y su comunidad. En efecto, se creó para fortalecer los valores culturales de nuestros estudiantes, para aumentar su rendimiento académico y la retención escolar, para promover actividades de prevención y para fomentar el desarrollo del deporte como sana convivencia.

Inicialmente, ciento cuatro (104) escuelas en Puerto Rico se unieron a esta encomienda pero debido a su gran acogida, con el tiempo su cobertura se fue expandiendo. En la actualidad, se ha introducido de forma exitosa en todas las Regiones Educativas, para un total de novecientos noventa y seis (996) escuelas.

Como resultado de este Programa, la incidencia de actividades delictivas en las zonas escolares ha disminuido. Su establecimiento, a su vez, ha implicado una inyección económica para la comunidad ya que se han reclutado mil ciento setenta y siete (1,177) padres que colaboran en su seguridad, en la distribución de meriendas y en talleres.

Ciertamente, el Programa de Escuela Abierta es uno de los programas sociales más relevantes de esta época para mejorar la calidad de vida de los estudiantes y para posicionar a la escuela como centro vital de la comunidad. Considerando que dicho Programa ha promovido que la escuela se conciba como un centro de actividad continua donde se celebra, a través del año, actividades y programas de orientación y servicio a la comunidad, es menester extenderlo a toda la ~~isla~~ Isla.

Esta medida atiende las necesidades académicas, culturales, recreativas y sociales de los estudiantes puertorriqueños, luego de las horas de clase y dispone a su vez, para el mejor rendimiento de los maestros. Igualmente, provee para que, de estimarlo necesario, el Departamento de Educación una sus esfuerzos al Departamento de Recreación y Deportes, a la Oficina de Asuntos de la Juventud, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Departamento de la Familia y al Departamento de Salud. Así, aseguramos una implantación coordinada y efectiva.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley del Programa de Escuela Abierta del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2. – Definiciones

Los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. Programa: Programa de Escuela Abierta
2. Departamento: Departamento de Educación
3. Escuela: escuela ~~de instrucción~~ pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

4. Director: Director del Programa de Escuela Abierta
5. Estudios Supervisados Especializados: talleres, cursos y actividades para promover el aprovechamiento académico por medio de la integración de las materias básicas con bellas artes, manualidades y recreación, en donde el estudiante pueda repasar el material de las clases básicas de una manera diferente.
6. Actividades de prevención: Talleres, cursos y actividades para la promoción de la salud integral de las personas adolescentes y la niñez. Lo que puede incluir temas de nutrición, estilo de vida saludable, toma de decisiones, mediación y resolución de conflictos, prevención en el uso de drogas, tabaco, alcohol, violencia y armas- formación de grupo de apoyo y líderes y todo aquel cualquier otro aspecto que el Director del Programa estime apropiado, según las necesidades e intereses de los estudiantes.
7. Recreación: Talleres, cursos y actividades relacionados a refinamiento y modelaje, juegos de mesa, juegos cantados, construcción de juguetes, recreación al aire libre, aeróbicos, eficiencia física, juegos, deportes y todo aquel que el Director del Programa estime apropiado, según las necesidades e intereses de los estudiantes.
8. Cursos Vocacionales: Talleres de artes industriales, mecánica del hogar, técnica de uñas, caligrafía, jardinería, paisajismo, fotoperiodismo, manualidades, educación a distancia, bordado, floristería, repostería y todo aquel que el Director del Programa estime apropiado, según las necesidades e intereses de los estudiantes.
9. Cursos de Tecnología: Literacia en Computadoras, Internet y todo aquel que el Director del Programa estime apropiado, según las necesidades e intereses de los estudiantes.

CAPITULO II

PROGRAMA DE ESCUELA ABIERTA

Artículo 3. – Declaración de Propósitos

La escuela concertará el esfuerzo de los componentes del Programa y lo encauzará para alcanzar lo que la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pautan como propósito del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

Artículo 4. – Extensión

Se ordena al Departamento de Educación a instalar el Programa de Escuela Abierta en todas las escuelas en Puerto Rico, con la colaboración del Departamento de Recreación y Deportes, de la Oficina de Asuntos de la Juventud, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud.

Artículo 5. – Aplicación

El Programa será implantado en los niveles elemental, ~~secundaria~~, intermedia, secundaria superior y de educación especial.

Artículo 6. – Efectividad

Las escuelas que aún no participan del Programa deberán comenzar a ofrecerlo a partir del mes de agosto del año 2006, excepto aquellas que se encuentran dentro del un plan de mejoras o participen de un horario escolar alterno.

Artículo 7. – Horario

Las escuelas que participan del Programa ofrecerán sus actividades de lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:30 p.m., de acuerdo al calendario u organización escolar.

CAPITULO III ORGANIZACION

Artículo 8. – Ofrecimientos

A tenor con los Programas en curso, cada escuela ofrecerá actividades en las áreas de bellas artes, recreación, deportes, tutorías, estudios supervisados especializados, cursos cortos vocacionales y actividades de prevención y tecnología. La escuela tendrá la flexibilidad de escoger los talleres y cursos que mejor atiendan las necesidades e intereses particulares de los niños y jóvenes participantes, siendo el ofrecimiento de estudio supervisado compulsorio. Para ello, el Director deberá elaborar un plan de trabajo a esos efectos.

Artículo 9. – Estructura

El ofrecimiento de estudio supervisado se brindará diariamente y la organización de los talleres y cursos será en bloques de trabajo que atenderán los grupos en días alternos.

Artículo 10. – Contenido

Todo taller, curso o actividad que se lleve a cabo como parte del Programa debe estar a tono con los objetivos que persigue la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación, según enmendada y con la reglamentación que aquí se faculta al Secretario aprobar.

Artículo 11. – Meriendas y otros servicios de alimentos

- a) Los estudiantes que participan en el Programa estarán recibiendo una merienda ~~liviana~~ que les permita continuar en la escuela llevando a cabo actividades extracurriculares. Igualmente los estudiantes podrán participar de otros servicios de comida que se requieran como parte de las actividades que se originen fuera del horario indicado o fines de semana. Esto debe ser coordinado por el Director con los encargados del servicio de comedores escolares.
- b) La merienda se servirá de 3:00 p.m. a 3:30 p.m.
- c) El Programa de Comedores Escolares del Departamento será responsable de brindar los servicios de merienda, la cual incluye la prestación de alimentos y la contratación del personal.
- d) El Director involucrará a padres y madres voluntarios para colaborar en el proceso.

Artículo 12. – Actividades Relacionadas

Podrán organizarse en el horario de Escuela Abierta y durante fines de semana actividades que fortalezcan la integración familiar y promuevan el desarrollo de nuestra cultura, tales como Festivales de Talento, Día de Logros, Desfiles y actividades deportivas y recreativas, siempre y cuando estén conformes al Reglamento que aquí se faculta al Secretario del Departamento a aprobar.

Artículo 13. – Organización Estudiantil

El Secretario facilitará y permitirá que los estudiantes de las escuelas puedan crear ~~una~~ las ~~Organización Estudiantil que sirva de medio~~ organizaciones estudiantiles para involucrar a más estudiantes en el Programa.

CAPITULO IV PERSONAL

Artículo 14. – Director o Coordinador del Programa de Escuela Abierta

En cada escuela se nombrará un Director o Coordinador del Programa que creará los mecanismos necesarios para que los maestros estén debidamente preparados para su implantación

total y que propiciará un ambiente genuino de apoyo y trabajo comunitario donde la Escuela conjuntamente con miembros de sus respectivas comunidades acuerden y diseñen mutuamente proyectos de servicios que sean necesarios y provechosos para la comunidad y los estudiantes participantes.

Artículo 15. – Director : Funciones

El Director o Coordinador será responsable ~~del desenvolvimiento~~ de la planificación, implantación y supervisión del Programa en las escuelas. Además, tendrá las siguientes funciones y deberes:

- a) Planificar, organizar de manera flexible, dirigir, supervisar y evaluar toda actividad relacionada al Programa.
- b) Evaluar la efectividad del Programa utilizando variedad de modalidades. (aprovechamiento y retención)
- c) Implantar y evaluar las recomendaciones que formulen los maestros para la adaptación del Programa a las necesidades de los estudiantes.
- d) Estudiar, conocer y determinar las necesidades, intereses y fortalezas de la comunidad para desarrollar un plan de trabajo que responda a dichas necesidades.
- e) Dirigir el proceso de evaluación del personal.
- f) Fomentar el desarrollo de proyectos innovadores.
- g) Informar al Supervisor de Comedores Escolares del Distrito los cambios en matrículas, para ajustar, aumentar o disminuir el envío de alimentos.
- h) Registrar, junto a los maestros, la asistencia diaria y realizar un informe de asistencia mensual y estatus del Programa que se entregará al Coordinador de Distrito.
- i) Ejercer funciones incidentales a la dirección y administración del Programa y cualquier otra dirigida a mejorar la administración y la calidad del mismo.

Artículo 16. – Director: Evaluación de su Desempeño

El Director o Coordinador ocupará el cargo por tiempo indeterminado, pero su desempeño estará sujeto a evaluaciones periódicas por el Superintendente del Distrito Escolar en primera instancia y por funcionarios del Programa de Escuela Abierta Regionales y del Nivel Central.

Artículo 17. – Nombramientos

Tomando en consideración la matrícula participante, en cada escuela se podrá contratar:

1. empleados de comedor
2. orientadores o trabajadores sociales
3. bibliotecarios
4. el personal docente y no docente que estime necesario.

Artículo 18. – Maestros de Otras Escuelas

Se podrá reclutar personal docente de otras escuelas, cuando la escuela participante no cuente con los recursos humanos necesarios. Dicho personal, tiene que cumplir con los requisitos de contratación que establecen las leyes y reglamentos del Departamento.

Artículo 19. – Personal con Conocimiento Especializado

Se podrá reclutar personal con conocimiento especializado y recursos de la comunidad. El personal contratado tiene que cumplir con los requisitos de contratación que establecen las leyes y reglamentos del Departamento.

Artículo 20. – Días Alternos

El Artículo 9 de la presente Ley establece que la organización de los talleres y cursos será en bloques de trabajo que atenderán los grupos en días alternos. A esos efectos, se podrá contratar personal la cual trabajará los días alternos.

CAPITULO V FINANCIAMIENTO

Artículo 21. – Fondos

Los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley serán identificados y consignados en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal en que se implante esta ley 2005-2006, el cual será consignado en el presupuesto específico que se le asigne al Departamento de Educación y servirá para garantizar el pareo de los fondos federales autorizados.

También, las escuelas participantes y el Departamento podrán auscultar mediante propuestas la asignación de fondos federales, estatales, municipales o particulares para iniciar los trabajos que esta Ley ordena para el año fiscal que entre en vigor 2005-2006.

Artículo 22. – Recursos de Apoyo

El Secretario hará las gestiones para involucrar a la empresa privada y a organizaciones sin fines de lucro, denominadas como empresas del tercer sector, para que auspicien de forma económica y con otros recursos de apoyo este Programa para lograr resultados positivos en los estudiantes y en las comunidades que se benefician.

CAPITULO VI DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 23. – Integración del Departamento de Salud

Se ordena al Departamento de Salud a ~~someter un calendario de talleres que ofrecerá sobre la prevención del contagio de enfermedades comunes de niños y jóvenes adolescentes . Deberá ofrecer también clínicas de vacunación en dicho periodo.~~ establecer un Programa de Actividades formativas en el campo de la prevención y promoción de la salud integral de personas jóvenes y la niñez para ser implementado en el Programa de Escuela Abierta, que permita a los participantes tener la oportunidad de adquirir conocimientos de salud y desarrollar fortalezas, destrezas y habilidades que les preparen para ser recursos activos en la promoción de su propia salud y la de sus pares.

Artículo 24. – Integración del Instituto de Cultura Puertorriqueña

Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a preparar un currículo que sirva de guía para la certificación de maestros artesanos puertorriqueños y a darle cumplimiento a las disposiciones de la Ley Núm. 458 del 23 de septiembre de 2004.

También, deberá someter un calendario anual de talleres que se ofrecerá sobre la artesanía puertorriqueña.

Artículo 25. – Integración ~~de las demás agencias~~ del Departamento de Recreación y Deportes

~~El Departamento de Educación coordinará los esfuerzos para integrar a las demás agencias en el Programa de la forma que mejor propenda a su efectividad y al desarrollo educativo de los niños y jóvenes participantes.~~

Se le ordena al Departamento de Recreación y Deportes a preparar y establecer un programa de actividades para ser implementado en el Programa de Escuela Abierta, que permita a los participantes tener la oportunidad de adquirir conocimientos y experiencias deportivas y recreativas.

Artículo 26. Integración de la Oficina de la Juventud

Se le ordena a la Oficina de Asuntos de la Juventud a preparar y establecer un programa de actividades para ser implementado en el Programa de Escuela Abierta, que permita a los

participantes de las escuelas intermedias y secundarias disfrutar de eventos educativos, formativos y recreativos que contribuya a desarrollar sus fortalezas, destrezas y habilidades .

Artículo 27. Integración del Departamento de la Familia

Se le ordena al Departamento de la Familia a preparar y establecer un programa de actividades educativas y formativas para ser implementado en el Programa de Escuela Abierta, que permita a los participantes tener la oportunidad de adquirir conocimientos y experiencias en la prevención de violencia familiar y en el desarrollo de una cultura de paz en las escuelas.

Artículo 28. Integración de otras agencias

El Departamento de Educación coordinará los esfuerzos para integrar a otras agencias en el Programa de la forma que mejor propenda a su efectividad y al desarrollo educativo de los niños y jóvenes participantes

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo ~~26~~ 29. – Comisión Especial

~~La Legislatura~~ Se ordena al Secretario de Educación a ~~crear~~ crear y nombrar una Comisión Especial con 9 miembros, de los cuales cuatro (4) pertenecerán a organizaciones sin fines de lucro para:

- a) fomentar el éxito de la extensión del Programa a todo Puerto Rico
- b) colaborar con los funcionarios del Departamento de Instrucción Pública que han sido designados para la implantación de esta legislación
- c) participar en las gestiones de búsqueda de recursos humanos y económicos que faciliten y viabilicen esta medida
- d) ~~fiscalizar el contenido de los cursos y talleres ofrecidos~~ intervenir como mediadores en conflictos relacionados al contenido de los cursos y talleres ofrecidos.
- e) ~~Darle seguimiento a la paga del personal~~ procurar y exigir procedimientos administrativos ágiles relacionados con los asuntos de contratación, compras y pagos al personal o por servicios, materiales o equipo
- f) Coordinar y participar de monitorías con el Distrito para evaluar el Programa en las escuelas
- g) evaluar e intervenir en situaciones que pudiesen afectar la implantación total del Programa, tales como planes de reestructuración y mejoramiento de facilidades.

Artículo ~~27~~ 30. – Designación

Los miembros de esta Comisión ~~serán designados por el Secretario~~ y rendirán sus servicios de forma gratuita. Tendrán derecho al pago de dieta y millaje.

Estos deberán rendir un Informe Anual completo y abarcador sobre plan de trabajo, expectativas y uso de fondos y presentarlo ante la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico.

Artículo ~~28~~ 31. - Pagos

~~El pago se efectuará semestralmente mediante nóminas e informes semanales. Las hojas de asistencia tienen que estar certificadas por el Director y se entregarán al nivel central para procesar el pago. El personal docente y administrativo que tiene estatus permanente del Departamento de Educación recibirán sus pagos mensualmente. Otro personal con un estatus distinto recibirá su pago mediante el proceso de bonificación semestralmente. Las ausencias al trabajo se descontarán según el proceso establecido por el Departamento de Educación.~~

Artículo 29 32 .– Reglamentación

Se faculta al Secretario de Educación a promulgar la reglamentación que sea necesaria para poner en vigor las disposiciones de esta ley y a llevar a cabo los nombramientos correspondientes.

Artículo 30. –Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuere impugnado por cualquier razón ante un tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

Artículo 31. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud y Vivienda, Recreación y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 239, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN RADICADA

El Proyecto del Senado Núm. 239 ordena al Departamento de Educación, con la colaboración del Departamento de Recreación y Deportes, de la Oficina de Asuntos de la Juventud, del Instituto de Cultura Puertorriqueña, del Departamento de la Familia y del Departamento de Salud, a instalar el Programa de Escuela Abierta en todas las escuelas de instrucción pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para que el Programa esté disponible para los estudiantes de educación primaria, secundaria, intermedia, superior y de educación especial.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias del Departamento de Educación, Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de la Familia, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Departamento de Salud, Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Hacienda y Asociación de Maestros de Puerto Rico.

Departamento de Educación

El señor Ismael Rosado Vega, director del Programa de Escuela Abierta del Departamento de Educación mencionó en su memorial que existen varias escuelas que no pueden participar del Programa porque tienen matrícula alterna. También, indicó que el presupuesto que se requiere para atenderlo es mayor de 94 millones; y que actualmente, no cuentan con el personal necesario para cubrir todas los puestos que conlleva el Programa.

Así también, expresó que entre los efectos que tendría la medida está el hecho de que le daría continuidad a los ofrecimientos después del horario regular de clases, como medio para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes, prevenir el uso de drogas, alcohol, tabaco y violencia en las escuelas; así como, mejorar la retención escolar y estimular la participación de padres en el proceso educativo.

El señor Rosado, además sometió varias recomendaciones o enmiendas a la medida.

Departamento de Recreación y Deportes

El doctor David Bernier, Secretario de Departamento de Recreación y Deportes, planteó en su ponencia que en la actualidad esta agencia dirige esfuerzos orientados al fortalecimiento de actividades deportivas, sin que ésto afecte la responsabilidad del Departamento de Educación en términos del contenido curricular y en el desarrollo de competencias e intercambios deportivos escolares.

Asimismo, estimó el doctor Bernier, que el Artículo 25 de la medida propuesta contiene un lenguaje que parece dar autoridad al Departamento de Educación para que determine el rol de las otras agencias que puedan participar en el Programa de Escuelas Abiertas. Por lo que recomienda la inserción de un nuevo artículo que especifica la manera de integración de la agencia que dirige.

El Secretario de Recreación y Deportes respaldó la medida condicionado a que se incluya la enmienda propuesta.

Instituto de Cultura Puertorriqueña

La doctora Teresa Tió, pasada directora del Instituto de Cultura Puertorriqueña, enunció que esta agencia se encuentra en la mejor disposición de contribuir con el Programa de Escuela Abierta. Así también, recomendó que los cursos de artesanía que se ofrezcan en el Programa de escuela Abierta deben ser cónsonos con el tipo de desarrollo artesanal que tradicionalmente se practica en la región en que está ubicada la escuela participante. Por último, favorece la aprobación de la medida.

Departamento de Salud

La doctora Rosa Pérez Perdomo, Secretaria del Departamento de Salud, comentó que el Programa de Escuela Abierta es una alternativa para promover el bienestar de los estudiantes. Es la apreciación de esta funcionaria que las clínicas de vacunación no son necesarias incluirlas en la medida, ya que ésto significa una duplicación de servicios. Por otro lado, manifestó que no se define en artículo 23 lo que se pretende con los talleres de prevención de contagio de enfermedades comunes. Por lo que recomienda que se reenfoque el texto en la prevención y promoción de la salud integral de las personas adolescentes.

Igualmente, la doctora Pérez Perdomo recomendó que el proyecto de ley ordene establecer el Programa de Promotores Juveniles de Salud en la escuela abierta, en donde el Departamento de Salud ofrecerá adiestramientos y asistencia técnica a los maestros facilitadores contratados por el Departamento de Educación, para estos fines. Esto culminará en el desarrollo de tutores, consejeros y adiestradores en salud. De tomarse en consideración sus recomendaciones, la Secretaria apoya la medida.

Departamento de la Familia

La señora Marta Elsa Fernández, Secretaria Interina del Departamento de la Familia, indicó que la medida logrará el bienestar general a la niñez y juventud porque les ayudará a mejorar su aprovechamiento académico. No obstante, aclara que el proyecto de ley no establece claramente la participación del Departamento de la Familia. Para esto, anticipó que pueden contribuir en la promoción del proyecto escuelas para la convivencia y la crianza, ya que cuentan con módulos educativos para su implantación.

En su ponencia la señora Fernández, recomendó que se elimine del texto del Artículo 26, que la Legislatura creará una Comisión Especial y lo remplace indicando que por medio de este proyecto se pretende crear una Comisión Especial.

Finalmente, expresó que luego de que se acogieran sus comentarios y recomendaciones endosará la pieza legislativa.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto por conducto de su directora, la Ing. Ileana I. Fas Pacheco, reconoció la importancia de fortalecer el Programa de Escuela Abierta para propiciar su continuidad y ampliación. Sin embargo, en su ponencia destacó, que los recursos fiscales para que las 1,529 escuelas en Puerto Rico puedan implantar el Programa no están contemplados en el presupuesto, recomendado por ella a la Asamblea Legislativa. La señora Fas Pacheco puntualizó y cito: *“que de aprobarse este proyecto se le estaría imponiendo una carga adicional a la agencia y por ende al Fondo General”*. Asimismo, informó que se reservó al Departamento de Recreación y Deportes, tres (3) millones adicionales para el desarrollo de complejos deportivos escolares y centros escolares de formación deportiva que servirán para atender estudiantes en coordinación con el Programa de Escuela Abierta.

Al final de su memorial, la señora Fas Pacheco declaró que la implantación del Programa a las escuelas que faltan está sujeta a limitaciones que trascienden el aspecto presupuestario, tales como: escuelas que tienen actualmente matrícula alterna y que el Departamento de Educación no cuenta con el personal necesario para correrlo efectivamente.

Oficina de Asuntos de la Juventud

La señora Lourdes E. Ríos, pasada nominada a la dirección de la Oficina de Asuntos de la Juventud, estableció que de contarse con los recursos disponibles para establecer el Programa de Escuela Abierta como uno permanente, esto redundará en grandes beneficios para la juventud. De la misma manera, indicó que la agencia está en la mejor disposición de cooperar con el Departamento de Educación.

En su presentación escrita, solicitó una enmienda al proyecto para que se añada un artículo, que al igual como lo hace en los artículos 23 y 24, se especifique categóricamente cuáles han de ser las áreas en que la Oficina de Asuntos de la Juventud colaborará en el Programa de Escuela Abierta.. Sugirió igualmente que se observe el mismo lenguaje para la descripción de la participación de otras agencias.

Su ponencia concluye con una expresión de apoyo a la medida considerando las enmiendas propuestas.

Departamento de Hacienda

El señor Juan C. Méndez Torres, Secretario del Departamento de Hacienda, indicó que la medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, por lo que solicitó se le excuse de someter comentarios relacionados con el trámite del proyecto.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La profesora Aida I. Díaz de Rodríguez, presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico estimó que no considera prudente establecer esta ley para algo que ya es una realidad. De igual modo declaró que las acciones que realiza actualmente el Secretario de Educación para la

implantación del programa de Escuela Abierta están a tono con los artículos 6.02 inciso (a) y 6.03 inciso (g) de la Ley 149 del 15 de julio de 1999. Por lo que entiende que ya la mencionada ley le otorgó la potestad para implantar el programa.

En cuanto a integrar al Departamento de Salud en el programa, opinó que esta agencia no cuenta con el personal necesario para participar en todas las escuelas.

En su ponencia, la profesora Díaz, pronunció que no tiene claro la intención del Artículo 24 en específico a la certificación de maestros artesanos porque el único que otorga certificaciones de maestros es el Departamento de Educación.

ANALISIS DE LA MEDIDA SEGUN PRESENTADA

La medida según presentada está dirigida a asegurar que todas las escuelas que cualifiquen en Puerto Rico, tengan la opción de contar con el programa de Escuela Abierta. De esta manera se garantiza la organización y los procesos fundamentales que deben regir su funcionamiento. La inclusión de varias agencias, respaldada por la medida, propicia la articulación de actividades enfocadas a una misma dirección en lo que respecta al ofrecimiento de servicios a la niñez y juventud del País.

IMPACTO FISCAL

Los fondos necesarios para la implantación de esta Ley provendrán de los fondos consignados en el Presupuesto del Departamento de Educación para el año en que se pongan en vigor las disposiciones de la misma. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para su desarrollo, se consignarán en la partida correspondiente al Departamento de Educación de la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y podrán ser pareados con fondos estatales, federales o particulares.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud y Vivienda, Recreación y Deportes, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 239 recomiendan su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Elemental
Secundaria y Asuntos de la Juventud

(Fdo.)
Carlos Díaz
Presidente
Comisión de Vivienda
Recreación y Deportes"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 443, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 4-101 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus

Instrumentalidades”, a los fines de establecer que de los siete (7) miembros que componen la Junta de Síndicos por designación directa o indirecta del Gobernador, dos de éstos serán elegidos directamente mediante un proceso de consulta a los participantes y pensionados de dicho Sistema; y atemperar al estado de derecho vigente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objetivo fundamental de la creación del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico fue atraer empleados idóneos al servicio público, proveyéndoles como beneficio un sistema de retiro que les permitiese su subsistencia digna y razonable en la etapa donde se ha trascendido de la vida productiva.

Por dicha razón el Gobierno de Puerto Rico ha intentado concederle los beneficios mayores a sus servidores, garantizándoles una seguridad económica a los empleados públicos en su vejez. Con la ley vigente todos los miembros de la Junta de Síndicos son nombrados por la Rama Ejecutiva, los ex-officio como los tres de nominación directa. ~~Esta circunstancia ha permitido en el pasado que dicha Junta tome decisiones contrarias a los mejores intereses de los participantes y pensionados.~~

Si el Sistema se nutre de aportaciones de los participantes y el patrono, en este caso, el Gobierno de Puerto Rico, ambos sectores deben de tener representación genuina que garantice sus respectivos intereses y así evitar decisiones arbitrarias.

La Asamblea Legislativa considera que las mejores personas para fiscalizar las labores de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro son sus propios beneficiarios. Al ser elegidas dos (2) de estas personas mediante consultas a los participantes y pensionados de dicho Sistema, las acciones tomadas por la Junta se estarán vigilando de una forma más acertada.

Por estas razones, la Asamblea Legislativa pretende otorgar mayor participación sobre las determinaciones que afectarán a los participantes y pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4-101 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4-101 - Administración.-

...

Por la presente se crea y establece una Junta de Síndicos que será responsable de ver que se pongan en vigor las disposiciones de esta ley. Dicha Junta constará de siete (7) miembros, cuatro (4) de los cuales serán miembros natos, a saber: el Secretario de Hacienda, el Comisionado de Asuntos Municipales, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Director de la **[Oficina Central de Administración de Personal]** *Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*. **[Los restantes tres (3) miembros serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico por términos de tres (3) años de cada uno y ejercerán sus funciones hasta que se nombre un sucesor y éste tome posesión del cargo. Dos (2) de estos miembros deberán ser participantes del Sistema creado por esta ley o del Sistema de Retiro de la Judicatura, que tengan por lo menos diez (10) años de servicio acreditados a la fecha de su nombramiento. El otro miembro deberá ser pensionado de cualquiera de los dos sistemas.]**

Dos serán elegidos de la siguiente forma: uno de entre los participantes del Sistema creado por esta ley o del Sistema de Retiro de la Judicatura, que tenga por lo menos diez (10) años de servicios acreditados a la fecha de su nombramiento; y otro deberá ser pensionado de cualquiera de los dos Sistemas. Estos miembros serán seleccionados mediante consulta y elección que realizarán los

sistemas antes mencionados entre sus participantes y pensionados. El restante miembro será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico. Los tres miembros ocuparán sus cargos por términos de tres (3) años y ejercerán sus funciones hasta que se nombre o elija un sucesor y éste tome posesión del cargo.

Los miembros natos podrán designar delegados que los representen en las reuniones de la Junta, y en cualesquiera otras actividades de su incumbencia como miembros de la Junta.

...

Artículo 2.- El Sistema de Retiro diseñará un proceso para consultar a participantes y pensionados a través de formularios enviados por correo, tanto para pedir nominaciones de candidatos a la Junta de Síndicos como para la elección del miembro que representará cada sector.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales** previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 443, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 443 propone enmendar el Artículo 4-101 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades", a los fines de establecer que los siete (7) miembros que componen la Junta de Síndicos por designación directa o indirecta del Gobernador, dos de éstos serán elegidos directamente mediante un proceso de consulta a los participantes y pensionados de dicho Sistema; y atemperar al estado de derecho vigente.

DISCUSION DE LA MEDIDA

El P. del S. 443 pretende otorgar representatividad a los participantes y pensionados del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, designando a dos (2) miembros de la Junta de Síndicos mediante un proceso de consulta a los participantes y pensionados de dicho Sistema. La presente legislación incorpora a los propios participantes y pensionados del Sistema a participar de la administración del mismo. La importancia que tiene el P. del S. 443 es que añade voz y voto a los propios pensionados, lo que definitiva influiría, la manera en que se administran y fiscalizan los procesos.

RESUMEN DE PONENCIAS

1. Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

El Director Ejecutivo de la Asociación, el Sr. Pablo Crespo Claudio entiende que la Exposición de Motivos del P. del S. 443, sugiere que los que se han desempeñado en el pasado en la Junta de Síndicos no han descargado responsablemente su responsabilidad, implicación que según el no es correcta. La posición del Director Ejecutivo es que la estructura actual de la Junta de Síndicos, incluyendo el procedimiento de selección y selección de los miembros, le ha servido bien al Sistema de Retiro por lo que entiende que la estructura actual es la que debe prevalecer.

2. **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**

La Administración de los Sistemas de Retiro entiende que la Exposición de Motivos del P. del S. 443 sugiere una premisa incorrecta, la misma sugiere que en el pasado se han tomado decisiones contrarias a los mejores intereses de los participantes y pensionados. Aunque la Asociación comparte la preocupación que tiene la Asamblea Legislativa, así como el interés en proteger los mejores intereses de sus miembros, entiende que el proceso que propone el P. del S. 443 no garantiza de forma alguna la protección de los mejores intereses de sus participantes y pensionados. Por el contrario entiende que el proceso de consulta y elección solo afectaría la agilidad necesaria para hacer los nombramientos y añadiría mayor burocracia a un proceso que hasta el día de hoy es simple y eficiente.

3. **Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc.**

El Presidente de la Asociación, Rene Muñoz no coincide con la Exposición de Motivos del P. del S. 443 que sugiere que la Junta de Síndicos, ha permitido en el pasado decisiones contrarias a los mejores intereses de los participantes y pensionados. Por otro lado entienden que el proceso de consulta y elección entre los participantes y pensionados no garantiza necesariamente la mejor representación entre estos sectores. Por las razones antes mencionadas la Asociación de Pensionados no endosa el P. del S. 443 y sugiere que se mantenga vigente las disposiciones del Artículo 4-101 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las tres (3) ponencias presentadas que se oponen a la aprobación de la medida atacan la Exposición de Motivos, ya que la misma parte de una supuesta premisa incorrecta que tilda a las pasadas Juntas de Síndicos como unas inconscientes de las necesidades de los participantes y pensionados. Aparte de esto las presentaciones hechas por las distintas entidades que se dieron a la tarea de opinar sobre el P. del S. 443 no pueden ofrecer una razón concreta que demuestre que la aprobación del P. del S. 443 no es un paso a favor de los pensionados y participantes del Sistema. Por más que se ataque la exposición de motivos del P. del S. 443, la realidad es que éste proyecto de ley mejora la condición y representación actual del pensionado y participante, razón suficiente para que ésta Comisión lo apoye con ciertas modificaciones al lenguaje de la exposición de motivos de la medida.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios

Entendemos que al mejorar el lenguaje de la Exposición de Motivos se elimina el supuesto de que en el pasado la Junta de Síndicos ha tomado decisiones contrarias a los intereses de los participantes y pensionados del Sistema. Teniendo la Mayoría Parlamentaria un compromiso con cada uno de los participantes y pensionados del Sistema se recomienda la aprobación del P. del S. 443.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, recomienda la aprobación del P. del S. 443, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce de Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 515, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"LEY

Para establecer la obligación de cualquier departamento, agencia, corporación pública, oficina, rama, municipios, y dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Rama Legislativa y la Rama Judicial, de contratar solamente la compra de gasolina regular para ser usada en todo vehículo oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en dónde el fabricante del vehículo así lo recomiende.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación fiscal actual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con un déficit estructural reconocida por la Rama Ejecutiva, justifica la implementación de medidas cautelares encaminadas a una menor erogación de los fondos públicos del País

Se estima que anualmente el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de sus ramas, departamentos, agencias, oficinas, y demás dependencias, incluyendo municipios y corporaciones públicas, así como la Rama Legislativa y Judicial, gasta millones de dólares en la contratación para la compra de gasolina a ser utilizada en los vehículos oficiales del Estado. Al contratarse este servicio no se hace diferencia alguna entre la utilización por los vehículos oficiales, como lo recomienda el fabricante, tanto de la gasolina regular como de la "premium", la cual resulta más costosa, ~~y por ende, más recurrente en el tener que estar llenando el tanque de gasolina del vehículo.~~ Además, la utilización del auto-servicio permite un ahorro adicional que el obtenido en la gasolina servida por un empleado de la estación de gasolina. Esta realidad tiene que verse, también, en el contexto de los altos precios del petróleo, a nivel internacional, lo cual ha resultado en un aumento constante del precio de la gasolina en Puerto Rico, siendo la gasolina "premium" la de más alto costo.

A tales efectos, es importante establecer esta Ley, a fin de garantizar que el dinero invertido en la compra de gasolina por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se utilice hacia la obtención de un servicio más económico, pero igual de productivo y más aún, similar al que obtienen miles de familias del País, las cuales ahorran de su presupuesto de gastos utilizando de forma cotidiana la gasolina regular en sus vehículos.

Esta Ley persigue inyectar que los fondos públicos utilizados en la contratación de servicios de gasolina solamente sean para la compra de gasolina regular por auto-servicio para ser usada en

todo vehículo oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en dónde el fabricante del vehículo así lo recomiende. De esta manera, garantizamos que este servicio sea contratado al menor costo posible y beneficie, tanto a los contribuyentes puertorriqueños como a nuestra economía fiscal, ~~al reducirse el alto costo de la gasolina "premium", según su actual precio en el mercado.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como "Ley para la Contratación de Compra de Gasolina para Vehículos Oficiales".

Artículo 2.- Propósito.-

A fin de reducir los gastos de funcionamiento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de sus departamentos, agencias, oficinas, municipios, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales, incluyendo la Rama Legislativa y la Rama Judicial, solamente se podrá contratar la compra de gasolina regular por auto-servicio para ser usada en todo vehículo oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en dónde el fabricante del vehículo así lo recomiende.

Artículo 3.- Definiciones.-

A los efectos de esta Ley, a menos que de su contexto se deduzca otra cosa, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

- (a) gasolina regular – significa la gasolina de menor octanaje en el mercado que cumple con los requisitos de funcionamiento de cualquier vehículo oficial según disponga el fabricante del vehículo.
- (b) vehículo oficial – significa todo vehículo movido por fuerza propia, diseñado para operar en las vías públicas, ya sea comprado, arrendado, alquilado, donado, cedido o prestado, para ser utilizado o usado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus departamentos, agencias, oficinas, municipios, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales, incluyendo la Rama Legislativa y la Rama Judicial.

Artículo 4.- Multa y Restitución Especial.-

Cualquier funcionario público, empleado público o persona privada que, a sabiendas o que por su negligencia, violente la obligación impuesta en esta Ley, incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuese será penada con una multa que no será menor de quinientos (500) dólares, ni excederá cinco mil (5,000) dólares a discreción del Tribunal. Tendrá, además, que restituir de su pecunio el costo del servicio contratado en violación a las disposiciones del Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 4.- Consignación de Recaudos.-

Los fondos provenientes de las multas por violaciones a esta Ley, deberán ser consignados en el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 5.- Vigencia.-

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, y aplicará a todos los contratos con fecha posterior a la fecha de vigencia de la misma."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del

Proyecto del Senado Número 515, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 515, propone el obligar a cualquier departamento, agencia, corporación pública, oficina, rama, municipios, y dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Rama Legislativa y la Rama Judicial, de contratar solamente la compra de gasolina regular para ser usada en todo vehículo oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DISCUSION DE LA MEDIDA

El P. del S. 515 responde a dos de las realidades por las que atraviesa Puerto Rico, la situación fiscal actual y los altos costos de la gasolina y combustibles. Un estudio hecho por DACO demostró que una flota constituida de 16 vehículos hubiese incurrido en gastos ascendentes a \$36,157.91 utilizando gasolina Regular, sin embargo de utilizar gasolina Premium hubiesen sido \$39,637.03. El ahorro de utilizar gasolina Regular en este caso hubiese sido de \$3,479.12. El P. del S. 515 toma en consideración esta realidad y requiere de todo vehículo utilizado por el Gobierno de Puerto Rico ha utilizar gasolina Regular reduciendo los gastos exorbitantes que tiene el Gobierno en gasolina.

RESUMEN DE PONENCIAS

1. Departamento de Asuntos del Consumidor

El Secretario de DACO, el Lcdo. Alejandro García Padilla esta conciente de los posibles ahorros que representaría para el Gobierno de Puerto Rico la utilización de gasolina Regular en la flota de vehículos. Sin embargo, recalca que existen modelos de vehículos que requieren la utilización de gasolina Premium para operar. Por esta razón recomienda que se examine los efectos que pudiera tener el utilizar gasolina Regular en vehículos que requieren gasolina Premium, ya que el ahorro se podría convertir en otro gasto, si tuviese que incurrirse en reparaciones adicionales por utilizar gasolina Regular. Con esto en mente DACO recomienda que se someta el proyecto al Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices que tienen el peritaje correspondiente y puede dar una recomendación mejor informada, con esto en mente recomienda la aprobación de la medida con las recomendaciones que haga el distinguido Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices. Si se determina que los motores de los vehículos se verían afectados por utilizar gasolina Regular, cuando necesitan Premium entonces bastaría con enmendar el proyecto de ley para excluir estos vehículos de la aplicación de la medida.

2. Administración de Servicios Generales

El Sr. José A. Rivera Rodríguez, Administrador, recomienda la medida siempre y cuando se hagan las debidas excepciones para algunas circunstancias en particular. La razón de estas excepciones soslaya en que muchos o por lo menos algunos de los vehículos que se adquieren en las distintas ramas del Gobierno tienen especificaciones del fabricante que requieren ser operados utilizando gasolina Premium.

3. Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación se limita a recomendar un análisis que certifique lo que sugiere la Exposición de Motivos al señalar que la gasolina Premium y Regular es lo mismo. A esto añaden el hecho de

que en muchos lugares la gasolina se despacha a vehículos del Gobierno y se paga a crédito resultando ser más costoso que la propia gasolina Premium.

4. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes, reconoce el fin legítimo de la medida sin embargo hace varios señalamientos:

1. Reducir la flota de vehículos y restringir el uso de los mismos.
2. Las multas que se establecen en el Artículo 4 son injustas.
3. Examinar si utilizar la gasolina del tipo Regular afectaría adversamente el funcionamiento de algunos vehículos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La diferencia que existe entre la gasolina Premium y Regular esboza en la cantidad de octanos que tiene cada una. Se denomina octanaje a la resistencia que presenta una gasolina a detonar prematuramente cuando es comprimida dentro del cilindro de un motor. En Puerto Rico tenemos la de 87 octanos que es la Regular y la de 91 octanos que es la Premium.

Sin embargo trataremos de exponer brevemente la diferencia que existe entre un octanaje de 87 vis a vis uno de 91. Cuando se quema la gasolina en el interior del cilindro del motor del automóvil, la explosión debe ser de tal magnitud que empuje al pistón de forma suave y continúa. Si la combustión es demasiado rápida, se produce una detonación que hace que el pistón reciba un golpe brusco y se reduzca la eficiencia del motor. El índice de octano de una gasolina es una medida de su capacidad antidetonante. Las gasolinas que tienen un alto índice de octano producen una combustión más suave y efectiva.

El problema que tiene el P. del S. 515 es que no diferencia los vehículos que requieren por orden del fabricante el utilizar gasolina Premium. Los vehículos de alto desempeño y alta razón de compresión definitivamente requieren de gasolina de alto octanaje, el utilizar gasolina de bajo octanaje provocaría cascabeleo, pérdida de potencia y daños en el motor en el largo plazo que resultarían mucho más costosos que el ahorro en el precio de la gasolina. Por otra parte, si el vehículo no es de alto desempeño o es un motor viejo, utilizar gasolina de alto octanaje es tirar el dinero ya que no traería ningún beneficio (ni ahorro de gasolina ni aumento de potencia), en este caso se recomienda gasolina regular (bajo octanaje). El octanaje se relaciona con la capacidad de compresión del combustible y no con la potencia del mismo, aumentar el octanaje del combustible no aumentará la potencia de su vehículo a menos que el motor requiera este nivel de octanaje.¹

Es sumamente importante el diferenciar e identificar que vehículos necesitan gasolina Premium, ya que de no hacerlo podríamos tener aprobar una medida que resulte ser contraproducente, entonces el remedio sería peor que la enfermedad.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Entendemos que es necesario enmendar la medida para que diferencie las necesidades de un vehículo versus la del otro, como estipulan las propias recomendaciones del fabricante.

¹ Lubrimax, La gasoline, sus components y características. (<http://www.lubrimax.com.mx/boletin22.ihtml>)

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Asuntos Municipales y Financieros, recomiendan la aprobación del P. del S. 515, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce de Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno
y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 584, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"LEY

Para disponer que todo documento público, producido por cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, las corporaciones públicas o cuasi-públicas y los municipios o que se someta a cualquiera de las anteriores, deberá estar impreso o redactado en hoja de papel tamaño carta de once pulgadas de largo por ocho y medio pulgadas de ancho ($11'' \times 8 \frac{1}{2}''$); ($8 \frac{1}{2}'' \times 11''$).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa está comprometida con mejorar la economía y eficiencia en todos los procesos gubernamentales, tales como la reducción y uniformidad en la reglamentación, la reducción de divisiones y departamentos cuya gestión ha resultado redundante y la compra y uso de materiales reciclados.

Sin embargo, en cuanto al papel, un sinnúmero de agencias y entidades gubernamentales continúan utilizando diferentes tamaños, de acuerdo a lo que se entiende procede para el trabajo particular para el cual se utiliza. A manera de ejemplo, en una misma agencia se utiliza papel tamaño carta ($11'' \times 8 \frac{1}{2}''$); ($8 \frac{1}{2}'' \times 11''$), para algunos formularios o solicitudes y papel tamaño legal ($13'' \times 8 \frac{1}{2}''$) ($8 \frac{1}{2}'' \times 14$), para otros formularios o solicitudes.

El uso indiscriminado de papel, irrespectivo de su tamaño, minimiza toda gestión a favor de maximizar la economía, eficiencia y uniformidad gubernamental. El uso de papel tamaño legal, que por su naturaleza es más caro que el de tamaño carta, requiere una inversión mayor en la adquisición de carpetas, archivos y demás materiales de oficina, sin contar con los costos mayores en los servicios de correo.

Por su parte, la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico consigna que será política pública "la más eficaz conservación de sus recursos naturales así como el mayor aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad". Aun cuando este precepto fue adoptado hace más de 50 años, evidenciando el interés de los forjadores de la Constitución en el mantenimiento de los recursos naturales para el disfrute de generaciones futuras, todavía se hace difícil el trabajo de concienciar a la ciudadanía de lo importante que es preservar el ambiente.

El ejemplo más palmario sobre la falta de conciencia sobre estos asuntos es el uso indiscriminado del papel, que se agudiza con el uso de papel tamaño legal. A manera de ejemplo, se ha estimado que se necesitan 8.5 acres de árboles para producir un trillón de hojas de papel, lo que representa un área mayor que el comprendido por Bélgica o el Estado de Maryland. Para fabricar una tonelada de papel, hay que talar 17 árboles, ya que de un árbol salen 11,500 hojas tamaño carta. Por tanto, la producción de hojas de papel tamaño legal requiere destruir un mayor número de árboles, que a su vez representa la destrucción de un área mayor de bosque.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente relativo a la consecución de economías, eficiencia y uniformidad gubernamental y lo concerniente al aprovechamiento de los recursos naturales, adoptamos la presente para disponer que todo documento público, producido por cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, las corporaciones públicas o cuasi-públicas y los municipios o que se someta a cualquiera de las anteriores, deberá estar redactado en hoja de papel tamaño carta de once pulgadas de largo por ocho y medio pulgadas de ancho (11" x 8 ½").

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se dispone que todo documento público, producido por o sometido a cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, las corporaciones públicas o cuasi-públicas y los municipios, estará impreso o redactado únicamente en hoja de papel tamaño carta de ~~once (11) pulgadas de largo por ocho y medio (8 ½) pulgadas de ancho.~~ ocho y medio (8½ pulgadas de ancho por once (11) pulgadas de largo. Quedan excluidos de la aplicación de este Artículo aquellos documentos que incluyan información que por su naturaleza requiera la utilización de papel de otro tamaño, tales como ampliaciones, mapas y planos. La misma deberá ser implantada en o antes de junio 2007.

Artículo 2.- Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ley fuese declarada inválida o nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 584, **con las enmiendas** contenidas, en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado número 584 propone que todo documento público producido por cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluyendo la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial, las corporaciones públicas o cuasi-públicas y los municipios y los que se sometan a cualquiera de las anteriores deberá estar impreso o redactado en hoja de papel tamaño carta (8 ½" de ancho x 11" de largo).

El propósito del Proyecto de Ley, según se desprende de su exposición de motivos, es de uniformar este tipo de gestión de manera tal que se logre con el ajuste recomendado maximizar la

economía y eficiencia gubernamental no sólo en el uso de papel sino en la compra de carpetas, archivos y demás material de oficina relacionado a dicho uso.

DISCUSION DE LA MEDIDA

En la actualidad se está dando la situación de que en las tres Ramas de nuestro gobierno y en los Municipios se están utilizando diferentes tamaños de papel de acuerdo a lo que se entiende procese para el trabajo particular para el cual se utiliza. No resulta poco común cómo en nuestro gobierno en todas las esferas se utilizan para algunas gestiones el papel el tamaño carta y para otras, el papel tamaño legal. Esta situación, además de alejarse de la uniformidad deseable que debe existir en nuestro sistema de gobierno, incrementa los gastos de éste no solamente en la compra de papel sino también en la adquisición de carpetas, archivos y otros materiales de oficina.

En esencia el P. del S. 584 constituye una medida de uniformidad que redundará en economías a nuestro gobierno, economías que sabemos son tan necesarias a esta época de déficit presupuestario por la cual atraviesa nuestro país.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Esta Comisión solicitó ponencia a la Oficina de Servicios Legislativos, la Secretaria de Estado y a la Administración de Servicios Generales y el 22 de septiembre de 2005 se le solicitó memorial explicativo a la Administración de Tribunales y luego de múltiples esfuerzos para que contestaran no se ha recibido su comentario para la fecha de la radicación de este informe. Se incluye a continuación un resumen de dichas ponencias:

1. **Oficina de Servicios Legislativos** – Esta oficina acoge con beneplácito la iniciativa recogida en el P. del Senado 584 y la recomienda para aprobación. Entiende que es un proyecto de Ley que responde a las necesidades de los tiempos y coincide con la obligación y la política pública del Gobierno de Puerto Rico, según así se recoge en la Ley 416 del 22 de septiembre de 2004 de “Restauración y Protección de nuestro medio ambiente”. Concluye dicha oficina dejando claramente establecido la utilidad y efectos prácticos de este proyecto de ley tanto a nivel ambiental como a nivel económico y funcional para el gobierno y para la sociedad en general.
2. **Departamento de Estado** – El Departamento de Estado apoya la iniciativa legislativa recogida en el Proyecto del Senado 584. En los señalamientos que hace el Departamento de Estado se encuentra que aunque el papel legal es más caro, en éste caben más palabras que en el tipo de papel tamaño carta que recomienda la medida. Indica también dicho Departamento de Estado que hay documentos que por reglamentación son sometidos ante las Ramas Judiciales o cuasi-Judiciales u otras agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en tamaño legal (13” x 8½”). Finalmente, concluye el Departamento de Estado diciendo que el uso indiscriminado del papel minimiza toda gestión de maximizar economía y eficiencia por lo que se debería evaluar si el desarrollo de una campaña para reciclar papel es más efectivo que reglamentar su tamaño.
3. **Administración de Servicios Generales**- La Administración de Servicios Generales apoya la intención de la medida y nos recomienda que, para evitar el tener que invertir mucho dinero para efectuar los cambios necesarios en implantar lo requerido

en este proyecto, que se implanten los cambios en las diferentes ramas de gobierno por fases. Esta recomendación es acogida por esta comisión.

La Administración nos indica que existe en el "Reglamento para la Administración de Documentos Públicos en la Rama Ejecutiva", normas específicas para el uso de papel (8 ½" x 11). El objetivo de este reglamento es cónsono con lo que busca esta medida. El lograr economías y eficiencia en la creación, uso, conservación y minimizar el uso de papel en todas las dependencias gubernamentales.

Con esta medida se podrá desarrollar conciencia en los jefes de Agencias con relación a la creación de estrategias que sean eficientes en la administración de documentos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta Asamblea Legislativa ha demostrado su claro y firme compromiso con el mejoramiento, la economía y la eficiencia en nuestro Gobierno. El Proyecto del Senado 584 es una muestra más de ese compromiso. Por muchos años la determinación del tamaño de papel que se utiliza en nuestras ramas de gobierno así como en los municipios ha recaído en la entera discreción de aquellos que dirigen los destinos de éstas. Esto necesariamente ha provocado una falta de uniformidad que inclusive se puede palpar en una misma entidad. Para algunas cosas, no resulta extraño ver cómo en cualquier de las ramas de gobierno y los municipios para unas cosas se utiliza el papel largo y para otras el papel tamaño carta. Ninguna de las ramas de gobierno está exenta de este señalamiento. Tampoco resulta extraño ver cómo, por ejemplo, en la Rama Judicial se requiere el uso de papel legal provoca que cuando se acompaña algún tipo de evidencia o de exhibit del escrito legal tiene por obligación que utilizarse el papel legal. En otras palabras, que si la fotocopia que se está acompañando y/o exhibit al escrito resulta ser un documento en tamaño carta que ordinario solamente hubiese ser necesitado ser fotocopiado en otro documento tamaño carta, tiene que por reglamentación expresa de los Tribunales que fotocopiarse en papel tamaño legal. En estas situaciones se desperdicia gran parte de ese papel innecesariamente. A contrario censo, con esta medida que hoy favorecemos su aprobación, cualquier documento tamaño legal que se necesite acompañar como evidencia, puede ser objeto de reducción de tamaño para que sea fotocopiado en un documento tamaño carta. Además de las conveniencias antes mencionadas, la realidad es que el manejo de documentos de tamaño legal es más complicado y costoso que el tamaño carta.

En vista de lo anterior, esta Comisión entiende que lo procedente es la aprobación del Proyecto del Senado 584 para así atemperar nuestro sistema legislativo a la realidad social en que vivimos.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, luego de estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 584, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 591, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Bienestar Social, sin enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a establecer un programa en dicha dependencia mediante el cual se constituyan brigadas de empleados gubernamentales que asistan en el mantenimiento de residencias de personas de edad avanzada; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico experimenta cambios en su estructura de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja. En el 1899 sólo el 4% de la población tenía 60 años o más. Según el Censo de Población y Vivienda de 1990, la población de 60 años o más ascendía a 465,736 representando 13.2% de la población total. Entre 1980 y 1990, este grupo poblacional aumentó en 108,232. En términos porcentuales, el aumento fue de 30.3%. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda del 2000. Según esta fuente, la población de 60 años o más totalizó 585,701 que representa un 15.4% de la población total. Si se define la población de edad avanzada como de 65 años o más, significa que este grupo totalizó 425,137 personas u 11.2% de la población total en el 2000, comparado con 340,884 (9.7% de la población) en el 1990.

Entre las categorías de edad las proyecciones demográficas indican un aumento en la población de 75 años o más. De igual forma, en el grupo de edad de 75 años o más, las mujeres tienen una proporción mayor que los varones.

Como resultado de esos cambios la población de edad avanzada en general tendrá un nivel educativo mayor (en el censo 190, se consigna que no saben ni leer ni escribirán 24% de las personas de 65 años o más), más ingresos económicos (44% bajo nivel pobreza), mayor expectativa de vida (Censo 2000: 73 años los hombres y 81 años las mujeres) y menos hijos que reocupen de ese grupo de edad.

La limitación de actividad en las personas de edad avanzada es algo crítico en su calidad de vida. La pérdida de la habilidad funcional resulta en dependencia de otros para poder llevar a cabo las actividades del diario vivir (comer, bañarse, vestirse, transferencia, caminar, etc.). Según el Censo de 1990, un 46.6% o casi cerca de la mitad de la población de edad avanzada de 60 años o más, tenía limitación de cuidado propio o de movilidad (Censo 1990: 60% mujeres y 42% hombres). Entre el grupo de 75 años o más, las mujeres de edad avanzada presentaron mayor fragilidad.

Por su parte, las proyecciones poblacionales de Puerto Rico para el 2010, también de la Junta de Planificación, indican que la proporción de la población de más de 60 años aumentará al 17% mientras que la proporción de la población de menos de 19 años reduciría al 30.8%, comparado con 36.4% en el 1990.

El incremento tan acelerado y vertiginoso es real ante la venida de la generación de los "Baby Boomers" o "generación post guerra". Ante esa realidad y las necesidades de esa población, también se hace imprescindible el tomar en cuenta la llamada "generación del sándwich", compuesta por hijos que cuidan a sus hijos y también tienen la responsabilidad del cuidado de unos padres o familiares de edad avanzada. El cuidado diario de una perrona de edad avanzada en etapa terminal o frágil, puede desarrollar un enorme cansancio físico y psicológico en los familiares y todos aquellos que le cuidan.

La mayoría de las personas de edad avanzada viven en la comunidad y con una asistencia mínima. Sin embargo, cuando esta población se encuentra en la etapa frágil o terminal, usualmente quien le asiste es un familiar cercano. Esta asistencia requiere un cuidado complejo y a largo plazo que necesita de un apoyo económico y social.

Es de todos conocidos que con el envejecimiento, las personas de la tercera edad pierden la capacidad para llevar a cabo actividades que envuelven gran esfuerzo físico, como lo es dar mantenimiento a sus hogares. Además, muchos no cuentan con ingresos suficientes para poder reparar sus viviendas y sin ningún familiar, amigo o conocido que les pueda ayudar, por lo que con el pasar de los años las estructuras en las que viven y sus alrededores se van deteriorando.

Un gran número de personas de mayor edad no necesita una nueva vivienda, más bien necesitan la colaboración de servidores públicos, organizaciones privadas o grupos de ciudadanos y entre todos mantener adecuadamente a sus viviendas. Dentro de las actividades necesarias para conseguir la limpieza y mantenimiento están el lavado de exteriores, corrección de filtraciones, pintura, cortar la grama, podar los árboles, recoger el patio y mover escombros u objetos que ya no están capacitados para mover. En fin, todo tipo de ayuda en el área del ornato y mantenimiento del hogar.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de la Vivienda establecer un programa en dicha dependencia mediante el cual se constituyan brigadas de empleados gubernamentales que asistan en el mantenimiento de residencias de personas de edad avanzada.

Artículo 2.- El Departamento de la Vivienda proveerá a la brigada de mantenimiento y ornato que por la presente se crea, los equipos o materiales necesarios, tales como máquinas de presión; tratamientos para corregir filtraciones en techos, escaleras o andamios; artículos para pintar, productos de limpieza, carretillas, sierras; y podadoras de grama y herramientas para cortar grama, entre otros, para cumplir los deberes impuestos en esta Ley.

Artículo 2.- Se faculta al Secretario del Departamentote la Vivienda para que coordine con los departamentos, negociados, administraciones, juntas, comisiones, oficinas o dependencias, pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico o a cualquiera de sus municipios, cuyas funciones y deberes estén relacionados con la prestación de servicios a la población de edad avanzada o la familia o con el ambiente y ornato, la implantación del programa que por la presente se crea.

Artículo 3. - Se ordena al Secretario del Departamento de la Vivienda a que en conjunto con la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, elabore y adopte la reglamentación necesaria para el establecimiento de los criterios y parámetros operacionales dirigidos a facilitar y viabilizar la debida implantación de esta ley.

Artículo 4. - Como parte de sus deberes al amparo de esta Ley, se autoriza al Secretario del Departamento de la Vivienda a solicitar y aceptar donativos de personas, organizaciones o entidades privadas o de grupos de ciudadanos, para cumplir los deberes impuestos en esta Ley.

Artículo 5. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación sin enmiendas del Sustitutivo al P. del S. 591.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo al P. del S. 591, tiene como propósito principal ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda establecer un programa en dicha dependencia mediante el cual se constituyan brigadas de empleados gubernamentales que asistan en el mantenimiento de residencias de personas de edad avanzada.

Puerto Rico experimenta cambios en su estructura de edad, característica que según los últimos censos hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja. En el 1899 sólo el 4% de la población tenía 60 años o más. Según el Censo de Población y Vivienda de 1990, la población de 60 años o más ascendía a 465,736 representando 13.2% de la población total. Entre 1980 y 1990, este grupo poblacional aumentó en 108,232. En términos porcentuales, el aumento fue de 30.3%. Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda del 2000. Según esta fuente, la población de 60 años o más totalizó 585,701 que representa un 15.4% de la población total. Si se define la población de edad avanzada como de 65 años o más, significa que este grupo totalizó 425,137 personas u 11.2% de la población total en el 2000, comparado con 340,884 (9.7% de la población) en el 1990.

Entre las categorías de edad las proyecciones demográficas indican un aumento en la población de 75 años o más. De igual forma, en el grupo de edad de 75 años o más, las mujeres tienen una proporción mayor que los varones.

Como resultado de esos cambios, la población de edad avanzada en general tendrá un nivel educativo mayor (en el censo 1990, se consigna que no saben ni leer ni escribir un 24% de las personas de 65 años o más), más ingresos económicos (44% bajo nivel pobreza), mayor expectativa de vida (Censo 2000: 73 años los hombres y 81 años las mujeres) y menos hijos que reocupen de ese grupo de edad.

La limitación de actividad en las personas de edad avanzada es algo crítico en su calidad de vida. La pérdida de la habilidad funcional resulta en dependencia de otros para poder llevar a cabo las actividades del diario vivir (comer, bañarse, vestirse, transferencia, caminar, etc.). Según el Censo de 1990, un 46.6% o casi cerca de la mitad de la población de edad avanzada de 60 años o más, tenía limitación de cuidado propio o de movilidad (Censo 1990: 60% mujeres y 42% hombres). Entre el grupo de 75 años o más, las mujeres de edad avanzada presentaron mayor fragilidad.

Por su parte, las proyecciones poblacionales de Puerto Rico para el 2010, también de la Junta de Planificación, indican que la proporción de la población de más de 60 años aumentará al 17%, mientras que la proporción de la población de menos de 19 años reduciría al 30.8%, comparado con 36.4% en el 1990.

El incremento tan acelerado y vertiginoso es real ante la venida de la generación de los "Baby Boomers" o "generación post guerra". Ante esa realidad y las necesidades de esa población, también se hace imprescindible el tomar en cuenta la llamada "generación del sándwich", compuesta por hijos que cuidan a sus hijos y también tienen la responsabilidad del cuidado de unos padres o familiares de edad avanzada. El cuidado diario de una perrona de edad avanzada en etapa terminal o frágil, puede desarrollar un enorme cansancio físico y psicológico en los familiares y todos aquellos que le cuidan.

La mayoría de las personas de edad avanzada viven en la comunidad y con una asistencia mínima. Sin embargo, cuando esta población se encuentra en la etapa frágil o terminal, usualmente quien le asiste es un familiar cercano. Esta asistencia requiere un cuidado complejo y a largo plazo que necesita de un apoyo económico y social.

La medida de autos pretende aliviar parte de la problemática enunciada, esto es, que el gobierno, a través del Departamento de la Vivienda, establezca un programa mediante el cual se constituyan brigadas de empleados que asistan en el mantenimiento de residencias de las personas de edad avanzada.

Las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Bienestar Social rinden este informe tras evaluar el P. del S. 591 a base de los comentarios por escrito del Departamento de Vivienda, el Departamento de Hacienda, la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Aunque todos los consultados endosaron los propósitos de la medida, pues podría convertirse en un instrumento para mitigar las necesidades y las dificultades que enfrentan a diario las personas de edad avanzada, el Departamento de la Vivienda y la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico señalaron unos aspectos por los cuales están impedidos de endosar la medida original.

En su memorial, el Departamento de la Vivienda opina que la crisis fiscal del gobierno les impide prescindir de sus empleados fuera del área de trabajo; la medida no especifica cuáles seguros cubrirían a los empleados de ocurrir un accidente; y no pueden costear los materiales para ejecutar las funciones descritas en la medida legislativa. Respecto a los primeros dos señalamientos, nótese que en la medida sustitutiva objeto de este informe no se dispone que los empleados deben ser de dicho departamento, sino que “se constituyan brigadas de empleados gubernamentales que asistan en el mantenimiento de residencias de personas de edad avanzada”. Sobre el tercer punto, la medida propone que como parte de sus deberes, se autorice al Secretario del Departamento de la Vivienda a solicitar y aceptar donativos de personas, organizaciones o entidades privadas o de grupos de ciudadanos, para cumplir los deberes impuestos en la medida.

Las preocupaciones de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre el P. del S. 591, fueron las siguientes:

- cuáles y cuántas son las organizaciones privadas y grupos de ciudadanos a los que hace referencia el proyecto;
- si los servicios que ofrecerán las organizaciones aludidas, serán sobre bases voluntarias, en el caso contrario quien o que organización sufragará los mismos;
- no todas las agencias poseen las clasificaciones de empleados que pueden formar parte de una brigada, lo que se evidencia en los planes de clasificación y retribución que constan en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- los requisitos que se deben requerir para que las personas de edad avanzada cualifiquen o sean elegibles para brindarle la ayuda para el mantenimiento de sus hogares. Ejemplo de esto sería la incapacidad permanente, ser indigente o no contar con familiares; y
- quién asumiría los riesgos en caso de accidentes a aquellos que provengan de organizaciones privadas o grupo de ciudadanos.

Todas esas preocupaciones pueden ser atendidas mediante reglamentación, por lo que el Sustitutivo al P. del S. 591, en su Artículo 3, ordena al Secretario del Departamento de la Vivienda a que en conjunto con la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, elabore y adopte la reglamentación necesaria para el establecimiento de los criterios y parámetros operacionales dirigidos a facilitar y viabilizar la debida implantación de la medida.

Por último, entendemos necesario enfatizar los comentarios del Departamento de Hacienda, respecto a que la medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Contabilidad de Gobierno”, enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado u otra área de competencia para el Departamento de Hacienda. Además, la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa de manera alguna el presupuesto de cualquiera de los municipios de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Los miembros de las Comisiones que suscriben este informe entienden prudente y razonable establecer un programa en el Departamento de la Vivienda mediante el cual se constituyan brigadas de empleados gubernamentales que asistan en el mantenimiento de residencias de personas de edad avanzada.

Por las consideraciones expuestas y con las aclaraciones vertidas, las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación sin enmiendas del Sustitutivo al Proyecto del Senado 591.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Vivienda y

Recreación y Deportes

(Fdo.)

Lucy Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Bienestar Social”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1152, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (aa 4) del Artículo 6, el Artículo 16 y los incisos (a), (b), (c) y (f) del Artículo 17 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a fin de atemperarla a los cambios que han sufrido leyes que inciden en la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Transcurridos treinta y dos años de su creación, el Departamento de Asuntos del Consumidor ha ido acrecentado su competencia y jurisdicción. En la actualidad tiene la responsabilidad de implementar y fiscalizar treinta (30) leyes y aproximadamente cincuenta y ocho (58) reglamentos.

En adición a las funciones de fiscalización y educación asignadas al Departamento, le fue designado establecer un sistema de adjudicación de reclamaciones o controversias que sea justo, práctico y flexible, menos costoso y complicado que la litigación en los tribunales, mediante el cual se pueda vindicar los derechos de los consumidores.

La Ley Núm. 247 de 25 de diciembre de 1995, tuvo el efecto de enmendar la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, a fin de atemperarla a los cambios surgidos en la reorganización de la Rama Judicial. Igualmente, esta enmienda tuvo el efecto de eliminar el

requisito de presentar una moción de reconsideración como paso previo y obligatorio para acudir al tribunal con una moción de revisión de una determinación administrativa. En el caso *Severiano Aponte v. Policía de Puerto Rico*, 142 D.P.R. 75, se sostuvo que “adscribirle carácter jurisdiccional a la moción de reconsideración opera en perjuicio del acceso del Pueblo a los tribunales.” A pesar de dicha interpretación, la intención del legislador plasmada en la sección 3.15 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, antes de la enmienda de la Ley Núm. 247, perseguía el fin legítimo de precisar el momento adecuado para recurrir a los tribunales de una determinación administrativa. En lo pertinente, la enmienda de la Ley 247, dispuso que el carácter jurisdiccional de este requisito permanece únicamente cuando expresamente lo dispone alguna ley especial aprobada posteriormente.

En vista de lo anterior, se hace imperativo enmendar la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a fin de atemperarla a los cambios que han sufrido leyes que inciden sobre la misma.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (aa4) del Artículo 6 para que se lea como sigue:

“Art. 6 Poderes y Facultades del Secretario

En adición a los poderes y facultades transferidos por esta ley, el Secretario de Asuntos del Consumidor tendrá los siguientes poderes y facultades:

(a) ...

...

(z) ...

...

(aa) (1)...

...

(4) Previa consulta al Secretario de Justicia, a interponer cualquier recurso o remedio legal vigente por y en representación de las personas con deficiencias en el desarrollo que para beneficio y protección de las mismas contemplan las leyes federales, contra cualquier agencia pública o cuasi pública, para defender, proteger y salvaguardar los intereses, derechos y prerrogativas de esas personas.

Los ingresos que se cobren bajo los incisos (c), (l), (w) y (z) de esta sección ingresarán en los libros del Secretario de Hacienda en forma separada de cualesquiera otros fondos que tenga a bien recibir el Departamento de Asuntos del Consumidor. Estos fondos serán contabilizados sin año natural determinado. **[Una vez pasados cinco (5) años de la vigencia de esta ley, los]** Los recaudos por este concepto ingresarán al Fondo *Especial del Departamento de Asuntos del Consumidor*. **[General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose, que el Secretario, antes de utilizar los recursos depositado en el Fondo Especial deberá someter, anualmente, para la aprobación de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, un presupuesto de gastos con cargos a estos fondos. El remanente de fondos que al 30 de junio de cada año fiscal no haya sido utilizado u obligado para los propósitos de esta ley se transferirá al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los ingresos recaudados podrán ser utilizados por el Departamento para contratación de personal consultivo, adquisición y reemplazo de equipo, compra de materiales y en todo aquello que tenga el propósito de mejorar y aligerar los procedimientos seguidos en el Departamento.]”**

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 16 para que se lea como sigue:

“Art. 16 Decisiones del Secretario, reconsideración

Cualquier parte adversamente afectada por la decisión del Secretario, o del funcionario que éste designe a tenor con el inciso (d) del artículo 6 de esta ley, en un procedimiento de naturaleza cuasi judicial o cuasi legislativa [**deberá**] *podrá*, salvo en los procedimientos radicados por la oficina de Asuntos Monopolísticos, solicitar dentro del término de [**diez**] *veinte* [(10)] (20) días a partir de la fecha de notificación de la decisión, la reconsideración del Secretario. La agencia dentro de quince (15) días de haberse radicado la reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los de quince (15) días, el término para solicitar revisión comenzará a decursar nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de la reconsideración. Si la agencia acoge la moción de reconsideración pero deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un periodo que no excederá de treinta (30) días adicionales. [El Secretario tendrá treinta (30) días para decidir la reconsideración solicitada, pasados los cuales, si no ha emitido su decisión se entenderá No Ha Lugar a la reconsideración solicitada, disponiéndose que el Secretario notificará tal hecho a la parte afectada.]”

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (a), (b), (c) y (f) del Artículo 17 para que se lean como sigue:

“Art. 17 Revisión judicial de decisiones

- (a) cualquier parte adversamente afectada por una decisión de una Resolución en sus méritos o por una decisión en reconsideración del Secretario o del funcionario que éste designe a tenor con el inciso (d) del artículo 6 de esta ley, podrá solicitar la revisión judicial de dicha decisión al [**Tribunal Superior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Sala del Tribunal Superior correspondiente a la residencia del perjudicado, mediante un recurso emitido por el Tribunal a su discreción**] *Tribunal de Apelaciones*. La solicitud de revisión deberá ser radicada ante el Tribunal [**Superior**] *de Apelaciones* dentro de los [**quince**] *treinta* [(15)] (30) días a partir de la fecha del archivo en autos de la notificación de la referida decisión.
- (b) La decisión del Secretario, o del funcionario designado por éste, permanecerá en todo su vigor y efecto hasta tanto no haya una decisión del Tribunal [**Superior de Puerto Rico**] *de Apelaciones* final y firme revocando *o modificando* la decisión del Secretario.
- (c) El recurso de revisión se formalizará presentando una solicitud en la Secretaría del Tribunal, en la cual se expondrán los fundamentos en que se apoya la solicitud de revisión. [**Radicado el recurso, el peticionario deberá notificar el mismo al Secretario dentro de un término de cinco (5) días a partir de su radicación.**] *La parte notificará la presentación de la solicitud de revisión a la agencia y a todas las*

partes dentro del término para solicitar dicha revisión. Dicha notificación podrá ser por correo.

- (d) ...
- (e) ...
- (f) La solicitud de [**reconsideración**] revisión [**hecha**] presentada al Tribunal [**Superior**] Apelativo no suspenderá los efectos del reglamento, orden o resolución del Secretario.”

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos de Consumidor e Informes Gubernamentales**, previo estudio y evaluación recomienda la aprobación del P. del S. 1152 sin enmiendas con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1152 propone enmendar el inciso (aa 4) del Artículo 6, el Artículo 16 y los incisos (a), (b), (c) y (f) del Artículo 17 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a fin de atemperarla a los cambios que han sufrido leyes que inciden en la misma.

Transcurridos treinta y dos años de su creación, el Departamento de Asuntos del Consumidor ha ido acrecentado su competencia y jurisdicción. En adición a las funciones de fiscalización y educación asignadas al Departamento, le fue designado establecer un sistema de adjudicación de reclamaciones o controversias que sea justo, práctico y flexible, menos costoso y complicado que la litigación en los tribunales, mediante el cual se pueda vindicar los derechos de los consumidores.

ANALISIS

Para la evaluación y estudio del Proyecto se consideró el memorial explicativo que sometiera el Honorable Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor en torno a la Resolución del Senado 371 que ordenó a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales realizar una investigación sobre la adecuación e implantación de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”.

Departamento de Asuntos del Consumidor

Establece en su ponencia el Secretario que el Departamento que dirige funciona y ha funcionado bajo su Ley Orgánica de forma adecuada. Gracias a su Ley Habilitadora y a los poderes delegados en ella, es una herramienta adecuada para poder cumplir a cabalidad con todas sus encomiendas. No empece, es imperativo enmendar ciertas secciones de la misma a fin de atemperarla a los cambios que han sufrido leyes que inciden sobre la misma.

Señaló que la Ley Núm. 247 de 25 de diciembre de 1995, tuvo el efecto de enmendar la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, a fin de atemperarla a los cambios surgidos en la reorganización de la Rama Judicial. Igualmente, esta enmienda tuvo el efecto de eliminar el requisito de presentar una moción de reconsideración como paso previo y obligatorio para acudir al tribunal con una moción de revisión de una determinación administrativa. En el caso Severiano

Aponte v. Policía de Puerto Rico, 142 D.P.R. 75, se sostuvo que “adscribirle carácter jurisdiccional a la moción de reconsideración opera en perjuicio del acceso del Pueblo a los tribunales.” A pesar de dicha interpretación, la intención del legislador plasmada en la sección 3.15 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, antes de la enmienda de la Ley Núm. 247, perseguía el fin legítimo de precisar el momento adecuado para recurrir a los tribunales de una determinación administrativa. En lo pertinente, la enmienda de la Ley 247, dispuso que el carácter jurisdiccional de este requisito permanece únicamente cuando expresamente lo dispone alguna ley especial aprobada posteriormente.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

En vista de lo anterior, se hace imperativo enmendar la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a fin de atemperarla a los cambios que han sufrido leyes que inciden sobre la misma.

Vuestra **Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales** favorece la aprobación del P. del S. 1152 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Asuntos del Consumidor
e Informes Gubernamentales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 372, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ing. Jorge Rivera Jiménez, que de inmediato realice todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se detenga la aplicación del reajuste en el estimado del pago de canon de alquiler a los participantes los participantes en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8 y que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico, de manera que se resuelva el asunto de las tarifas inadecuadas de forma permanente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aplicación en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8, es de particular interés público pues asiste en la consecución

de un techo digno para aquellos necesitados, en un mercado notorio por la escasez de vivienda y los bajos índices de ingresos.

No obstante, hace un año, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), propuso reducir significativamente los indicadores que se utilizan para estimar el pago de alquiler y de las utilidades básicas, tales como energía eléctrica y agua, o sea, el "canon justo en el mercado" (*Fair Market Rents* o FMR, por sus siglas en inglés), a los participantes del Programa de Sección 8 a través de toda la nación. Esa reducción en los indicadores, que según estudios realizados por el Centro para Presupuesto y Prioridades de Política Pública, podría ser de hasta un 40%, implica una reducción en el estimado del pago de canon de alquiler, lo que a su vez provoca que un dueño de propiedad reciba una menor cantidad por el arrendamiento. Por ejemplo, en el 2004, el FMR de una casa de dos habitaciones ubicada en Aguas Buenas, Barceloneta, Bayamón, Canóvanas, Carolina, Juncos, San Juan o Trujillo Alto, era de \$519, pero en el 2005, es de \$410.

En Puerto Rico, los costos de construcción y operación de propiedades, además de los pagos de hipoteca y seguros, son mucho más altos que en otros estados, pues en su inmensa mayoría se trata de estructuras de hormigón. Estos costos aumentan cuando se trata de mantener una unidad en óptimas condiciones y acorde con los propios requisitos de la reglamentación del Programa Sección 8. Por consiguiente, una reducción en el estimado del pago de alquiler de unidades participantes en el programa evita que el alquiler del inmueble bajo el programa no sea costo efectivo para los arrendadores y la oferta de vivienda para familias de escasos recursos económicos disminuiría considerablemente creando una crisis aún mayor a la existente.

A base de estos argumentos, la aplicación de ese reajuste en Puerto Rico fue aplazada, habiéndose obtenido una prórroga de un año, que ~~venee~~ vencía el primero (1ro.) de octubre de 2005, fecha en que ~~comienza~~ comenzó el nuevo año fiscal federal. Sin embargo, un año después, las circunstancias no han cambiado ~~y el~~, aunque aparentemente se aplazó por otro año más la puesta en vigor de las tarifas disminuidas. Para el año que viene, el panorama es aun más desolador, si consideramos además, los recientes aumentos en la tarifas por concepto de energía eléctrica y servicio de agua y alcantarillados. De no detenerse el reajuste a los fondos que se asignan para alquiler de vivienda bajo el Programa federal Sección 8 antes del 1 de octubre de 2005, miles de familias en Puerto Rico pudieran quedarse sin vivienda. Es imperativo que de forma permanente, HUD modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda, Ing. Jorge Rivera Jiménez, que de inmediato realice todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se detenga la aplicación del reajuste en el estimado del pago de canon de alquiler a los participantes en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8 y que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico, de manera que se resuelva el asunto de las tarifas inadecuadas de forma permanente.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la R. C. del S. 372, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 372, tiene como propósito ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ing. Jorge Rivera Jiménez, que de inmediato realice todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se detenga la aplicación del reajuste en el estimado del pago de canon de alquiler a los participantes en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8. A su vez, la Resolución Concurrente del Senado 47, propone solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, que asista en esos esfuerzos. Con las enmiendas sugeridas por la Comisión que suscribe este informe, también se solicita que se logre que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico, de manera que se resuelva el asunto de las tarifas inadecuadas de forma permanente.

Reproducimos la Exposición de Motivos de las medidas de autos (con las enmiendas sugeridas) pues en éstas se indican palmariamente las razones para su presentación:

La aplicación en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8, es de particular interés público pues asiste en la consecución de un techo digno para aquellos necesitados, en un mercado notorio por la escasez de vivienda y los bajos índices de ingresos.

No obstante, hace un año, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), propuso reducir significativamente los indicadores que se utilizan para estimar el pago de alquiler y de las utilidades básicas, tales como energía eléctrica y agua, o sea, el “canon justo en el mercado” (*Fair Market Rents* o FMR, por sus siglas en inglés), a los participantes del Programa de Sección 8 a través de toda la nación. Esa reducción en los indicadores, que según estudios realizados por el Centro para Presupuesto y Prioridades de Política Pública, podría ser de hasta un 40%, implica una reducción en el estimado del pago de canon de alquiler, lo que a su vez provoca que un dueño de propiedad reciba una menor cantidad por el arrendamiento. Por ejemplo, en el 2004, el FMR de una casa de dos habitaciones ubicada en Aguas Buenas, Barceloneta, Bayamón, Canóvanas, Carolina, Juncos, San Juan o Trujillo Alto, era de \$519, pero en el 2005, es de \$410.

En Puerto Rico, los costos de construcción y operación de propiedades, además de los pagos de hipoteca y seguros, son mucho más altos que en otros estados, pues en su inmensa mayoría se trata de estructuras de hormigón. Estos costos aumentan cuando se trata de mantener una unidad en óptimas condiciones y acorde con los propios requisitos de la reglamentación del Programa Sección 8. Por consiguiente, una reducción en el estimado del pago de alquiler de unidades participantes en el programa evita que el alquiler del inmueble bajo el programa no

sea costo efectivo para los arrendadores y la oferta de vivienda para familias de escasos recursos económicos disminuiría considerablemente creando una crisis aún mayor a la existente.

A base de estos argumentos, la aplicación de ese reajuste en Puerto Rico fue aplazada, habiéndose obtenido una prórroga de un año, que vencía el primero (1ro.) de octubre de 2005, fecha en que comenzó el nuevo año fiscal federal. Sin embargo, un año después, las circunstancias no han cambiado, aunque aparentemente se aplazó por otro año más la puesta en vigor de las tarifas disminuidas. Para el año que viene, el panorama es aun más desolador, si consideramos además, los recientes aumentos en la tarifas por concepto de energía eléctrica y servicio de agua y alcantarillados. De no detenerse el reajuste a los fondos que se asignan para alquiler de vivienda bajo el Programa federal Sección 8, miles de familias en Puerto Rico pudieran quedarse sin vivienda. Es imperativo que de forma permanente, HUD modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico.

El miércoles, 14 de septiembre de 2005, en el Salón de Audiencias del Senado Miguel García, la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes atendió la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 372. Para llevar a cabo los trabajos en dichas vistas, la Comisión citó al Departamento de la Vivienda, al Administrador de la Administración para la Revitalización de las Comunidades (AARCO), al Sr. Milton Serrano, Presidente de la Asociación de Arrendadores de Puerto Rico, y a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

En su memorial explicativo, el Secretario del Departamento de la Vivienda, Hon. Jorge Rivera Jiménez, acogió los comentarios realizados ante los miembros de la Comisión por la Administración para la Revitalización de las Comunidades y que comentaremos más adelante y no discutió, analizó o emitió comentarios sobre el tema de marras.

Los representantes de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico se excusaron debidamente de asistir a la vista pero sometieron sus comentarios por escrito, en los que indican tener conocimiento de que el Departamento de la Vivienda está realizando gestiones conducentes a que se detenga la aplicación del reajuste en el estimado del pago del canon de alquiler a los participantes del Programa Federal de Subsidio de Alquiler de Vivienda, aunque no las especificaron.

La Administración para la Revitalización de las Comunidades (AARCO), tiene a su cargo la administración de 8,331 vales de vivienda de alquiler del Programa *Housing Choice Voucher Program*, mejor conocido como Sección 8, con un presupuesto de \$42 millones destinados a ofrecer subsidio de vivienda de alquiler y \$3.9 millones destinados a la administración del Programa. Todos esos fondos provienen de una asignación del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD) y éste también asigna fondos a 74 municipios de Puerto Rico y a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para el Programa de Sección 8, pero separadamente.

Una herramienta importante en la administración del Programa Sección 8 son las Rentas Razonables del Mercado o *Fair Market Rents* (FMR's), publicadas anualmente por el Departamento de la Vivienda Federal y constituyen la base para determinar el máximo de subsidio que puede pagar un administrador (PHA) a favor de una familia participante, dependiendo del municipio y de acuerdo al número de dormitorios que tiene la unidad.

Conforme a la Sección 8(c)(1) del UNITED STATES HOUSING ACT OF 1937 (USHA), según enmendado, el Departamento de la Vivienda federal tiene la obligación de revisar periódicamente las rentas razonables del mercado (FMR's). Ello lo hace mediante una encuesta telefónica basada en el sistema *Random Digital Dialing*. En agosto de 2004, fueron publicados los FMR's propuestos para

el año fiscal federal 2005, proveyendo un periodo para la presentación de comentarios. En ese periodo, el Departamento de Vivienda alega que presentó su objeción a la imposición de los FMR's propuestos para dicho año fiscal (2005) ya que disminuyeron sustancialmente en 54 municipios, aumentó en 22 y se quedaron igual en 2. A tenor con lo expuesto por los representantes de AARCO, la objeción principal presentada por el Departamento de la Vivienda fue lo inadecuado de la metodología utilizada por el gobierno federal. A base de esa objeción, alega AARCO, el Gobierno Federal detuvo la vigencia de los FMR's del 2005. Sin embargo, aun cuando se les solicitó, no suministraron evidencia de las gestiones alegadamente realizadas.

Sin embargo, en ánimo de sustentar la objeción levantada ante el gobierno federal, el Departamento de la Vivienda encomendó a la compañía Estudios Técnicos, Inc., la realización de un Estudio Especializado sobre el mercado de rentas en Puerto Rico, cuyo informe final fue presentado en mayo de 2005. En ese informe, se concluye que la metodología del RDD utilizada por HUD para la determinación de los FMR's no es la adecuada, basada en la realidad de un mercado de renta privada poco desarrollado. Además, se recomienda la preparación de un estudio enfocado en los costos de desarrollo y operación de viviendas adecuadas.

En junio de 2005, fueron publicadas las rentas razonables de mercado propuestas para el año fiscal 2006 y alegadamente, en julio de 2005 fueron de nuevo objetadas por el Departamento de la Vivienda; esta vez sustentando su objeción en las conclusiones del estudio. Los miembros de la Comisión concedieron 24 horas a partir de la realización de la vista pública sobre la medida de autos para que el Departamento de la Vivienda para que sometiera evidencia documental y copia de la bitácora de las gestiones realizadas ante el Departamento de la Vivienda Federal (H.U.D.). A la fecha de la redacción de este informe, no se han recibido los documentos.

La Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, Inc., enfatizó que el reajuste en la renta propuesto por el Departamento de Vivienda federal representaría un desastre económico para los arrendadores de propiedades y para las agencias que administran el programa, y un disloque social y emocional para los inquilinos. Según el presidente de dicha asociación, durante los últimos años, las agencias administradoras del programa han tenido que lidiar con una demanda de vivienda subsidiada significativamente mayor que la disponible. Se estima que el déficit alcanza de ocho a nueve mil (8,000 – 9,000) unidades de vivienda. A su entender, esa situación está empeorando con la decisión de los desarrolladores de vivienda subsidiada de privatizar sus proyectos para vender las unidades al sector privado, lo que reduce aún más el inventario disponible.

Existen factores negativos adicionales, según la Asociación, que inciden en la actividad de arrendamiento. Los precios de los materiales y productos para el mantenimiento y construcción de viviendas van en aumento y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica están aumentando sustancialmente sus tarifas, lo que reduce el margen de ganancias en las actividades de arrendamiento de inmuebles. Indica el representante de los arrendadores que los aumentos en costo y la reducción en renta, sumados a los inflexibles requisitos del programa de renta subsidiada, desalentarán al arrendador de mantener sus unidades a la disposición de Plan 8. Según él, la pregunta obligada, entonces es qué va a ser entonces del programa si no tiene viviendas, y se perderá el propósito de ofrecer a sus usuarios la oportunidad de una mejor calidad de vivienda y de un mejor vecindario, ya que tendrán que regresar a los suburbios. Ni siquiera tendrán oportunidad en los residenciales públicos porque éstos están saturados.

A tenor con lo expuesto por los arrendadores, la no disposición de viviendas hará que las agencias administradoras pierdan parte de los fondos asignados, lo que resultará en menos ingresos para la agencia y se verán obligados a reducir personal que a su vez aumentará la tasa de desempleo.

Se ha informado en los medios noticiosos de la isla que aparentemente, se aplazó por otro año más la puesta en vigor de las tarifas disminuidas. Pero como se indica en la Exposición de Motivos, para el año que viene, el panorama es aun más desolador si consideramos además, los recientes aumentos en la tarifas por concepto de energía eléctrica y servicio de agua y alcantarillados. Irrespective de la posición y de los esfuerzos que llevan a cabo los funcionarios del Departamento de la Vivienda al objetar las rentas razonables de mercado establecidas por el Departamento de la Vivienda federal, alrededor de treinta mil (30,000) familias en Puerto Rico reciben el subsidio de Plan 8. Si se impone el ajuste propuesto, se estima que más del 50% de los arrendadores retirarán sus viviendas del programa federal y ello implicaría que sobre 15,000 familias se unirían a la ya larga lista de personas en busca de vivienda. Esa es la razón primordial que hace necesaria la aprobación de la medida de autos.

Por último, la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa de manera alguna el presupuesto de cualquiera de los municipios de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Los miembros de La Comisión que suscriben este informe entienden imperativo ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ing. Jorge Rivera Jiménez, que de inmediato realicen todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se detenga la aplicación del reajuste en el estimado del pago de canon de alquiler a los participantes los participantes en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8 y que se resuelva el problema de las tarifas inadecuadas permanentemente.

Por las consideraciones expuestas y con las aclaraciones vertidas, La Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 372, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Vivienda y Recreación y Deportes"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 430, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a realizar una evaluación de los Reglamentos promulgados por dicha agencia con el propósito de atemperar los mismos a las leyes vigentes y actualizarlos a la época.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico para los años cuarenta experimentó cambios sociales y económicos de forma acelerada y como consecuencia de ~~estos éstos~~, se notó un aumento ~~de~~ en la oferta de bienes y

servicios, así como un aumento en el poder adquisitivo por parte de los consumidores que hizo necesario que el ~~gobierno~~ *Gobierno* interviniera en protección de los consumidores. Es dentro de este marco de protección es que surge la Ley Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, que creó la Administración General de Suministros, que vino a establecer los precios de bienes y servicios de primera necesidad y facilitó la implantación de mecanismos de defensa de los derechos de los consumidores.

Posteriormente mediante la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1953 se creó la Administración de Estabilización Económica, que asumió las responsabilidades de la Administración General de Suministros, promoviendo una serie de reglamentaciones, incluyendo la Ley de Alquileres Razonables, reglamentos relativos a la industria de los alimentos, combustible, materiales de construcción, áreas de estacionamientos y facilidades de financiamiento, entre otros.

En el 1968, mediante la Ley Núm. 148 de 27 de junio de 1968, se creó la Administración de Servicios al Consumidor, mejor conocida como ASERCO. A través de esta agencia se estableció un amplio control de precios, necesarios para combatir la inflación económica por la cual atravesaba Puerto Rico y los Estados Unidos. El ~~gobierno~~ *Gobierno* entendiendo que los consumidores necesitaban una mayor protección, traspasó mediante la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, todas las funciones y poderes de la Administración de Servicios al Consumidor, conocida como ASERVO al Departamento de Asuntos del Consumidor, mejor conocido como DACO.

El Departamento de Asuntos del Consumidor desde su creación ha tenido como norte educar a los consumidores sobre sus derechos, leyes y procedimientos; vindicar los derechos del consumidor; hacer frenar las tendencias inflacionarias del mercado; representar al consumidor en algunos foros judiciales, administrativos y legislativos; así como la fiscalización y establecimiento de control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo, entre otros.

Han transcurrido más de treinta años desde la aprobación de la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor, por lo que nos resulta imperioso y necesario el analizar, evaluar y atemperar los reglamentos adoptados, toda vez que la competencia y jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor se ha acrecentado con la aprobación de un sinnúmero de leyes y de más de cincuenta reglamentos

El Senado de Puerto Rico, dentro del marco constitucional que le cobija, entiende prudente y necesario que el Secretario de Departamento de Consumidor realice la encomienda solicitada, en ánimo de preservar la política pública que motivó la creación de dicho Departamento y hacer de dicha Agencia una más ágil para anticipar cambios y responder a los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se ordena al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a que realice una evaluación de los Reglamentos promulgados por dicha agencia con el propósito de atemperar los mismos a las leyes vigentes y actualizarlos a la época.

Artículo 2. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de Consumidor e Informes Gubernamentales, previo estudio y evaluación recomienda la aprobación de la R. C. del S. 430 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 430 ordena al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a realizar una evaluación de los Reglamentos promulgados por dicha agencia con el propósito de atemperar los mismos a las leyes vigentes y actualizarlos a la época.

El Departamento de Asuntos del Consumidor desde su creación ha tenido como norte entre otras facultades, la fiscalización y establecimiento de control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo. Administra reglamentos relativos a la industria de los alimentos, combustible, materiales de construcción, áreas de estacionamientos y facilidades de financiamiento, entre otros.

En ánimo de preservar la política pública que motivó la creación de dicho Departamento y hacer de dicha Agencia una más ágil para anticipar cambios y responder a los mismos se hace necesario que el Secretario de Departamento de Consumidor realice la encomienda solicitada,

ANALISIS

Para la evaluación y estudio del Proyecto se consideró el memorial explicativo que sometiera el Honorable Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor en torno a la Resolución del Senado 371 que ordenó a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales realizar una investigación sobre la adecuación e implantación de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”.

Departamento De Asuntos De Consumidor

El Secretario expone en su ponencia que en la actualidad, el Departamento tiene la responsabilidad de implementar y fiscalizar treinta (30) leyes y aproximadamente cincuenta y ocho (58) reglamentos. “Si comparamos estas sumas con los reglamentos y leyes bajo nuestra jurisdicción en pasados años, veremos un considerable aumento. Este aumento responde a las variadas necesidades de los consumidores que hacen meritorio adoptar nuevos reglamentos en protección de sus derechos”.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Transcurridos 32 años de la aprobación de la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor se hace necesario el analizar, evaluar y atemperar los reglamentos adoptados, toda vez que la competencia y jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor se ha acrecentado con la aprobación de un sinnúmero de leyes y aproximadamente cincuenta y ocho (58) reglamentos.

Visto lo anterior, resulta imperioso realizar una evaluación exhaustiva de los Reglamentos promulgados por el Departamento de Asuntos del Consumidor a fin de atemperar los mismos a las leyes vigentes y actualizarlos a la época.

Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales favorece la aprobación de la R. C. del S. 430 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos del Consumidor
e Informes Gubernamentales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 471, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, con enmiendas, según el entrillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento a llegar a un acuerdo con el Departamento de Hacienda y/o cualquier otra agencia que le adeude rentas a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) para financiar hasta la cantidad máxima de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, pagaderos en los próximos cuatro (4) años fiscales, con el fin de solventar las operaciones de dicha corporación pública; y para disponer en torno al repago.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Edificios Públicos se encuentra en una situación financiera sumamente difícil. Mediante esta Resolución Conjunta la Autoridad de Edificios Públicos podrá contra con fondos que actualmente no están consignados ni en el presupuesto vigente ni en el presupuesto que había sido propuesto por el señor Gobernador. Estos fondos le son adeudados a la Autoridad por agencias del Gobierno de Puerto Rico pero no les están siendo pagadas a tiempo.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que mediante este mecanismo la Autoridad de Edificios Públicos podrá solventar sus operaciones y seguir sirviendo al pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento a llegar a un acuerdo con el Departamento de Hacienda y/o cualquier otra agencia e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico que tenga una deuda por concepto de rentas con la Autoridad de Edificios Públicos, con el fin de repagar dicha deuda hasta una cantidad máxima total de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares.

Sección 2.- Las cantidades que el Banco Gubernamental de Fomento le autorice a las distintas agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para los fines establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán repagadas durante los próximos cuatro (4) años fiscales, terminando en el año fiscal 2009-2010.

Sección 3.- Las cantidades necesarias para el repago de estas deudas serán consignados en las partidas de cada agencia dentro del Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico ~~durante los próximos cuatro (4) años fiscales~~ comenzando en el año fiscal 2006-2007 y terminando en el año fiscal 2009-2010.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda; previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 471 **con enmiendas, con el entirillado electrónico** que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta ante nuestra consideración tiene como propósito autorizar al Banco Gubernamental de Fomento a llegar a un acuerdo con el Departamento de Hacienda y/o cualquier otra agencia que le adeude rentas a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) para financiar hasta setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, pagaderos en los próximos cuatro (4) años fiscales, con el fin de solventar las operaciones de dicha corporación pública; y para disponer en torno al repago.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Autoridad de Edificios Públicos (AEP) es una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado, creada en virtud de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958 conocida como "Ley Orgánica de la Autoridad de Edificios Públicos". La función primordial de la Autoridad es proveer la planta física para oficinas gubernamentales, escuelas, facilidades de salud y bienestar social, cuarteles, la judicatura, instituciones penales y cualesquiera otras estructuras físicas relacionadas con servicios gubernamentales. Desde el 1958, la Autoridad ha sido el instrumento gubernamental para la construcción y mantenimiento de cerca de 950 facilidades gubernamentales, particularmente escuelas, cárceles, hospitales, centros judiciales, cuarteles de la policía y estaciones de bomberos.

La Ley le impone a la Autoridad la responsabilidad de remodelar, mejorar, operar y mantener las estructuras construidas por la Autoridad para los diferentes organismos gubernamentales. El programa de mejoras permanentes de la Autoridad se diseña conforme a las solicitudes que se reciben de las agencias. Como parte de sus encomiendas la Autoridad establece contratos con los departamentos del Gobierno para establecer términos y condiciones del arrendamiento de facilidades físicas.

Desgraciadamente, a pesar de que se acepta que las rentas establecidas por la Autoridad son razonables y suficientes, tomando en cuenta las obligaciones de la Autoridad y los costos de operar las distintas facilidades, en la práctica muchas agencias del Gobierno no están pagando en su totalidad ni a tiempo los cánones que les corresponde. En la medida en que las agencias incumplen con el pago de la renta que se comprometieron honrar al momento de la construcción o remodelación de sus facilidades, la Autoridad se ve obligada a efectuar el pago de los bonos utilizando los recursos que le son asignados a ésta para sus propias operaciones y para el pago de su nómina lo que ocasiona graves problemas en la capacidad para operar de dicha corporación pública.

El 19 de mayo de 2004, mediante un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado de Puerto Rico se estimó que las agencias del Gobierno de Puerto Rico le debían a la Autoridad sobre ciento doce millones (112,000,000) de dólares. Al 30 de junio de 2005 las deudas de las instrumentalidades del Gobierno con la Autoridad se estima que ascienden a ciento veinte millones (120,000,000) de dólares.

La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Ileana I. Fas Pacheco, admite que “para atender la situación financiera de la AEP y a su vez salvar la buena fe y el crédito del Estado Libre Asociado; la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) presta atención especial a la situación de las deudas acumuladas y presentadas por la AEP para tomar acciones al respecto ya que esto constituye una práctica que encarece los costos para el Gobierno y afecta su buen crédito”.

Además, la Directora de OGP ha informado que ha impartido instrucciones a las instrumentalidades públicas para que realicen ajustes en las partidas de sus presupuestos en el año fiscal 2006 para cumplir con el gasto corriente y el pago de la deuda por concepto de renta de la Autoridad.

Hace unos meses el Presidente del Senado formó un Comité Técnico para analizar la situación fiscal por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y tratar de encontrar alternativas viables para asegurar las operaciones del Gobierno.

Entre las situaciones que se analizaron en dicho Comité se encontraba la situación fiscal tan difícil que atraviesa la Autoridad de Edificios Públicos. Una de las soluciones discutidas en dicho comité y avaladas por todas las partes a través de la prensa es la contenida en la Resolución Conjunta del Senado 471.

Esta Resolución Conjunta autoriza al Banco Gubernamental de Fomento a llegar a un acuerdo con el Departamento de Hacienda y/o cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico que le pueda adeudar rentas a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) para financiar hasta la cantidad de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, pagaderos en los próximos cuatro (4) años fiscales, con el fin de solventar las operaciones de dicha corporación pública.

Mediante esta Resolución Conjunta la Autoridad estaría recibiendo unos fondos que actualmente no están ni consignados en el presupuesto vigente, ni en el presupuesto que había propuesto el Gobernador.

Además, esta Resolución Conjunta establece el mecanismo para el repago de las cantidades que puedan ser financiadas por el Banco Gubernamental de Fomento bajo esta Resolución Conjunta. Se establece que estas cantidades deberán ser repagadas en los próximos cuatro (4) años y que los fondos para dicho repago deberán ser consignados como tales en las partidas dentro del Presupuesto General de cada agencia que llegue a un acuerdo con el Banco Gubernamental de Fomento bajo la Resolución Conjunta del Senado 471.

La aprobación de esta Resolución Conjunta le permitirá a la Autoridad de Edificios Públicos solventar sus operaciones y seguir brindando un servicio de excelencia a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y por ende al Pueblo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda; previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 471, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 236, sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 436, sometido por las Comisiones de Bienestar Social; y de Salud y Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1477, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, ~~la conducción de~~ realizar un proceso de investigación y análisis sobre la situación que aqueja a la banca de Puerto Rico y a varias de sus instituciones; determinar sus causales e implicaciones presentes y futuras; recomendar soluciones de carácter legislativo para proteger y vitalizar la industria financiera y permitir una pronta y efectiva recuperación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria de las finanzas es un pilar indiscutible de nuestro desarrollo económico sostenido. Cualquier situación que afecte o disminuya su dinámica operacional, repercute de manera directa, inmediata y negativa sobre una serie de otros aspectos de nuestra marcha económica. Por contraposición, una banca dinámica y altamente competitiva es un motor de progreso, el combustible idóneo que garantiza el ansiado progreso sostenido para todo nuestro pueblo.

Es ampliamente conocido, que varias instituciones locales se encuentran sometidas a un escrutinio por parte de agencias reguladoras y calificadoras debido a procedimientos operativos que, aunque realizados por tiempo sustancialmente extenso, se cuestionan con posterioridad y obligan a re-evaluaciones financieras, modificaciones de pasados estados y reajuste de ingresos y ganancias. Como consecuencia de dichos señalamientos, comienzan a notarse dudas sobre el comportamiento financiero de la banca, su prestigio y salud ética, produciéndose reclasificaciones que reducen la deseabilidad de las acciones y tejen un manto de duda sobre sus operaciones.

Debido a lo complejo y altamente detallado de los procesos bancarios, nuestro pueblo no está claro y diáfano informado sobre las razones y repercusiones de la situación que afecta a varias instituciones. Este hecho afecta el nivel de confianza y el deseo de realizar operaciones bajo estas circunstancias. Es inevitable que la desinformación, la presentación compleja de los hechos, o la misma inacción del Ejecutivo, determinen un destino sombrío para esta importante industria.

Es interés de este Senado, determinar de la manera más precisa y sencilla posible, las razones y procesos que han resultado de esta situación, identificar quiénes y cuáles son las instituciones que se encuentran en este predicamento y encontrar sus causales. Este proceso implicará una revisión adecuada y sopesada de los reglamentos, procedimientos y leyes que rigen a la Banca de Puerto Rico.

Deberá ser el norte de esta investigación, encontrar a la mayor brevedad los remedios que permitan recuperar el alto nivel de prestigio, eficiencia y rentabilidad que ~~otra~~ caracterizó a la Banca de Puerto Rico. Debe ser determinante en las recomendaciones, un análisis profundo sobre si deberán existir mayores y más estrictos reglamentos o si, por el contrario, es menester extender el grado de desregulación existente. Las plataformas de los partidos políticos de la Isla, en particular la del Partido Nuevo Progresista, exponen una extensa serie de recomendaciones y alternativas diseñadas a vitalizar este sector de manera decisiva. La situación que hoy se confronta pudiera requerir un esfuerzo especial de este Cuerpo, para implementar de manera rápida y efectiva todas aquellas medidas que se estimen necesarias y vitales para que nuestra Banca retome su camino de progreso y eficiencia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, ~~la conducción de~~ realizar un proceso de investigación y análisis sobre la situación que aqueja a la banca de Puerto Rico y a varias de sus instituciones; determinar sus causales e implicaciones presentes y futuras; recomendar soluciones de carácter legislativo para proteger y vitalizar la industria financiera y permitir una pronta y efectiva recuperación.

Sección 2.- ~~La referida Comisión tendrá un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución para rendir un informe de sus hallazgos y recomendaciones~~ Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1477, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1477 tiene el propósito de investigar y analizar la situación que aqueja a la banca de Puerto Rico y a varias de sus instituciones; determinar sus causales e implicaciones presentes y futuras; recomendar soluciones de carácter legislativo para proteger y vitalizar la industria financiera y permitir una pronta y efectiva recuperación.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, varias instituciones locales se encuentran sometidas a una investigación por parte de entidades reguladoras y calificadoras debido a procedimientos operativos que se cuestionan y que obligan a realizar re-evaluaciones financieras, modificaciones de pasados estados y reajuste de ingresos y ganancias. Estos señalamientos han provocado dudas sobre el comportamiento financiero de la banca, su ética y su prestigio, afectando así la confianza que los consumidores han depositado en estas instituciones.

Es necesario determinar de manera precisa y sencilla los motivos que han provocado esta situación, los procedimientos que se han llevado a cabo e identificar qué instituciones se encuentran bajo investigación.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario encontrar los remedios que permitan recobrar el alto nivel de prestigio y eficiencia que siempre caracterizó a la Banca de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1477, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1033, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Bienestar Social, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" a los fines de modificar la composición del Comité Consultivo y establecer un Sub-Comité Permanente de Padres para la Investigación, Apoyo Científico y Estructural a Niños con Impedimentos, el cuál estará integrado por padres y miembros de la comunidad científica especializada en impedimentos por razón de condición física, mental y neurológica; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 7 de junio de 1996, se convirtió en estatuto legal la Ley Núm. 51, mejor conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos". En la Exposición de Motivos de la referida Ley, se hace alusión al derecho consagrado en nuestra Constitución, de que toda persona gozará de una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento de sus derechos y libertades fundamentales. Asimismo, le ordena al Gobierno que sostenga un sistema de educación pública primario y secundario, libre de costo y de carácter no sectario para todos nuestros niños y jóvenes sin distinciones por religión, raza, origen étnico, sexo o condición física o mental.

Así las cosas, la Ley Núm. 51, antes, alude a que infantes, niños, jóvenes y adultos hasta los veintiún (21) años de edad, inclusive, a quienes se les ha diagnosticado una o varias de las siguientes condiciones: retardación mental, problemas de audiovisión incluyendo sordera, problemas de habla o lenguaje, problemas de visión incluyendo ceguera, disturbios emocionales severos, problemas ortopédicos, autismo, sordo-ciego, daño cerebral por trauma, otras condiciones de salud, problemas específicos de aprendizaje, impedimentos múltiples; quienes por razón de su impedimento, requieren educación especial y servicios relacionados, sean considerados como personas con impedimentos para los fines de la mencionada Ley.

Asimismo, esta Asamblea Legislativa reconoció la importancia de los padres de las personas con impedimento, en el establecimiento y posterior funcionamiento de la Ley Núm. 51, antes, según surge del Informe de la Comisión Especial Conjunta para la Reforma Educativa Integral de la

Asamblea Legislativa en torno al Sustitutivo del Proyecto del Senado Núm. 1215². En el referido informe legislativo se establece que: “*Con el fin de establecer guías básicas que orienten a los funcionarios que pondrán en vigor esta Ley, y para facilitar la interpretación de lo que la misma pauta, destacamos los principios generales de la política pública, enmarcados en la reforma educativa a los cuales se remite esta acción legislativa:*

1. *Reconocimiento del valor social que tiene la integración de las personas con impedimentos en la sociedad...*
2. *Reconocimiento de la responsabilidad compartida de la familia y el estado...*”

No obstante a este imperioso reconocimiento por parte de la Asamblea Legislativa, los padres de las personas con impedimentos³, nunca han tenido un rol protagónico ni participativo en el Comité Consultivo de Educación Especial del Departamento de Educación creado por virtud de la Ley Núm. 51, antes, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos del Departamento de Educación.

A tenor con lo establecido en la citada Ley Núm. 51, en 20 de mayo de 1998, el Departamento de Educación sometió el Reglamento Operacional del Comité Consultivo de Educación Especial, según el mandato de la Ley Núm. 51, antes. En el referido reglamento se constituyó un Comité Ejecutivo, compuesto por un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y cinco vocales. Se instituyeron además, tres Sub-Comités permanentes, a saber; Comité de Seguimiento y Evaluación, Comité de Finanzas y el Comité de Planificación.

Habida cuenta de ello, y de la necesidad imperante de envolver más a los padres y madres de las personas con impedimentos que son beneficiados por lo estatuido en la Ley Núm. 51, antes, se crea mediante esta Ley, un cuarto sub-comité permanente integrado por padres y madres de personas con impedimentos, según son definidos en la Ley Núm. 51, antes, y por miembros reconocidos y versados de la comunidad científica sobre los temas aquí aludidos. Este Sub-Comité de Padres y Científicos estará bajo las mismas premisas establecidas para los tres Sub-Comités anteriormente señalados, basados en el Reglamento Operacional de 1998, antes.

Mediante esta Ley, se crea el Sub-Comité Permanente de Padres y Científicos, que estará compuesto por (9) nueve miembros, de los cuales (6) seis serán padres y madres que representarán a las organizaciones comunitarias organizadas relacionadas a las condiciones, físicas, mentales y neurológicas y los restantes (3) tres serán miembros reconocidos de la comunidad científica especializada en dificultades por razón de condición física, mental y neurológica.

Específicamente, se compondrá el sub-comité de la siguiente manera: respecto a los padres, dos (2) representarán a las condiciones por impedimento físico, dos (2) a las condiciones de naturaleza neurológica y dos (2) a las condiciones derivadas de trastornos mentales o conductuales, a los fines de que éstos representen los intereses y el mejor bienestar de los menores impedidos según la política pública establecida en la Ley Núm. 51, antes, y lo dispuesto en el Reglamento Operacional de 1998, antes, aportando las experiencias prácticas de éstos. Los tres científicos reconocidos como expertos en las materias, representarán a cada una de las condiciones antes descritas, o sea, (1) uno a las condiciones físicas, (1) uno a las mentales y (1) uno a las neurológicas. Estos científicos, asesorarán con sus conocimientos y experiencia erudita a los padres y madres para que de esta forma puedan ofrecer consejos y análisis prácticos, educados y críticos al Comité Consultivo descrito anteriormente.

² Posteriormente Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996.

³ Según se definen en la Ley Núm. 51, *antes*.

Dichos representantes serán nombrados por el Secretario de Educación y sus integrantes serán miembros de la comunidad científica especializada en las áreas antes descritas y los padres o madres activos dentro de las organizaciones comunitarias sin fines de lucro. Estos representantes, entendemos, aglutinan el marco de conocimiento necesario para atender las necesidades específicas de cada niña(o). Además, el Sub-comité tendrá la responsabilidad de apoyar con recomendaciones y evidencia científica la gestión del Comité Consultivo, creado en virtud de la Ley Núm. 51, antes, quien en pleno aprobará o desaprobará la gestión del Sub-comité aquí estatuido, haciéndola suya con la responsabilidad de asesorar a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos en todo lo que se refiere a la actualización del caudal de conocimiento técnico y científico.

Lo antes señalado, se establece para cumplir cabalmente con lo esbozado en la declaración de Política Pública de Ley Núm. 51, antes, donde se instituye que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se reafirma en su compromiso de promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que propenda *“al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Para el logro de éste propósito se trabajará conjuntamente con la familia, ya que el desarrollo integral de la persona con impedimentos debe estar enmarcado en su contexto familiar”*. Véase Art. 3 de la Ley Núm. 51, antes. [Énfasis Suplido].

Es menester señalar, que a pesar de la claridad transparente de la intención legislativa esbozada en el informe de la referida comisión legislativa, pocas han sido las ejecutorias de las agencias pertinentes a tenor con el mandato de la Ley Núm. 51, antes. Ejemplo de lo anterior, es la más reciente decisión judicial de un foro de primera instancia⁴, un pleito de clase incoado por los pésimos servicios ofrecidos a personas con impedimentos, en la cual se interroga a los titulares de agencias concernidos sobre los esfuerzos que sus agencias están haciendo para conseguir los objetivos programáticos de La Ley Num. 51, antes.

Debido a la naturaleza de la sentencia antes aludida, los hallazgos se limitan a una serie de estipulaciones que obligan específicamente al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a implementar medidas correctivas concretas para proveerle a la clase servicios de educación especial y otros relacionados, que les fuesen garantizados en virtud de la legislación vigente de educación especial. Además, se establece que la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, tiene la enorme tarea de cumplir con éstos acuerdos y reconocer en justicia los derechos de las personas con impedimentos a alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad.

Es evidente que la creación del Comité Consultivo, antes indicado, presupone la consecución de éstos fines, mediante la creación de un organismo evaluador que deberá estudiar los problemas de las personas con impedimentos y hacer recomendaciones al Secretario, así como promover el establecimiento de programas de educación y orientación para beneficio de las personas con impedimentos. Además, se le fue ordenado según reza el inciso (b) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51, antes, rendir un informe anual ante la consideración de la Asamblea Legislativa, el Secretario de Educación y la Gobernadora, entre otros, para informar sobre el estado de situación y logros del Comité.

Además, es menester preguntarse y particularmente difícil entender, cómo se puede justificar la ausencia de un sub-comité interdisciplinario entre padres y científicos, que respalde la gestión del Comité Consultivo con la evidencia práctica y científica mas reciente sobre el tema. Sobre todo,

⁴ Rosa Lydia Vélez y otros versus Awilda Aponte Roque y otros, Civil Núm. KPE 80-1738.

cuando se le requiere al Departamento de Educación y a las demás agencias concernidas, que brinden servicios que fijen como criterio de adecuación, la necesidad específica que requiere cada niña(o) con impedimento, sin que sea privilegiada ninguna condición sobre otra.

Difícilmente, puede realizarse éste mandato sin que las más avanzadas técnicas de intervención, cernimiento, identificación inicial, estén disponibles como banco de datos científicos que resuelva problemas específicos. Asimismo se debe preguntar, ¿Son las necesidades de un niño sordo iguales a las de un niño con autismo?; ¿Cómo identificar temprana, oportuna y confiablemente a un niño(a) con autismo, por ejemplo si las evaluaciones que se utilizan tempranamente no reflejan los desórdenes conductuales apenas perceptibles a la observación científica?

Ciertamente, creemos poco probable que sean contestadas certeramente las cuestiones antes señaladas, sin la disponibilidad de un subcomité permanente que asesore a la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos a desarrollar los currículos especialmente adaptados a las necesidades específicas de los niños con impedimento, seleccionar los equipos y materiales educativos especiales e indispensables y poblar las unidades de educación especial de profesionales educados en cada especialidad, es una tarea que requiere experiencia y peritaje. Es indispensable crear una inteligencia científica y práctica agencial que procure atender esta necesidad.

Lo anterior, es de suma importancia y preocupación, ya que a pesar de que las mismas guías básicas de orientación a los jefes agenciales prescriben la responsabilidad compartida entre el estado y la familia, nunca ha existido espacio decisonal participativo, ni foro de expresión, ni facultad para incidir en la implementación de la política pública que afecta a sus hijos, nunca será realizable la aspiración legislativa intencionada en la Ley Núm. 51, antes. Debido a tales fundamentos, esta Asamblea Legislativa ordena mediante esta Ley la creación de un Subcomité Permanente de Padres para la Investigación, Apoyo Científico y Estructural a los Niños con Impedimentos.

El Sub-Comité tendrá la responsabilidad de recopilar toda la data científica que surja de la más reciente aportación científica, en relación a los trastornos de orden físico, neurológico o mental, incluyendo las experiencias prácticas y terapéuticas de otras jurisdicciones. También, asesorará al Comité Consultivo en la implementación de la política pública del gobierno, con atención especial en la recopilación de planes de ubicación y cernimiento inicial que garanticen la pronta identificación de la condición y el diseño de los mejores servicios. El Sub-comité tendrá la responsabilidad de hacer recomendaciones en los informes anuales que someta el Departamento de Educación a la Oficina de la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa para atender de mejor forma las necesidades especiales de la población de niños con impedimentos según sus necesidades específicas.

Por consiguiente esta Asamblea Legislativa estima imperativo moral reafirmarse en la política pública esgrimida en la antes citada Ley Núm. 51, a fines de proveer servicios que garanticen el pleno desarrollo de la personalidad de los niños con impedimentos. Además se reconoce la importancia de la identificación, intervención temprana y selección del ambiente más adecuado a las necesidades de los niños con impedimento, como un objetivo a conseguirse mediante una política pública responsiva a los mejores intereses de la clase.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, para que se lea como sigue:

A. Composición

El Secretario constituirá un Comité Consultivo integrado por veintiséis (26) miembros, de los cuales catorce (14) representarán el interés público y serán designados por él. Estos serán: dos (2) personas con impedimentos, de las cuales una será un joven con impedimentos, seis (6) padres de niños y jóvenes con impedimentos, de los cuales dos (2) representarán a las condiciones por impedimento físico, dos (2) a las condiciones de naturaleza neurológica y dos (2) a las condiciones derivadas de trastornos mentales o conductuales; un (1) ciudadano particular de reconocido interés en los problemas que afectan a los niños y jóvenes con impedimentos; un (1) representante de la universidad del estado, tres (3) científicos reconocidos como expertos en las materias, representarán a cada una de las condiciones antes descritas, o sea, (1) uno a las condiciones físicas, (1) uno a las mentales y (1) uno a las neurológicas, además de un psicólogo escolar.

En representación del gobierno se designarán dos (2) maestros, uno (1) de educación especial y otro de educación regular, un (1) director de escuelas, un (1) director regional y un (1) supervisor, designados por el Secretario Auxiliar, un (1) representante del Secretario de Salud, un (1) representante del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, y dos (2) representantes del Departamento de la Familia, uno de los cuales será de la Administración de Familias y Niños, y un (1) representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación y dos (2) representantes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, uno de los cuales será de la Administración de Rehabilitación Vocacional, que serán nombrados por el Secretario del Departamento al que representan.

Los miembros del Comité Consultivo designados por el Secretario serán por un término de cuatro (4) años, o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los representantes de los Secretarios de los Departamentos de Salud, de Recreación y Deportes, de la Familia y de Corrección y Rehabilitación los que serán nombrados por el Secretario del Departamento al que representan. Los nombramientos iniciales de los nueve (9) representantes del interés público serán hechos de la siguiente forma: tres (3) miembros por un término de dos (2) años, tres (3) miembros por un término de tres (3) años y tres (3) miembros por un término de cuatro (4) años.

Al finalizar los términos de los nombramientos iniciales, los nombramientos subsiguientes serán por un término de cuatro (4) años.

El Comité evaluará la labor de sus miembros cada dos (2) años y someterá sus recomendaciones al Secretario. El Secretario podrá separar a los funcionarios nombrados por él o solicitar la separación de cualquier representante de otro Departamento por justa causa, previa notificación y celebración de vistas. De ocurrir una vacante, el Secretario extenderá un nuevo nombramiento por el término no cumplido del miembro sustituido.

El Comité elegirá un presidente de entre sus miembros.

Los miembros del Comité que no sean funcionarios o empleados públicos recibirán el pago de una dieta, según lo dispuesto en la reglamentación del Departamento de Educación, por cada día de sesión a que asistan.”

Artículo 2.-Se enmienda el título del inciso (b) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, para que se lea como sigue:

“B. Funciones y Deberes del Comité Consultivo.”

Artículo 3.-Se añade un nuevo inciso (c) al Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, para que se lea como sigue:

“C. Sub-Comité Permanente de Padres para la Investigación, Apoyo Científico y Estructural a los Niños con Impedimentos.

Se establece el Sub-Comité Permanente de Padres para la Investigación, Apoyo Científico y Estructural a los Niños con Impedimentos. El mismo estará adscrito al Comité Consultivo de la Secretaría de Servicios Auxiliares y tendrá la responsabilidad de apoyar con recomendaciones y evidencia científica la gestión del Comité Consultivo, descrito en el anterior inciso A.”

Dichos representantes serán nombrados por el Secretario de Educación y sus integrantes serán los tres (3) miembros de la comunidad científica especializada en las áreas antes descritas y los seis (6) padres o madres, los cuales deberán estar activos dentro de alguna de las organizaciones comunitarias organizadas relacionadas a las condiciones, físicas, mentales o neurológicas.

Los miembros nombrados del sub-comité, ocuparán sus cargos por un término de cinco (5) años o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. De surgir una vacante, la persona nombrada ocupará el cargo por el término restante del miembro sustituido. El Comité Consultivo podrá separar de su cargo a cualquier miembro del Sub-comité por causa justificada, previa notificación y en armonía con las disposiciones reglamentarias del Reglamento Operacional del Comité Consultivo.

Los miembros del Sub-Comité que no sean empleados públicos, recibirán una compensación por concepto de dietas de cincuenta (50) dólares por cada reunión o actividad oficial que asistan. Además, tendrán derecho a que se le reembolsen los gastos necesarios en que incurran en el desempeño de sus deberes.

El Secretario de Educación designará un Presidente de entre los miembros. Cinco (5) miembros constituirán quórum para las reuniones y podrán convocarse ellos mismos, previa notificación al Secretario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. El Sub-comité celebrará las reuniones necesarias, ordinarias o extraordinarias debidamente convocadas, disponiéndose que deberá reunirse, por lo menos, una vez al mes.

El Sub-comité adoptará un reglamento interno para regir sus trabajos, deliberaciones y ejecución de funciones y todos aquellos que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley y su Reglamento. El Departamento de Educación proveerá al Sub-comité las oficinas, equipo, materiales y recursos humanos necesarios para cumplir las funciones dispuestas en esta Ley.

Los poderes concedidos en este inciso, se ejercerán con el propósito general de implementar eficazmente la política pública del Gobierno para incrementar la rehabilitación, la calidad de vida y el desarrollo de los niños impedidos por causa de cualquier impedimento o condición que impida el pleno desarrollo y rehabilitación integral de los niñas(o) con impedimentos, a tenor con las disposiciones de esta Ley.

El Sub-Comité coordinará con las distintas agencias necesarias, el diseño y desarrollo de proyectos y programas de tratamiento e intervención especializada para ayudar a la población según las necesidades específicas por las condiciones derivadas de impedimentos físicos, neurológicos y mentales o conductuales.

El Sub-comité tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes deberes.

- (a) Proveer guías y orientar a las agencias públicas y entidades privadas sobre los programas y proyectos para implementar los métodos de evaluación y terapias recomendadas por los más recientes hallazgos de la comunidad científica.
- (b) Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo e implementación de programas para promover la identificación y registro de nuevos casos de niños con trastornos de difícil identificación y diagnóstico.

- (c) Fomentar y llevar a cabo estudios e investigaciones sobre el tema y los adelantos científicos de la comunidad médica internacional, así como documentar información sobre la mejor incorporación del círculo intra-familiar a los modelos de en beneficio de los niños(a) con trastornos físicos, neurológicos y mentales o de conducta.
- (d) Evaluar la legislación y programas federales, estatales e internacionales existentes para desarrollar campañas de difusión masiva sobre la importancia de la identificación e intervención temprana en estos casos.
- (e) Establecer prioridades y de acuerdo a éstos, recomendar al(a la)-Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico las decisiones administrativas y medidas que deban adoptarse para atender el problema de la población de niños con necesidades especiales.
- (f) Asesorar y coordinar con la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y demás agencias públicas correspondientes, el desarrollo e implementación de un plan agresivo de educación a la comunidad sobre la identificación, intervención temprana y métodos terapéuticos adecuados para la efectiva rehabilitación de los niños.
- (g) Requerir de las agencias públicas información y recopilar estadísticas, datos y cualquier otro informe sobre casos de personas con los impedimentos descritos en esta Ley.
- (h) Propiciar el intercambio de información con agencias federales, estatales, locales y con organizaciones públicas y privadas de Puerto Rico o del exterior, dedicadas al desarrollo de programas dirigidos a la comunidad de niños con impedimentos.
- (i) Proponer legislación que estime pertinente para el logro de la política pública que persigue esta Ley.
- (j) Presentar un informe anual al(a la) Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa, a través del Departamento de Educación, sobre sus actividades, así como cualesquiera otros informes especiales que estime convenientes o que le sean requeridos por el(la) Gobernador(a) o la Asamblea Legislativa no más tarde del último día del mes de enero de cada año.

Realizar todas aquellas otras funciones necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

Los departamentos, agencias, oficinas y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán suministrar al Sub-Comité Permanente, libre de cargos y derechos, toda información oficial, libro, folleto o publicación, copia certificada de documentos, estadísticas y recopilación de datos que el Sub-Comité solicite para uso oficial”.

Artículo 3.-Reglamento

Se ordena al Secretario a enmendar el Reglamento Operacional del Comité Consultivo de Educación Especial, adoptado en 20 de mayo de 1998, para que sea cónsono con lo antes dispuesto.

Artículo 4.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y Bienestar Social** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a

este Alto Cuerpo su informe final con relación al P. de la C. 1033, recomendando favorablemente su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN RADICADA

El Proyecto de la Cámara 1033 tiene el propósito de enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos” a los fines de modificar la composición del Comité Consultivo y establecer un Sub. Comité Permanente de Padres para la Investigación, Apoyo Científico y Estructural a Niños con Impedimentos, el cuál estará integrado por padres y miembros de la comunidad científica especializada en impedimentos por razón de condición física, mental y neurológica; y para otros fines.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida sometieron sus memoriales explicativos las siguientes agencias: la Administración de Rehabilitación Vocacional, el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, y el Departamento de la Familia.

1. **Administración de Rehabilitación Vocacional:** El Administrador Interino De Rehabilitación Vocacional, José O. Rolón Medina endosó el P. del C. 1033 indicando que resulta altamente pertinente la integración de padres y expertos científicos en el proceso de desarrollo y diseño de currículos especialmente adaptados a las necesidades particulares de cada niño (a) con impedimentos. No obstante, indicó que tras la firma de la Ley Núm. 51 de 1996, la Administración de Rehabilitación Vocacional tiene asignadas las siguientes funciones: evaluar a través del Consejero de Rehabilitación Vocacional los casos referidos para determinar sus elegibilidad a los servicios, implantar y brindar servicios de vida independiente y rehabilitación vocacional a jóvenes con impedimentos con capacidad de desempeñarse en un trabajo, diseñar un Plan de Rehabilitación para Empleo ajustado a las necesidades de los jóvenes con impedimentos y colaborar en la redacción e implantación del plan de transición a la vida adulta. Para cumplir con estas obligaciones se designaron 11 Coordinadores Regionales de Transición que canalizan los referidos y determinan la elegibilidad a los servicios. Destacó que para el año académico 2003-2004 la Administración recibió un total de 1,407 referidos de estudiantes de educación especial, se efectuaron 870 reuniones del Comité de Programación y Ubicación, que ofrece asesoramiento de estrategias de intervención que definan al estudiante a una meta de empleo y se ofreció orientación a 5,435 personas entre padres, maestros y estudiantes.
2. **Departamento de Recreación y Deportes:** La Secretaria Interina del Departamento, Luz M. Molinari García indicó que corresponde al Departamento de Educación reaccionar a este proyecto, ya que son ellos los que cuentan con el peritaje y conocimiento necesario para ofrecer información sobre el mismo.
3. **Departamento de Corrección y Rehabilitación:** El Secretario del Departamento de Rehabilitación y Corrección, licenciado Miguel Pereira endosó el P. del C. 1033 ya que la misma propende a la recopilación de información científica en relación a los trastornos y condiciones físicas, mentales y neurológicas, y a la identificación, intervención temprana y selección de un ambiente adecuado a las necesidades de niños con impedimentos, lo que

podría traducirse en prevención de conductas antisociales y/o criminales del adulto. Destacó que las estadísticas del Departamento de Corrección indican que unos 209 confinados con impedimentos se encuentran reclusos en las diversas cárceles del País. Mencionó que como parte de un acuerdo interagencial cooperativo el Departamento de Educación ha nombrado Maestros certificados de Educación Especial para las Instituciones Juveniles de la agencia. Señaló que la evaluación inicial del paciente corresponde al Departamento de Corrección. En cambio, el Departamento de Educación ofrece todos los servicios relacionados y el equipo de asistencia tecnológica que sea necesario, de acuerdo con las exigencias del impedimento. Destacó que el tratamiento a los confinados dentro del sistema carcelario recae en el Programa de Salud Correccional del Departamento de Salud y aquellos confinados con necesidades de educación especial son referidos al Departamento de Educación para que reciba estos servicios.

4. **Departamento de la Familia:** La Secretaria del Departamento de la Familia. Yolanda Zayas respaldó el P. de la C. 1033 por entender que responde a una necesidad real. Destacó que son las familias el mayor recurso que tienen los niños que son pacientes de Educación Especial y su participación en el Sub. Comité Permanente de Padres para la Investigación podría ayudar a los hijos a alcanzar su máximo potencial. Indicó que la creación de este Sub. Comité puede garantizar la pronta y certera identificación de las necesidades y condiciones de las personas con impedimentos, lo que podría lograr una mejor prestación de servicios.

ANALISIS DE LA MEDIDA SEGUN PRESENTADA

El P. de la C. 1033 según sometido logrará crear una serie de cambios en el Comité Consultivo aumentando de tres (3) a seis (6) la representación de los padres o madres de niños (as) o jóvenes con impedimentos. Además, esta medida dispone que en el grupo de padres, dos (2) representarán a las condiciones con impedimento físico, dos (2) representarán a las condiciones de naturaleza neurológica y dos (2) a las condiciones derivadas de trastornos mentales o conductuales. Además, se añade tres (3) científicos reconocidos como expertos en las materias de condiciones físicas, mentales y neurológicas. Finalmente, el proyecto restituye a dos (2) la cantidad real de representantes del Departamento de la Familia, toda vez que la legislación contemplaba esa cantidad, pero al surgir el cambio de la Administración de Rehabilitación Vocacional al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la primera agencia quedó solamente con el representante de la Administración de Familias y Niños.

Todas las agencias consultadas sobre este proyecto favorecieron la aprobación del mismo, dado que el P. del C. 1033 promueve que los padres y madres de las personas con limitaciones físicas se involucren más en los procesos decisionales que podrían afectar a sus hijos. Además, la creación del sub-comité permanente integrado por padres y madres de personas con impedimentos y por miembros reconocidos de la comunidad científica logrará un asesoramiento de parte de los últimos a los grupos de padres. La consejería de los científicos podría ayudar al Comité Consultivo en su función de asesoría a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos en temas de contenido científico y técnico.

Esta Asamblea Legislativa entiende que este proyecto contribuye a lo esbozado en la declaración de Política Pública de la Ley Núm. 51, *supra*, donde se instituye que el Gobierno de Puerto Rico tendrá el compromiso de promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que propenda "al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales".

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y Bienestar Social, luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 1033, según sometido sin enmiendas, por entender que esta legislación tiene el propósito de fortalecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de ofrecer unos servicios educativos de excelencia a la población con impedimentos de toda índole, entre los que se destacan: de carácter físico, mental o neurológico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación
Elemental, Secundaria
y Asuntos de la Juventud

(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Bienestar Social"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1328, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo Artículo 3 y reenumerar los Artículos 3 y 4 como los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 34 de 9 de junio de 1956, según enmendada, que dispone sobre la publicación de material informativo por el Secretario de Hacienda, a fin de proveer, a través de la red de Internet, información sobre viajes oficiales al exterior que realicen funcionarios públicos pagados con fondos del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los viajes oficiales al exterior realizados por funcionarios públicos deben como propósito la realización o consecución de un fin público. Estos viajes, a pesar de que generan gastos al erario público, son necesarios y redundan en beneficios para el desarrollo socioeconómico del país, capacitación y apoyo profesional. Estos promueven nuestra economía a través de una óptima utilización de nuestros recursos y dentro de un marco de utilidad, necesidad y austeridad.

Por ello, es necesario la divulgación de toda la información sobre gastos de viajes oficiales al exterior que realicen funcionarios públicos del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo municipios, agencias, entidades y corporaciones públicas. Al publicar dicha información le brindamos mayor confianza al pueblo puertorriqueño de que los recursos económicos se utilizan eficientemente y para fines legítimos.

La Asamblea Legislativa considera que el vehículo más efectivo y accesible para lograr la divulgación de dicha información es a través de la red de Internet. Con ello, el ciudadano podrá verificar y fiscalizar efectivamente la buena utilización de nuestros recursos económicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adiciona un nuevo Artículo 3 y se reenumeran los Artículos 3 y 4 como los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 34 de 9 de junio de 1956, según enmendada, para que lea:

“Artículo 3.-Publicación de información sobre viajes oficiales al exterior a través de la red de Internet

El Secretario de Hacienda proveerá a través de su página de Internet la información sobre viajes oficiales al exterior que realicen funcionarios públicos con fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus agencias e instrumentalidades públicas. Esta información, se divulgará luego de la liquidación de los gastos de viaje y en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de regreso del viaje oficial realizado, se limitará a datos generales pertinentes de conocimiento público, tales como el nombre del jefe de la agencia, puesto y cantidad de funcionarios o empleados que realizaron el viaje, propósito, costo incurrido y el beneficio para el interés público. Disponiéndose, además, que se prohíbe la divulgación del nombre y/o número de seguro social del funcionario o empleado; así como información sensitiva, confidencial o privilegiada, incluyendo cualquier dato que exponga al funcionario o empleado a peligros innecesarios como el robo de identidad.

Bajo ninguna circunstancia se divulgará información sensitiva, confidencial o privilegiada, incluyendo cualquier dato que exponga al funcionario o empleado a peligros innecesarios como el robo de identidad. Tampoco se publicará el nombre o número de seguro social del funcionario o empleado.

El Secretario de Hacienda promulgará un reglamento en el que dispondrá todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones consignadas en este Artículo, incluyendo el procedimiento que se utilizará para que los organismos gubernamentales le sometan la información requerida y el tiempo límite para ello.

Artículo 4.- . . .

Artículo 5.- . . .”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir el primero (1ro.) de enero de 2006. No obstante, inmediatamente después de su aprobación, el Secretario de Hacienda comenzará a realizar todas las gestiones pertinentes para la redacción, aprobación y adopción del reglamento necesario para ejecutar las disposiciones de la misma y que se ordena mediante la presente.”

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar la aprobación** del Proyecto de la Cámara 1328 **sin enmiendas**, con el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 1328 es añadir un nuevo Artículo 3 y reenumerar los Artículos 3 y 4 como los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 34 de 9 de junio de 1956, según enmendada, que dispone sobre la publicación de material informativo por el Secretario de Hacienda, a fin de proveer, a través de la red de Internet, información sobre viajes oficiales al exterior que realicen funcionarios públicos pagados con fondos del Gobierno de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida de autos responde al interés legítimo de esta Asamblea Legislativa de proveer a los ciudadanos las herramientas necesarias para incrementar la participación ciudadana en el gobierno manteniéndole debidamente informados y facilitar la atribución de responsabilidad en la

gestión gubernamental. Este propósito se pretende lograr, mediante una enmienda a la Ley Núm. 34 de 9 de junio de 1956, según enmendada, que dispone sobre la publicación de material informativo por el Secretario de Hacienda.

A través de los memoriales presentados por la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Lcdo. Hiram R. Morales Lugo y la Oficina del Contralor, Hon. Manuel Díaz Saldaña, se enmendó la medida en la Cámara de Representantes para incluir todas las sugerencias suplidas. Estos a la misma vez endosaron positivamente la medida por entender que el propósito de la misma está en armonía con la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, mejor conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”, y con la recomendación número 13.1 de las Recomendaciones para Combatir la Corrupción y Fomentar Buenas Prácticas de Administración Pública (Plan CTC 2004), de 15 de diciembre de 2003, emitido por la Oficina del Contralor. En específico la recomendación 13.1 de las Recomendaciones para combatir la Corrupción y Fomentar Buenas Prácticas de Administración Pública dispone lo siguiente:

“13.1 Requerir divulgación, por la Internet y por los canales de televisión del Gobierno, de las etapas de apertura y de adjudicación de procesos de privatización o de la contratación y subcontratación de funciones u operaciones gubernamentales, que constituyan una cantidad significativamente material en relación con el presupuesto de la entidad o del área operacional que corresponde.”

CONCLUSION

Concluimos que es recomendable enmendar la Ley Núm. 34, supra, a los efectos de disponer sobre la publicación de material informativo por el Secretario de Hacienda, a fin de proveer, a través de la red de Internet, información sobre los viajes oficiales al exterior que realicen los funcionarios públicos pagados con fondos del Gobierno de Puerto Rico. De esta forma se incrementa la participación ciudadana en los asuntos gubernamentales al mantener adecuadamente informados y facilitar la atribución de responsabilidad en la gestión gubernamental.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, recomiendan la aprobación del P. de la C. 1328.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Migdalia Padilla

Presidenta

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1512, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar las Secciones 4.3, 6.3, 6.4 y 6.5 de la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de crear un registro central

de convocatorias para el reclutamiento, selección y ascensos y disponer sobre su disponibilidad de forma electrónica en la Red de Internet.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los propósitos principales de la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” es garantizar la aplicación del principio de mérito en todos los procesos de empleo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Una de las formas principales mediante la cual se garantiza la aplicación del principio de mérito es asegurando amplia publicidad en los procesos de reclutamiento, selección y ascensos para que la justa y libre competencia determine el otorgamiento de puestos gubernamentales.

La creación de un registro central público de convocatorias para el reclutamiento, selección y ascensos, deberá ser publicado para que sea accesible a través de diversos medios, incluyendo de forma electrónica en la Red de Internet, persigue facilitar el cumplimiento de los propósitos de la Ley de Personal y el cumplimiento del principio de mérito y libre competencia. El registro tomaría como uno de sus modelos para implantar esta iniciativa la página de Internet establecida por la Oficina de Personal del Gobierno Federal (“United States Office of Personnel Management - OPM”).

Las enmiendas propuestas a la ley tienen varios objetivos:

Primero, facilitar a los ciudadanos la tarea de identificar en cuáles agencias hay puestos vacantes y oportunidades de ascenso. Esto debido a que actualmente no existe un registro central de convocatorias adecuadamente organizado, lo cual fuerza a los ciudadanos en búsqueda de empleo en el gobierno a tener que visitar las diferentes agencias y tener que hojear una por una las diferentes convocatorias.

Segundo, facilitar a los ciudadanos el acceso a la información, al disponer que el registro creado tiene que estar disponible en la Red de Internet. Esta iniciativa, sumada a la del gobierno de establecer centros de acceso a la Red Internet en diversos puntos de la Isla, permitirá a los ciudadanos acceso ágil a toda la información relacionada con reclutamiento y ascensos desde sus computadoras.

Tercero, requerir que el registro de convocatorias sea mantenido al día para facilitar a los ciudadanos la información relacionada en cuanto a cuáles convocatorias han sido cerradas y cuáles permanecen abiertas. Actualmente, esta información tiene que ser localizada en cada agencia particular.

Cuarto, se recomienda al Gobierno que en el reglamento que promulgue para implantar esta Ley se disponga para que los ciudadanos puedan someter sus solicitudes en todo lo relacionado con reclutamientos y ascensos a través de la propia Red mediante el portal electrónico a ser creado por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por último, y tan importante como lo anterior, la Ley tiene como objetivo propiciar la transparencia y reducir el nepotismo, las preferencias, el padrinazgo y la corrupción en general, al hacer más abierto el proceso de reclutamiento, selección y ascensos del gobierno. Mientras más personas conozcan sobre las oportunidades de empleo en el gobierno se hará más difícil que continúen las prácticas que ocurren en la actualidad que son contrarias al principio de mérito y de libre competencia en el empleo de ciudadanos en el gobierno.

Los anteriores efectos que se desea que la Ley produzca, tienen el propósito general de contribuir a sanear los procesos de reclutamiento, selección y ascensos del personal gubernamental, a tono con la política pública de transparencia y gobierno limpio que impulsa esta administración.

También es consistente con los esfuerzos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de implantar iniciativas de gobierno electrónico (“e-government”).

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 4.3 de la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de añadir un nuevo subinciso s. al inciso 2. de dicha Sección 4.3, para que se lea como sigue:

“Sección 4.3.-FUNCIONES Y FACULTADES DE LA OFICINA Y DEL DIRECTOR(A)

Además de las funciones y facultades que se le confieren en otras disposiciones de esta Ley, la Oficina y el(la) Director(a) tendrán las siguientes:

1. ...
2. Funciones y facultades de la Oficina:
 - a. ...
 - ...
 - s. Administrar el Registro Central de Convocatorias para Reclutamiento, Ascenso y Adiestramiento en el Servicio Público y su versión electrónica en una página de Internet y supervisar que las agencias y administradores individuales del sistema de personal, así como las corporaciones públicas y los municipios y las demás agencias excluidas del sistema de personal, con excepción de la Oficina propia del Gobernador, de las Oficinas propias de los Alcaldes, del Tribunal Supremo, de las Oficinas propias del Juez Presidente y del Administrador de los Tribunales, de las Cámaras Legislativas, y de las Secretarías de las Legislaturas Municipales, cumplan con la obligación de divulgar electrónicamente en la Red Informática las oportunidades de reclutamiento, ascenso y adiestramiento conforme a lo dispuesto en esta Ley.”

Artículo 2.-Se enmienda el subinciso c. del inciso 3. de la Sección 6.3 de la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Sección 6.3.-DISPOSICIONES SOBRE RECLUTAMIENTO Y SELECCION

Las agencias deberán ofrecer la oportunidad de competir en sus procesos de reclutamiento y selección a toda persona cualificada, en atención a los aspectos tales como: logros académicos, profesionales y laborales, conocimientos, capacidad, habilidades, destrezas, ética del trabajo; y sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, por ideas políticas y religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental.

1. ...
2. ...
3. Las siguientes serán las disposiciones generales que regirán el reclutamiento y selección para puestos regulares del servicio de carrera:
 - a. ...
 - b. ...
 - c. Las convocatorias de empleo se publicarán en la página electrónica del gobierno y por los medios de comunicación más apropiados en cada caso, de modo que puedan llegar a las fuentes de recursos. Cuando el anuncio de oportunidades de empleo establezca un término para la presentación de

solicitudes, se publicará por lo menos con diez (10) días laborables de antelación a la fecha de cierre. La diversidad de medios o el medio a utilizar en la divulgación, y el plazo para recibir solicitudes estará sujeto a criterios como los siguientes: grado de especialización de la clase, mercado de empleo, cantidad de puestos a cubrir, área geográfica de la oportunidad y el tipo de competencia. Cada anuncio de oportunidades indicará el título de la clase de puesto, naturaleza del trabajo, requisitos mínimos, escala de sueldo, plazo para radicar solicitudes y cualquier otra información necesaria como el tipo de competencia, tipo de examen y/o criterios de evaluación u ordenación de nombres en el registro de elegibles. La Oficina junto con la Oficina de Gerencia y Presupuesto reglamentará la publicación de convocatorias en la página electrónica y dispondrá en el reglamento que todo reclutamiento hecho en incumplimiento de estas disposiciones será nulo. Las agencias y administradores individuales del sistema de personal, así como las corporaciones públicas y los municipios y las demás agencias excluidas del sistema de personal, con excepción de la Oficina propia del Gobernador, de las Oficinas propias de los Alcaldes, del Tribunal Supremo, de las Oficinas propias del Juez Presidente y del Administrador de los Tribunales, de las Cámaras Legislativas, y de las Secretarías de las Legislaturas Municipales, notificarán a la Oficina sobre las convocatorias para el reclutamiento y selección, así como las oportunidades de ascenso y adiestramiento, incluyendo junto a copia de las mismas toda la información relacionada con los requisitos que correspondan, las funciones, remuneración y otros aspectos pertinentes, según antes establecido. La Oficina establecerá y administrará un Registro Central de Convocatorias para Reclutamiento, Ascenso y Adiestramiento en el Servicio Público y su versión electrónica en una página de Internet. A través de las páginas de Internet de la Oficina y del Gobierno Central se podrá acceder al Registro Electrónico Central de Convocatorias para Reclutamiento, Ascenso y Adiestramiento en el Servicio Público en el cual se publicará la información contenida tanto en el Registro como en las propias convocatorias para reclutamiento, selección, ascenso y adiestramiento, haciéndose disponible el texto completo de las convocatorias cuando sea conveniente. En el caso de las convocatorias sin fecha de cierre, la Oficina será responsable de coordinar con las agencias a fin de que se actualice no menos de cada diez (10) días la información relacionada con el registro y las convocatorias y la publicada en los medios de comunicación y la Red, de acuerdo con lo que se disponga por reglamento. Las agencias y administradores individuales del sistema de personal, así como las corporaciones públicas y los municipios y las demás agencias excluidas del sistema de personal, incluyendo, voluntariamente, la Oficina propia del Gobernador, las Oficinas propias de los Alcaldes, el Tribunal Supremo, las Oficinas propias del Juez Presidente y del Administrador de los Tribunales, las Cámaras Legislativas, y las Secretarías de las Legislaturas Municipales, podrán establecer y operar sus propios registros de convocatorias para reclutamiento, ascenso y, o, adiestramiento y administrar sus páginas electrónicas y divulgar a través de éstas la información correspondiente. Los

ciudadanos podrán someter sus solicitudes para reclutamiento, ascenso y, o, adiestramiento a través de la propia Red de Internet mediante portales electrónicos creados conforme a la reglamentación que adopte la Oficina.”

Artículo 3.-Se enmienda el subinciso c. del inciso 3. de la Sección 6.4 de la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Sección 6.4.-DISPOSICIONES SOBRE ASCENSOS, TRASLADOS Y DESCENSOS

Los Administradores Individuales deberán proveer mecanismos apropiados de ascensos, traslados y descensos de los empleados, para la ubicación de éstos en puestos donde deriven la mayor satisfacción de su trabajo y contribuyan con sus esfuerzos a obtener los objetivos de la organización con mayor eficacia, conforme a las siguientes disposiciones:

1. Ascensos
 - a. ...
 - b. ...
 - c. Se anunciarán las oportunidades de ascenso de manera que todos los candidatos debidamente cualificados puedan competir, de conformidad con lo dispuesto en el subinciso c. del inciso 3. de la Sección 6.3 de esta Ley, a través de su divulgación en la agencia y de su publicación en el Registro Central y en el registro correspondiente de la agencia. Luego de anunciadas las oportunidades, si no existiese una cantidad razonable de personas que reúnan los requisitos mínimos de preparación académica y experiencia establecidos, la forma de cubrir los puestos o prestar los servicios será la establecida en la Sección 6.3 (3) de esta Ley para los procedimientos ordinarios de reclutamiento y selección.”

Artículo 3.-Se enmiendan el subinciso c. del inciso 3. de la parte primera y el subinciso a. del inciso 10. de la parte segunda de la Sección 6.5 de la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Sección 6.5.-DISPOSICIONES SOBRE ADIESTRAMIENTO

1. ...
2. ...
3. Se crea la División para el Desarrollo del Capital Humano en el servicio público como parte de la Oficina para llevar a efecto las funciones que se indican a continuación:
 - a. identificar las necesidades para el desarrollo de los recursos humanos en el servicio público y fomentar, de conformidad con lo dispuesto en el subinciso c. del inciso 3. de la Sección 6.3 de esta Ley, a través de su divulgación en las agencias y de su publicación en el Registro Central, el mayor grado de conocimiento posible sobre las oportunidades de adiestramiento en las agencias, disponiéndose que no será necesario la notificación a la Oficina de Adiestramientos, con excepción de la concesión de becas, en aquellos casos que la Oficina disponga por reglamento;
 - b. ...
 - c. ...
 - d. ...

- e. ...
- f. ...
- g. ...
- 4. ...
- 5. ...

Las disposiciones específicas que regirán el adiestramiento y la capacitación de personal serán las siguientes:

- 1. ...
- ...
- 10. En la concesión de becas se cumplirá con los siguientes requisitos:
 - a. Se anunciarán las oportunidades para el otorgamiento de becas, de conformidad con lo dispuesto en el subinciso c. del inciso 3 de la primera parte de esta Sección y en el subinciso c. del inciso 3. de la Sección 6.3 de esta Ley, a través de su divulgación en la agencia y de su publicación en el Registro Central y en el registro correspondiente de la agencia.
- ...

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 1512 **sin enmiendas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1512 tiene el propósito de enmendar las Secciones 4.3, 6.3, 6.4 y 6.5 de la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, a los fines de crear un registro central de convocatorias para el reclutamiento, selección y ascensos y disponer sobre su disponibilidad de forma electrónica en la Red de Internet.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Uno de los propósitos principales de la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" es garantizar la aplicación del principio de mérito en todos los procesos de empleo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Una de las formas principales mediante la cual se garantiza la aplicación de dicho principio de mérito es, asegurando amplia publicidad en los procesos de reclutamiento, selección y ascensos para que la justa y libre competencia determine el otorgamiento de puestos gubernamentales.

La creación de un registro central público de convocatorias para el reclutamiento, selección y ascensos, deberá ser publicado para que sea accesible a través de diversos medios, incluyendo de forma electrónica en la Red de Internet, persigue facilitar el cumplimiento de los propósitos de la Ley de Personal y el cumplimiento del principio de mérito y libre competencia. El registro tomaría como uno de sus modelos para implantar esta iniciativa, la página de Internet establecida por la Oficina de Personal del Gobierno Federal (mejor conocido como el "United States Office of Personnel Management - OPM").

Las enmiendas propuestas a la ley tienen varios objetivos:

Primero, facilitar a los ciudadanos la tarea de identificar en cuáles agencias hay puestos vacantes y oportunidades de ascenso. Esto debido a que actualmente no existe un registro central de convocatorias adecuadamente organizado, lo cual fuerza a los ciudadanos en búsqueda de empleo en el gobierno a tener que visitar las diferentes agencias y tener que hojear una por una las diferentes convocatorias.

Segundo, facilitar a los ciudadanos el acceso a la información, al disponer que el registro creado tiene que estar disponible en la Internet. Esta iniciativa, sumada a la del gobierno de establecer centros de acceso a la Internet en diversos puntos de la Isla, permitirá a los ciudadanos acceso ágil a la información relacionada con reclutamiento y ascensos desde sus computadoras.

Tercero, requerir que el registro de convocatorias sea mantenido al día, para facilitar a los ciudadanos la información relacionada en cuanto a cuáles convocatorias han sido cerradas y cuáles permanecen abiertas. Actualmente, esta información está en cada agencia, respectivamente.

Cuarto, se recomienda al Gobierno que en el reglamento que promulgue para implantar esta Ley se disponga para que los ciudadanos puedan someter sus solicitudes en todo lo relacionado con reclutamientos y ascensos a través de la propia Red mediante el portal electrónico a ser creado por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por último, y tan importante como lo anterior, la Ley tiene como objetivo propiciar la transparencia y reducir el nepotismo, las preferencias, el padrinazgo y la corrupción en general, al hacer más abierto el proceso de reclutamiento, selección y ascensos del gobierno. Mientras más personas conozcan sobre las oportunidades de empleo en el gobierno se hará más difícil que continúen las prácticas que ocurren en la actualidad que son contrarias al principio de mérito y de libre competencia en el empleo de ciudadanos en el gobierno.

Los efectos que se desea que la Ley produzca, tienen el propósito general de contribuir a sanear los procesos de reclutamiento, selección y ascensos del personal gubernamental, a tono con la política pública de transparencia y gobierno limpio que impulsa esta administración.

Cabe destacar, además, que dicha enmienda es consistente con los esfuerzos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de implantar iniciativas de gobierno electrónico ("e-government").

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1512 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
(Fdo.)
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1555, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un subinciso (9) al inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 166 de 11 de agosto de 1995, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”, a los fines de crear talleres de artesanías a través de un programa de adiestramientos en comunidades marginadas, mediante el cual un maestro(a) artesano(a) adiestre a un grupo de residentes de la comunidad para realizar artesanías puertorriqueñas, a ser mercadeadas a través de las tiendas del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 166 de 11 de agosto de 1995, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”, creó el Programa de Desarrollo Artesanal. La creación de dicho Programa establece, entre otros propósitos, proveer ayuda técnica a nuestros artesanos; conceder ayuda económica para el mejor funcionamiento de sus talleres y organizar centros donde se puedan producir, exhibir y vender artesanías puertorriqueñas. A los fines de lograr los objetivos y propósitos del Programa de Desarrollo Artesanal, se establecieron funciones específicas a varias agencias administrativas, entre las cuales figura el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

La presente legislación persigue ampliar el Programa de Desarrollo Artesanal, desde una perspectiva comunitaria. Ciertamente, la creación de talleres de artesanías, mediante el cual maestros artesanos puedan adiestrar a residentes de comunidades y que, eventualmente, éstos puedan mercadear sus propias artesanías, fomentará la difusión de nuestra cultura y además, promoverá una fuente de ingresos para personas con necesidades económicas. De igual forma, solidificará nuestra clase artesanal, mediante la prestación de sus servicios para dotar a otros de la capacidad de desarrollar su potencial socioeconómico y cultural.

Esta Asamblea Legislativa está convencida de la necesidad de que el Instituto de Cultura Puertorriqueña establezca este programa, para beneficio mutuo de la clase artesanal y de las comunidades marginadas en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un subinciso (9) al inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 166 de 11 de agosto de 1995, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Agencias responsables de implantar la política del sector artesanal.-

Con el objetivo de lograr los fines y propósitos enunciados en el Artículo 4 de esta Ley, se declara que, además del Programa de Desarrollo Artesanal de la Administración de Fomento Económico establecido en dicho Artículo, tanto el Programa de Artes Populares y Artesanías del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico, son entidades esenciales en la consecución de los mismos. Por lo tanto, tendrán las funciones y responsabilidades que a continuación se establecen en la implantación de la política pública del sector artesanal.

(a) Instituto de Cultura Puertorriqueña –

El Instituto de Cultura Puertorriqueña establecido por la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, a través de su Programa de Artes Populares y Artesanías y, de acuerdo a los propósitos de su organización y establecimiento, continuará realizando la labor y gestión de estudio e investigación antropológica de las artesanías de Puerto Rico, según lo dispone la referida ley, y será responsable, sin que se entienda como una limitación de:

(1) ...

...

- (9) Crear talleres de artesanías a través de un programa de adiestramiento en comunidades marginadas, mediante el cual un maestro(a) artesano(a) adiestre a un grupo de residentes de la comunidad para realizar artesanías puertorriqueñas, a ser mercadeadas a través de las tiendas del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

...”

Sección 2.-En un término no mayor de noventa (90) días, el Instituto de Cultura Puertorriqueña vendrá obligado a enmendar o adoptar las normas, reglas y reglamentos administrativos pertinentes, a los fines de atemperarlos a las disposiciones de la presente Ley.

Sección 3.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña separará de su presupuesto operacional la partida de fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Sección 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe con relación al P. del la C 1555. Recomendando su aprobación sin enmiendas

El Proyecto de la Cámara 1555 es uno programático de la mayoría parlamentaria y tiene el propósito de añadir un subinciso (9) al inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 166 de 11 de agosto de 1995, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”, a los fines de crear talleres de artesanías a través de un programa de adiestramientos en comunidades marginadas, mediante el cual un maestro(a) artesano(a) adiestre a un grupo de residentes de la comunidad para realizar artesanías puertorriqueñas, a ser mercadeadas a través de las tiendas del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Al ampliar el Programa de Desarrollo Artesanal, se persigue establecer un programa que provea ayuda técnica artesanal a nuestros residentes de las comunidades marginadas a través de maestros artesanos, creando talleres de artesanías, donde se adiestre y que, eventualmente, éstos puedan mercadear sus propias creaciones, fomentando a su vez nuestra cultura y además, promoverá una fuente de ingresos para personas con necesidades económicas.

Además al adiestrar nuevos artesanos en las comunidades marginadas y de bajo recurso económico, ayudamos evitar el ocio y que a su vez se sientan útil y obtengan una fuente de ingreso de sus habilidades aprendida y que estos mas tarde puedan adiestrar a otros que pueden ser de su propia familia o de la comunidad en que residen.

Se evaluó el informe conjunto rendido con enmiendas por las Comisiones de Educación y Cultura y la de Bienestar Social, de la Cámara de Representante y concurrimos con dicho informe el cual fue a Vistas Publicas y aprobado por el pleno, cuarenta y siete (47) a cero (0).

Es por lo antes expuesto que la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1555, recomienda a este Alto Cuerpo favorablemente su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1845, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Etica Gubernamental, a los fines de añadir el subinciso (5) y enmendar el último párrafo del inciso (e) del Artículo 3.3 para eximir a los funcionarios o empleados públicos, sean éstos beneficiarios o propietarios de vivienda subsidiada, de solicitar una dispensa al contratar con una Agencia Ejecutiva o Municipio bajo el Programa de Vivienda subsidiada por el Gobierno Federal, mejor conocida como el Programa de Sección 8.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como Ley de Etica Gubernamental, en adelante, Ley de Etica, y su reglamento prohíben a las agencias ejecutivas llevar a cabo contratos en los que cualquiera de sus funcionarios o empleados o algún miembro de su unidad familiar tenga directa o indirectamente un interés pecuniario.

Es importante señalar que el estado de derecho actual permite relaciones contractuales entre una agencia y sus empleados o funcionarios, a través del otorgamiento de una dispensa, previa consulta de los Secretarios de Justicia y Hacienda, según lo establecido en los Artículos 3.3 (d) y (e) de la Ley de Etica.

En virtud de la Orden Ejecutiva de 1 de marzo de 1988, Boletín Administrativo Núm. OE-1998-06, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico delegó en el Departamento de Estado, la facultad para conceder dispensas. Entre las dispensas que concede el (la) Secretario(a) de Estado se encuentran las relacionadas con los arrendamientos de vivienda subsidiada por el Gobierno Federal, mejor conocida como el Programa de Sección 8.

El Departamento de Estado concedió 33 dispensas en el año 2002; 217 en el 2003; para el año 2004 concedió 319; y en lo que va del año 2005, se han concedido 121 dispensas para suscribir o renovar contratos con el Departamento de la Vivienda o la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. Dichas cifras reflejan un incremento en la solicitud y concesión de dispensas para el Programa Sección 8. Estas no incluyen las dispensas concedidas de Lotería Electrónica, Servicios Profesionales y las dispensas que concede la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

La tramitación de estas dispensas en el Departamento de Estado se rige por el Reglamento 6497 de 2 de agosto de 2002. Este reglamento requiere la radicación de una solicitud de dispensa, una certificación de ausencia de conflicto de intereses y una certificación preliminar del Departamento de la Vivienda o de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda o del Departamento de la Familia, según sea el caso.

El propósito de la Ley de Etica es promover y preservar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas. La existencia del mecanismo de dispensas tiene como propósito no privar al interés público de servicios, recursos o materias esenciales en aquellos casos en los que el empleado o funcionario o algún miembro de su unidad familiar en una agencia sea quien únicamente pueda brindar los mismos o quien lo haga más adecuadamente.

El Departamento de la Vivienda, es el organismo responsable de laborar y ejecutar la política pública contribuyendo así al desarrollo social de las comunidades en Puerto Rico mediante el desarrollo de programas de viviendas y mejoramiento físico de las comunidades.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal, establecen que los programas de vivienda tendrán que atender no sólo el problema de vivienda sino además su organización social o apotestamiento (empowerment). El Programa de Sección 8 del Departamento de la Vivienda Federal provee subsidios a familiares de escasos recursos económicos para el alquiler de viviendas adecuadas.

El proceso para solicitar las opiniones de los (as) Secretarios (as) de Hacienda, Justicia o Etica Gubernamental y así conocer las dispensas para que un funcionario o empleado público pueda arrendar su propiedad bajo el Programa de Sección 8, tarda aproximadamente de dos (2) a tres (3) meses. Durante ese prolongado tiempo de espera, a nuestras familias puertorriqueñas de escasos recursos económicos se les priva de tener una vivienda adecuada bajo unas condiciones de vida aceptables.

El Gobierno de Puerto Rico reconoce la importancia de que cada familia pueda contar con una vivienda adecuada. Los programas de gobierno de los principales partidos políticos incluyen iniciativas para un hogar seguro para cada puertorriqueño, para garantizar una mejor calidad de vida. Entre las medidas propuestas está el fortalecimiento de la utilización del Programa Sección 8. Como parte de estas iniciativas para incentivar el uso y disfrute de estos subsidios es necesario agilizar el procedimiento para obtenerlo mediante enmiendas a las disposiciones de la Ley de Etica Gubernamental.

Ya la Ley de Etica Gubernamental establece entre sus excepciones al requisito de dispensa los contratos de arrendamiento de vivienda provista o a ser financiada, o cuyo financiamiento es garantizado o asegurado por una agencia gubernamental y los programas de beneficios o incentivos auspiciados por agencias gubernamentales. En estos casos, la agencia contratante emite una certificación al respecto si se trata de contratos accesibles a cualquier ciudadano; las normas de elegibilidad son de aplicación general, el servidor público que cumple con todas las normas; no se le otorga trato preferencial; y el servidor público o servidora pública no participa en la toma de decisiones para el otorgamiento del contrato.

Este mecanismo de certificación es adecuado bajo la Ley de Etica Gubernamental para los empleados públicos que adquieren son arrendatarios de viviendas propias bajo el Programa de Vivienda subsidiada por el Gobierno Federal. Mediante esta Ley, se amplía ~~se~~ la disponibilidad de dicha certificación a aquellos servidores públicos que ~~obtienen vivienda a través del programa de subsidio de alquileres de la Sección 8~~ son arrendadores de viviendas bajo dicho programa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para adicionar el subinciso (5) y enmendar el último párrafo del inciso (e) para que lea:

“Artículo 3.3.-Relacionadas con otros empleos, contratos o negocios

(a) ...

...

(e) ...

(1) ...

...

(5) Contratos de arrendamiento bajo el Programa de Vivienda Federal conocido como Programa Sección 8 otorgados por los beneficiarios y propietarios con las Agencias Ejecutivas o Municipios que actualmente administren o en el futuro puedan estar autorizadas ha administrar dicho programa. Esta

excepción aplicará cuando no estén presentes los elementos del Artículo 3.2 (i) de la Ley de Ética Gubernamental.

En los casos especificados en las cláusulas (2) a la (5) de este inciso la agencia contratante autorizará las transacciones siempre que concurren los siguientes requisitos:

(A) . . .
 . . .”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto de la Cámara 1845, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1845, tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Ética Gubernamental, a los fines de añadir el subinciso (5) y enmendar el último párrafo del inciso (e) del Artículo 3.3 para eximir a los funcionarios o empleados públicos, sean éstos beneficiarios o propietarios de vivienda subsidiada, de solicitar una dispensa al contratar con una Agencia Ejecutiva o Municipio bajo el Programa de Vivienda subsidiada por el Gobierno Federal, mejor conocida como el Programa de Sección 8.

INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como Ley de Ética Gubernamental, (en adelante “Ley 12”) y su reglamento prohíben a las agencias ejecutivas llevar a cabo contratos en los que cualquiera de sus funcionarios o empleados o algún miembro de su unidad familiar tenga directa o indirectamente un interés pecuniario.

Es importante señalar que el estado de derecho actual permite relaciones contractuales entre una agencia y sus empleados o funcionarios, a través del otorgamiento de una dispensa, previa consulta de los Secretarios de Justicia y Hacienda, según lo establecido en los Artículos 3.3 (d) y (e) de la “Ley 12”.

La facultad de otorgar dispensas reside en el (la) Gobernador(a) de Puerto Rico con previa recomendación de los titulares de los Departamentos de Hacienda y Justicia o de la Oficina de Ética Gubernamental. Dicha facultad ha sido delegada mediante Orden Ejecutiva OE-1998-06 de 1 de marzo de 1998, según enmendada, en el (la) Secretario(a) de Estado cuando una agencia o un funcionario de agencia es parte contratante. En los casos en que entre las partes contratantes se encuentre un municipio, consorcio o corporación municipal, la Oficina del (de la) Comisionado(a) de Asuntos Municipales es quien ostenta la facultad de conceder la dispensa, nuevamente delegada mediante la referida Orden Ejecutiva. Por último, si la agencia es el Departamento de Estado o un funcionario de esta, el (la) Gobernador (a) se reserva para sí la concesión de la dispensa. Este proceso para solicitar las opiniones de los (as) Secretarios (as) de Hacienda, Justicia o Ética Gubernamental, tarda aproximadamente de dos (2) a tres (3) meses.

El Departamento de Estado concedió 33 dispensas en el año 2002; 217 en el 2003; para el año 2004 concedió 319; y en lo que va del año 2005, se han concedido 121 dispensas para suscribir

o renovar contratos con el Departamento de la Vivienda o la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. Dichas cifras reflejan un incremento en la solicitud y concesión de dispensas para el Programa Sección 8. Estas no incluyen las dispensas concedidas de Lotería Electrónica, Servicios Profesionales y las dispensas que concede la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

La tramitación de estas dispensas en el Departamento de Estado se rige por el Reglamento 6497 de 2 de agosto de 2002. Este reglamento requiere la radicación de una solicitud de dispensa, una certificación de ausencia de conflicto de intereses y una certificación preliminar del Departamento de la Vivienda o de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda o del Departamento de la Familia, según sea el caso.

El propósito de la “Ley 12” es promover y preservar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas. La existencia del mecanismo de dispensas tiene como propósito no privar al interés público de servicios, recursos o materias esenciales en aquellos casos en los que el empleado o funcionario o algún miembro de su unidad familiar en una agencia sean quien únicamente pueda brindar los mismos o quien lo haga más adecuadamente.

El Departamento de la Vivienda, es el organismo responsable de laborar y ejecutar la política pública contribuyendo así al desarrollo social de las comunidades en Puerto Rico mediante el desarrollo de programas de viviendas y mejoramiento físico de las comunidades.

La “Ley 12” establece entre sus excepciones al requisito de dispensa: los contratos de arrendamiento de vivienda provista o a ser financiada, o cuyo financiamiento es garantizado o asegurado por una agencia gubernamental y los programas de beneficios o incentivos auspiciados por agencias gubernamentales. En estos casos, la agencia contratante emite una certificación autorizando las transacciones si concurren los siguientes requisitos: se trata de contratos accesibles a cualquier ciudadano, las normas de elegibilidad son de aplicación general, el funcionario o empleado público cumple con todas las normas de elegibilidad, no se le otorga directa o indirectamente trato preferencial distinto al del público en general y éste no participó en la toma de decisiones para el otorgamiento del contrato.

GESTIONES REALIZADAS EN LA COMISIÓN

Se utilizó para la redacción de este informe las ponencias recibidas por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes. Entre estas se encuentran opiniones de la Oficina de Ética Gubernamental, el Departamento de Estado, Departamento de Justicia y el Departamento de Hacienda.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Ética Gubernamental, a los fines de añadir el subinciso (5) y enmendar el último párrafo del inciso (e) del Artículo 3.3 para eximir a los funcionarios o empleados públicos solicitar una dispensa al arrendar una vivienda utilizando los beneficios de vivienda subsidiada por el Gobierno Federal, mejor conocida como Programa de Sección 8.

La Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como Ley de Ética Gubernamental, y su reglamento prohíben a las agencias ejecutivas llevar a cabo contratos en los que cualquiera de sus funcionarios o empleados o algún miembro de su unidad familiar tenga directa o indirectamente un interés pecuniario.

Nuestro ordenamiento jurídico permite relaciones contractuales entre una agencia y sus empleados o funcionarios, con el otorgamiento de una dispensa, previo a la consulta de los

Secretarios de Justicia y Hacienda, según lo establecido en los Artículos 3.3 (d) y (e) de la Ley de Ética.

En virtud de la Orden Ejecutiva de 1 de marzo de 1988, Boletín Administrativo Núm. OE-1998-06, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico delegó en el Departamento de Estado, la facultad para conceder dispensas. Entre las dispensas que concede el Secretario de Estado se encuentran las relacionadas con los arrendamientos de vivienda subsidiada por el Gobierno Federal, mejor conocida como el Programa de Sección 8. La tramitación de estas dispensas en el Departamento de Estado se rige por el Reglamento 6497 de 2 de agosto de 2002. El Reglamento 6497, antes citado, requiere la radicación de una solicitud de dispensa, una certificación de ausencia de conflicto de intereses y una certificación preliminar del Departamento de la Vivienda o de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda o del Departamento de la Familia, según sea el caso.

El proceso para solicitar las opiniones de los Secretarios de Hacienda, Justicia o Ética Gubernamental y así conceder las dispensas para que un funcionario o empleado público pueda arrendar su propiedad bajo el Programa de Sección 8 tarda aproximadamente de dos (2) a tres (3) meses. Durante ese tiempo, nuestras familias puertorriqueñas de escasos recursos económicos se les priva de tener una vivienda adecuada bajo unas condiciones de vida aceptables. Con el fin de fortalecer e incentivar el uso y disfrute de los arrendamientos de vivienda subsidiados por el Gobierno Federal es necesario agilizar el procedimiento para que cada familia pueda contar con el beneficio en un periodo tiempo más razonable.

La Oficina de Ética Gubernamental se expresó *A FAVOR* de la medida. En esencia, reiteraron su criterio de que los objetivos que persigue la presente medida se atienden en las enmiendas al Reglamento de Ética Gubernamental, cuya vigencia comienza el 10 de octubre de 2005. Al respecto, solicitaron que se tome conocimiento de que el trámite para la aprobación del Reglamento Núm. 7027 ha concluido, radicándose el mismo en el Departamento de Estado y en la Biblioteca Legislativa.⁵ Estas enmiendas responden a la experiencia en la administración de la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos, a las recomendaciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y al Departamento de Estado, agencias encargadas de otorgar las dispensas del Artículo 3.3 (d) y (e) de la Ley Núm. 12, antes citada. El **P. de la C. 1845** fue radicado el día 18 de agosto de 2005 y comenzó su trámite legislativo el mismo día de su radicación, posteriormente es que la Oficina de Ética Gubernamental presenta las enmiendas a su Reglamento de Ética de 20 de Noviembre de 1992, Núm. 4827.

El Departamento de Estado se expresó *A FAVOR* de la medida. Entiende que el proceso de conceder una dispensa a un empleado público o funcionario es uno largo ya que se requiere por reglamentación la radicación de una solicitud, certificación de ausencia de conflicto de interés y certificación preliminar del Departamento de la Vivienda, así como de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda o del Departamento de la Familia. El Departamento de Estado actualmente concede las dispensas para obtener el beneficio del Programa de Sección 8 al empleado público, previa consulta con los Secretarios de Justicia y Hacienda, conforme requiere la Ley de Ética Gubernamental y el Reglamento Núm. 4827 de 23 de noviembre de 1992, conocido como “Reglamento de Ética Gubernamental”.

⁵ Estas enmiendas a el Artículo 12 (F) y (G) atienden la situación de los servidores públicos que interesen contratar con una agencia ejecutiva bajo el programa de vivienda federal conocido como Programa Sección 8, ya sea como beneficiario del programa o como propietario de la vivienda objeto del contrato.

El Departamento de Estado ha concedido un sinnúmero de dispensas de rentas subsidiadas en estos últimos años, a saber: (33) en el 2002; (217) en el 2003; (319) en el 2004 y (121) en lo que va de año 2005. Cuando finalice el año 2005, tienen proyectado conceder alrededor de 350 a 400 dispensas de vivienda subsidiada. Concluyó que la enmienda a la Ley y el Reglamento de Ética tendría el efecto de agilizar los procesos de alquileres de vivienda bajo el programa de Sección 8.

El Departamento de Hacienda no presentó objeción legal a la aprobación de la medida. Recomendó que la Oficina de Ética Gubernamental evalúe la propuesta enmienda conforme a su reglamento y su política pública en cuanto a si ampliar o no las excepciones para obtener dispensas pudiera lesionar la sana administración pública. Además, informó que la enmienda al Reglamento de Ética incorpora la excepción que la presente medida propone añadir.

El Departamento de Justicia se expresó **A FAVOR** de la medida. Señaló que el trámite de evaluación de solicitud de dispensas para el Programa de Sección 8 y Lotería Electrónica ha generado un volumen de solicitudes, acercándose a la cifra de más de (800) solicitudes durante un año. Además, esta gestión ha consumido gran parte de los esfuerzos y recursos de la División de Opiniones. Actualmente, tanto en los casos de las dispensas concedidas por el Secretario de Estado como las concedidas por el Comisionado de Asuntos Municipales es requerida la recomendación de los Secretarios de Justicia y de Hacienda, requisitos que dilatan aún más el proceso.

Aclaran que aunque avalan la elevación a rango estatutario de la excepción propuesta en la medida, esto “no debe ser óbice para que la OEG, en el ejercicio de su pericia en la materia, emita aquellas reglamentaciones y directrices cónsonas con su ley orgánica.”

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales **recomiendan** la aprobación del Proyecto de la Cámara 1845 **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferre
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 510, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios de Aguada, Aguadilla, Las Marías, Mayagüez, y Moca y San Sebastián, la cantidad de seis mil ~~novecientos~~ seiscientos cincuenta ~~(\$6,900)~~ (6,650) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 1295 de 25 de diciembre de 2002, ~~Resolución Conjunta~~ 1850 de 29 de diciembre de 2003, ~~Resolución Conjunta~~ 783 de 12 de agosto de 2003 y

~~Resolución Conjunta 1103 de 10 24 de junio diciembre de 2004 2002~~, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante esta Resolución Conjunta se asignan fondos para ~~ser utilizados en obras y mejoras permanentes~~ el desarrollo de actividades de interés social y cultural, adquisición de equipo y compra de materiales en los municipios de Aguada, Aguadilla, ~~Isabela,~~ Las Marías, Mayagüez, y Moca y San Sebastián. Entiendo ~~la necesidad de mejorar la calidad de vida de todos los constituyentes,~~ esta Esta Asamblea Legislativa entiende necesario, reasignar los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas ~~aquí mencionadas, número 1295 de 2002, 1850 de 2003, y 1103 de 2002.~~ Con Esta esta acción ~~busea incentivar~~ incentivamos directamente la economía de estos pueblos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Los fondos aquí consignados, serán utilizados según se describe a continuación:

I.	<u>Procedencia de los fondos:</u>	
A.	<u>Departamento de la Vivienda:</u>	
	1. RC 1295– 2002	\$2,000
	2. R.R. 1850 – 2003	1,300
B.	<u>Oficina de Gerencia y Presupuesto:</u>	
	1. RC 783 – 2003	1,650
C.	<u>Municipio de Isabela</u>	
	1. RC 1103 – 2003	1,700
	Total de fondos disponibles	\$ 6,650
II.	<u>Fondos reasignados</u>	
A.	Municipio de Añasco	
	Acción Social de Puerto Rico, Inc.	
	Centro de Servicios Múltiples	
	Barrio Mamey, PO Box 1736	
	Aguada, Puerto Rico 00602	
	Para costear gastos operacionales	
	Cantidad reasignada	\$1,000
	Santeros de Aguada, Inc.	
	Super Liga de Baloncesto 25	
	Apartado 991	
	Aguada, Puerto Rico 00602	
	Para costear gastos operacionales	
	Cantidad reasignada	\$1,000
B. A.	<u>Municipio de Aguadilla</u>	
	1. Asociación de Coleccionistas de la Música del Ayer	
	PO Box 2202	
	Aguadilla, Puerto Rico 00605	
	Para gastos operacionales	
	Cantidad reasignada	\$300
	2. Museo de Arte de Aguadilla y del Caribe Inc.	
	PO Box 578	

	Aguadilla, Puerto Rico 00605	
	Para gastos operacionales	
	Cantidad reasignada	\$500
C.	Municipio de Isabela	
	Servicio Voluntario de Emergencia y Rescate de Isabela, Inc.	
	#280 Carr. PR 112	
	Isabela, Puerto Rico 00662	
	Para costear gastos operacionales	
	Cantidad reasignada	\$450
D. B.	Municipio de Las Marías	
	1. Sra. Bianey Pérez Irizarry	
	HC – 02 Box 9400	
	Las Marías, Puerto Rico 00670	
	Para cubrir gastos de cirugía de Ileostomia	
	en el Hospital Cleveland Clinic Foundation en Ohio	
	Cantidad reasignada	\$1,000 <u>\$500</u>
E. C.	Municipio de Mayagüez	
	1. Consejo de Residentes de Monte Isleño, Inc.	
	200 Calle San Pedro Suite #187	
	Mayagüez, Puerto Rico 00682-5748	
	Para costear gastos operacionales	
	Cantidad reasignada	\$500
	2. Asociación de Residentes del Barrio el Seco, Inc.	
	Hernán Cortes #50	
	Bo. El Seco	
	Mayagüez, Puerto Rico 00680	
	Para costear gastos operacionales del	
	Festival en Honor a la Virgen del Carmen.	
	Cantidad reasignada	\$500
	Asociación Recreativa de Sábalo, Inc.	
	Apartado 509	
	Hormigueros, Puerto Rico 00660	
	Para costear gastos operacionales	
	Cantidad reasignada	\$650
	3. <u>Marisara Torres Correa</u>	
	<u>HC-04 Box 42324</u>	
	<u>Mayagüez, Puerto Rico 00680</u>	
	<u>Para costear gastos de tratamiento médico</u>	
	Cantidad reasignada	\$500
F. D.	Municipio de Moca	
	1. Museo del Mundillo de Puerto Rico, Inc.	
	237 Calle Barbosa	
	Moca, Puerto Rico 00676	
	Para gastos operacionales	
	Cantidad reasignada	\$500

2.	Cámara Jr. de Moca, Inc. HC – 5 Box 10775 Moca, Puerto Rico 00676 # registro 35711-SF Para gastos operacionales Cantidad reasignada	\$1,000 <u>\$500</u>
3.	Decimoquinta <u>Decimosexta</u> Balseada Nuestra Señora de la Monserrate Inc. PO Box 959 Bo. Voladoras Lomas Moca, Puerto Rico 00676 Para cubrir gastos operacionales Cantidad reasignada	\$500- <u>\$650</u>
4.	<u>Nereida López López</u> <u>HC-01 Box 6520</u> <u>Bo. Naranjos</u> <u>Moca, Puerto Rico 00676</u> <u>Para mejoras de la vivienda – construcción</u> <u>de un dormitorio</u> Cantidad reasignada	<u>\$500</u>
<u>G. E.</u>	<u>Municipio de San Sebastián</u>	
1.	Asociación Recreativa y Cultural de Saltos, Inc. HC – 06 Box 17343 San Sebastián, Puerto Rico 00685 Para cubrir gastos operacionales Cantidad reasignada	\$500
2.	Casa Pepiniana de la Cultura Apartado 5137 San Sebastián, Puerto Rico 00685 Para cubrir gastos operacionales del Festival de la Hamaca Cantidad reasignada	\$1,000-\$700
	<i>Municipio de Aguada</i> <u>Asociación Recreativa Barrio Laguna de Aguada, Inc.</u> <u>HC-03 Box 32632</u> <u>Aguada, PR 00602</u> <u>Para costear gastos operacionales de la entidad</u> Cantidad reasignada	<u>\$500</u>
	Total reasignado	<u>\$6,650</u>

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas, federales, estatales o municipales.

Sección 3. – Los municipios de Aguada, Aguadilla, Las Marías, Mayagüez, y Moca y San Sebastián someterán un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 510**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 510**, tiene el propósito de reasignar a los Municipios de Aguadilla, Las Marías, Mayagüez, Moca y San Sebastián, la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta (6,650) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 1295 de 25 de diciembre de 2002, 1850 de 29 de diciembre de 2003, 783 de 12 de agosto de 2003 y 1103 de 24 de diciembre de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Departamento de la Vivienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Municipio de Isabela, han certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1295 de 2002, 1850 de 2003, 783 de 2003 y 1103 de 2002 y disponibles para ser reasignados.

Como parte del proceso de análisis, ésta Comisión realizó varias enmiendas técnicas a esta medida. Estas se presentan en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 511, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Moca, Rincón, San Germán, y San Sebastián; y a la Corporación de Desarrollo Rural Oficina Regional; ~~municipio~~ de Las ~~Marías~~ Marías, la cantidad de dos millones ciento sesenta

y tres mil trescientos noventa y cinco (\$2,163,395) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas número 789 de 12 de agosto de 2003, 179 de 9 de agosto de 2001, 315 de 24 de abril de 2002 y 794 de 12 de agosto de 2003, a fin de financiar proyectos de obras públicas y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante esta ~~Resoluciones Conjuntas~~ Resolución Conjunta se asignan fondos para ser utilizados en obras y mejoras permanentes de los distintos municipios y a la corporación consignada en la misma. ~~Entendiendo la necesidad de mejorar la calidad de vida de todos los constituyentes,~~ esta Esta Asamblea Legislativa, cree pertinente reasignar los sobrantes de las ~~R~~resoluciones Conjuntas número 789 y 794 de 2003, 179 de 2001 y 315 de 2002. Con Esta esta acción ~~busea~~ incentivamos directamente la economía de estos pueblos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a los municipios de Aguada, Añasco, Hormigueros, Las Marías, ~~Moca~~, Rincón y San Sebastián, la cantidad de seiscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y cinco (\$678,595) dólares, provenientes del balance disponible en la Resolución Conjunta número 789 de 12 de agosto de 2003, a fin de financiar los proyectos de mejoras permanentes que se enumeran a continuación:

- A. Municipio de Aguada: ~~\$100,000~~ 150,000 para obras y mejoras permanentes.
- B. Municipio de Añasco: ~~\$100,000~~ 150,000 para obras y mejoras permanentes.
- C. Municipio de Hormigueros: \$39,297.50 para ~~obras y mejoras permanentes~~ repavimentación del camino Bo. Hoya Grande carr. 343 km 2.4 cerca de Ángel Acevedo.
- D. Municipio de Las Marías: \$150,000 para obras y mejoras permanentes.
- E. ~~Municipio de Moca:~~ \$150,000 para obras y mejoras permanentes.
- ~~E. F.~~ Municipio de Rincón: \$39,297.50 para obras y mejoras permanentes.
- ~~F. G.~~ Municipio de San Sebastián: ~~\$100,000~~ \$150,000 para obras y mejoras permanentes.

Sección 2.- Se reasigna a los municipios de Aguada, Aguadilla, ~~eab~~ Cabo Rojo, Isabela, ~~Moca,~~ y San Germán; y a la Corporación de Desarrollo Rural Oficina Regional, ~~municipio~~ de Las Marías, la cantidad de un millón trescientos dos mil (\$1,302,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta número 179 de 9 de agosto de 2001, a fin de financiar los proyectos de mejoras permanentes que se enumeran a continuación:

- A. Municipio de Aguada:
 - 1. \$25,000 para mejoras al sistema de iluminación del Estadio Municipal.
- B. Municipio de ~~Agguadilla~~ Aguadilla:
 - 1. \$200,000 para obras y mejoras permanentes.
- C. Municipio de ~~eab~~ Cabo Rojo:
 - 1. \$100,000 para la ~~construcción~~ construcción de celdas y mejoras generales al Vertedero Municipal.
 - 2. \$100,000 para ~~la repavimentación de caminos municipales~~ obras y mejoras permanentes.
- D. Municipio de Isabela:
 - 1. ~~\$100,000~~ 57,000 para obras y mejoras permanentes.

- E. Municipio de Moca:
1. \$5,000 para mejoras al ~~system~~ sistema eléctrico del Centro Comunal del barrio Plata.
 2. \$15,000 para la repavimentación del camino, ~~Zenón Muñiz del barrio Aceitunas. Sector Beltrán del barrio Naranjo.~~
 3. \$27,000 para la instalación de postes de alumbrado en el camino de las facilidades deportivas del barrio ~~Bentro~~ Centro, carretera 110 kilómetro 18.4.
 4. ~~\$25,000~~ 10,000 para la repavimentación del camino ~~Karajo, sector Núcleo del barrio Cuchillas. Dámaso Colón del barrio Rocha sector Magueyes, carr 112 km 15.7 interior.~~
 5. \$25,000 15,000 para la repavimentación del camino ~~Regalado Lorenzo, sector Núcleo del barrio Cuchillas. hacia el Centro Comunal del barrio Rocha sector Magueyes, carr. 112 km 15.6 interior.~~
 6. ~~\$25,000~~ 15,000 para la repavimentación del camino ~~El Mangó, sector Vera del barrio Cuchillas. Los Geno del barrio Aceitunas, carr 464 km 4.2.~~
 7. \$25,000 para la repavimentación del camino Los Marques del barrio Capá.
 8. \$15,000 para la repavimentación del camino ~~Don González, sector Núcleo del barrio Cuchillas. Sector Acevedo del barrio Naranjo.~~
 9. \$15,000 para la repavimentación del camino, Vargas Sánchez del barrio Capá.
 10. \$10,000 para la construcción de la cancha bajo techo y/u otras mejoras de la Escuela Cerro Gordo Lao.
- F. Municipio de San Germán:
1. ~~\$100,000~~ 20,000 para ~~obras y mejoras permanentes~~ la repavimentación del camino Carmelo Vega.
 2. \$15,000 para la repavimentación del camino Lino Ramírez.
 3. \$10,000 para la construcción de cuentones en el camino Valeriano Vélez.
 4. \$20,000 para la repavimentación del camino La Cancha.
 5. \$20,000 para la repavimentación del camino Bernardo Mercado.
 6. \$15,000 para la repavimentación del camino La Capilla.
- G. Corporación Desarrollo Rural Oficina Regional, ~~municipio de Las María~~
Marías: \$500,000
1. ~~Para la construcción de un puente y repavimentación en el camino Mario Santiago del barrio Cerro Gordo de Moca.~~
 2. ~~Para la construcción de un puente y repavimentación en el camino Los Morones, sector Los Díaz del barrio Cerro Gordo de Moca.~~
 3. ~~Para la construcción de un puente sobre la quebrada Parcelas, sector Julio Babilonia del barrio Naranjo de Moca.~~
 4. ~~Para la repavimentación del camino Los Veras, sector Veras del barrio Cuchillas de Moca.~~
 1. \$12,000 para la instalación de dos (2) canastos aéreos en la escuela Julio C. Rosario del barrio Mora de Isabela.
 2. \$20,000 para la construcción del estacionamiento de la Escuela Superior Heriberto Doménech del barrio Mora de Isabela.
 3. \$9,000 para la repavimentación del camino Nicolaza Vélez en la carr. 4475 interior, sector el Mongotín del barrio Galateo Bajo de Isabela.

4. \$13,000 para la pavimentación del camino Las Margaritas carr. 475 km. 2.8, Sector 21 en el barrio Llanadas de Isabela.
5. \$14,000 para la pavimentación del camino Los Figueroas carr. 475 km 2.5 interior, calle Inglaterra barrio Llanadas de Isabela.
6. \$90,000 para la limpieza y repavimentación de 900 metros del camino sector Hidalgo, carr. 444 interior del barrio Cuchillas de Moca.
7. \$93,600 para la repavimentación de 900 metros y construcción de 1,500 metros de cunetones en el camino Chenó Cortés, carr. 444 interior, barrio Cuchillas de Moca.
8. \$16,100 para la repavimentación del camino sector Hernández Lorenzo, carr 444 interior, barrio Cuchillas de Moca.
9. \$39,300 para la limpieza y repavimentación del camino sector Karajo y Muñiz, carr 444 interior, barrio Cuchillas de Moca.
10. \$21,600 para la repavimentación del camino Pérez Lorenzo y Salas, carr. 444 sector Sabana, barrio Cuchillas de Moca.
11. \$14,000 para la construcción de 330 metros de cunetones y un (1) badén en el camino del sector Regalado Lorenzo, carr 444 del barrio Cuchillas de Moca.
12. \$12,800 para la repavimentación de 300 metros de camino del sector La Pachanga, Méndez Valentín, carr. 444 del barrio Cuchillas de Moca.
13. \$135,000 para la reconstrucción y repavimentación de 2,200 metros y limpieza y construcción de 300 metros de cunetones del camino sector Ferrer, carr. 444 del barrio Cuchillas de Moca.
14. \$21,300 para la repavimentación de 350 metros de camino del sector Sabana, carr. 444 del barrio Cuchillas de Moca.
15. \$12,800 para la repavimentación de 300 metros de camino en el sector Los Romanes y Antonia, carr. 134 interior, barrio Cuchillas de Moca.
16. \$8,500 para la repavimentación del camino sector Jesús Ramírez, carr. 134 interior del barrio Voladoras de Moca.
17. \$30,000 para la repavimentación y limpieza del camino Mario Santiago, carr. 495 interior, barrio Cerro Gordo de Moca.
18. \$5,000 para la repavimentación de 200 metros del camino Zenón Muñiz, carr. 464 km 4.4 del barrio Aceitunas de Moca.

Sección 3.- Para reasignar a ~~la Corporación Desarrollo Rural Oficina Regional, los municipio Municipios~~ de Las Marías; ~~y San Sebastián,~~ la cantidad de ochenta y dos mil ochocientos (\$82,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta número 315 de 24 de abril de 2002, a fin de financiar ~~el los proyecto~~ proyectos de mejoras permanentes que se ~~enumera~~ enumeran a continuación:

A. ~~Para la repavimentación del camino Sector Ferrer (La Sierra) del barrio Cuchillas de Moca.~~

A. Municipio de Las Marías:

1. Para la construcción de un parque pasivo y recreativo en terreno al lado de centro del pueblo de Las Marías.

Cantidad asignada \$50,000

B. Municipio de San Sebastián:

2. Escuela Perchas Rabell

Bo. Perchas Carr. 435 Interior, San Sebastián, PR

Para la construcción de una biblioteca

Cantidad asignada \$32,800

Sección 4.- Para reasignar a la Corporación Desarrollo Rural Oficina Regional, ~~municipio~~ de Las Marías, la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta número 794 de 12 de agosto de 2003, a fin de financiar el proyecto de mejoras permanentes que se enumera a continuación:

A. Para la construcción de una Cancha bajo techo en la Escuela Marcelino Rodríguez Román del barrio Voladoras de Moca.

Sección 5.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 6.- La agencia o municipio tendrá la responsabilidad de proveer los informes correspondientes según dispone la ~~ley~~ Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir ~~inmediatamente~~ inmediatamente después de su ~~aprobación~~ aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 511**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 511**, tiene el propósito de reasignar a los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Moca, Rincón, San Germán, San Sebastián y a la Corporación de Desarrollo Rural Oficina Regional de Las Marías, la cantidad de dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco (2,163,395) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas número 789 de 12 de agosto de 2003, 179 de 9 de agosto de 2001, 315 de 24 de abril de 2002 y 794 de 12 de agosto de 2003, a fin de financiar proyectos de obras públicas y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Junta de Calidad Ambiental y la Compañía de Parques Nacionales, han certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 789 de 2003, 179 de 2001, 315 de 2002 y 794 de 2003 y disponibles para ser reasignados.

Como parte del proceso de análisis, ésta Comisión ha realizado varias enmiendas técnicas. Estas se presentan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Todas las enmiendas realizadas cuentan con el consentimiento y aprobación del autor de esta medida. La Comisión de Hacienda no ha realizado ningún cambio, sin previo consentimiento de este.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 477, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el título y el inciso 2 del apartado B de la Sección 1, inclusive, de la Resolución Conjunta Núm. 615 de 4 de mayo de 2004, a los fines de corregir errores de naturaleza aritmética y enmendar la intención legislativa en torno al uso de la cantidad de fondos asignados al Municipio de Aguas Buenas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el título de la Resolución Conjunta Núm. 615 de 4 de mayo de 2004, para que se lea como sigue:

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de veintisiete mil (27,000) dólares, al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de sesenta y nueve mil doscientos (69,200) dólares, al Municipio de Gurabo, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, para un total de ciento cuatro mil cuatrocientos (104,400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Sección 2.-Se enmienda el inciso 2. del apartado B. de la Sección 1, inclusive, de la Resolución Conjunta Núm. 615 de 4 de mayo de 2004, para que se lea como sigue:

“Sección 1.-Se asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de veintisiete mil (27,000) dólares, al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de sesenta y nueve mil doscientos (69,200) dólares, al Municipio de Gurabo, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, para un total de ciento cuatro mil cuatrocientos (104,400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, y que serán utilizados según se detalla a continuación:

- A. MUNICIPIO DE CAGUAS**
- 1.
- 2.

B. MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

1.
2. Departamento de Educación
OMEPE
PO Box 192080
San Juan, PR 00919-2080
Para la construcción de las facilidades de la Biblioteca de la
Escuela Segunda Unidad Sumidero en Aguas Buenas 60,000
Subtotal **69,200”**

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 477**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 477**, para enmendar el título y el inciso 2 del apartado B de la Sección 1, inclusive, de la Resolución Conjunta Núm. 615 de 4 de mayo de 2004, a los fines de corregir errores de naturaleza aritmética y enmendar la intención legislativa en torno al uso de la cantidad de fondos asignados al Municipio de Aguas Buenas.

Los fondos aquí reasignados en esta resolución se encuentran disponibles y certificados por el Departamento de Educación.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 724, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve (47,299) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 2010 de 29 de septiembre de 2004, incisos 17, 30, 41, 44, 49, 53 y 54 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve (47,299) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 2010 de 29 de septiembre de 2004, incisos 17, 30, 41, 44, 49, 53 y 54 para los siguientes propósitos:

- | | | |
|----|--|-----------------|
| 1) | Melvin García Rodríguez
Tallaboa Alta IV Núm. 485
HC 01, Box 9653
Peñuelas, Puerto Rico 00624
S. S. 583-43-8865
para terminar su hogar | \$1,500 |
| 2) | María L. Negrón Cintrón
Parcelas Nueva Vida
Calle 12 – Núm. 110
Ponce, P.R. 00728
S. S. 584-82-7167
Tel. 259-5195
para mejoras a su hogar (techo) | 3,399 |
| 3) | Melitza Cruz Meléndez
Núm. Seguro Social 584-81-9704
Tallaboa Encarnación C/2 #63
HC-01 Box 13554, Peñuelas, PR
para reparar vivienda | 7,000 |
| 4) | Sociedad Benéfica de Palomas, Inc.
Registro Núm. 43,049
Sr. William Ortiz Negrón – Presidente
para la compra de terrenos | 25,000 |
| 5) | Margarita Santiago Quiñones
Núm. Seguro Social 119-48-0794
Bo. Palomas, P O Box 2027
Palomas Station, Yauco, PR 00698
para reparación de casa completa | 5,400 |
| 6) | Saby Pagán Rodríguez
Núm. Seguro Social 584-39-1370
Calle 4 #63, Brisas del Caribe
Ponce, Puerto Rico 00728
para construcción del hogar | <u>5,000</u> |
| | Total reasignados al Municipio de Guayanilla | <u>\$47,299</u> |

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 724**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 647**, para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve (47,299) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 2010 de 29 de septiembre de 2004, incisos 17, 30, 41, 44, 49, 53 y 54 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos asignados en esta resolución se encuentran disponibles para ser utilizados según se detallan y se encuentran disponibles y certificados por el Departamento de la Familia, región de Ponce.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1039, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de ~~Guayanilla~~ Yauco, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 8 de enero de 2004, para ser

transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere al Municipio de ~~Guayanilla~~ Yauco, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 8 de enero de 2004, para lo siguiente:

- | | | |
|----|---|-----------------------|
| 1) | Al Equipo Yauco Cafeteros Softball
Superior – Eduardo Pagán Silva,
Apoderado, SS: 584-24-5704
Ruta 2, Buzón 13313 / Tel. 856-6166
Yauco, Puerto Rico 00698
Para gastos del equipo incurridos en la temporada 2004 | <u>\$1,000</u> |
| | Total reasignado a Municipio de Guayanilla <u>Yauco</u> | <u>\$1,000</u> |

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1039**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas, presentadas con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C., 1039**, para reasignar y transferir al Municipio de Yauco, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 8 de enero de 2004, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y están certificados por el Departamento de Recreación y Deportes.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1055, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y seis dólares con treinta centavos (199,296.30), de sobrantes de la Resolución Conjunta 357 de 27 de agosto de 2001, para ser transferidos al Faro de los Animales, Inc., para la adquisición de terreno y construcción de edificio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y seis dólares con treinta centavos (199,296.30), de sobrantes de la Resolución Conjunta 357 de 27 de agosto de 2001, para ser transferidos al Faro de los Animales, Inc., para la adquisición de terreno y construcción de edificio.

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1055, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1055**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y seis dólares con treinta centavos (199,296.30), de sobrantes de la Resolución Conjunta 357 de 27 de agosto de 2001, para ser transferidos al Faro de los Animales, Inc., para la adquisición de terreno y construcción de edificio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Departamento De Recursos Naturales y Ambientales ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 357 de 27 de agosto de 2001 y disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1058, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para ser transferidos a la Sra. Basilisa Santana Figueroa, s.s. 582-98-3133, residente en la Urbanización Los Maestros, Calle C, Casa 5 del Municipio de Humacao para sufragar gastos médicos de la condición en su pierna; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para ser transferidos a la Sra. Basilisa Santana Figueroa, s.s. 582-98-3133, residente en la Urbanización Los Maestros, Calle C, Casa 5 del Municipio de Humacao para sufragar gastos médicos de la condición en su pierna.

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1058, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1058**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para ser transferidos a la Sra. Basilisa Santana Figueroa, s.s. 582-98-3133, residente en la Urbanización Los Maestros, Calle C, Casa 5 del Municipio de Humacao para sufragar gastos médicos de la condición en su pierna; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANAISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Humacao ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004 y disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1059, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para transferir a la Sra. Amparo De Jesús Laboy, ss # 584-50-1515, para la construcción de un muro de contención en su residencia, ubicada en el barrio Collores, sector Los Hernández del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para transferir a la Sra. Amparo De Jesús Laboy, ss # 584-50-1515, para la construcción de un muro de contención en su residencia, ubicada en el barrio Collores, sector Los Hernández del Municipio de Humacao.

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1059, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1059**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para transferir a la Sra. Amparo De Jesús Laboy, ss # 584-50-1515, para la construcción de un muro de contención en su residencia, ubicada en el barrio Collores, sector Los Hernández del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANAISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Humacao ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004 y disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1077, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Sr. Salvador Flecha Casillas, s.s. 582-03-1535, residente en la Carr. PR-3, Ramal 10, Barrio Cataño, sector Los Flechas del Municipio de Humacao, para obras y mejoras a su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-__Se reasigna al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Sr. Salvador Flecha Casillas, s.s. 582-03-1535, residente en la Carr. PR-3, Ramal 10, Barrio Cataño, sector Los Flechas del Municipio de Humacao, para obras y mejoras a su residencia.

Sección 2.-__Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-__Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-__Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1077, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1077**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Sr. Salvador Flecha Casillas, s.s. 582-03-1535, residente en la Carr. PR-3, Ramal 10, Barrio Cataño, sector Los Flechas del Municipio de Humacao, para obras y mejoras a su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Humacao ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003 y disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1078 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Humacao la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan:

- | | | |
|----|---|------------|
| a. | Para transferir a la Escuela Ana Roqué de Humacao para sufragar gastos de premiación de honores del año | \$2,000.00 |
| b. | Para transferir a la Escuela Petra Mercado de Humacao para sufragar gastos de premiación de honores del año | \$2,000.00 |
| c. | Para transferir a la Escuela Manuel Mediavilla de Humacao para sufragar gastos de premiación de honores del año | \$2,000.00 |
| d. | Para transferir al Departamento de Comunicación de la Universidad de Puerto Rico en Humacao para sufragar gastos de premiación del XIII Festival de Imagen y Sonido | \$500.00 |

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1078, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1078**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Humacao ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004 y disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1084, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de sobrantes del inciso A, de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, para la reconstrucción del Puente del barrio Tejas I, sector La Pollera del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de sobrantes del inciso A, de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, para la reconstrucción del Puente del barrio Tejas I, sector La Pollera del Municipio de Humacao.

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1084, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1084**, tiene el propósito de reasignar reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de sobrantes del inciso A, de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, para la reconstrucción del Puente del barrio Tejas I, sector La Pollera del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Humacao ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1248 de 24 de diciembre de 2002 y disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1171, el cual fue descargado de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda:

"LEY

Para enmendar el inciso (d) (4) (A) de la Sección 1169 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, con el propósito de permitir la transferencia de los fondos depositados en Cuentas de Retiro Individual al Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno de Puerto Rico y, para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico (en adelante Código) regula en su Sección 1169 y siguientes, todo lo relacionado a Cuentas de Retiro Individual. Dichas cuentas en su mayoría son abiertas de cierto modo, con la intención o pretensión de asegurar a largo plazo el futuro del inversionista. Así también, como formas de inversión existen distintos tipos de cuentas de retiro individual, las que por su naturaleza, obligatoriamente reciben diferentes tratos dentro de la normativa jurídica que las regulan.

De esta forma, el Código específicamente en su Sección 1169 inciso (d) (4) trabaja las Aportaciones por Transferencia, proceso que se conoce en inglés como “rollover”. Esta Sección establece los parámetros para determinar cuando se considerará existente una aportación por transferencia, así como las cuentas a las que le son permitidos estos “rollover”. Con esta medida se permite que aquellos empleados públicos o los cónyuges de estos, que entiendan que aseguran mejor su futuro, y el de su familia, realizando aportaciones al Sistema de Retiro de Gobierno del Puerto Rico, puedan transferir total o parcialmente su inversión en cuentas de retiro individual al mencionado sistema de retiro gubernamental, sin tener que enfrentarse a deducciones, ni cargas tributarias.

De esta forma la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende necesario acrecentar las oportunidades de los empleados públicos puertorriqueños a determinar de que manera la inversión obtiene mayores beneficios. Además, abre un espacio de flexibilidad a la diversificación de la inversión, permitiendo transferencias tanto individuales como conyugales, así como totales o parciales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (d) (4) (A) de la Sección 1169 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, para que lea como sigue:

- (4) Aportación por transferencia (rollover).- Una cantidad pagada o distribuida se considerará como una aportación por transferencia (rollover) bajo este párrafo si cumple con los requisitos de los incisos (A) y (B).
 - (A) En general.- Las disposiciones del párrafo (1) anterior no se aplicarán a una cantidad pagada o distribuida de una cuenta de retiro individual al individuo para cuyo beneficio se ha establecido la cuenta si la cantidad total o parcial recibida (en dinero o cualquier otro tipo de propiedad) se aporta a una cuenta de retiro individual (excepto un contrato total) o a una cuenta de retiro

individual no deducible para beneficio de dicho individuo o al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico ya sea de una cuenta de retiro individual del individuo o una cuenta de retiro individual de su cónyuge, no más tarde de los sesenta (60) días después de haber recibido dicho pago o distribución. No obstante lo anterior, las aportaciones por transferencias a cuentas de retiro individual no deducibles estarán sujetas a la tributación dispuesta en la Sección 1169B(d)(4) y, para propósitos de este párrafo, se considerará que se cumple con los requisitos del mismo si se aporta a la cuenta de retiro individual no deducible una cantidad igual a la cantidad total recibida de la cuenta de retiro individual reducida por la contribución dispuesta en dicha Sección 1169B(d)(4) que haya sido retenida según allí se dispone.

(B)...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2178, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley como la “Ley del Fondo de Emergencia de Puerto Rico, a los fines de que para el Año Fiscal 2005-2006, se autoriza por vía de excepción utilizar hasta un diez punto cinco por ciento (10.5%) del balance máximo de ciento cincuenta (150) millones del Fondo de Emergencia para cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) fue creada para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con situaciones de emergencia que afecten la Isla; crear la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, adscrita a la Comisión de Seguridad y Protección Pública de Puerto Rico; conceder poderes extraordinarios al Gobernador en situaciones de emergencia o desastre.

La AEMEAD tiene la misión de coordinar todos los recursos gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como los del sector privado para proveer de la forma más rápida y efectiva los servicios antes, durante y después de situaciones de emergencia para asegurar la protección de vida y propiedad de los ciudadanos. El propósito es reducir o mitigar el impacto de dichos eventos en nuestra sociedad y proveerle al pueblo de Puerto Rico los mecanismos para atender con efectividad todas las situaciones de emergencia o desastre que puedan ocurrir en el futuro.

Por consiguiente, el contar con sistemas de comunicaciones que nos permitan coordinar todos los recursos disponibles municipales y estatales para atender situaciones de emergencia es fundamental para cumplir con nuestro deber ministerial de proteger la vida y propiedad de nuestros ciudadanos. La coordinación de todas estas actividades en el sector gubernamental, así como en el sector privado, requiere de una integración de todos los esfuerzos necesarios a estos fines.

Por otra parte, la AEMEAD tiene la responsabilidad de coordinar todas aquellas actividades dirigidas a atenuar los efectos inmediatos que se creen como consecuencia de una situación de emergencia o desastre, dirigida a salvar y proteger vidas, propiedades y atender las necesidades básicas del ser humano. Además, coordinará con el Departamento de la Vivienda la administración y el mantenimiento de viviendas provisionales de cualquier naturaleza para víctimas de emergencias o desastres que hayan sido trasladadas de sus casas a refugios temporeros. Actualmente, el Departamento de la Vivienda cuenta con catres para suplir a los refugios en casos de emergencia, los cuales tienen una vida útil de cinco años. La mayoría de los catres disponibles han pasado de su tiempo reglamentario, por lo que es necesaria la adquisición de 20,000 catres adicionales para subsanar la necesidad en caso de surgir una emergencia de gran magnitud.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico no cuenta con un sistema que le permita coordinar la atención de incidentes en toda la Isla de forma automatizada. La base del Sistema de AEMEAD será extendida a dicho Cuerpo de inmediato para proteger ante eventos que coloquen en riesgo la vida y propiedad de nuestra ciudadanía.

A tales efectos, se requiere enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Fondo de Emergencia de Puerto Rico, a los fines de que para el Año Fiscal 2005-2006, se autoriza por vía de excepción utilizar hasta un diez punto cinco por ciento (10.5%) del balance máximo de ciento cincuenta (150) millones del Fondo de Emergencia para cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Esta autorización es a los efectos de que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres pueda asignar una partida para cubrir los costos de activación inmediata de los setenta y ocho (78) municipios al Sistema Automatizado de Manejo de Incidentes de Emergencias y Desastres de la AEMEAD, a un costo de tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000); para incluir la activación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a dicho Sistema y para lograr la adquisición de veinte mil (20,000) camas tipo catres adicionales a los existentes en las reservas de la Agencia para la atención de refugiados en situaciones de emergencia, a un costo de un millón de dólares (\$1,000,000).

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

“El Fondo de Emergencia será aplicado a afrontar necesidades públicas inesperadas e imprevistas, causadas por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones y plagas, y con el fin de proteger las vidas y propiedades de las gentes, y el crédito público, pero nada de lo contenido en este capítulo, se interpretará en el sentido de que, sin el consentimiento previo de la Asamblea Legislativa, se use el fondo para nuevas actividades gubernamentales, ni para aumentar o suplir, directa o indirectamente, las asignaciones votadas para llevar a cabo servicios ordinarios del Gobierno, exceptuando lo que este capítulo dispone en sentido contrario. Se exceptúa, de esta limitación, las funciones que realiza la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, ya que sus gastos de funcionamiento podrán financiarse con los recursos asignados a dicho fondo. Disponiéndose, que la cantidad autorizada para este propósito no podrá exceder del siete punto cinco por ciento (7.5%) del balance máximo de ciento cincuenta (150) millones del Fondo de Emergencia, en cada año fiscal y deberá autorizarse previamente mediante legislación a esos efectos. No obstante, para el Año Fiscal 2005-2006, se autoriza por vía de excepción utilizar hasta un diez punto cinco por ciento (10.5%) del balance máximo de ciento cincuenta (150) millones del Fondo de Emergencia para cubrir los gastos de

funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Esta autorización es a los efectos de que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres pueda asignar una partida para cubrir los costos de activación inmediata de los setenta y ocho (78) municipios al Sistema Automatizado de Manejo de Incidentes de Emergencias y Desastres de la AEMEAD, a un costo de tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000); para incluir la activación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a dicho Sistema y para lograr la adquisición de veinte mil (20,000) camas tipo catres adicionales a los existentes en las reservas de la Agencia para la atención de refugiados en situaciones de emergencia, a un costo de un millón de dólares (\$1,000,000). El Fondo de Emergencia, también podrá ser aplicado para auxiliar a Estados Unidos y otros países, en casos de desastres inesperados o imprevistos causados por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones y plagas y con el fin de cooperar a la disminución de las consecuencias de dichas calamidades entre la población de dichos países. La ayuda a ser así enviada a áreas fuera de Puerto Rico está limitada en cada caso, a la suma de veinticinco mil (25,000) dólares, y en todo los casos, al destinarse cualquier suma de dinero para combatir los daños que puedan sobrevenir a la población civil por efectos de los motivos especificados en este capítulo, se tendrá en cuenta el propósito fundamental de la Asamblea Legislativa que crea el Fondo de Emergencia y cuyo propósito es terminante en cuanto a que dichos fondos sean utilizados en circunstancias de calamidades públicas o en prevención de las mismas.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1041, el cual fue descargado de la Comisión de Transportación y Obras Públicas:

"LEY

Para enmendar el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de aumentar la penalidad de todo aquel conductor de un vehículo que utilice el “Paseo” para movilizarse, establecer las excepciones y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, penaliza con una multa de veinticinco (25) dólares a toda aquella persona que transite por el paseo. La Ley Núm. 22 define “Paseo” como la parte lateral de una vía pública.

Es precisamente entre la zona de rodaje y las propiedades adyacentes donde ocurren a diario desgracias por la existencia de conductores que hacen mal uso del vehículo de motor. Es necesario crear conciencia de que el “Paseo” es un área donde se estacionan vehículos cuando sufren percances o tienen una necesidad que lo amerita.

La Asamblea Legislativa considera importante el aumentar la penalidad por hacer mal uso del “Paseo”. Esta pieza legislativa tiene como finalidad crear conciencia a la sociedad puertorriqueña de dicho acto de ilegalidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 6.04.-Cuándo se permite pasar por la derecha

El conductor de un vehículo puede alcanzar y pasar por la derecha de otro vehículo en una vía pública solamente bajo las siguientes condiciones:

- (a) Cuando el vehículo alcanzado estuviere haciendo o fuere a hacer un viraje hacia la izquierda.
- (b) En una vía pública cuya zona de rodaje no estuviere obstruida ni ocupada por vehículos estacionados y que fuere lo suficiente ancha para permitir dos (2) o más líneas de vehículos en movimiento en cada dirección.
- (c) En una vía pública o zona de rodaje para tránsito en una sola dirección, cuando la zona de rodaje esté libre de obstrucciones y sea suficientemente ancha para permitir dos (2) o más líneas de vehículos en movimiento.

En todo caso, el conductor de un vehículo podrá pasar por la derecha, según se dispone anteriormente, cuando lo haga con seguridad, pero nunca tal movimiento será efectuado transitando fuera del pavimento o de la zona de rodaje ni usando el "Paseo" de la vía pública.

Podrá utilizar el "Paseo" con prudencia, y solamente en caso de emergencia a todo aquel vehículo de emergencias médicas, de la Policía de Puerto Rico, del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico o todo aquel vehículo que sirva para atender emergencias o desastres que esté debidamente autorizado a esos fines. Esta autorización aplica solamente cuando los conductores de dichos vehículos se encuentren impedidos de avanzar por los otros carriles y se esté atendiendo una emergencia según la figura del hombre prudente y razonable. Además, se permitirá estacionarse a todo aquel conductor que su vehículo tenga un desperfecto mecánico o el conductor esté imposibilitado de conducir. No se podrá transitar en ningún momento por el área verde o área de terrenos anexa al "Paseo". Podrá transitarse por el "Paseo" o extensiones anexas a estos cuando así sea autorizado por las autoridades policíacas o de emergencias presente debidamente acreditadas.

Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de veinticinco (25) dólares. No obstante, la multa para el conductor que conduzca el vehículo por el "Paseo" será de doscientos cincuenta (250) dólares. Toda aquella persona que utilice el "Paseo" para establecer negocios ambulantes será sancionada con quinientos (500) dólares en la primera violación y mil (1,000) dólares en violaciones subsiguientes, a partir de 24 horas después de la notificación de la primera violación. La multa impuesta para negocios ambulantes solo aplicará a vías públicas y estatales."

Artículo 2.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor 120 días después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1028, la cual fue descargada de la Comisión de Transportación y Obras Públicas:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 6 de abril de 1994 a los fines de autorizar que los terrenos adyacentes al Centro de Salud de Morovis puedan ser utilizados para proyectos de vivienda de interés social o para envejecientes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 128 de 6 de abril de 1994 se autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico a traspasar una franja de terreno aledaña al Centro de Salud de dicho Municipio. La intención o finalidad era el que se pudiera desarrollar un edificio de estacionamiento o alguna otra obra pública pertinente.

Esta Asamblea Legislativa desea con esta Resolución Conjunta enmendar el texto decretativo para aclarar el contenido y conformarlo a la verdadera intención de permitir al Municipio de Morovis el disponer de los terrenos antes mencionados para el desarrollo de cualquier obra de interés público para la comunidad del Municipio de Morovis y pueblos aledaños, que podrá incluir proyectos de vivienda de interés social, o para envejecientes, entre otras. Con esta enmienda se deben corregir además, cualquier documento público o privado que haya sido suscrito con relación al uso y desarrollo de tales terrenos, de forma que el error que aquí se corrige no impida el libre tráfico jurídico y mercantil de cualesquiera negocios relacionados a los susodichos terrenos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 6 de abril de 1994, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Se deroga la Resolución Conjunta Núm. 48 aprobada el 27 de junio de 1987; y se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar al Gobierno Municipal de Morovis los terrenos adyacentes al Centro de Salud de Morovis para la construcción de un estacionamiento público, o un proyecto de vivienda de interés social o para envejecientes.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 6 de abril de 1994, para que lea como sigue:

Artículo 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas hará la transferencia del título condicionada a que el título de la propiedad se revertirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas en caso de que la propiedad se dedique a otros fines que no sean la construcción de un estacionamiento, o un proyecto de vivienda de interés social o para envejecientes, o cuando se disponga de los terrenos en su totalidad o en parte a favor de terceros. En dicho caso, los terrenos como las mejoras, revertirán libre de costo al Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

Sección 3.-Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Primer Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con el Primer Calendario en su consideración.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 239, titulado:

"Para ordenar al Departamento de Educación, con la colaboración del Departamento de Recreación y Deportes, de la Oficina de Asuntos de la Juventud, del Instituto de Cultura Puertorriqueña, del Departamento de la Familia y del Departamento de Salud, a instalar el Programa de Escuela Abierta en todas las escuelas ~~de instrucción pública~~ públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para que el Programa esté disponible para los estudiantes de educación primaria, secundaria, intermedia, superior y de educación especial."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al Decrétase, incluidas en el Informe de la Comisión de Educación Elemental.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas, ¿hay objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, para hacer unas enmiendas adicionales, las cuales ya fueron discutidas con usted, Presidenta de la Comisión.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con las enmiendas, senadora Sila Mari González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la página 3 del Decrétase, en la línea 4, luego de "Director" añadir, "o coordinador". Y luego del segundo "Director", en la misma línea, añadir "o coordinador", también. En la página 4, línea 9, luego de "Puerto Rico" añadir "hasta donde los recursos del Departamento de Educación y las facilidades físicas de los planteles escolares así lo permitan". En la línea 17, de la misma página 4, perdón, en la línea 16, me excusan, en la línea 17, después de "dentro del", eliminar "del" y sustituir por "de". En la página 6, línea 1, tachar "coordinado" y sustituir por "coordinado". En la misma página 6, línea 15, tachar "las" al final de la línea. En la página 9, línea 6, luego de "año fiscal" eliminar "en que se implante esta Ley" y añadir "2006-2007". En la misma página 9, líneas 10 y 11, eliminar "para iniciar los trabajos", eliminar el resto de la oración de la línea 11 y añadir, "para fortalecer y ampliar este programa". En la página 11, línea 20, eliminar "Instrucción Pública" y sustituir por "Educación". En la página 12, línea 7, luego de "Distrito" añadir "Escolar". En la página, en la misma página 12, línea 14, luego de "sobre" añadir "el". En la línea 15, de la misma página 12, eliminar "expectativas y uso de fondos" y añadir "y evaluaciones realizadas a tenor con las facultades conferidas en el Artículo 29 de esta Ley". En la misma página 12, línea 16, al final, luego de "Puerto Rico", añadir "y al Secretario del Departamento de Educación". Y finalmente, en la página 13, línea 10, eliminar esa oración y añadir lo siguiente, "Esta Ley entrará en vigor a partir del Año Escolar 2006-2007, sin que esto se entienda como una limitación a las gestiones necesarias para asegurar la permanencia del programa".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en Sala por la compañera Sila Mari González, ¿hay objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, para tomar un turno respecto a la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: El Programa de Escuela Abierta comenzó para el año 2001, en el Departamento de Educación. El Programa de Escuela Abierta tuvo los propósitos de crear un ambiente seguro para el estudiante, fuera del horario lectivo. El Programa de Escuela Abierta pretendía y pretende que los estudiantes pudieran beneficiarse, luego del horario regular de

clases, de tutorías, de estudios supervisados, del Programa de Bellas Artes. Que pudieran participar de deportes, de bandas escolares, todo en un ambiente de seguridad donde los estudiantes que por alguna razón u otra, ya porque sus padres trabajaran o estudiaran o no pudieran supervisarlos y estuvieran sin supervisión, pudieran estar en la escuela y beneficiarse de estos programas.

Esto es un Programa que ayuda a nuestros niños y jóvenes del sistema público. Reconozco que hay una difícil situación presupuestaria por la cual atraviesa el Departamento de Educación. Por eso, este Proyecto permite el apoyo económico de las empresas privadas y las organizaciones sin fines de lucro. Permite también la integración y la colaboración de los municipios que están cercanos a las escuelas y que tienen interés en que los niños y jóvenes de los municipios puedan beneficiarse de estar en horarios extendidos en las escuelas, en vez de estar en el punto de drogas o estar fuera de la escuela sin supervisión.

El Proyecto pretende la integración del Departamento de Recreación y Deportes, del Departamento de la Familia, del Instituto de Cultura, del Departamento de la Salud, de la Oficina de Asuntos de la Juventud. No solamente es el Departamento de Educación el que tiene la responsabilidad de ocuparse de nuestra juventud, sino el Gobierno, a través de sus otras agencias que tienen programas dirigidos a nuestros estudiantes, pueden participar y apoyar el Programa de Escuela Abierta, para que nuestros niños y estudiantes puedan beneficiarse.

Este Programa ya está implantando, pero no debe verse afectado por razones de quién dirija el Departamento de Educación o quién dirija a nuestro país. Esto es un Programa que ayuda a que los niños y jóvenes vean en la escuela, no solamente un sitio, un lugar donde permanecer y recibir su enseñanza, sino vean la escuela como un lugar donde aparte de adquirir conocimientos, puedan fortalecer y tener y crear otros nuevos intereses. Donde puedan desarrollar intereses que a lo mejor las clases, el currículo regular del Departamento de Educación no desarrolle unos intereses que, a lo mejor, pudieran desarrollar a través del horario de Escuela Abierta.

Es importante para los padres que este Programa de Escuela Abierta continúe. Porque les permite tener la seguridad de que sus niños y jóvenes, sus hijos, estén en la escuela y donde se les brinde, como dije anteriormente, una alternativa al ocio. Porque lamentablemente, luego del horario escolar, a veces los niños y jóvenes de nuestro país no tienen la supervisión necesaria, porque sus padres están estudiando, están trabajando y están fuera en la calle sin supervisión alguna.

Yo espero que este Programa de Escuela Abierta, que se creó con la intención de que nuestros niños y jóvenes tuvieran un lugar donde estar fuera del horario de escuela, donde nuestros niños y jóvenes permanecerían y aprendieran, donde nuestros niños y jóvenes pudiéramos retenerlos en la escuela. Que vieran la escuela no solamente un lugar para aprender, sino un lugar para desarrollarse, para desarrollar nuevos intereses.

Yo espero que con la aprobación de esta medida, y que espero obtenga la firma del Gobernador, podamos mejorar nuestro sistema público y el Programa de Escuela Abierta no esté a la merced de los vaivenes políticos.

Hoy, tomaremos un primer paso en aprobar este Proyecto, y espero que así, en un futuro podamos también mejorar la calidad de vida, continuar mejorando la calidad de vida a nuestros estudiantes.

El Programa Escuela Abierta tiene que mejorar. No podemos decir que no tiene fallas, tenemos que continuar trabajando para que los maestros y las personas que participen de este Programa se les puedan pagar con agilidad y eficazmente. Que no tengan que esperar seis (6) meses para recibir su pago, pero tenemos que tomar un primer paso. Y aprobando esta medida, tomaremos un primer paso para que logremos la permanencia de este Programa de Escuela Abierta.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante el Proyecto que tenemos ante nuestra consideración, ¿hay objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 443, titulado:

"Para enmendar el Artículo 4-101 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades", a los fines de establecer que de los siete (7) miembros que componen la Junta de Síndicos por designación directa o indirecta del Gobernador, dos de éstos serán elegidos directamente mediante un proceso de consulta a los participantes y pensionados de dicho Sistema; y atemperar al estado de derecho vigente."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que pase a Asuntos Pendientes del Senado.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Que así sea notificado, el P. del S. 443, para Asuntos Pendientes del Senado.

Adelante con el otro Proyecto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 515, titulado:

"Para establecer la obligación de cualquier departamento, agencia, corporación pública, oficina, rama, municipios, y dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Rama Legislativa y la Rama Judicial, de contratar solamente la compra de gasolina regular para ser usada en todo vehículo oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en dónde el fabricante del vehículo así lo recomiende."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase y a la Exposición de Motivos, incluidas en el Informe de la Comisión del Gobierno del Senado.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe, ¿hay objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: El autor de la medida tiene unas enmiendas adicionales, solicitamos su presentación.

SRA. PADILLA ALVELO: Adelante, señor senador Hernández Mayoral con sus enmiendas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Las enmiendas son en el Artículo 4, línea 10, eliminar "delito menos grave" y sustituir por "una falta administrativa"; en la línea 11, eliminar "convicta que fuese", luego eliminar "500" y sustituir por "200". Luego en la línea 12, eliminar "excederá cinco mil (5,000) dólares a discreción del Tribunal" y sustituir por "mayor de quinientos (500) dólares".

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas por el compañero Hernández Mayoral, ¿hay objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 515, propone penalizar ...

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, Cuestión de Orden, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Se aprobó la medida, no sé si va a coger un turno con consentimiento o va a hacer enmiendas, para si no, solicitar -con permiso, compañera, si me deja resolver para ayudarla- si no, solicitamos una reconsideración para que ella pueda expresarse y someter alguna enmienda.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Bueno, le estamos solicitando una reconsideración al Cuerpo. Si así se le permite, esta Presidenta no tiene ningún inconveniente en que ella pueda expresarse.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 515, titulado:

"Para establecer la obligación de cualquier departamento, agencia, corporación pública, oficina, rama, municipios, y dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Rama Legislativa y la Rama Judicial, de contratar solamente la compra de gasolina regular para ser usada en todo vehículo oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en dónde el fabricante del vehículo así lo recomiende."

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señora Presidenta, para expresarme en torno a la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, señora senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 515, propone penalizar a aquellos empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado, que compren gasolina "Premium" en lugar de gasolina "Regular", para los vehículos oficiales.

Quiero hacer constar mi abstención en esta medida, porque aunque entiendo que el propósito de ahorrar dinero es perfectamente legítimo, creo que éste es el tipo de asunto que se debe resolver administrativamente de agencia en agencia, ya que plantea, al imponer una penalidad, el gran problema de cómo se va a procesar y cómo se va a probar qué gasolina es la que está en el tanque de cada vehículo.

Me parece que en términos de ponerlo en práctica, el Proyecto presenta más problemas que los que se pueden resolver. Y dado que una vez se activa el proceso administrativo para penalizar a un empleado, hay que garantizar que se siga el debido proceso de ley, habría que aprobar reglamentación, me parece que sería una estructura, un tanto compleja, para un problema que se debe atender administrativamente. Y que en todo caso, responde también, a la conciencia que tenga cada uno de los empleados. Yo me imagino que en el Senado de Puerto Rico, debería haber, estar bastante claro que nadie debería estar utilizando el dinero asignado para los vehículos para comprar gasolina que no sea la que necesite el carro. Pero eso depende más de la conciencia individual, de procedimientos administrativos internos, y creo que, por lo tanto, legislar va a crear un procedimiento demasiado complicado y oneroso.

Por esa razón no voy a votar a favor de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: De no haber objeción, solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración de la medida, si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe, si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 584, titulado:

"Para disponer que todo documento público, producido por cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, las corporaciones públicas o cuasi-públicas y los municipios o que se someta a cualquiera de las anteriores, deberá estar impreso o redactado en hoja de papel tamaño carta de once pulgadas de largo por ocho y medio pulgadas de ancho (11" x 8 1/2") (8 1/2" x 11")."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase, a la Exposición de Motivos, incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe, si a las mismas no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración de la medida que ha sido enmendada, si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas al título, si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales al título, solicitamos la presentación de las mismas por la Presidenta de la Comisión.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, la compañera senadora Lucy Arce, con las enmiendas en Sala.

SRA. ARCE FERRER: Sí, gracias, señora Presidenta, y al senador Portavoz.

En el título, en la línea 4, después de "carta de once pulgadas de largo por ocho y medio pulgadas de ancho" insertar "(8 ½" x 11")".

Esa es la enmienda, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la enmienda presentada en Sala, si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 591, titulado:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a establecer un programa en dicha dependencia mediante el cual se constituyan brigadas de empleados gubernamentales que asistan en el mantenimiento de residencias de personas de edad avanzada; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas propuestas en Sala por la Delegación Popular, solicitamos su presentación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con las enmiendas en Sala.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, para enmendar el Texto Decretativo. En la página 3, línea 15, después de "presente se crea" añadir "para cumplir con estos propósitos el Departamento de la Vivienda podrá establecer los acuerdos interagenciales que entienda necesario, para la adecuada coordinación del personal y los equipos requeridos para la adecuada implantación del programa. Página 4, línea 7, después de "de su aprobación" añadir "a los fines de realizar las gestiones necesarias para viabilizar la implantación del Programa de Mantenimiento de Residencias de Personas de Edad Avanzada, pero las brigadas creadas por virtud de esta Ley comenzarán a brindar sus servicios a partir del 1^o de julio de 2006".

Son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en Sala por la Delegación del Partido Popular, si no hay objeción, aprobadas.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señora Presidenta, para expresarme en torno a la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Sustitutivo al Proyecto del Senado 591, propone ordenar al Departamento de la Vivienda, que se establezca un programa mediante el cual se constituyan brigadas de empleados que asistan en el mantenimiento de residencias de personas de edad avanzada.

De nuevo, estamos en uno de esos proyectos que contienen ideas muy nobles, pero que en la práctica van a presentar más obstáculos que los que se pretenden resolver. La creación de estas brigadas, ha advertido OREHLA, tiene unos problemas en término de la clasificación de personal. No se asigna recursos adicionales, no se establece cuáles son los criterios, excepto ser una persona de edad avanzada. Nosotros asumiríamos que tendría que tratarse de personas de edad avanzada, de escasos recursos, que no tuvieran quién los ayudara. Pero, realmente, se está dejando esto al arbitrio de reglamentación posterior, lo cual, para mí, no es garantía suficiente.

En todo caso, mi experiencia, cuando hemos tratado de solicitar ayuda para ciudadanos que sí requieren meritoriamente la intervención del Departamento de la Vivienda, ha sido una muy mala. Y me parece que esta actitud del Departamento no se va a subsanar con la creación de una nueva oficina. Y que los propósitos que persigue esta Ley no se van a alcanzar y continuaremos con la práctica de seguir aprobando Proyectos de Ley de, prácticamente, ninguna trascendencia, ningún impacto en la vida de día a día de los puertorriqueños.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Un pequeño caucus de autoridad legislativa que no entienden a veces los compañeros -pero ya entendieron-, que hay un jefe en este Cuerpo; y solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? Si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1152, titulado:

"Para enmendar el inciso (aa 4) del Artículo 6, el Artículo 16 y los incisos (a), (b), (c) y (f) del Artículo 17 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" a fin de atemperarla a los cambios que han sufrido leyes que inciden en la misma."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión del compañero Parga, Vicepresidente.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe, si no hay objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, iba a traer a la atención aquí del Senado, que el Informe dice que se está aprobando la medida sin enmiendas, sin embargo, hay varias enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

SRA. GONZALEZ CALDERON: O sea, que hay un error en el Informe.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sé que no se puede corregir el Informe, pero quería traerlo a la atención del Cuerpo.

SRA. PADILLA ALVELO: Del Informe, no.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Está en lo correcto la compañera...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Eso es así.

SR. DE CASTRO FONT: ... González Calderón, pero ya Secretaría...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Tomó nota en el asunto.

SR. DE CASTRO FONT: ... y la Oficina de Reglas y Calendario que dirige este servidor se habían dado cuenta, ahora secunda la compañera González Calderón. Por eso se aprobaron con las enmiendas propuestas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Bien, pues ante la aclaración en estos momentos, creo que queda satisfecha la compañera senadora Sila Mari González.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Procedería que se aprobara la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración de la medida, según ha sido enmendada, si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 372, titulada:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ing. Jorge Rivera Jiménez, que de inmediato realice todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se detenga la aplicación del reajuste en el estimado del pago de canon de alquiler a los participantes los participantes en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8 y que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico, de manera que se resuelva el asunto de las tarifas inadecuadas de forma permanente."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por el Informe de la Comisión de Vivienda, a la Resolución Conjunta del Senado 372.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe de dicho Proyecto, si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la presentación de la medida según ha sido enmendada, si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el título, si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 430, titulada:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a realizar una evaluación de los Reglamentos promulgados por dicha agencia con el propósito de atemperar los mismos a las leyes vigentes y actualizarlos a la época."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos incluidas en el Informe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas e incluidas en el Informe, si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración de la medida según ha sido enmendada, si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas al título, si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 471, titulada:

"Para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento a llegar a un acuerdo con el Departamento de Hacienda y/o cualquier otra agencia que le adeude rentas a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) para financiar hasta la cantidad máxima de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, pagaderos en los próximos cuatro (4) años fiscales, con el fin de solventar las operaciones de dicha corporación pública; y para disponer en torno al repago."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvase incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 471, si no hay objeción, aprobadas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para una enmienda adicional de estilo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con su enmienda.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la primera página de la Exposición de Motivos, en la segunda línea de la Exposición de Motivos, en vez de leer "contra" debería leer "contar".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la enmienda presentada por la compañera, en Sala, si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Saludamos al representante García Colón, que nos visita aquí en el Senado.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Reconocemos la presencia del compañero representante García, del área sur de Puerto Rico; bienvenido al Cuerpo hermano del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 471, si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas, si no hay objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales se anuncia Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 236, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales a llevar a cabo una investigación exhaustiva en cuanto al modo de implementación y operación del Departamento de Corrección como sombrilla.”

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación a la R. del S. 236 con sus hallazgos y recomendaciones:

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 236 tiene como finalidad realizar una investigación exhaustiva en cuanto al modo de implementación y operación del Departamento de Corrección como sombrilla.

RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de Corrección y Rehabilitación

En representación del Departamento de Corrección y Rehabilitación, compareció mediante la correspondiente ponencia el Sr. Miguel A. Pereira, Secretario.

Conforme la Exposición de Motivos, mediante el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, se creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación. El mismo agrupa bajo un solo organismo a las agencias encargadas de la custodia y rehabilitación de confinados o transgresores. De esta manera quedaron adscritos al Departamento la Administración de Corrección (AC), Administración de Instituciones Juveniles (AIJ), la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP), la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT) y mediante Ley Especial la Oficina de Servicios con Antelación a Juicio⁶(OSAJ). La autoridad del Departamento recae en la figura del Secretario de Corrección y Rehabilitación.

El propósito del Plan de Reorganización Núm. 3, es la integración de las funciones administrativas de todas las agencias componentes al DCR.

El Plan Núm. 3, dispone que el DCR será el organismo de la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y jóvenes. Además, se indica que *el Departamento tiene la función de integrar, planificar y desarrollar en forma coordinada los planes, operaciones, servicios y recursos de las agencias componentes*. (Artículo II, Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993).

A pesar del objetivo de Integración administrativa que persigue el Plan de Reorganización Núm. 3, las distintas administraciones que nos antecedieron, desde su implantación, no pudieron poner en vigor efectivamente el mismo. Gran parte de esto se debe, a nuestro juicio, a que no se enmendaron las leyes orgánicas de las distintas agencias componentes para atemperarlas a los propósitos de dicho Plan. No obstante lo anterior, bajo nuestra administración se han tomados las medidas afirmativas para dar cumplimiento al Plan de Reorganización del 1993.

Cabe destacar entre las acciones afirmativas, realizadas bajo la administración del Sr. Pereira, que la creación del Plan Correccional donde una de sus cinco metas es la integración del DCR con las agencias componentes. El Plan entró en vigor en abril de 2003. Otro ejemplo, es la presentación de los Proyectos, ante la Cámara y el Senado, Núm. P.C. 1482 y P.S. 627, que

⁶ La Ley Núm. 177 de 12 de Agosto de 1995, según enmendada adscribe a la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio al Departamento.

persiguen la integración completa de la Administración de Corrección y el DCR. Sin embargo, ambos proyectos aún se encuentran ante la consideración de la Legislatura.

Por otro lado, conforme a la facultad reconocida al Secretario de DCR, mediante el Plan Núm. *supra*, y la opinión del Secretario de Justicia la cual establece la preeminencia del Plan Núm. 3, *supra*, sobre cualquier ley orgánica de las agencias componentes del DCR, el Secretario declaró que se ha comenzado la integración completa de la AC al DCR.

Efectivo el 1 de julio de 2005, entró en vigor el Plan de Reorganización del DCR. El Plan comenzó mediante la reorganización de las áreas administrativas adscritas al Secretario; La reorganización geográfica de las regiones institucionales; y la relocalización de los puestos por necesidades operacionales.

Conforme a lo anterior, queda demostrado que el DCR ha procurado dar cumplimiento con el Plan Núm. 3 de 1993, dentro de las facultades y limitaciones comprendidas en éste.

El Departamento de Corrección sugiere, para mayor efectividad del Plan Núm. 3, *supra*, se enmienden las leyes orgánicas de las agencias componentes para atemperarlas a los propósitos del Plan de Reorganización.

El Plan de Reorganización Núm. 3, *supra*, pretende establecer una política pública centrada en una sola autoridad: el Secretario de Corrección y Rehabilitación. Para ello el Plan le impone unas funciones ejecutivas de autoridad sobre las agencias componentes. Ninguna de estas funciones pueden ser posibles si el ordenamiento legal no pone a las agencias componentes subordinadas a la autoridad del Secretario.

El Secretario señaló que es contradictorio al interés perseguido en la política pública del Plan, pretender que el Secretario ejerza las obligaciones de ley que le corresponde si no está investido del poder nominador de las agencias componentes del Departamento. Además, solicitó que el Proyecto ante la Cámara, P.C. 1482, y el Proyecto ante Senado, P.S. 627, se tomen en consideración y finalmente sean aprobados.

En cuanto a la alegaciones que surge de la exposición de motivos en cuanto a una “pobre utilización y aparente incumplimiento con la Ley” de los fondos asignados al DCR, mediante la Resolución 781 de 5 de agosto de 2003, por la cantidad de 15 millones de dólares, el Secretario señala que no está de acuerdo con dicha afirmación.

También señala que es pertinente aclarar la relación de los fondos asignados mediante la Resolución 781, *supra*, con el propósito de la R. del S. 236.

La asignación de fondos, mediante la Resolución 781, *supra*, fue otorgada, a varias agencias de seguridad, para la adquisición de equipo de seguridad, patrullas, camiones de bomba o mejoras a sistemas de información. Es por esta razón, que el Secretario ha señalado que la Resolución 781, no tiene relación alguna con el Plan de Reorganización Núm. 3, investigados actualmente en virtud de la R. del S. 236. Sin embargo, el Secretario informó que los fondos fueron utilizados, por el DCR, conforme a lo dispuesto en la resolución.

El Departamento de Corrección considera que los comentarios expuestos le sean de utilidad en la consideración del R. del S. 236.

B. Junta de Libertad Bajo Palabra

El Plan de Reorganización Núm. 3 del 9 de diciembre de 1993 (en adelante el Plan) dictó la política pública enunciada en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este tiene como propósito en cumplimiento del mandato constitucional, la creación de un sistema centrado en la rehabilitación del confinado tanto en las instituciones como los que están en la libre comunidad y la protección de la sociedad.

Para el logro de ello el Plan propone desde el punto de vista administrativo, la consolidación de servicios y recursos comunes a las agencias de rehabilitación y corrección, principalmente las funciones gerenciales y asesoras, bajo un Departamento de Corrección y Rehabilitación. Esto con el propósito de coordinar eficazmente las actividades de los diversos organismos bajo éste. Es decir, Administración de Corrección, Administración de Instituciones Juveniles, Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, la Junta de Libertad Bajo Palabra y la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.

La Junta de Libertad Bajo Palabra, en adelante denominada "la Junta", es un organismo administrativo, con funciones cuasi judiciales y cuasi legislativas, en virtud de la ley orgánica que rige su funcionamiento, Ley Núm. 118 de 22 de Julio de 1974, según enmendada, 4 L.P.R.A. secs. 1501 et seq. La agencia está adscrita al Departamento de Corrección. Art 1 de la Ley Núm. 118, 4 L.P.R.A. Sec. 1501.

De conformidad con el cumplimiento de determinados requisitos y circunstancias, la Junta puede decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona reclusa en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico.

La libertad bajo palabra es un método eficaz para hacer viable la consecución de la política pública enunciada en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los efectos, de que se propenderá al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social. Concedida en forma selectiva y oportuna, resulta ser una forma de ofrecer tratamiento correccional eficaz al delincuente, mientras éste cumple parte de la sentencia fuera de prisión bajo palabra es una forma de tratamiento al delincuente. No es un derecho que pueda reclamarse, sino una gracia legislativa (énfasis nuestro) cuya concesión y administración se confía a la Junta de Libertad Bajo Palabra para que esta agencia conceda dicha gracia con los grados de discreción, independencia y juiciosa ponderación indispensable a la mejor administración de la justicia.

La Junta está compuesta por cinco (5) miembros: un Presidente y cuatro (4) Miembros Asociados. Estos son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

Los Miembros de la Junta, en el desempeño de sus funciones, ejercen discreción judicial fundamentada en la investigación y determinación de hechos y conclusiones de derechos. Por ser éstas unas decisiones cuasijudiciales se requiere que las mismas sean independientes de cualquier otra estructura administrativa.

Para cumplir con su objetivo, los miembros de la Junta tienen que ser funcionalmente autónomos en sus determinaciones cuasijudiciales. Es por esto que, aunque La Junta administrativamente está ubicada bajo el Departamento de Corrección, se ha mantenido, desde su creación en el 1946 hasta el presente, la jerarquía de los nombramientos de sus Miembros al ser éstos nominados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

Así mismo, a diferencia de otras juntas, la Ley Núm. 118, citada, establece que los Miembros de la Junta... "dedicarán todo su tiempo laborable a las funciones oficiales de sus cargos". Estos no son componentes de una junta que se reúne, a tiempo parcial, con compensación a base de dieta, cuando es convocada por un director ejecutivo. De otro lado, desde que se creó la Junta, en el 1946 y por los próximos cincuenta y cinco (55) años hasta el 2001, se dispuso que el Presidente sería el funcionario ejecutivo y ejercería todos los poderes necesarios para administrarla. Esa facultad del Presidente se ratificó cuando la Junta se crea adscrita a la Administración de Corrección mediante la Ley Núm. 118 de 22 de Julio de 1974.

En el 2001 se enmendó la Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra, que el Director Ejecutivo de la Junta fuera nombrado por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Se argumentó que el propósito de la enmienda era cumplir con lo dispuesto en el

Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 mediante el cual se crea el Departamento y en el cual se dispone que el Secretario **integraría en una sola estructura administrativa las áreas de planificación, compra, auditorías, presupuesto y personal, de los organismos bajo éste.**

Además, con la enmienda se dispuso que el Presidente y los miembros asociados se dedicarían exclusivamente a las funciones cuasijudiciales. Al director ejecutivo, funcionario de confianza del Secretario permitiría cumplir ese objetivo.

De esa forma se separaron las funciones cuasijudiciales. Al director ejecutivo, funcionario de confianza del Secretario, se le adjudicó la facultad que anteriormente tenía el Presidente, desde el 1946, de nombrar el personal necesario para llevar a cabo las funciones de la Junta, incluyendo el personal asignado a cada miembro. La Ley Núm. 118, según enmendada en el 2001, no le requiere al Director Ejecutivo aprobación previa del Secretario. El legislador entendió que ésta situación promovía una mayor garantía de que los procesos judiciales se realizaran dentro del más formal cumplimiento de las normas adjudicativas y del debido proceso de ley. Nada más lejos de la realidad. Esto afectó negativamente el funcionamiento de la Junta porque con la separación de funciones que se estableció, en la cual se designó al Director Ejecutivo como el funcionario que nombra al personal y lo supervisa, se creó confusión y controversia. Esto debido a que se interpretaba, por un lado, que el Jefe de la Agencia era el Director Ejecutivo, a la vez que por disposición de ley el Presidente es el que dirige las funciones cuasijudiciales y, como tal, emite directrices al respecto.

Al establecer en la práctica dos figuras de mando, surgió entre los empleados de la Junta sobre quién es el Jefe de la Agencia. Dicha estructura funcional y administrativa creó disloque en el desempeño de las funciones cuasijudiciales de la Junta. La controversia generada por la “jefatura” pierde de perspectiva lo verdaderamente importante: las funciones cuasijudiciales y la implantación de la política pública.

La ley 23 del 11 de Julio de 2005 le devolvió al Presidente de la Junta su autoridad para nombrar un Director Ejecutivo de su confianza. Lo que como consecuencia de ello le devuelve al Presidente la responsabilidad en primera instancia de la implementación de la política pública. Por lo anterior, queda demostrado que los estatutos que dividen la estructura de una agencia, inevitablemente lleva a una colisión. En el caso de la Junta entre las funciones cuasijudiciales y administrativas porque inevitablemente se cuestionará la facultad del Presidente/a para emitir directrices en la Agencia la cual preside.

El Plan de Reorganización Núm. 3 del 1993, decreta que se hace formar parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación a la Junta de Libertad Bajo Palabra, que hasta ese momento estaba adscrita a la Administración de Corrección. Igualmente establece que “... el Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra y los otros directivos de los organismos componentes le responderán directamente al Secretario de Corrección y Rehabilitación y estarán sujetos a su autoridad y supervisión” Artículo V.

Bajo el Artículo VI, denominado “**Facultad de nombramiento de los jefes y directores de los componentes del Departamento**”, se incluye al Presidente como jefe de la junta y se dispone que será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Ninguno de los artículos señalados ha sido enmendado lo cual nos lleva a señalar que el estado de derecho, conforme el Plan, es que el jefe de la Junta es el Presidente, quien responde directamente al Secretario.

De otro lado, el Artículos IV del plan enumera las funciones, poderes y facultades del Secretario de Corrección y Rehabilitación. Esas facultades las ejerce con la participación de los

“funcionarios directivos” de los organismos constitutivos del Departamento y que en el caso de la Junta el Plan enuncia que es el Presidente.

En la práctica la separación de funciones y la fusión de algunas de las funciones no ha sido efectiva y acarrea el peligro de que se anteponga las funciones administrativas a las cuasijudiciales que son las funciones medulares de la junta. Es inaceptable que una decisión administrativa tomada a la luz del Plan paralice las directrices que por obligación de Ley el Presidente es responsable de velar porque se cumplan. Más aún, cuando la Ley Orgánica de la Junta no contempla para ello.

Por otro lado, en la Ley Núm. 118, citada, según enmendada, se dispone en el Artículo 1 que “... La Junta adoptará un reglamento para su funcionamiento,” y “Tendrá facultad para adoptar, modificar y derogar los reglamentos necesarios para implantar este Capítulo”.

El establecimiento de la política pública de la Junta en el funcionamiento cuasijudicial recae sobre el Presidente y los Miembros Asociados. Le corresponde a la dirección ejecutiva, puesto de confianza del Presidente, viabilizar el establecimiento de la política pública. Al incluir a la Junta en el Plan de Reorganización Núm. 3, se pierde de perspectiva que la razón de ser de la Junta son las funciones cuasijudiciales y la política pública correspondiente. El propósito de las funciones administrativas es facilitar las funciones cuasijudiciales y los procedimientos relacionados.

El propósito de las funciones administrativas es facilitar las funciones cuasijudiciales y los procedimientos relacionados.

La Política Pública enunciada por el Hon. Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico en cuanto a la fusión de la Administración de Corrección con el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Así lo expresó éste en su primer mensaje al país. El propósito es evitar la duplicidad de funciones, aumento en costo de operación y falta de agilidad en las áreas a realizarse. Éste no es el caso de la Junta. La Junta es única en sus funciones, es un organismo cuasijudicial, es un Administrador Independiente, administra su presupuesto asignado por OGP. Además, desde su creación en 1946 hasta el presente trabaja en coordinación con la Administración de Corrección en el área de rehabilitación. La Ley 116 del 22 de Julio de 1974, según enmendada, en lo pertinente dispone en su Artículo 5 inciso (m) Administrar los servicios que requieren los miembros de la población correccional en los programas de supervisión electrónica, en libertad a prueba o bajo las medidas de seguridad y en libertad bajo palabra que estén bajo la custodia y supervisión de la Administración, tomando en consideración, además, las condiciones impuestas por la Junta de Libertad bajo Palabra o los términos de la sentencia o medidas de seguridad impuestas por el tribunal, según sea el caso. A estos fines: hacer las investigaciones y rendir los informes necesarios sobre la conducta y el proceso emocional y moral del miembro de la población correccional, hacer las evaluaciones que se requieran y mantener coordinación efectiva con dicha Junta o con el tribunal.

La Junta ha funcionado positivamente en forma independiente en sus funciones cuasijudiciales y administrativas sin problemas mayores algunos. Por qué continuar insistiendo en adscribir a la Junta bajo un solo organismo gubernamental? En la Junta quedó demostrado los problemas que surgen al tener un mismo organismo, dos jefaturas. De otro lado, habría conflicto de interés en las determinaciones si la Junta dependiera de las determinaciones del Secretario en sus operaciones.

La Junta por ser un Cuerpo Cuasijudicial nunca debió ser parte del Plan de Reorganización Núm. 3 del 1993.

C. Administración de Instituciones Juveniles**I. Introducción**

Mediante la Ley Número 5 del 6 de abril de 1993, se aprueba la reorganización de la Rama Ejecutiva, los Departamentos y las Agencias de Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se establece la Comisión Conjunta Legislativa para atender los planes de reorganización. Se le concedió así la facultad al Gobernador para reorganizar cualquier agencia mediante el procedimiento de remitir a la Asamblea Legislativa un plan de reorganización, con un número de identificación, un informe explicativo del plan y una justificación de la necesidad de su aprobación. Conforme dispone la referida ley, el Gobernador tenía la facultad para: 1) transferir funciones entre Agencias, 2) consolidar total o parcialmente Agencias, excepto los Departamentos creados por la Constitución, 3) establecer estructuras u organismos para coordinar la labor de Agencias que funcionen separadamente, 4) transferir funciones o agencias a gobiernos municipales, consorcios de gobiernos municipales o centros de gestión pública.

En virtud de la Ley Número 5 de 1993, el ejecutivo presentó el Plan de Reorganización Número 3, mediante el cual se creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación. La Declaración de Política Pública dispuso que su propósito era “establecer el esquema estructural de un sistema centrado en dos objetivos básicos: proteger a la sociedad y contribuir a la seguridad pública, lo que para el pueblo de Puerto Rico constituye una prioridad; y rehabilitar a los confinados y a los transgresores en las instituciones y en los programas de la comunidad.” Se esperaba que tras la creación del Departamento de Corrección y Rehabilitación ello permitiría: a) reorientar e implantar la política pública en forma integral y coordinada, tanto en el nivel institucional como en el de comunidad, b) mejorar la planificación y el desarrollo de programas correccionales y de rehabilitación de jóvenes y adultos, c) coordinar efectivamente y económicamente todos los recursos operacionales en este Departamento y d) contribuir a la integración de un sistema de rehabilitación, facilitando así la supervisión y evaluación del mismo por parte del Gobernador.

Le fue conferida al Departamento de Corrección y Rehabilitación la función de ser el organismo de la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y jóvenes; y de integrar, planificar y desarrollar en forma coordinada los planes, operaciones y recursos de los organismos que lo componen. Nos ocupa al momento determinar, conforme a las funciones, poderes y facultades que le fueron delegadas al Secretario de Corrección, si la experiencia de la Administración de Instituciones Juveniles, como parte del componente integral de agencias en el Plan Núm. 3 de 1993, satisfizo la política pública esbozada y que ventajas o desventajas ello produjo en el proceso administrativo de las instituciones de jóvenes.

II. Evaluación del cumplimiento de las funciones conforme al Plan de Reorganización

A. Ejercer las funciones, poderes y facultades que el Gobernador le transfiera o delegue; y proveerle asesoramiento continuo a éste en todo lo relacionado con la rehabilitación de los transgresores y los convictos, así como el sistema correccional y otros sistemas alternos a la reclusión.

La ejecución de la política pública relacionada a la rehabilitación de los menores transgresores ha sido articulada desde 1988 por la Administración de Instituciones Juveniles (en adelante la AIJ). En la exposición de motivos de la Ley 154 del 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles, el legislador indica como razón para la creación de la AIJ que:

“La estructura administrativa y las normas y procedimientos en materia de habilitación y mantenimiento de facilidades, personal, compras, suministros y servicios exigidos hoy día al Departamento de Servicios Sociales dificulta que a través de su Secretaría de Centros de Tratamiento Social se atiendan pronta y eficazmente las complejas y diversas exigencias que a diario surgen en la administración de facilidades juveniles de Puerto Rico.

Ante lo expuesto, es imperativo crear una dependencia gubernamental cuya función primordial sea la administración de tales facilidades juveniles y la más efectiva prestación de los servicios de rehabilitación y resocialización de los menores.”

El proceso burocrático que limitaba la prestación de servicios a los menores motivó al legislador en 1988 a reorientar la política pública del Estado en cuanto a la atención de los servicios a la clientela juvenil. Para aquel entonces las instituciones juveniles administradas por el Departamento de Servicios Sociales confrontaban serios problemas de hacinamiento, estructuras deterioradas, carencia de personal altamente adiestrado y falta de una filosofía y estrategia de intervención que respondiese a las necesidades de los menores y sus familiares, entre otras. El Departamento de Servicios Sociales hizo reconocimiento de los problemas que confrontaba en la administración de las facilidades juveniles debido a la lentitud y dificultad en llevar a cabo los procesos administrativos (ej. procesos de construcción y remodelación de facilidades, procesos de reclutamiento o creación de puestos, procedimientos de compras, coordinación de servicios con otras agencias y en los procesos de contratación). Se creó así la AIJ como una agencia adscrita al Departamento de Servicios Sociales, pero con la flexibilidad administrativa propia de un administrador individual a los fines de hacer efectiva la rehabilitación de los menores, a tono con el interés apremiante del Estado por procurar el bienestar de estos.

Así las cosas, la realidad en cuanto a la implementación de la política pública sobre la rehabilitación de los menores transgresores ha sido desde 1988 una faceta dual en la cual el poder legislativo y/o el gobernador formula, a través de leyes o decretos, respectivamente, las medidas que propendan a tal fin, pero ha recaído en la AIJ la responsabilidad de viabilizar y poner en función las medidas sobre la rehabilitación de los menores. Esta nueva estructura gubernamental, la AIJ, fue dotada con los poderes y funciones necesarias en su ley orgánica como para poder, como hasta el presente lo ha

hecho, administrar de forma individual e independiente toda la estructura institucional en torno a la custodia y rehabilitación de los menores.

El Plan de Reorganización Número 3, supra, como resultado de la Ley Núm. 5 de 1993, integró a la AIJ al Departamento de Corrección y Rehabilitación, como parte de una reforma gubernamental que alegadamente propiciaría la reducción de la burocracia, reduciría los costos en el gobierno y limitaría el crecimiento desmedido del gobierno. Al enmendarse la Ley 154 de 1988, para atemperarla al Plan de reorganización Número 3 se dispuso que: “Se crea la Administración de Instituciones Juveniles, adscrita al Departamento de Rehabilitación y Corrección, con la capacidad y la flexibilidad administrativa necesaria para operar eficientemente las instituciones juveniles y programas que estén bajo su jurisdicción y proveer a su clientela y a la familia de éstos aquellos servicios integrados y especializados que propicien cambios positivos de conducta”. Aún con el reconocimiento de la flexibilidad administrativa necesaria para la AIJ, si en el 1988 las funciones administrativas inherentes del Departamento de Servicios Sociales eran complejas como para tener toda la responsabilidad de las facilidades de menores, entonces en el 1993, se integraba la AIJ a una estructura cuyos componentes confrontaban y confrontan unos retos administrativos muy grandes.

Tal era la disyuntiva conceptual de la Ley Número 5 de 1993 que pretendía lograr la eficiencia y efectividad administrativa, reducir los gastos, promover la descentralización en la administración y prestación de servicios y simplificar los reglamentos, procesos y las estructuras gubernamentales, entre otras, con el simple hecho de reorganizar las agencias. Sabido es que el mayor costo que solventa el erario público proviene del pago de nóminas a sus empleados, porque los demás gastos administrativos están muy por debajo de tal costo y ello no fue impactado de manera alguna por dicha ley. En lo que respecta al Plan de Reorganización Número 3 que crea el Departamento de Corrección y Rehabilitación, tales objetivos no fueron logrados. Los(as) Secretarios del Departamento de Corrección y Rehabilitación se han ocupado, porque administrativamente así lo exige, a lidiar en su mayor esfuerzo con los problemas, dificultades y retos de la Administración de Corrección y Rehabilitación. Los demás componentes del Departamento de Corrección y Rehabilitación han operado eficientemente de forma casi independiente gracias a los poderes y facultades que se les proveyó en sus respectivas leyes orgánicas. Se desprende así que esta primera función delegada al Departamento de Corrección y Rehabilitación para que a través del Secretario pudiese proveerle asesoramiento continuo al Gobernador(a) en todo lo relacionado con la rehabilitación de los transgresores y los convictos, así como el sistema correccional y otros sistemas alternos a la reclusión, ha sido extremadamente difícil ejercerlo por la complejidad estructural que representa poder articular las funciones y deberes de cada una de las agencias componentes. La realidad fáctica nos muestra que las agencias componentes administran conforme sus leyes orgánicas y de ello informan al Secretario de

Corrección, quien a su vez informa sobre tales acciones al Gobernador(a) o a la Rama Legislativa.

B. Dirigir, asesorar, planificar, coordinar, supervisar y evaluar las operaciones de los organismos que componen el Departamento; mantener informado al Gobernador; y rendir los informes que se le requieran.

La Administración Pública reconoce como funciones básicas, propias y constitutivas de un Administrador las siguientes: 1) dirigir, 2) asesorar, 3) planificar, 4) coordinar, 5) supervisar y 6) evaluar. Tales funciones fueron concebidas y delegadas por el legislador al crear el puesto de Administrador en la Ley 154 del 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles. Desde la creación de la AIJ la dirección administrativa de la agencia ha sido ejecutada por la figura del Administrador. Esta delegación de facultades obedeció en un principio, como ha sido expuesto, a la necesidad de dotar a la AIJ de la flexibilidad administrativa de la cual carecía la agencia en manos del Departamento de Servicios Sociales. Aún con el Plan de Reorganización Número 3, las enmiendas que sufrió la Ley Orgánica de la AIJ, Ley Núm. 154 de 1988, no suprimieron las facultades administrativas delegadas a la figura del Administrador. Nunca ha sido la intención legislativa el limitar la capacidad operacional de la AIJ, lo que implicaría retroceder a la problemática de 1988 y afectar el interés apremiante del Estado por procurar la rehabilitación de nuestros menores transgresores.

C. Asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en la formulación de política pública relacionada con la rehabilitación de los transgresores y los convictos y el sistema correccional y otros programas alternos a la reclusión; y poner en vigor dicha política pública según formulada por el Gobernador y por la Asamblea Legislativa.

Esta función ha sido una propiamente realizada por la AIJ. Conforme dispone la Ley 154 de 1988, la AIJ ha cumplido con la responsabilidad de: “Rendir un informe, la segunda semana de enero de cada año, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. Dicho informe deberá incluir sin que se entienda como una limitación:

- (1) Fase organizativa de la agencia; personal de la Administración, preparación, experiencia, *status* de los mismos.
- (2) Personal bajo contrato, especialidad, duración del contrato, tareas realizadas. Suma pagada a cada contratista.
- (3) Formación de los equipos multidisciplinarios, evaluación de su intervención.
- (4) Total de menores ingresados durante el año, movimiento mensual, estadía promedio, clasificación por faltas, reincidencia.
- (5) Descripción de los programas y actividades, con fines educativos, de salud, trabajo y recreativos y evaluación de los mismos.
- (6) Descripción de problemas relacionados con la custodia de los menores, medidas tomadas y los resultados producidos.
- (7) Descripción del plan de egresos que se haya establecido, sus logros y dificultades en la instrumentación y recomendaciones.

(8) Planes de coordinación que se han llevado a cabo con otras agencias y evaluación de la efectividad de estos planes y de la existencia de la Junta Consultiva para lograr los propósitos de coordinación.

(9) Logros, limitaciones y recomendaciones de la Administración.”

Además, conforme a las funciones propias delegadas al Administrador de la AIJ, la agencia cumple con su deber de asesorar al Secretario de Corrección, al Gobernador, a otros funcionarios gubernamentales y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en cuanto a la administración y operación de las otras áreas del sistema de justicia juvenil.

La consecuencia real de las facultades delegadas al Departamento de Corrección en términos de asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en la formulación de política pública relacionada con la rehabilitación de los transgresores y los convictos y el sistema correccional y otros programas alternos a la reclusión ha sido, para la AIJ desde 1993, la de presentar un Informe, cónsono a su deber de informar al Gobernador(a), el cual se presenta al Secretario, quien a su vez lo presenta a la Asamblea Legislativa o al Gobernador(a), asesorado por los administradores o directores de las agencias componentes.

D. Establecer y desarrollar planes, programas y estrategias con la participación de funcionarios directivos de los organismos que constituyen el Departamento, con énfasis en medidas preventivas, rehabilitadoras, educativas y vocacionales de transgresores y convictos.

La premisa que sustenta la función de establecer y desarrollar planes, programas y estrategias con énfasis en medidas preventivas, rehabilitadoras, educativas y vocacionales de transgresores y convictos, al igual que las otras delegadas al Departamento de Corrección y Rehabilitación, está fundamentada en la noción de un trabajo colaborativo a ser realizado por las agencias componentes. No obstante, si observamos la naturaleza de cada una de las agencias componentes, en términos de misión, función, visión y objetivos, notaremos que tal coordinación es muy difícil de articular. Este análisis no precisa de una crítica, sino de un entendimiento a las funciones de cada Agencia. Por ejemplo, difícilmente la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio pueda entrar en la dinámica de desarrollar los planes, programas y estrategias para la rehabilitación de los menores transgresores, cuando tales funciones le ocuparían todo su esfuerzo para desarrollar el trabajo propio referente a los servicios para las personas referidas por las salas de los Tribunales. La realidad es que cada una de las Agencias componentes precisan disponer de los recursos limitados con los que cuentan para articular las funciones que les fueron conferidas y por las cuales tienen una capacidad administrativa en términos de conocimiento y personal. Aún si se pretendiese una coordinación entre la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles bajo la premisa que tienen a su haber la rehabilitación de personas confinadas, son tales las necesidades administrativas de cada una (ej. caso Morales Feliciano y sus exigencias) que sus recursos los requieren para lidiar con estas, sin ser funcional o práctica la coordinación.

La responsabilidad de establecer y desarrollar planes, programas y estrategias con énfasis en medidas preventivas, rehabilitadoras, educativas y vocacionales para los menores transgresores ha sido y es una tarea realizada por la AIJ. La AIJ dirige la implantación de la política pública relacionada con el tratamiento y la rehabilitación de los menores transgresores. Para ello, planifica, supervisa y evalúa las actividades, programas y proyectos dirigidos al desarrollo integral y modificación de conducta de los menores transgresores bajo su custodia. Se ofrece asesoramiento y apoyo administrativo a las áreas operacionales de la agencia, las instituciones juveniles bajo su jurisdicción y los centros de servicios multifamiliares establecidos. Estos servicios cubren las siguientes áreas: seguridad, evaluación y monitoría, servicios legales, administración, planes programáticos y estadísticas, presupuesto y finanzas, recursos humanos, oficina de subasta y sistemas de información, etc. Se brindan servicios directos a los menores transgresores en las siguientes áreas: cuidado médico, salud mental y abuso de sustancias controladas, trabajo social institucional y comunitario, educación académica y vocacional, empleo a través de empresas juveniles, recreación, alimentación, albergue, vestimenta e higiene personal, servicios de capellanía, transportación y custodia protectora. También, se ofrecen servicios de evaluación, clasificación y ubicación del menor, según el plan de tratamiento individualizado diseñado que será implantado en la institución.

E. Estudiar y analizar los problemas de rehabilitación de jóvenes y adultos, así como del sistema correccional, en coordinación y con la participación de los funcionarios directivos, e implantar las medidas necesarias para atenderlas.

La Administración de Instituciones Juveniles cuenta con la organización administrativa que le permite impactar todas las áreas de servicio que se requiere para aspirar legítimamente a la rehabilitación de los menores. Entre las responsabilidades dispuestas en la Ley 154 de 1988 para que la AIJ cumpla con su misión de estudiar, analizar y, añadimos, responder a los problemas de rehabilitación de jóvenes, se encuentran:

- Prestar a la clientela y a la familia de ésta aquellos servicios integrados especializados que propicien cambios positivos de conducta de conformidad con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con los objetivos y disposiciones de éste capítulo y de aquellas otras leyes que sean aplicables.
- Identificar los elementos disfuncionales del sistema y tomar, con carácter de urgencia, las medidas apropiadas para atender las causas de estos problemas y para establecer una operación ordenada, integrada, segura y eficiente de las instituciones juveniles a su cargo.
- Planificar, implantar y evaluar actividades y servicios encaminados a promover el desarrollo integral de la clientela y la modificación de la conducta antisocial propiciando su regreso a la comunidad como entes responsables y productivos.

La participación de los funcionarios directivos del Departamento de Corrección para cumplir con la responsabilidad de estudiar y analizar los

problemas de rehabilitación de jóvenes, según dispuesta en el Plan de Reorganización Número 3, no se ha concretizado. Reconocen que las responsabilidades y los problemas administrativos que confrontan los funcionarios administrativos del Departamento de Corrección al atender a sus respectivas agencias, dificultan la capacidad de interacción y coordinación. Para cumplir con los acuerdos estipulados en la Acción Civil Número 94-2080 (CCC) (demanda federal contra la AIJ) y la Ley Núm. 154 de 1998, supra, y la Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, según enmendada y conocida como *Ley de Menores de Puerto Rico*, la agencia cuenta con los recursos necesarios para ofrecer servicios de Salud Mental y Tratamiento por Uso y Abuso de Sustancias Controladas. Por otro lado, se cumple con la necesidad de ofrecer servicios a los familiares o encargados de estos jóvenes de manera que adquieran las destrezas requeridas para facilitar la transición de éstos en una reinserción social efectiva, mediante ocho (8) Centros de Servicios Multifamiliares alrededor de toda la isla. De igual forma, se ofrecen todos los servicios Educativos que cumplen como factor de protección. Existe, además, un Programa de Servicios Voluntarios y de Capellanía que cuentan con más de 400 voluntarios que sirven de enlace espiritual y comunitario; esto por sólo mencionar algunos ejemplos entre la diversidad de programas que ofrece la agencia.

F. Estudiar métodos y formas para mejorar la seguridad en las instituciones de adultos y jóvenes, implantar medidas con este propósito, incluyendo la modernización de operaciones y el establecimiento de programas para la rehabilitación de estos.

La seguridad en las instituciones de menores es uno de los logros más significativos que diferencia a la AIJ de la Administración de Corrección y Rehabilitación. Aún cuando los escenarios que albergan la custodia de personas confinadas, ya sean menores o adultos, son propicios, por su naturaleza, a que ocurran incidentes (violencia, fugas, motines, ect.) dado a la interacción de algunos internos reacios a las reglas y controles, la AIJ ha mantenido un control muy satisfactorio, minimizando la ocurrencia de tales eventos en sus instituciones. Durante los últimos siete (7) años fiscales existe una tendencia sostenida de disminución en la cantidad de jóvenes evadidos de la Administración de Instituciones juveniles. Durante este periodo la cantidad anual de jóvenes evadidos fluctuó desde un máximo de 750 en el año fiscal 1996-97, a un mínimo de 56 en el año fiscal 2003 – 2004. Esto refleja, una reducción dramática en el total de evasiones reportadas, comenzando esta en el año fiscal 1997-1998. Entre los factores que influyen en la disminución del número de evasiones se encuentran:

- Inversión en mejoras de las estructuras físicas de las instituciones
- Adiestramiento del personal de seguridad
- Implantación de la política de regubernamentalización
- Reclutamiento de personal de seguridad
- Cambio en el promedio de matrícula de jóvenes

La gestión administrativa de la AIJ ha evitado que en las instituciones que albergan a los menores hayan problemas de hacinamiento, problemas de

salud (ej. hepatitis C, contagio de enfermedades venéreas, suicidios, ect.), formación de gangas, ect. La AIJ ha desarrollado un programa de supervisión intensiva en comunidad (PROSIC) que ha mantenido un promedio de matrícula activa de 50 jóvenes mensualmente en comunidad. El por ciento (%) de jóvenes que cumple con los planes de egreso establecidos por la Agencia y que logran completar su medida dispositiva en la comunidad y/o se les concede un cierre del caso bajo el concepto de rehabilitación en comunidad, figura entre el 40 y el 50 % del total que ingresa a un programa en la comunidad.

Se estableció el Centro de Evaluación Residencial (CER) en el cual se evalúan los jóvenes mediante el instrumento de clasificación por riesgo para que sean ubicados en el centro de acuerdo a su nivel de seguridad.

La efectividad administrativa que ha permitido que la AIJ logre superar las dificultades en la operación de los centros, así como los resultados eficientes que permiten que la Agencia haya alcanzado un alto cumplimiento en las estipulaciones del pleito federal (Acción Civil 94-2080 (ccc)) se debe a la flexibilidad administrativa concedida en virtud de la Ley 154 del 5 de agosto de 1988. Si al momento se hubiesen fusionado las áreas administrativas de la AIJ junto a las demás áreas de las agencias componentes del Departamento de Corrección y Rehabilitación, la alta burocracia que implicaría un organismo tan grande, poco eficiente y eficaz, que tendría sumergido a la AIJ en las limitaciones que el caso Morales Feliciano ha sumergido a la Administración de Corrección y Rehabilitación.

G. Adoptar, establecer, desarrollar, enmendar, derogar e implantar reglas, normas y procedimientos para el funcionamiento efectivo del Departamento y de los organismos bajo su jurisdicción, y para regir la seguridad y la disciplina interna del sistema y la conducta de funcionarios y empleados.

La AIJ ha desarrollado todos los reglamentos relacionados a su funcionamiento interno. La agencia dispone de una Oficina de Asesoramiento y Servicios Legales a través de la cual se evalúan todos los reglamentos necesarios para atender todos los asuntos propios de la administración de sus recursos humanos, físicos, disciplinarios, ect. Las áreas operacionales de la AIJ presentan todo cuanto es necesario, en materia reglamentaria, para operar eficientemente la Agencia. Aún cuando en el Plan de Reorganización Número 3 tenía como intención uniformar los procesos reglamentarios de las agencias componentes, ello no ha sido viable del todo, ni lo puede ser. Cada agencia componente tiene una misión, visión, objetivos y valores distintos, que deben ser atendidos, en lo que respeta a la normativa reglamentaria, por la propia agencia, de acuerdo a la pericia que posee.

La autonomía que poseen las agencias componentes para estructurar sus procesos reglamentarios ha evitado que la burocracia de una estructura tan compleja, como lo es el Departamento de Corrección, paralice o complique los trámites comunes necesarios para la creación de reglamentos. Esta capacidad administrativa mediante la cual la AIJ ha estructurado todos sus reglamentos ha resultado ser muy efectiva para regir la seguridad y la

disciplina interna del sistema y la conducta de funcionarios y empleados. En términos de seguridad interna, la AIJ ha podido manejar las situaciones que confronta, evitando que nuestras instituciones presenten la crisis de motines que ha caracterizado a la Administración de Corrección y Rehabilitación. En lo que se refiere al manejo del sistema disciplinario por la conducta de sus empleados, la AIJ cuenta con los reglamentos disciplinarios y el procedimiento adjudicativo informal para manejar todos los asuntos que se presentan.

La integración reglamentaria entre los componentes de la Administración de Corrección se ha dado a través de los procesos reglamentarios de subastas, por la centralización de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la integración de las Oficinas de Asuntos Internos a través de la creación del SAISC, la integración de las normas y procedimientos aplicables para la Oficina de Sistema de Información, reglamentos para la detección en el uso de sustancias controladas, entre otros. Esta reglamentación uniforme, contrario a generar una economía y eficiencia administrativa, ha resultado ser un factor de dilación para la debida ejecución operacional de las agencias componentes. Inclusive, salvo por la unificación de los procesos de subastas y el proceso de investigaciones a través de la SAISC, la demás normativa es ejecutada por las agencias componentes conforme sus respectivas leyes orgánicas, porque de otra forma estarían condenadas al inmovilismo ante la pretensión de que los procesos sean establecidos por el Departamento de Corrección.

La experiencia al delegarse a la SAISC la facultad de realizar las investigaciones administrativas relacionadas a los referidos de maltrato institucional de menores ha sido detrimental para que la AIJ pueda evidenciar el cumplimiento cabal con la Estipulación Número 78 del pleito federal (Acción Civil 94-2080 (ccc)). La AIJ contaba con una Oficina de Asuntos Internos debidamente estructurada y reglamentada que investigaba todos los asuntos relacionados a violaciones administrativas o legales de sus empleados. Tras la desintegración de dicha oficina, al ser transferida con su personal al DCR para formar parte de la SAISC, la AIJ perdió la facultad para investigar una serie de asuntos. Esta integración produce que la SAISC se vea sobrecargada de trabajo al tener que realizar investigaciones para cinco agencias. La idea de producir la efectividad y generar economías no se ha logrado con la creación de la SAISC porque el resultado condujo a un nivel de burocracia estructural, dado a la integración de las investigaciones, que produce un sistema deficiente. Si la AIJ pudiese realizar sus propias investigaciones, la capacidad para evidenciar ante el Tribunal Federal el cumplimiento con las investigaciones con los referidos de maltrato, la llevaría a salir del pleito.

La integración de las juntas de subastas de las agencias componentes en una sola, es otra muestra de lo infectivo del Plan de Reorganización Número 3 y de las ideas de consolidación de las agencias. La Junta de Subastas del Departamento de Corrección y sus Agencias componentes fue creada en virtud del Reglamento Número 6470 de 4 de junio de 2002. Este

reglamento enmendó los Reglamentos Núm. 5371 de la Administración de la Administración de Corrección y el Reglamento Núm. 4824 de la Administración de Instituciones Juveniles. Su finalidad consistió en agrupar los procedimientos de subastas de las Agencias adscritas al DCR bajo un cuerpo uniforme, de conformidad con los poderes conferidos al Secretario del Departamento mediante el Plan de Reorganización #3, del 9 de diciembre de 1993. Una mirada comparativa entre el Nuevo Reglamento 6470 del D.C.R., y el antiguo Reglamento 4824 de la AIJ, bastará para percibir que éste último sirvió de modelo al primero. Ahora bien, la aprobación del nuevo Reglamento provocó como consecuencia algunos problemas que han repercutido en la AIJ. La centralización absoluta de los permisos para cumplir con los mandatos procesales de las subastas, dependen en gran medida de su aprobación por el Secretario de Corrección, aumentando esto la burocracia administrativa. En su Artículo XVIII el Reglamento Número 6470 establece que la convocatoria a las subastas será hecha por la Oficina de Prensa del D.C.R. (Artículo XVIII, supra, Secc. 18.2), mientras que las convocatorias se harán bajo la firma del Secretario de Corrección, ó su representante autorizado. El envío de los documentos oficiales para cumplir con esto, llegó a crear en la práctica un desfase de tiempo que afectó los procesos internos de la AIJ, esto causado por la cantidad de tiempo excesiva que transcurría desde el momento del envío de la solicitud para autorizar un proceso hasta el recibo del mismo en la Agencia. En el caso de la cancelación, el Reglamento requiere que la misma se haga con al menos tres días de anticipación al acto de Apertura, teniendo que ser también aprobadas por el Secretario de Corrección. Con tan poco tiempo (tres días) para recibir la autorización de cancelación, y avisar sobre esto a todos los licitadores convocados, no resultaría difícil que cualquier trámite trastoque los procedimientos descritos. La centralización excesiva de los procedimientos de subasta, ocasionada por el nuevo Reglamento Núm. 6470, también ocasiona que durante cada convocatoria para adjudicación la Agencia Incidental (Agencia que promueve los trabajos), dependa de la asistencia de otros de sus componentes. (Artículo XI, Secc. 1. Composición de la Junta). De ésta manera la adjudicación final de una subasta dependerá de la asistencia del mínimo de miembros convocados, según dispuesto en la Sección 15.2. (Cuatro de los seis miembros constituirán quórum). De no completar el quórum mínimo (4), la adjudicación tendrá que ser pausada para una fecha posterior, hasta que finalmente éstos se reúnan y adjudiquen el asunto. El retraso ocasionado por estos problemas afecta la continuidad de servicios básicos a la matrícula de menores de la AIJ.

H. Coordinar operaciones y funciones con el Departamento de Justicia, la Comisión de Seguridad y Protección Pública, el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, el Departamento de Recreación y Deportes, así como otras dependencias gubernamentales, incluyendo las corporaciones públicas y los municipios.

La propia ley orgánica de la AIJ, ley 154 de 1988, dispone que: “El Administrador será responsable de llevar a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias entre la Administración y los Departamentos de Justicia,

Salud, Educación, y Recreación y Deportes así como con la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, para lograr la consecución de la política pública y los objetivos de este capítulo y de aquellas otras leyes que fueren aplicables en el menor tiempo posible. Podrá, asimismo, solicitar y obtener la cooperación de otras dependencias gubernamentales, incluyendo las corporaciones públicas y los municipios. Los departamentos, agencias, corporaciones públicas y municipios quedaron por el presente autorizados para prestar la ayuda y la colaboración que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los fines de este capítulo.”

La AIJ en aras de viabilizar todos los acuerdos, convenios y relaciones necesarias para identificar los recursos y ayudas que respondan al mejor interés de los menores, ha coordinado operaciones y funciones como otras dependencias gubernamentales, incluyendo las corporaciones públicas y los municipios. Si la AIJ no ejerciera un papel protagónico en la búsqueda de recursos para los menores, la Agencia estaría supeditada ante las prioridades del DCR.

Aún cuando se ha indicado que esta facultad, entre otras delegadas al Administrador de la AIJ por virtud de su ley orgánica, ha sido un obstáculo para que se de una real integración entre las agencias componentes del Departamento de Corrección, lo cierto es que de otra manera, si la AIJ no prioriza sus necesidades, la burocracia propia del Departamento de Corrección desplazaría las necesidades apremiantes de los menores ante otros problemas que confronta la Administración de Corrección.

I. Evaluar los planes de trabajo y las necesidades presupuestarias de los componentes del Departamento.

A partir del año fiscal 1989-90 los fondos necesarios para llevar a cabo los propósitos que dispuso la Ley 154 de 1988, supra, se indicó que se consignarían en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A tales efectos, la ley orgánica de la AIJ le otorga el poder al Administrador para preparar y someter su petición presupuestaria a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a través del Secretario y administrar el presupuesto y los fondos que en virtud de cualesquiera leyes estatales o federales sean asignados o se le encomiende administrar, de acuerdo a las secs. 101 et seq. del Título 23, debiendo establecer un sistema de contabilidad de acuerdo a las disposiciones de las secs. 283 et seq. del Título 3 y de los reglamentos que rigen la contabilización, administración y desembolso de fondos públicos. Es responsabilidad del Administrador de la AIJ mantener un presupuesto balanceado de acuerdo a las secs. 101 et seq. del Título 23.

En cumplimiento de esta función, la AIJ cuenta con una División de Presupuesto y Finanzas que maneja toda la asignación presupuestaria de la agencia conforme a las necesidades existentes. Si se llegase a unificar las áreas presupuestarias de las agencias componentes, la AIJ no podría responder con agilidad ante las necesidades apremiantes de los menores, porque el nivel de burocracia haría de los procedimientos unos extremadamente lentos. Preocupa el hecho de que se comprometan los recursos de la AIJ para satisfacer las necesidades operacionales y presupuestarias de la

Administración de Corrección y Rehabilitación (ej. problemática de hacinamiento, salud correccional, caso Morales Feliciano, ect.).

La única intervención del DCR se da por la obligación de que los contratos sean sometidos por las agencias componentes para la aprobación y firma del Secretario. Ello produce a veces una dilación extrema para la otorgación de los contratos de la AIJ, sólo por la espera de que se conceda la firma solicitada.

El centralizar la preparación y control del presupuesto afectaría las funciones diarias que realiza cada una de las agencias componentes. El DCR no cuenta con los recursos para absorber el volumen de transacciones que implica un modelo centralizado. Aún las funciones de coordinación, evaluación y fiscalización que se le requieren al DCR no son alcanzadas por el inmenso volumen de trabajo que ello implica.

En el caso de la AIJ el retraso en las transacciones rutinarias relacionadas al presupuesto implicaría no atender eficientemente las necesidades apremiantes de los menores, lo que a su vez se traduciría en demandas para el Estado y el no poder cumplir, como al momento se ha logrado, con las estipulaciones del pleito federal.

Señalaron que no comprenden como la consolidación presupuestaria logre agilizar los procesos administrativos en la Administración de Corrección y Rehabilitación que al momento sin ser una estructura de la complejidad que sería integrando totalmente las demás agencias componentes, no logra satisfacer los requerimientos del caso Morales Feliciano.

J. Evaluar los problemas y necesidades relacionadas con las mejoras, construcción y mantenimiento de las instalaciones físicas, preparar el Programa de Mejoras Permanentes y ver que se ejecute.

La única ingerencia del Departamento de Corrección en cuanto a evaluar los problemas y necesidades relacionadas con las mejoras, construcción y mantenimiento de las instalaciones físicas ha sido la de dar o no el visto bueno ante los contratos que realiza la agencia para atender sus problemas. La AIJ cuenta con una Oficina de Asuntos Administrativos que atiende todas las necesidades de la agencia referentes a las instalaciones físicas. El Programa de Mejoras Permanentes de la AIJ es desarrollado y ejecutado por su propio personal.

K. Coordinar y supervisar la utilización de los recursos humanos, fiscales y de equipo para lograr la mayor efectividad y eficiencia operacional.

La administración de los recursos humanos de la AIJ ha estado y está en manos de la agencia. Para la creación de los puestos, la AIJ solicita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la autorización para la creación y reclasificación de puestos transitorios, de duración fija, en el servicio de carrera, cuando ha surgido una necesidad inaplazable de personal adicional para atender situaciones excepcionales e imprevistas o de emergencia, tales como, aumentos periódicos en el volumen de trabajo, actividades especiales de corta duración, sustitución de empleados de carrera en disfrute de algún tipo de licencia con paga, para prestar servicios en proyectos especiales de

duración determinada, ya sean éstos sufragados con fondos estatales, federales o una combinación de ambos.

Se ha pensado en ocasiones anteriores sobre la posibilidad de consolidar todas las áreas de Recursos Humanos de las agencias componentes en una sola Oficina de Recursos Humanos. En teoría resulta difícil articular un plan de clasificación, retribución, traslados, ascensos, descensos, ect. que esté en armonía con el principio de mérito que permea el servicio público y que a su vez no afecte el interés propietario que tiene cada empleado de carrera de cada una de las agencias componentes. Tal pretensión de unificar todos los aspectos relacionados a los recursos humanos implicaría la necesidad de desarticular el sistema operacional para reconfigurarlo de manera que sea igual para las agencias componentes. Ello implicaría en el aspecto de retribución, por ejemplo, que las escalas salariales deben ser revisadas e uniformadas para los puestos de igual naturaleza en términos de deberes y funciones. Uniformar las escalas salariales supone igualar los sueldos entre las agencias componentes; lo que no podría ser a las escalas inferiores porque ello sería contrario a derecho. El impacto en nómina, que en la actualidad absorbe gran parte del presupuesto, crearía un déficit presupuestario devastador. Por otro lado, si se negase igualar las escalas salariales bajo el fundamento de que no existe el dinero para ello, ante la inminente sindicalización de los empleados del DCR, las huelgas y protestas en reclamo de igualdad salarial afectarían toda la prestación de servicios de las agencias.

L. Diseñar, estudiar y determinar la organización interna del Departamento con la coordinación, participación y asesoramiento de la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

La última ocasión en que se motivó la participación de las agencias componentes para diseñar, estudiar y determinar la organización interna del Departamento fue en 1999. La complejidad operacional que implica consolidar o unificar todas las áreas de las agencias componentes ha sido un factor limitante para que concreten unos planes de centralización. Suponer que la economía se puede generar aumentando la complejidad y burocracia del Departamento de Corrección es una falacia que iría en detrimento de la política pública del Estado por alcanzar la rehabilitación.

El Plan de Reorganización va en detrimento de los objetivos de la Ley Núm. 5 de Reorganización de la Rama Ejecutiva, a saber:

1. minimizar la burocracia
2. promover la descentralización de las funciones
3. dotar al aparato gubernamental de una estructura operacional que responda de manera ágil, económica y eficaz en la solución de los problemas.

La complejidad administrativa no correlacionó positivamente con la consecución de los objetivos trazados. La realidad del Departamento de Corrección ha demostrado que el mayor reto que debe superar la teoría administrativa es la propia realidad. El Plan de Reorganización Número 3 no se orientó en las características, necesidades y funciones de las agencias

componentes. Fue concebido el fin sin antes considerarse si los medios eran efectivos para alcanzar los resultados esperados. La experiencia de la AIJ ha demostrado que la efectividad administrativa y el cumplimiento con el fin rehabilitador de los menores incurso en faltas, es posible en la medida en que la propia agencia responda a su responsabilidad de asegurar la seguridad a la vez que facilita la rehabilitación.

En la ponencia presentada el 12 de junio de 1995 por el DCR ante la Comisión Conjunta Legislativa, se expuso unos llamados logros como resultado de la implementación del Plan Núm. 3 de Integración de 1993, los cuales no pueden ser considerados como productos del mismo, pues se trata de actividades de cada componente que son de cumplimiento obligatorio dentro de la ley que creó cada uno de los organismos que el Plan integró bajo el DCR.

III. Conclusión

El adjetivo calificativo que mejor describe la noción de consolidar es el unificar. La nueva premisa es que la unificación de las agencias componentes es la medida correctiva que propiciaría el ahorro. Se cuestiona si a caso el Plan de Reorganización Número 3 no pretendía precisamente unificar las áreas de planificación, recursos humanos, presupuesto, etc. de las agencias componentes, para lograr la eficiencia administrativa? Expusieron a la sociedad lo que es la realidad del Plan de Reorganización Número 3, que **de la teoría a la práctica no ha producido los resultados pretendidos.**

Consolidar las agencias componentes del Departamento de Corrección, es propiciar el gigantismo administrativo que conduce a un grado elevado de burocracia y al final la complejidad del sistema limitará su eficiencia y aumentará los costos. Así, se puede observar la realidad del Departamento de Educación que con tan sólo administrar para una sola finalidad, es la estructura que por su tamaño presenta el nivel más alto grado de burocracia que limita su eficacia y absorbe el impacto presupuestario más elevado del gobierno. Tal sería el nivel de burocracia en el Departamento de Corrección que llevaría a la AIJ a revivir la desesperante experiencia de su pasado bajo el Departamento de Servicios Sociales, la cual había sido superada por la Ley 154 de 1988.

Si se realiza un análisis profundo de la realidad operacional de cada una de las agencias componentes del Departamento de Corrección y se contrasta con la misión que les impone sus respectivas leyes orgánicas, se verá que la consolidación es detrimental a la política pública del Estado. De qué manera la complejidad y la burocracia son agentes catalíticos que propician la economía operacional. Basta con analizar los serios problemas que confronta la Administración de Corrección y Rehabilitación para cumplir con el caso Morales Feliciano (hacinamiento, salud correccional, motines, falta de control carcelario, ect.), que no es otra cosa que un reclamo judicial para que cumpla con su deber de rehabilitar, para entender lo perjudicial que sería consolidar a las agencias componentes.

El Artículo VI Sec. 19 de la Constitución de Puerto Rico declara como política pública del Estado en materia penal la de reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los

recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social. Este deber constitucional debe orientar la misión y visión del Departamento de Corrección y Rehabilitación y su ejecución debe ser la responsabilidad de las agencias componentes. Se satisface en mayor o menor grado de acuerdo a la capacidad y flexibilidad administrativa de las agencias. Para la AIJ desde 1988, la capacidad y flexibilidad administrativa de la cual fue dotada sabiamente por el legislador propició una mejora sustancial en la prestación de servicios a los menores.

Según datos recopilados por la AIJ, el 95% de los menores bajo su custodia reportó haber sido víctima de algún tipo de maltrato físico, emocional o negligencia. El 90% de esta población son varones cuya edad promedio es de 17 a 19 años. La mayoría encaró problemas académicos entre los que se destacan que un 42% fracasó en más de un grado y 29% recibió servicios de educación especial. Los historiales también reflejan que un 79% de estos menores tienen madres solas liderando el hogar. Un 96% es usuario de sustancias controladas y 64% fue víctima de algún tipo de maltrato". La AIJ es de las pocas agencias del gobierno que tiene una fase de seguimiento para su clientela. El menor nunca está solo en el transcurso de su vida institucional y si al tiempo de completar la medida dispositiva estipulada por las autoridades el joven tiene algún problema, por lo general, por su iniciativa busca nuevamente a su manejador de caso, quien tiene el compromiso de ayudarlo para que logre sus metas como individuo productivo.

La consolidación de las agencias componentes del DCR en una sola agencia afectaría la capacidad del Estado para cumplir con la responsabilidad de propender a la rehabilitación. La integración de sistemas administrativos distintos en su naturaleza implica una complejidad operacional que limitaría la capacidad para atender los problemas de cada población a la que se sirve. El Tribunal de Distrito Federal, el 7 de febrero de 1995, en el caso "Morales Feliciano" rechazó el Plan de Reorganización al concluir que este fallaba en promover los objetivos principales de la Estipulación ya aprobada en dicho caso, que era problemático el crecimiento del Departamento de Corrección y Rehabilitación y que dicho Plan confundía los roles del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación y el de Administrador de Corrección.

Entre los posibles factores causales para las fallas en el cumplimiento de objetivos del Plan de Reorganización Número 3 se encuentran:

- La naturaleza de las funciones de las agencias componentes del Departamento de Corrección y Rehabilitación son diferentes, según dispuestas en sus respectivas leyes orgánicas.
- Cada una de las agencias componentes confronta unos problemas administrativos de tal magnitud que no permite que la consolidación de las mismas produzca la eficiencia que se pretendía.
- Cada agencia retuvo su autonomía administrativa (poderes y facultades propias de un administrador individual) lo que hace difícil coordinar los procesos administrativos.
- Las economías que se pretenden generar en el Departamento de Corrección y Rehabilitación no se pueden lograr mediante la consolidación de agencias porque ese no es el problema.

D. Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ)

Comparece en esta ponencia la Sra. Issa L. Toledo Colón, Directora Ejecutiva de la Agencia.

La OFICINA DE SERVICIOS CON ANTELACIÓN AL JUICIO (en adelante OSAJ), entiende que pese a formar parte de las agencias componentes del DCR, no poseen los elementos de juicio para emitir una posición responsable con respecto al funcionamiento y manejo de los fondos presupuestarios del Departamento. Fundamentalmente, su postura estriba en la poca similaridad y relación directa, entre los servicios que ofrece el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) y la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ), sin desvalorizar las labores de las referidas entidades. Diferencias como, el destinatario de los servicios que ofrece cada agencia.

Ciertamente, las tareas y funciones adscritas a OSAJ se apartan de la función que lleva a cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) y sus componentes, debido a que la labor de estas entidades gubernamentales se encamina en las condiciones de la población penal. Si bien es cierto que OSAJ labora en el ámbito de justicia criminal, sus tareas se dirigen a la instrumentación de unos derechos constitucionales, no a los servicios a ser ofrecidos a la población penal, ya sean personas sumariadas o convictas.

La OSAJ, se crea mediante la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, según enmendada, como un organismo adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico. OSAJ es una oficina que, aunque está adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), su misión y poderes no están íntimamente relacionados al propósito y funciones de las agencias que forman parte del departamento sombrilla.

La Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, según enmendada, creó la OFICINA DE SERVICIOS CON ANTELACIÓN A JUICIO (OSAJ) como parte de las estrategias para trabajar con el problema de hacinamiento carcelario expuesto en el caso ante el Tribunal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, comúnmente conocido como *Morales Feliciano*. Tomando en consideración que el derecho a la fianza es uno de naturaleza constitucional y que su propósito es garantizar la comparecencia de las personas que enfrentan un proceso criminal, se identificó la alternativa de crear a OSAJ para establecer un programa de libertad provisional, sujeto a las condiciones y recomendaciones sobre la imposición de una fianza razonable, acorde con los postulados constitucionales de presunción de inocencia, igualdad ante las leyes y derecho a la fianza, entre otros. De esta forma, se aliviaba a las instituciones penales del país de recibir admisiones de personas sumariadas y pendientes de procesos judiciales, que ofrecían garantías de comparecencia, pero que no contaban con los recursos económicos para prestar una fianza monetaria.

El artículo 4 de la Ley Núm. 177, dispone las funciones y deberes de OSAJ, entre las cuales se enfatiza la recopilación de información para la imposición de una fianza monetaria o de una fianza diferida, libertad bajo propio reconocimiento o libertad bajo custodia de tercero. Todo ello se enmarca, en la implantación de los procesos que garanticen el derecho constitucional a la fianza consagrado en el Artículo II, Sección 11 de la CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.⁷

Concluyen que desde sus inicios, OSAJ es un organismo que instrumenta la política pública de: (i) minimizar el hacinamiento en las cárceles al proveer un mecanismo para evaluar las personas imputados de delito que ofrecen, no sólo garantías de comparecencia; sino los controles adecuados

⁷ Véase, además, las enmiendas a las Reglas de Procedimiento Criminal, en específico, las Reglas 6.1, 22 y 218, en cuanto a la imposición de la fianza. *Reglas de Procedimiento Criminal*, Apéndice II del Título 34, L.P.R.A.

para permanecer en libertad provisional en la libre comunidad sujeto a las condiciones que se impongan por un Tribunal; (ii) instrumentar el derecho constitucional a la imposición de fianzas razonables y no excesivas; y (iii) salvaguardar los intereses de seguridad pública y control de la criminalidad. A pesar de que en los comienzos, la meta programática fundamental de la OSAJ fue; disminuir el hacinamiento que existía en las instituciones correccionales del país, al presente, aunque continúa siendo una de sus metas programáticas; ya no es el objetivo fundamental. La Agencia no sólo cumplió con el propósito para el cual fue creada sino que rebasó el mismo al convertirse en un instrumento de gran utilidad para el sistema judicial del país y también para el área de seguridad pública.

La labor de OSAJ ha cobrado mayor importancia, con el transcurrir del tiempo su trayectoria en el sistema de justicia criminal ha sufrido varios cambios. En esta época, las tareas se han reenfocado principalmente hacia el área de **medidas pre-delictuales de seguridad**, estas son: (1) la imposición de condiciones tales como la ampliación del programa de supervisión electrónica; (2) la obligatoriedad de todo imputado de delito a someterse al proceso de recopilación de información de OSAJ, para así rendir un informe al magistrado que impondrá la fianza; etc. Prueba ello es, la aprobación de la Ley Núm. 133 de 3 de junio de 2004 y la Ley Núm. 134 de 3 de junio de 2004, medidas que van dirigidos al área de seguridad pública y que están destinadas a **personas imputadas de delito**.

En la Ley Núm. 134, la Asamblea Legislativa estableció específicamente que se adoptarían mecanismos efectivos para atemperar el derecho constitucional a la fianza y, por otro lado, el salvaguardar el interés y la protección de la comunidad. Esta ley implanta uno de los cambios fundamentales en cuanto a la imposición de la condición de supervisión electrónica a los imputados de ciertos delitos. En resumen, las Reglas 6.1 y 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas por la antedicha ley, (34 L.P.R.A. Ap. II), disponen que la Oficina supervisará a imputados de delito mediante monitoreo electrónico cuando se trate de los siguientes delitos graves: asesinato, violación mediante fuerza e intimidación, secuestro, violaciones a la Ley 54, que impliquen grave daño corporal, delitos en los que se utilice un arma, sin especificar si es arma blanca o de fuego. Adicionalmente, la Ley Núm. 133, dispone el deber de OSAJ de salvaguardar el interés y seguridad pública mediante la ejecución de la labor de investigar a los imputados de delito para ofrecer un marco de referencia al magistrado al momento de imponer la fianza y, sobre todo, las condiciones necesarias y adecuadas, incluyendo la recopilación de información sobre datos de alegada peligrosidad, historial o antecedentes penales, entre otros datos.

Por tal razón, consideran que debido a la poca concordancia de sus servicios con los del Departamento y sus agencias componentes, sin menosprecio a su labor, entienden que deben abstenerse de emitir opiniones sobre su funcionamiento o manejo de fondos. De otra parte, en cuanto a favorecer medidas que ofrezcan mayor autonomía y autoridad a las agencias para maximizar los recursos. Sometieron, además, que como parte de la propuesta legislativa, debe considerarse la exclusión de OSAJ del organigrama del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), y su concepción como una entidad autónoma en la Rama Ejecutiva.

OSAJ entiende que sus servicios no se asemejan a la naturaleza de las funciones y propósitos del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR). Considerando que en la discusión de la creación de OSAJ, la propia Administración de Tribunales (OAT) entendió que la entidad debía ser ubicada en la Rama Ejecutiva, por razón de los mecanismos necesarios para trabajar el problema de hacinamiento carcelario, la naturaleza de los fondos transferidos a la Oficina por parte del Proyecto de Fianzas Aceleradas ("*Expedited Bail Project*"), creada por la Orden de 28 de abril de 1988 dictada en el pleito *Morales Feliciano v. Hernández Colón*, Civil Número 79-4, entre otras. Véase,

Ley Núm. 24 de 24 de julio de 1993, sobre las operaciones del Proyecto de Fianzas Aceleradas (“*Expedited Bail Project*”), y el interés de independencia entre las ramas de gobierno.

En los últimos años, OSAJ ha diversificado sus servicios conforme al mandato legislativo en el sistema de justicia criminal; considerando las funciones adscritas a las áreas de seguridad pública e iniciativas que prevengan la comisión de delito, como lo es la imposición de condiciones mínimas como la supervisión electrónica. Para la efectiva operación y desarrollo de los servicios, el legislar a fin de independizar a OSAJ y reconocer la Agencia como una entidad autónoma de la Rama Ejecutiva, permite: (1) agilidad fiscal, al permitir la asignación de fondos de diversas fuentes; (2) la implantación de programas novedosos, y (3) la ampliación de servicios, **estableciendo y garantizando una distinción clara entre la población que sirve OSAJ—personas pendientes de procesos judiciales, y la población que maneja el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)—personas que son procesadas por comisión de delito y están sujetas a restricciones a su libertad.** En términos generales, OSAJ no trabaja con los términos y condiciones del sistema carcelario, ni con personas cuya libertad están sujetas a restricciones de un sistema carcelario, sino con servicios con antelación a juicio para instrumentar el derecho a la libertad bajo fianza y presunción de inocencia de una persona, mientras se ventila un proceso criminal en su contra. A su vez, la trayectoria de OSAJ no se relaciona con los aspectos organizacionales del DCR, salvo en las áreas de asignación presupuestaria al Departamento Sombrilla y situaciones estrictamente administrativas.

En su ponencia mencionaron que en el pasado se consideró el ubicar a OSAJ bajo la tutela de la Oficina de Administración de Tribunales (OAT). Entienden que dicha propuesta no es una viable, si se toma en consideración las limitaciones que podrían imponerse en cuanto a los servicios, por ejemplo, ampliar los servicios en coordinación con agencias de seguridad estatales y federales, y sobre las asignaciones fiscales. La autonomía de OSAJ asegura la inexistencia de apariencia de conflictos de intereses, ya que la Rama Judicial debe conservar su posición de independencia en el sistema de gobierno. Es decir, la Rama Judicial es la que evalúa e impone las sanciones en caso de violación de condiciones de una persona bajo la jurisdicción de OSAJ y, por otro lado, en el caso de libertad a prueba, los programas adscritos al Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR).

A modo de ejemplo, en la capital federal, Washington D.C., la Oficina de Servicios con Antelación a Juicio (*Pre-Trial Services Office*) es una agencia autónoma adscrita a una entidad federal, el “*Court Services and Offender Supervision Agency*”, que surge a consecuencia de la legislación aprobada en el mes de enero de 1997 por el Presidente Clinton, conocida como el “*National Capital Revitalization and Self-Government Improvement Plan of 1997*” (D.C. Code, § 4-192 (d)). Aunque el sistema establecido es uno distinto al existente en nuestra jurisdicción, se llama la atención sobre el aspecto de asignación y fuente de los fondos operacionales de la oficina federal de servicios con antelación al juicio. Uno de los programas de la oficina federal de servicios con antelación a juicio, lo es el programa de tratamiento para adicción a drogas, que fue financiado con fondos provenientes del “*High Intensity Drug Trafficking Area*” (HIDTA), y servicios ofrecidos a los agentes del orden público en cuanto a la imposición de condiciones a conductores ebrios. Estos ejemplos muestran la visión amplia de las iniciativas que pueden coordinarse a través de una oficina con antelación a juicio, nótese que en nada se relacionan a la población penal, ni al ámbito estrictamente judicial. OSAJ no ofrece servicios de probatoria, ni de libertad a prueba.

El objetivo por el cual se creó OSAJ a la luz de las estipulaciones del pleito *Morales Feliciano* el 31 de mayo de 1994, reducir el problema de hacinamiento carcelario, está siendo atendido efectivamente por la Agencia. Es necesaria la evolución y desarrollo de la Agencia para ampliar los servicios y conceder mayor libertad administrativa, decisional y fiscal. El propio sistema

de justicia criminal dirige a OSAJ a ampliar los mecanismos dirigidos a la administración y supervisión de medidas en función de la seguridad pública y la aparta del DCR. Solicitaron en su ponencia que se considere como parte de la R. del S. 236 y la exposición legislativa de la resolución, la autonomía de OSAJ y su reconocimiento en el sistema de gobierno como una agencia dentro de la Rama Ejecutiva.

En conclusión, con respecto al R. del S. 236 que se están evaluando, reconoce la necesidad de agilizar los procesos y mejorar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Sin embargo, reiteraron que se abstienen de emitir su planteamiento en torno al funcionamiento y manejo de fondos del Departamento, debido a la clara diferencia de los servicios. Por lo tanto, recomendaron la autonomía de la Agencia de la estructura organizacional del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR).

CONCLUSION

Luego de celebrada la vista pública, y de haber examinado las ponencias presentadas por los participantes en la vista pública, estas Comisiones rinden su informe final en relación a la R. del S. 236.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Seguridad Pública y de Gobierno, en torno a la Resolución 236, del compañero Ríos Santiago.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante el Informe de la Resolución del Senado 236, se ordena para que sea recibido por el Senado de Puerto Rico, si no hay objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Bienestar Social; y de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 436, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; y de Salud y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación en torno a la implantación y cumplimiento con la Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003, conocida como “Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionada con la Población con Trastornos de la Condición de Autismo” y para fines relacionados.”

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Bienestar Social y de Salud y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien someter el Informe Final de la Resolución del Senado 436.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El R. del S. 436 ordena a las Comisiones de Bienestar Social y de Salud y Asuntos de la Mujer el realizar una investigación en torno a la implantación y cumplimiento de la Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003, conocida como “Ley par el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto rico, relacionada con la Población con Trastornos de la Condición de Autismo” y para fines relacionados.

La Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003, tiene como propósito principal crear grupos de trabajo cuya función principal sea escribir una política pública que esboce claramente los objetivos y metas del Estado en cuanto a la población de personas autistas en Puerto Rico parte activa en la promoción e implantación de la misma. Esta Ley le otorga la responsabilidad al Departamento de Salud de ser el organismo rector de este “Comité Interagencial de Política Pública sobre el Trastorno de la Condición de Autismo” cuyas funciones van desde la investigación del problema del Autismo en Puerto Rico hasta el rendir informes de progreso.

Se ordena a las Comisiones a rendir un informe sobre hallazgos y recomendaciones cuyo enfoque girará en torno, pero sin limitarse a: El cumplimiento del Departamento de Salud con el deber ministerial que le es impuesto por Ley y el funcionamiento del Comité y los grupos de trabajo creados por la Ley.

METODO DE TRABAJO

La Comisión de Bienestar Social realizó la investigación utilizando los siguientes métodos de recopilación de información y análisis: vistas públicas, y solicitud de memoriales explicativos.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACION

La Comisión de Bienestar Social realizó una vista pública el 12 de octubre de 2005, con el propósito de auscultar las acciones tomadas por el Departamento de Salud en relación a la implantación de la Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003. Fueron invitados a deponer a dicha vista pública el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, la Fundación de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo, la Alianza de Autismo y Desórdenes Relacionados y . El Departamento de Salud se excusó de la mencionada vista pública pero envió su ponencia escrita a la Comisión de Bienestar Social.

A continuación presentamos un resumen de las ponencias presentas en la vista pública del 12 de octubre de 2005:

A. Alianza de Autismo y Desórdenes Relacionados, compareció Iris Aimeé Cora, miembro de la Alianza.

- Indica que la Alianza es una organización sin fines de lucro registrada en el Departamento de Estado, formada por padres y madres para ayudar a otros padres y madres en la identificación, tratamiento y manejo de la condición del autismo.
- Establece que viene a deponer en su carácter de voluntaria de una organización privada sin ningún vínculo a agencia o dependencia gubernamental.
- Indica que su relación con el autismo parte, de que es madre de un niño diagnosticado a los 2 años y 2 meses, en agosto de 2002. Hoy su hijo tiene 5 años y cursa el Kindergarten en una escuela pública, integrado a la corriente regular y todo esto como resultado de la intervención temprana, intensa individualizada y estructurada en un modelo educativo probado para niños con desórdenes del desarrollo.

- Indica que todos los logros que ha alcanzado su hijo han sido bajo el esfuerzo familiar sin ninguna y/o muy poca intervención de agencias del gobierno.
- Indica que la Ley 318 resultó ser un natimuerto.
- Informa que las convocatorias a reuniones se dieron casualmente en momentos de reclamos públicos de los padres
- Resume indicando que “se hizo absolutamente nada”.

B. Fundación de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo, comparece Carmen Fraticelli, Secretaria

- Indica que la Fundación de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo es una organización si fines de lucro formada por madres, padres y otros familiares asesorados por profesionales de salud y encaminados a ayudar a las familias de personas con un diagnóstico dentro del espectro del Autismo.
- Informa algunos de los objetivos de la Alianza; influenciar el desarrollo de política pública y programas de atención a la población a lo largo del ciclo de vida y promover legislación que beneficie a la población y sus familias.
- Indica que la Fundación entiende que es imprescindible la acción que garantice el desarrollo de una política pública que dé dirección a las diversas agencias que prestan servicios a personas con autismo en las prácticas apropiadas desde temprana hasta la edad avanzada.
- Entiende que está Resolución no es necesaria por su énfasis a realizar una investigación sobre circunstancias que están explícitas e las exposiciones de motivos de los P. del S. 607 y 712 y el P. de la C. 1539, aunque reconocemos el fin loable perseguido por esta Resolución y que surge antes de los otros proyectos de ley.
- Informa que los trabajos realizados por el Comité Interagencial que establece la Ley Núm. 318 son reflejo de la necesidad urgente de encaminar el propósito para el cual fue creada la Ley.
- Informa que la primera reunión del Comité fue convocada por el Dr. Johnny Rullán y se llevó a cabo el 6 de mayo de 2004. La segunda reunión fue el 29 de noviembre de 2004 donde se estableció un subcomité para trabajar el reglamento. Además, indica que la reunión del 16 de noviembre de 2004 no contó con quórum y los presentes discutieron el reglamento. Informa que posteriormente, durante el mes de abril, el Departamento de Salud se reunió con las organizaciones relacionadas con el autismo para trabajar un proyecto de ley que revise las disposiciones de la Ley Núm. 318.
- Indica que no se puede seguir dilatando los procesos y que no se necesitan más estudios.

C. Departamento de Educación, comparece la señora Myrta Reyes Berríos, Supervisora de Educación Especial.

- Indica que en la Exposición de Motivos de los Proyectos del Senado 607 y 712, se señala claramente la necesidad de reformular el Comité Interagencial y aclarar ciertos conceptos de la Ley.
- Indica que siendo esta la situación, cabe decidir si es necesario llevar a cabo una investigación sobre el cumplimiento con la Ley; si entre la Asamblea Legislativa, los padres, los profesionales interesados en el campo del autismo y las agencias

involucradas en su cumplimiento hay un consenso de la necesidad de clarificar y reformulara lo dispuesto en esta.

D. Departamento de Salud, comparece la Dra. Rosa Pérez Perdomo, Secretaria.

- Informa que la primera reunión del Comité Interagencial de Política Pública sobre el Trastorno del Continuo de Autismo fue convocada por el Dr. Johnny Rullán, Secretario de Salud y se celebró el 6 de mayo de 2004. La agenda incluyó la discusión de posibles áreas de trabajo tales como: Identificación y Diagnostico, Valuación para Planificación de Servicios, Transiciones, Sistema Abarcador de Desarrollo Personal, Directorio de Recursos, Sistema de Resolución de Quejas y Querellas y Alianzas entre el Sector Público y Privado. El Dr. Víctor Torres Santo Domingo, presidente de la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría, se ofreció a presidir un comité de trabajo relacionado con la Identificación y Diagnostico y la Dra. Annie Alonso, Escuela Graduada de Salud Pública, se ofreció para presidir el comité de trabajo relacionado con el Sistema Abarcador para el Desarrollo Personal.
- Indica que previo a la segunda reunión del Comité celebrada el 29 de octubre de 2004, entran en conocimiento de la Ley Núm. 103 del 23 de abril de 2004 para adoptar la “Carta de Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo”. Esta Ley, establece en su Artículo 4, lo que a su mejor entender establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación a la población con trastornos de la condición de autismo requerida en la Ley Núm. 318 del 28 de diciembre de 2003.
- Informa que la segunda reunión del Comité Interagencial se celebró el 29 de octubre de 2004. En esta reunión los miembros del Comité presentes determinaron que el Comité no podía operar, aprobar mociones, ni hacer recomendaciones al Departamento de Salud sin un reglamento. Por tal razón, se estableció un subcomité de trabajo para trabajar el mismo para presentarlo para aprobación en la próxima reunión pautada para el 16 de noviembre de 2004.
- Informa, además, que la tercera reunión del Comité citada para el 16 de noviembre de 2004 no contó con el quórum requerido por Ley para las reuniones del mismo. Los presentes decidieron revisar el reglamento desarrollado como grupo de trabajo ante la imposibilidad de aprobar el mismo. Se incorporaron los cambios sugeridos al mismo para someterlos a la consideración del Comité en una próxima reunión pautada para el 10 de diciembre de 2004. No obstante, dicha reunión no se celebró ante la dificultad para confirmar un número de miembros para constituir quórum. El Comité no ha sido citado nuevamente.
- Indica la Ley Núm. 318 del 28 de diciembre del 2003 no es clara ya que en el Artículo ya que en el Artículo 2 establece que el Departamento de Salud es la agencia líder en el desarrollo e implantación de la política pública del ELA relacionada con la condición de Autismo. Por otra parte, en el Artículo establece que será deber del Comité Interagencial preparar la política pública. Indica que esto ha traído como consecuencia un conflicto entre el Comité y el Departamento de Salud con relación a quien corresponde desarrollar la política pública. Entiende que la relación que debe de existir entre el Comité y el Departamento de Salud debe ser clarificada para poder cumplir con los requisitos de Ley.

- Informa que en reunión celebrada el 15 de febrero de 2005 con miembros de la Fundación de Autismo y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo y el Senador José Ortiz Dalíot se discutió la necesidad de enmendar la Ley Núm. 318 para modificar la composición del Comité Interagencial y aclarar sus deberes y los del Departamento de Salud ante las dificultades confrontadas hasta el presente.
- Indica que ante la necesidad de clarificar la composición y deberes del Comité y del Departamento de Salud se radicó el P. del S. 607 y el P. de la C. 1539.
- Indica que además se radicó el P. del S. 712 que tiene una visión distinta del Comité Interagencial, reduce el tiempo de radicación de la política pública y establece que las agencias participantes deberán de proveer materiales, recursos y personal especializado. Informa que las agencias manifestaron dificultad para aportar recursos para el desempeño de las funciones del Comité.
- Entiende que es necesario la asignación de \$50,000 al menos para un año, ya que el Departamento no cuenta con los recursos económicos para proveer materiales y personal de oficina.
- Recomienda que se reduzca el término a 12 meses para hacer entrega de la política pública.
- Informa que el Comité Interagencial no ha sido convocado nuevamente. Sin embargo, informa que han estado trabajando con un sistema de vigilancia que permita identificar las personas con autismo y las necesidades de estos mediante la creación de un cuestionario que ya recibió el permiso del “Institutional Review Board “ (IRB de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas.\

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar la implantación y cumplimiento con la Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003, conocida como “Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionada con la Población con Trastornos de la Condición de Autismo”.

La Comisión de Bienestar Social luego de analizar exhaustivamente la información recopilada como resultado de la investigación tiene a bien informar a la Asamblea Legislativa los hallazgos más significativos y recomendaciones de esta investigación. Como resultado de la investigación realizada podemos concluir que el Departamento de Salud no cumplió con la implantación de la Ley Núm. 318. La Ley fue aprobada el 28 de diciembre de 2003, aproximadamente 5 meses más tarde el Secretario del Departamento de Salud convoca a la primera reunión del Comité Interagencial. De acuerdo a la información provista por el Departamento de Salud en dicha reunión se establecieron las posibles áreas de trabajo. Además, se establecieron dos subcomités de trabajo para atender el área de identificación y diagnóstico y un segundo comité para atender lo relacionado con el sistema abarcador para el desarrollo personal. Entendemos que el Comité Interagencial delineó las posibles áreas de trabajo del Comité en su inicio. De igual forma tenemos que señalar que se elaboró un Reglamento para dicho Comité y nunca el mismo fue aprobado por falta de quórum y por que desde el 16 de noviembre de 2004 el Departamento de Salud no convocó nuevamente a reunión.

A pesar que el Departamento de Salud alega que la Ley Núm. 318 no define claramente quien es responsable de esbozar la política pública entendemos que dicha situación no imposibilitaba el inicio del trabajo de estudio y redacción de la política pública. La Ley establece que su Artículo 4, “La política pública deberá ser desarrollada con la colaboración y asesoría del Comité Interagencial.

En base a esto, será deber del Comité Interagencial el preparar la política pública que regirá el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la población con la condición de autismo". Tenemos que destacar que en dicho Artículo se establece que el Comité colaborara y asesora el Departamento de Salud en la elaboración de la política pública. De igual forma, tenemos que mencionar que la Secretaria de Salud preside el Comité Interagencial. Por ende, podemos concluir que la responsabilidad de la elaboración de la política pública es del Departamento de Salud en coordinación con el Comité, según dispone la Ley.

Es importante mencionar que la grupos de apoyo a la condición del Trastorno del Continuo de Autismo solicitan que se trabaje con diligencia y a la brevedad posible la política pública. Como resultado de nuestras vistas públicas sobre el P. del S. 607 y el P. del S. 712 hemos identificado la necesidad de realizar un proyecto sustitutivo donde se establezca que es una enmienda a la mencionada Ley y a su vez se incluyan todas los asuntos que permitan que se clarifique los propósitos y que se provean la herramienta al Departamento de Salud para realizar la elaboración de la política pública.

La Comisión de Bienestar Social luego de haber tenido el beneficio de examinar toda la información recopilada mediante memoriales explicativos, vistas públicas tiene a bien recomendar a la Asamblea Legislativa que el Departamento de Salud en un plazo de doce (12) meses someta a dicho Cuerpo la política pública de del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto al Trastorno del Continuo de Autismo.

La Comisión de Bienestar Social y de Salud y Asuntos a la Mujer previo estudio y consideración a bien someter el Informe final del R. del S. 436.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se retire el Informe Final de la Comisión de Bienestar Social; Salud y Asuntos de la Mujer, de la Resolución del Senado 436, del señor Presidente del Senado.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1477, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, ~~la conducción de~~ realizar un proceso de investigación y análisis sobre la situación que aqueja a la banca de Puerto Rico y a varias de sus instituciones; determinar sus causales e implicaciones presentes y futuras; recomendar soluciones de carácter legislativo para proteger y vitalizar la industria financiera y permitir una pronta y efectiva recuperación."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvase, incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe de la Resolución del Senado 1477, si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve turno en torno a la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta y compañeros del Senado, en días recientes de los últimos meses, nos hemos percatado de que la banca del país ha sufrido una situación en donde algunos bancos locales han recibido investigaciones del Gobierno de los Estados Unidos, específicamente, del Security Exchange Committee, en torno a las transacciones y situaciones internas de distintos bancos, como el Banco RG, el First Bank, y el Banco Doral, ha recibido y están bajo investigación federal de las comisiones y autoridades gubernamentales, que tienen que ver con la banca en la jurisdicción de los Estados Unidos de Norteamérica. Transacciones, situaciones financieras que tienen que ver con lo que se exprese y lo que se publica internamente. Esperamos que se puedan corregir.

Pero esta situación de investigaciones, interna, de la banca puertorriqueña ha logrado, para coger un caso en específico, el Banco Doral que tiene en Puerto Rico sus activos, tenía acciones fijas hace diez (10), once (11) meses atrás, a un cuarenta nueva (49) dólares por acción. Hoy está a siete (7) pesos la acción del Banco Doral. E igual ocurre con RG, que ha mermado sus acciones y el valor de las mismas y el banco de First Bank en Puerto Rico.

Además de esto, muchos de los altos funcionarios de la banca puertorriqueña han estado renunciando o se han acogido al retiro temprano. Nos parece que es importante que se investigue que ha pasado en la banca en este país, no para atacar a la banca, sino para buscar soluciones a las interrogantes, a las insatisfacciones y a los problemas que se han levantado y se han dilucidado en los últimos meses en Puerto Rico, con la situación bancaria puertorriqueña.

Por eso es que solicitamos que se investigue, por la Comisión de la jurisdicción de la banca, que es la Comisión de Asuntos Financieros, de qué es lo que está pasando en este país en esta situación.

En el verano se solicitaron unos recaudos. Se entendió que no era prudente en aquel momento por la situación de la banca. Se nos hicieron unos ataques políticos, pero ya estamos acostumbrados a ataques políticos de un lado o de otro, de bochinches y de chismes, y de veinte cosas. Pero nada que ver, señora Presidenta. Y por eso, la semana antepasada se aprobó el uno por ciento (1%) adicional al impuesto a la banca puertorriqueña. Hay un momento para cada cosa, señora Presidenta, y usted lo sabe. Y no era cierto los ataques que le hacían a este legislador por paralizar ese recaudo que solicitaba el Gobernador y la Cámara de Representantes, y la Delegación de nuestro partido en la Cámara, sino que era el momento preciso. Nos hemos convencido de que se debe de investigar, de que se debe analizar para buscar soluciones, aportar a la situación interna de la banca de este país.

Por lo tanto, estamos solicitando que se apruebe esta Resolución para que puedan desfilar por la Comisión de la Banca del Senado de Puerto Rico, todos los Presidentes de bancos en Puerto Rico,

para que aporten a esta situación y nos puedan ayudar a resolver esta situación, que nunca más pueda acontecer en suelo puertorriqueño.

Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para hacer unas expresiones sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, yo creo que la intención pudiese ser buena, con respecto de que el Senado intervenga en unos asuntos específicos de la banca en Puerto Rico. Pero, si escuchamos las expresiones del compañero y leemos la Exposición de Motivos, hay una divergencia total entre lo que se propone en la Exposición de Motivos, y en lo que plantea el compañero de Castro.

Primero, hay que entender que hay una investigación federal sobre ciertos bancos en Puerto Rico. Hay que entender también, que hay agencias federales que tienen injerencia sobre la banca en Puerto Rico y que ante esas agencias, el Senado no tiene jurisdicción ninguna sobre las transacciones que se hacen y que son aprobadas por esos organismos federales. Con respecto a la investigación que se está realizando, no creo que el Senado ni la Cámara e incluso, posiblemente, el Estado pueda tener algún tipo de jurisdicción y que pueda contestar y que pueda traer aquí argumentos relacionados con la situación que están atravesando ciertos bancos en Puerto Rico. Porque no son todos los bancos en Puerto Rico.

Hace el compañero una apreciación en su alocución referente a personas que se han jubilado, que se han ido de ciertos bancos en Puerto Rico. Todos saben aquí, que aquí se ha jubilado el del First Bank, saben que aquí ha cambiado Doral, saben que han cambiando unas instituciones con los nombres.

Yo lo que no quisiera, señora Presidenta, y quiero dejarlo para récord, es que esta investigación se convierta en una cacería contra personas que pudieran, posiblemente, ser investigados por las agencias federales, que estuvieran en el proceso de investigación de las agencias federales por un lado, que no se convierta esto en un traer a personas que quieren hacerle daño a otros que se fueron, y que el Senado se convierta en una especie de cancha, donde la bola vaya de un lado al otro con una raqueta esperando, tratando de ver quién gana el partido. Es un área sumamente escabrosa y este tipo de investigación, por eso quiero dejarlo para récord, no es que me estoy oponiendo a la medida, es que estoy señalando lo cuidadoso que debe ser la Comisión en la forma en que se maneje la situación que ha planteado el compañero de Castro.

Contrario a lo que dice en la Exposición de Motivos, que muchas veces habla de, y que siempre se supone que sea, la intención legislativa, contrario a esto, lo que el compañero de Castro plantea, pudiera muy bien dirigirnos a que entraría en investigaciones de diversas bancas o diversas personas en específico y pudiese traer entonces un disloque de verdad en los asuntos relacionados a la banca del país. Por eso quiero dejarlo para récord y alertar al compañero de que nos asegure de que no haya una componenda, una agenda, de que no haya un movimiento extraño en esa investigación de personas que vengan entonces a convertir esto en un asunto de un balón privado de banca y una lucha para destruir reputaciones o destruir, incluso, instituciones entre una y otra. Por eso quería dejarlo para récord, señora Presidenta.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: De no haber más turnos, cogería un turno de rectificación, que cerraría el debate.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, me alegro de la exposición del compañero para que quede claro en el récord. No hay ninguna agenda escondida en analizar lo que está pasando en la banca del país.

De hecho, compañero, conozco a todos los Presidentes de bancos en Puerto Rico, a sus Vicepresidentes y a los que han venido a sustituirlos, que han decidido irse en retiro temprano. Como dice en la Exposición de la medida, es altamente conocido que hay varias instituciones locales que se encuentran sometidas en un escrutinio federal, ¡claro que sí! Pues tiene que haber un escrutinio estatal. Porque ciertamente, la situación que está viviendo la banca, no es una situación normal, lo que ha pasado en Puerto Rico en los últimos meses. Yo no tenía ninguna objeción si el compañero solicitara, señora Presidenta, que se incluyera en la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, para efectos de esta medida, el que él pueda participar, no tengo objeción. Porque si algo necesitaba es que haya compañeros que conozcan la situación y que quieran participar en la misma. No hay ninguna cacería, no hay ninguna persecución. Y de hecho, los que se van y se quedan son hasta amigos. Algunos se van por retiro, otros han decidido irse y otros, para beneficio suyo, le han solicitado las Juntas que se vayan, y que ya su tiempo ha terminado.

La situación que van a ver en la investigación es una situación interna de que, sencillamente, habían unos problemas aritméticos, hay unos problemas de la manera en que se han estado evaluando y analizando los informes financieros de los distintos bancos en Puerto Rico que ha causado este disloque, este problema. Que como le decía al compañero, una acción del Banco Doral, que estaba en cuarenta y nueve (49), está ahora en siete (7) pesos. O sea, que hay personas que han perdido su caudal, o sea, mucho dinero. Y tenemos que buscar a la sociedad cómo podemos aportar, no perseguir, aportar a esta solución para ayudar a que esto no vuelva a acontecer en Puerto Rico.

Yo recuerdo cuando estaba en la Cámara de Representantes y estaba la Comisión de Banca, y el Presidente para eso era Angel Cintrón, en el 93, que se empezó por el Congreso de los Estados Unidos un mandato en el cuatrienio del 89 al 92, para que se atemperara el tono de legislación bancaria expuesta por el Congreso a todas las jurisdicciones de los cincuenta (50) estados, territorios, posesiones, no voy a entrar en debate sobre el status, Estado Asociado, etcétera, etcétera. Y Puerto Rico tenía que buscar que las leyes de Puerto Rico estuvieran al día con las leyes bancarias del Congreso de Estado Unidos. Y yo quiero saber si se nos quedó algo. El compañero Angel Cintrón, estuvimos ocho (8) años, el compañero McClintock estuvo aquí en la Comisión de Banca, me recuerdo. Y se trató de mejorar esa situación por muchos años. Pero hoy, tenemos tres (3) bancos con tres (3) investigaciones federales. Y es una situación que debemos de analizar, y que si alguien puede aportar a la misma es los mismos funcionarios, los que están y los que se fueron, para que Puerto Rico sepa qué es lo que está pasando en la banca puertorriqueña. Eso es importante para mí y para el Senado de Puerto Rico; es importante para los conciudadanos americanos y puertorriqueños que han estado involucrados en esta situación en los últimos diez (10) meses en Puerto Rico.

Por eso es que solicito que se apruebe la medida, con esa salvaguarda, que a pesar que no tiene turno de rectificación, se le concede al compañero con el consentimiento unánime.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante el consentimiento que el compañero Cirilo Tirado se exprese, si no hay objeción, adelante.

Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Con mucho respeto, difiero de la apreciación del compañero. Aunque él presenta la medida, yo no podría rectificarme de mis propias palabras. Yo tenía que rectificar contra algún compañero que haya hablado, que era él, en este caso.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador, ¿en qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. DE CASTRO FONT: No voy a entrar en un debate parlamentario con el compañero, pero el compañero lleva unos años aquí y sabe que este servidor es el que cierra el debate. Ese es el costo de cuando hay un debate de dos (2) personas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para hacerle unas preguntas al compañero.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): El presentó una Cuestión de Orden, señor Senador. Ante la Cuestión de Orden del compañero, pues, me parece se pidió el consentimiento del Cuerpo para que el compañero se expresara y me parece que no hubo objeción. Así es que, si en estos momentos así todavía lo desea el compañero Cirilo Tirado, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, la medida no se ha aprobado. Por lo tanto, voy a solicitar que el compañero me conteste unas preguntas con respecto ...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Está usted dispuesto a contestarle las preguntas al compañero senador Cirilo Tirado?

SR. DE CASTRO FONT: Todo depende de cuál sea la pregunta, pero no hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con sus preguntas, senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, quiero que el compañero Presidente, como entiendo que él fue el autor de la medida y a la misma vez que aprobó el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, y que verá el Proyecto en evaluación, en la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, me gustaría que me contestara, a qué instituciones, cuando dice "situación que aqueja a la banca de Puerto Rico", en la página 2, línea 3, "y a varias de sus instituciones", cuando dice "ordenar a esa Comisión a realizar un proceso de investigación y análisis sobre la situación que aqueja a la banca de Puerto Rico y a varias de sus instituciones", ¿a qué se refiere cuando habla de varias de sus instituciones? Si se refiere a...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador, si me permite. Antes que el compañero de Castro Font le conteste, hay que hacer la aclaración que no estamos ante un Proyecto, sino ante una Resolución del Senado.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, pero, quiero, es que es importante, señora Presidente, para saber el alcance de la Resolución.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ahora sí.

SR. TIRADO RIVERA: El alcance de la Resolución pudiera, si él me contesta ahora y me explica bien, pudiéramos entonces encaminar alguna enmienda previa a que se apruebe, o podríamos posiblemente dejarla ... y pedir entonces a mi Portavoz que se me incluya en la Comisión, como él muy bien ha sugerido.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

SR. TIRADO RIVERA: Pero me gustaría que él me conteste al respecto.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidente, como dice el compañero, la banca, la banca puertorriqueña es todo el conglomerado de las instituciones financieras en Puerto Rico, tienen que ver con la banca. Varias instituciones, se dice, porque son las que han estado bajo el ojo público, el ojo de las investigaciones y las que han estado con estas situaciones que ha estado variando su solidez financiera en torno a sus acciones en Puerto Rico. Nosotros queremos saber que estas

personas nos puedan ayudar a esclarecer esta situación que se ha dilucidado en los últimos diez (10) u once (11) meses, que han estado declinando la solidez financiera de sus acciones en Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, ¿me permite expresarme en estos momentos sobre lo planteado por el compañero?

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, está muy bien lo que dice el compañero, pero hay una situación que me preocupa, y es el hecho de establecer un cheque en blanco para incluirlas a todas, cuando sabemos bien cuáles son las instituciones que tienen problemas. Porque entonces, compañero,...

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: La pregunta es muy buena. Decimos varias instituciones, porque no sabemos si en el proceso de los días que lleva esta investigación hay otras bancas, otra institución que está bajo el ojo de investigaciones estatales o federales. Por eso es que dejamos abierto esta situación.

SR. TIRADO RIVERA: Ahí es donde viene la preocupación mía, señora Presidenta. Siendo un tema tan delicado para el país, en términos de incluir a toda la banca y dejar un cheque abierto para que si en noventa (90) días algún tenedor de acción levanta bandera sobre una institución, pueda llegar aquí e inmediatamente abrir a una evaluación dentro del proceso investigativo.

Yo, si me lo permite el compañero, pudiera sugerirle que evalúe la posibilidad de una enmienda a la misma, donde diga "y análisis sobre la situación" en vez de "que aqueja a la banca de Puerto Rico". Incluir solamente a "aquellas instituciones a las cuales están siendo evaluadas por organismos federales o estatales" que incluye inclusive al Comisionado de Instituciones Financieras, que entiendo que es el único en Puerto Rico que tienen jurisdicción y capacidad investigativa. Porque dejarlo abierto a todos, compañero, me sospecho que alguien pudiera venir y decir, "mira tengo problemas con equis banco" porque alguien le tumbó sus acciones en una transacción o algo pasó y que puede entonces utilizar eso como un gancho para entonces que el Senado entre en una evaluación sobre ese banco, sin tener ningún tipo de investigación ese banco, sin estar envuelto en investigación de ninguna índoles, y que pudiéramos afectar entonces la capacidad, precisamente, del banco.

Por eso es que digo que es bien peligroso o estamos caminando en un cuchillo fino cuando usted, compañero, incluye a la banca de Puerto Rico, porque los está incluyendo a todos cuando no todos tienen situaciones ni con las instituciones investigativas federales ni con las estatales. Y eso podría causar algún tipo de problema adicional con aquellas que no tienen, si alguien de su Junta de Directores, que usted bien sabe la situación que se dan en las juntas, las peleas, los acreedores, los tenedores de acciones, entre ellas, que puedan venir entonces aquí a plantearnos algo sobre ...

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font. Señor Garriga Pico.

SR. GARRIGA PICO: A ver si me permite hacer una pregunta sobre el Proyecto...

SRA. PADILLA ALVELO: ¿Usted está solicitando el consentimiento del Cuerpo para poder hacerle una pregunta al autor de la Resolución? Porque ya él había cerrado. Sencillamente, se había permitido al senador Cirilo Tirado expresarse, porque había pedido la autorización del Cuerpo para expresarse.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

SR. GARRIGA PICO: Sí, señora Presidenta.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Voy a pedir un receso para no abrir el debate, porque ya se cerró. Por eso es que estábamos aquí y tenemos una agenda muy cargada, yo voy a pedir un receso para que pueda hacerme la pregunta fuera del récord.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Pues, vamos a decretar un receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador... Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la presentación de la Resolución del Senado 1477, si no hay objeción, aprobada.

SR. GARRIGA PICO: Objeción.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

SRA. PADILLA ALVELO: Hay objeción. Aquéllos que estén a favor de la Resolución del Senado 1477, ¿ah, ya se aprobó? Ah, perdonen. Retiro entonces la objeción del compañero Garriga Picó, porque la misma fue aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el Informe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe, ¿hay objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. GARRIGA PICO: Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Garriga Picó, ¿cuál es su Cuestión de Orden?

SR. GARRIGA PICO: Señora Presidenta, con todo el respeto a su Presidencia, quiero indicarle que si yo presenté una objeción a la medida, fue porque usted, equivocadamente, hizo el planteamiento de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

SR. GARRIGA PICO: Por lo tanto, a su requerimiento...

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

SR. GARRIGA PICO: Yo fue que plantée la Cuestión de Objeción, porque objeto esta medida, creo que es innecesaria, creo que es una medida que...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador, me parece que clarifiqué cuando se me indicó de que ya la medida, la Resolución había sido aprobada.

No ha lugar su Cuestión de Orden.

Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en los asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con los asuntos.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1033, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" a los fines de modificar la composición del Comité Consultivo y establecer un Sub-Comité Permanente de Padres para la Investigación, Apoyo Científico y Estructural a Niños con Impedimentos, el cuál estará integrado por padres y miembros de la comunidad científica especializada en impedimentos por razón de condición física, mental y neurológica; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que pase a Asuntos Pendientes la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): El Proyecto de la Cámara 1033, pasará a Asuntos Pendientes.

Adelante con el Orden de los Asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1328, titulado:

"Para añadir un nuevo Artículo 3 y reenumerar los Artículos 3 y 4 como los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 34 de 9 de junio de 1956, según enmendada, que dispone sobre la publicación de material informativo por el Secretario de Hacienda, a fin de proveer, a través de la red de Internet, información sobre viajes oficiales al exterior que realicen funcionarios públicos pagados con fondos del Gobierno de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas por la Delegación Popular, solicitamos su presentación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con las enmiendas la Delegación del Partido Popular.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Esta medida provee para publicar material informativo por Internet sobre viajes oficiales, y queremos hacer la siguiente enmienda. Es a los efectos de viajes oficiales al exterior que realizan funcionarios públicos. La enmienda es la siguiente: en el Texto Decretativo, página 2, línea 7, después de "Puerto Rico" añadir "ya bien de la Rama Legislativa, de la Rama Judicial y de la Rama Ejecutiva".

Esa es la enmienda, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la enmienda presentada en Sala por el señor Portavoz de la Delegación del Partido Popular, ¿hay objeción? Si no hay objeción, aprobada.

Señor senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para enmiendas adicionales de la Delegación del Partido Popular.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con sus enmiendas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En el Decrétase, línea 12, luego de "empleados" añadir "con sus respectivos nombres y puestos". Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la enmienda presentada en Sala por el compañero senador Hernández Mayoral, ¿hay objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la aprobación de la medida, si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1512, titulado:

"Para enmendar las Secciones 4.3, 6.3, 6.4 y 6.5 de la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de crear un registro central de convocatorias para el reclutamiento, selección y ascensos y disponer sobre su disponibilidad de forma electrónica en la Red de Internet."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la medida que estamos discutiendo, si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1555, titulado:

"Para añadir un subinciso (9) al inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 166 de 11 de agosto de 1995, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal", a los fines de crear talleres de artesanías a través de un programa de adiestramientos en comunidades marginadas, mediante el cual un maestro(a) artesano(a) adiestre a un grupo de residentes de la comunidad para realizar artesanías puertorriqueñas, a ser mercadeadas a través de las tiendas del Instituto de Cultura Puertorriqueña."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la presentación de la medida, si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1845, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Etica Gubernamental, a los fines de añadir el subinciso (5) y enmendar el último párrafo del inciso (e) del Artículo 3.3 para eximir a los funcionarios o empleados públicos, sean éstos beneficiarios o propietarios de vivienda subsidiada, de solicitar una dispensa al contratar con una Agencia Ejecutiva o Municipio bajo el Programa de Vivienda subsidiada por el Gobierno Federal, mejor conocida como el Programa de Sección 8."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe, si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la medida presentada con enmiendas, según ha sido aprobada, si no hay objeción, aprobada, perdón.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 510, titulada:

"Para reasignar a los Municipios de Aguada, Aguadilla, Las Marías, Mayagüez, y Moca y San Sebastián, la cantidad de seis mil ~~novecientos seiscientos cincuenta~~ seiscientos cincuenta (~~\$6,900~~) (6,650) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 1295 de 25 de diciembre de 2002, ~~Resolución Conjunta~~ Resolución Conjunta 1850 de 29 de diciembre de 2003, ~~Resolución Conjunta~~ Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003 y ~~Resolución Conjunta~~ Resolución Conjunta 1103 de ~~10~~ 24 de ~~junio~~ diciembre de ~~2004~~ 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la Resolución Conjunta del Senado 510, que pase a Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 511, titulada:

"Para reasignar a los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Moca, Rincón, San Germán, y San Sebastián; y a la Corporación de Desarrollo

Rural Oficina Regional, ~~municipio~~ de Las ~~Marias~~ Marías, la cantidad de dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco (\$2,163,395) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas número 789 de 12 de agosto de 2003, 179 de 9 de agosto de 2001, 315 de 24 de abril de 2002 y 794 de 12 de agosto de 2003, a fin de financiar proyectos de obras públicas y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la presentación de la Resolución Conjunta del Senado 511, que pase a Asuntos Pendientes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 477, titulada:

"Para enmendar el título y el inciso 2 del apartado B de la Sección 1, inclusive, de la Resolución Conjunta Núm. 615 de 4 de mayo de 2004, a los fines de corregir errores de naturaleza aritmética y enmendar la intención legislativa en torno al uso de la cantidad de fondos asignados al Municipio de Aguas Buenas."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la presentación de la Resolución Conjunta de la Cámara 477, si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 724, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve (47,299) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 2010 de 29 de septiembre de 2004, incisos 17, 30, 41, 44, 49, 53 y 54 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 724, si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la Resolución Conjunta de la Cámara 724, si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1039, titulada:

"Para reasignar y transferir al Municipio de ~~Guayanilla~~ Yauco, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 8 de enero de 2004, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al Resuélvese incluidas en el Informe de Hacienda.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe, si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la presentación de la medida, según ha sido presentado el Informe, si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe, si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1055, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y seis dólares con treinta centavos (199,296.30), de sobrantes de la Resolución Conjunta 357 de 27 de agosto de 2001, para ser transferidos al Faro de los Animales, Inc., para la adquisición de terreno y construcción de edificio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la presentación de la Resolución Conjunta 1055, si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe, si no hay objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1058, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para ser transferidos a la Sra. Basilisa Santana Figueroa, s.s. 582-98-3133, residente en la Urbanización Los Maestros, Calle C, Casa 5 del Municipio de Humacao para sufragar gastos médicos de la condición en su pierna; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la presentación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1058, si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1059, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para transferir a la Sra. Amparo De Jesús Laboy, ss # 584-50-1515, para la construcción de un muro de contención en su residencia, ubicada en el barrio Collores, sector Los Hernández del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvese incluidas en el Informe de Hacienda.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe, si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción a la misma, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas al título, si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1077, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Sr. Salvador Flecha Casillas, s.s. 582-03-1535, residente en la Carr. PR-3, Ramal 10, Barrio Cataño, sector Los Flechas del Municipio de Humacao, para obras y mejoras a su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvese incluidas en el Informe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe, ¿hay objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la presentación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1077, si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título que surgen del Informe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas ante el título, si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1078, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la Resolución Conjunta de la Cámara 1078, si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1084, titulada:

Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de sobrantes del inciso A, de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, para la reconstrucción del Puente del barrio Tejas I, sector La Pollera del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben enmiendas incluidas en el informe al Resuélvase de la Resolución.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en el Informe Resolución Conjunta de la Cámara 1084, si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la Resolución Conjunta de la Cámara 1084, si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas al título de la Resolución Conjunta de la Cámara 1084, si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1171, titulado:

"Para enmendar el inciso (d) (4) (A) de la Sección 1169 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, con el propósito de permitir la transferencia de los fondos depositados en Cuentas de Retiro Individual al Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno de Puerto Rico y, para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se permita la medida que ha sido radicada luego del término establecido, a base de la Regla 15.1, se autorice.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la petición hecha por el senador de Castro Fonto, no tenemos inconveniente ninguno que la misma sea traído al pleno del Senado. Adelante.

Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para una enmienda en Sala al texto de la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con la enmienda.

SRA. ARCE FERRER: En la página 3, línea 5, después "aprobación" añadir después del ".", "La misma estará vigente por un período de seis (6) meses".

Esa es la enmienda, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la enmienda presentada por la compañera en Sala, si no hay objeción, aprobada.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, me gustaría hacerle una pregunta a la compañera, si está disponible.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si la compañera está disponible para contestar la pregunta. Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Veo que ha enmendado la misma con respecto a un tiempo fijo, pero me gustaría que me explique un poco, para efectos de récord, ¿cuál es el alcance específico de la medida y qué logramos con esto?

SRA. ARCE FERRER: Sí, precisamente, el alcance y la importancia que aprobemos en el día de hoy esta medida, es permitir, primeramente, el pasado sábado llevamos a cabo audiencias públicas relacionadas con el Proyecto del Retiro Temprano para los empleados de PRIDCO. Allí surgieron una serie de inquietudes de empleados y empleadas que necesitan pagar servicios no cotizados o devolver aportaciones que fueron retiradas al Sistema de Retiro, y para poder dar la oportunidad de que los mismos se puedan acoger al Proyecto que se estaría aprobando, permitiendo una ventana a aquellos empleados que tengan hasta veinticuatro años y medio (24½) cotizados que se irían con un beneficio de la pensión, lo que llamamos la pensión completa.

Es abrir esa oportunidad para que puedan utilizar, aquéllos que tengan Cuentas IRA, ya sea el empleado o su cónyuge, que puedan transferir lo acumulado en las Cuentas IRA al Sistema de Retiro y así completar el tiempo requerido. Por eso es que a este Proyecto se le está dando un período de vigencia de seis (6) meses, que es similar a lo que contempla otro Proyecto que fue aprobado aquí en el Senado de Puerto Rico y en el Cuerpo hermano, para ampliar la oportunidad que tienen estos compañeros de beneficiarse de esa ventana.

SR. TIRADO RIVERA: Un pedido adicional para finalizar.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Me gustaría saber, señora Presidenta de la Comisión, si entonces esto implica, esto aplica a cualquier funcionario que se jubile o que esté a punto de retirarse de cualquier otra agencia del Gobierno, que pueda utilizar este sistema en este período en los próximos seis (6) meses.

SRA. ARCE FERRER: Esto es así, por un término no mayor de seis (6) meses a la vigencia de esta Ley. Así es que, no solamente se estarían beneficiando los empleados, como dijimos, de PRIDCO, sino también estaría por un término de tiempo beneficiando a aquellos empleados que ahora mismo están en trámite con el Sistema de Retiro de completar su término para jubilación y no han podido hacer los mismos porque no tienen el recurso económico para poder pagar o establecer un plan de pago con dicho Sistema.

SR. TIRADO RIVERA: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Contestadas sus preguntas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Proyecto presentado en estos momentos, si no hay objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2178, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley como la "Ley del Fondo de Emergencia de Puerto Rico, a los fines de que para el Año Fiscal 2005-2006, se autoriza por vía de excepción utilizar hasta un diez punto cinco por ciento (10.5%) del balance máximo de ciento cincuenta (150) millones del Fondo de Emergencia para cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la aprobación de la medida, si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1041, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de aumentar la penalidad de todo aquel conductor de un vehículo que utilice el "Paseo" para movilizarse, establecer las excepciones y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben sus enmiendas a su Comisión de Hacienda...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Comisión de Educación.

SR. DE CASTRO FONT: ... y Transportación y... y todas las que usted preside, que se aprueben los Informes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura. Ante las enmiendas, presentadas en el Informe, si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida tal y como usted ha querido que se enmiende.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la presentación de la medida de la Cámara, si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1028, titulada:

"Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 6 de abril de 1994 a los fines de autorizar que los terrenos adyacentes al Centro de Salud de Morovis puedan ser utilizados para proyectos de vivienda de interés social o para envejecientes."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en el texto, solicitamos su presentación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 2, líneas 5 y 12:

Luego de "envejecientes" añadir ", o para cualquier otro fin público".

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la enmienda presentada en Sala, si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para traer ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 238, que estaba en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la petición del Proyecto del Senado 238 que estaba en Asuntos Pendientes.

SR. DE CASTRO FONT: La medida anterior no se había aprobado, según enmendado, para que se apruebe según enmendado.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Ahora que se traiga la consideración del Proyecto del Senado 238, de la compañera González Calderón.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT):

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 238, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 458 de 23 de septiembre de 2004, a los fines de atemperarla a las disposiciones de la Ley del Programa de Escuela Abierta del Estado Libre Asociado."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe, automáticamente.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobado.
SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias, por su diligencia.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, se había solicitado la devolución de un proyecto a Fortaleza, que ya está debidamente autorizado. Está aquí y llega con las enmiendas, solicitamos que se traiga a la consideración el Proyecto del Senado 744.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Que se traiga entonces a la consideración el Proyecto del Senado 744.
SR. DE CASTRO FONT: Que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Que se incluya en el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 744, titulado:

"Para enmendar los Artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, conocida como "Ley para la Compensación a Víctimas de Delitos", a los fines de atemperar dicha Ley al nuevo Código Penal, Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004; flexibilizar los requisitos para obtener compensación en casos de emergencia cuando el daño físico a las víctimas resulte obvio; aumentar los límites a los pagos de compensación; facultar al Director(a) de la Oficina de Compensación a Víctimas y Testigos a otorgar compensación mayor al límite establecido para casos médicos catastróficos o extraordinarios; facultar al (a la) Director(a) a contratar compañías privadas para el cobro de las multas; proveer para la compensación a víctimas de delitos federales en los mismos términos en que se provee compensación a víctimas de delitos estatales; eliminar algunas exclusiones a los beneficios de compensación y añadir una exclusión nueva; y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Dalmau Santiago.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, ese Proyecto había sido solicitada su devolución, ya había sido enrolado a Fortaleza para enmendar, que las enmiendas han sido circuladas a los Portavoces, las tiene Secretaría, que se aprueben las mismas, están presentadas en bloque.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas en dicho Proyecto, si no hay objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la presentación del Proyecto, si no hay objeción, aprobado.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título, también circuladas en el bloque de medida que presentamos a Secretaría, que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas al título, si no hay objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: De no haber oposición de los compañeros del Senado, solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 239; 515; 584; Sustitutivo al Proyecto del Senado 591; Proyecto del Senado 1152; Resoluciones Conjuntas del Senado 372; 430; 471; Resolución del Senado 1477; Proyectos de la Cámara 1328; 1512; 1555; 1845; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 477; 724; 1039; 1055; 1058; 1059; 1077; 1078; 1084; Proyectos de la Cámara 1041; 2178; Resolución Conjunta de la Cámara 1028; el Anejo A del Orden de los Asuntos; Proyecto del Senado 75, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 340, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 352, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 376, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 383, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 411, en su concurrencia; Proyectos del Senado 1171; 238; y Proyecto del Senado 744, en su reconsideración.

Y que la Votación Final sea el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes. Votación Final.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con la Votación Final. Favor de indicarle a todos los compañeros Senadores y Senadoras que no se encuentran en el Hemiciclo, que en estos momentos procederemos con la Votación Final. Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 75

P. del S. 238

"Para enmendar la Ley Núm. 458 de 23 de septiembre de 2004, a los fines de atemperarla a las disposiciones de la Ley del Programa de Escuela Abierta del Estado Libre Asociado."

P. del S. 239

"Para ordenar al Departamento de Educación, con la colaboración del Departamento de Recreación y Deportes, de la Oficina de Asuntos de la Juventud, del Instituto de Cultura Puertorriqueña, del Departamento de la Familia y del Departamento de Salud, a instalar el Programa de Escuela Abierta en todas las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para que el Programa esté disponible para los estudiantes de educación primaria, secundaria, intermedia, superior y de educación especial."

P. del S. 515

"Para establecer la obligación de cualquier departamento, agencia, corporación pública, oficina, rama, municipios, y dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Rama Legislativa y la Rama Judicial, de contratar solamente la compra de gasolina regular para ser usada en todo vehículo oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en dónde el fabricante del vehículo así lo recomiende."

P. del S. 584

"Para disponer que todo documento público, producido por cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, las corporaciones públicas o cuasi-públicas y los municipios que se sometan a cualquiera de las anteriores, deberá estar impreso o redactado en hoja de papel tamaño carta de ocho y medio de ancho por once pulgadas de largo (8 ½" x 11")."

Sustitutivo al P. del S. 591

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda establecer un programa en dicha dependencia mediante el cual se constituyan brigadas de empleados gubernamentales que asistan en el mantenimiento de residencias de personas de edad avanzada; y para otros fines."

P. del S. 744 (Rec.)

"Para enmendar los Artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, conocida como "Ley para la Compensación a Víctimas de Delitos", a los fines de atemperar dicha Ley al nuevo Código Penal, Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004; flexibilizar los requisitos para obtener compensación en casos de emergencia cuando el daño físico a las víctimas resulte obvio; aumentar los límites a los pagos de compensación; facultar al Director(a) de la Oficina de Compensación a Víctimas y Testigos a otorgar compensación mayor al límite establecido para casos médicos catastróficos o extraordinarios; facultar al (a la) Director(a) a contratar compañías privadas para el cobro de las multas; proveer para la compensación a víctimas de delitos federales en los mismos términos en que se provee compensación a víctimas de delitos estatales; eliminar algunas exclusiones a los beneficios de compensación y añadir una exclusión nueva; y para otros fines."

P. del S. 1152

"Para enmendar el inciso (aa 4) del Artículo 6, el Artículo 16 y los incisos (a), (b), (c) y (f) del Artículo 17 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" a fin de atemperarla a los cambios que han sufrido leyes que inciden en la misma."

P. del S. 1171

"Para enmendar el inciso (d) (4) (A) de la Sección 1169 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", con el propósito de permitir la transferencia de los fondos depositados en Cuentas de Retiro Individual al Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 340

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 352

R. C. del S. 372

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ing. Jorge Rivera Jiménez, que de inmediato realice todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se detenga la aplicación del reajuste en el estimado del pago de canon de alquiler a los participantes en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8 y que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico, de manera que se resuelva el asunto de las tarifas inadecuadas de forma permanente."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 376

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 383

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 411

R. C. del S. 430

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a realizar una evaluación de los Reglamentos promulgados por dicha agencia con el propósito de atemperar los mismos a las leyes vigentes y actualizarlos a la época."

R. C. del S. 471

"Para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento a llegar a un acuerdo con el Departamento de Hacienda y/o cualquier otra agencia que le adeude rentas a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) para financiar hasta la cantidad máxima de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, pagaderos en los próximos cuatro (4) años fiscales, con el fin de solventar las operaciones de dicha corporación pública; y para disponer en torno al repago."

R. del S. 1477

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, realizar un proceso de investigación y análisis sobre la situación que aqueja a la banca de Puerto Rico y a varias de sus instituciones; determinar sus causales e implicaciones presentes y futuras; recomendar soluciones de carácter legislativo para proteger y vitalizar la industria financiera y permitir una pronta y efectiva recuperación."

R. del S. 1495

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hogar Crea, Inc., al Centro Internacional de Capacitación y Adiestramiento para Líderes (CICAL), y al señor Gilberto Rivera Ramos, con motivo de la 9na. y 10ma. Colación de Grados."

R. del S. 1496

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico (CPEPR), con motivo de la celebración de su "Trigésima Asamblea Anual General 2005."

R. del S. 1497

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, en ocasión de celebrar los "50 Aniversario" de su fundación, y por el lanzamiento del primer diccionario "Tesoro Lexicográfico del Español de Puerto Rico."

R. del S. 1498

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Acuarelistas de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en diciembre la "Semana del Pintor Puertorriqueño y de los Artistas de las Artes Plásticas en Puerto Rico", y además por la exposición que tendrán en la Galería Los Próceres en el Capitolio, a partir del jueves, 8 de diciembre de 2005."

R. del S. 1499

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Municipio de Orocovis, en ocasión de celebrarse los ciento ochenta (180) años de fundación del Municipio, el 10 de noviembre de 2005."

R. del S. 1502

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Fundación March of Dimes, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración del "Día de Alerta por los Bebés Prematuros"."

R. del S. 1504

"Para extender la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable Samuel Mártir Santiago, Juez del Distrito de Aguadilla, con motivo de su retiro de la Rama Judicial."

R. del S. 1506

"Para expresar el más caluroso reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Alcalde del Municipio de Florida, Honorable José Aarón Pargas Ojeda, por haber sido escogido por la Cámara Junior Internacional en su pasado Congreso Mundial llevado a cabo en Viena, Austria, como uno de los diez jóvenes más sobresalientes del mundo, siendo así el primer puertorriqueño en obtener tal distinción."

R. del S. 1511

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Academia Puertorriqueña de la Historia, con motivo de la celebración de sus siete (7) décadas al servicio de la Historia de Puerto Rico."

P. de la C. 1041

"Para enmendar el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de aumentar la penalidad de todo aquel conductor de un vehículo que utilice el "Paseo" para movilizarse, establecer las excepciones y para otros fines."

P. de la C. 1328

"Para añadir un nuevo Artículo 3 y reenumerar los Artículos 3 y 4 como los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 34 de 9 de junio de 1956, según enmendada, que dispone sobre la publicación de material informativo por el Secretario de Hacienda, a fin de proveer, a través de la red de Internet, información sobre viajes oficiales al exterior que realicen funcionarios públicos pagados con fondos del Gobierno de Puerto Rico."

P. de la C. 1512

"Para enmendar las Secciones 4.3, 6.3, 6.4 y 6.5 de la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de crear un registro central de convocatorias para el reclutamiento, selección y ascensos y disponer sobre su disponibilidad de forma electrónica en la Red de Internet."

P. de la C. 1555

"Para añadir un subinciso (9) al inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 166 de 11 de agosto de 1995, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal", a los fines de crear talleres de artesanías a través de un programa de adiestramientos en comunidades marginadas, mediante el cual un maestro(a) artesano(a) adiestre a un grupo de residentes de la comunidad para realizar artesanías puertorriqueñas, a ser mercadeadas a través de las tiendas del Instituto de Cultura Puertorriqueña."

P. de la C. 1845

"Para enmendar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Ética Gubernamental, a los fines de añadir el subinciso (5) y enmendar el último párrafo del inciso (e) del Artículo 3.3 para eximir a los funcionarios o empleados públicos, sean éstos beneficiarios o propietarios de vivienda subsidiada, de solicitar una dispensa al contratar con una Agencia Ejecutiva o Municipio bajo el Programa de Vivienda subsidiada por el Gobierno Federal, mejor conocida como el Programa de Sección 8."

P. de la C. 2178

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo de Emergencia de Puerto Rico", a los fines de que para el Año Fiscal 2005-2006, se autoriza por vía de excepción utilizar hasta un diez punto cinco por ciento (10.5%) del balance máximo de ciento cincuenta (150) millones del Fondo de Emergencia para cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres."

R. C. de la C. 477

"Para enmendar el título y el inciso 2 del apartado B de la Sección 1, inclusive, de la Resolución Conjunta Núm. 615 de 4 de mayo de 2004, a los fines de corregir errores de naturaleza aritmética y enmendar la intención legislativa en torno al uso de la cantidad de fondos asignados al Municipio de Aguas Buenas."

R. C. de la C. 724

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve (47,299) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 2010 de 29 de septiembre de 2004, incisos 17, 30, 41, 44, 49, 53 y 54 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1028

"Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 6 de abril de 1994 a los fines de autorizar que los terrenos adyacentes al Centro de Salud de Morovis puedan ser utilizados para proyectos de vivienda de interés social o para envejecientes."

R. C. de la C. 1039

"Para reasignar y transferir al Municipio de Yauco, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 8 de enero de 2004, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1055

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y seis dólares con treinta centavos (199,296.30), de sobrantes de la Resolución Conjunta 357 de 27 de agosto de 2001, para ser transferidos al Faro de los Animales, Inc., para la adquisición de terreno y construcción de edificio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1058

"Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de mil (1,000) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para ser transferidos a la Sra. Basilisa Santana Figueroa, s.s. 582-98-3133, residente en la Urbanización Los Maestros, Calle C, Casa 5 del Municipio de Humacao para sufragar gastos médicos de la condición en su pierna; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1059

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para transferir a la Sra. Amparo De Jesús Laboy, ss # 584-50-1515, para la construcción de un muro de contención en su residencia, ubicada en el barrio Collores, sector Los Hernández del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1077

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de sobrantes del inciso 12 de la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Sr. Salvador Flecha Casillas, s.s. 582-03-1535, residente en la Carr. PR-3, Ramal 10, Barrio Cataño, sector Los Flechas del Municipio de Humacao, para obras y mejoras a su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1078

"Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1084

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de sobrantes del inciso A, de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, para la reconstrucción del Puente del barrio Tejas I, sector La Pollera del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

VOTACION

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 75; los Proyectos del Senado 238; 239; 744; 1152; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 352; 383; 411; las Resoluciones Conjuntas del Senado 430; 471; las Resoluciones del Senado 1495; 1496; 1497; 1498; 1499; 1502; 1504; 1506; 1511; los Proyectos de la Cámara 1328; 1512; 1555; 1845; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 477; 1028 y 1084, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 591; la Resolución Conjunta del Senado 372; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 376; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1039; 1055; 1059 y 1078, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 2178 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 340, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz

Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 1477, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 724, 1058 y 1077, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 2

El Proyecto del Senado 1171, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano y Carmelo J. Ríos Santiago.

Total 4

El Proyecto del Senado 515, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José E. González Velázquez, Carmelo J. Ríos Santiago y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total 5

El Proyecto del Senado 584, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Cirilo Tirado Rivera y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón y Lornna J. Soto Villanueva.

Total 12

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1041, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Orlando Parga Figueroa, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago y Cirilo Tirado Rivera.

Total 12

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, el Sargento de Armas, que escolte al compañero Martínez a su escaño, en estos instantes, que está afectando el cauce de Reglas y Calendario.

Señora Presidenta, escucho a Carmelo el "Junior Senator" de Bayamón, gritando aquí por este oído; lo estoy escuchando, sí. El Sargento de Armas, que ayude al compañero a recordarse que está en el Senado.

Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante el señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: El compañero Martínez Maldonado quiere mocione; a Mociones.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con la moción.

MOCIONES

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Martínez.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Para solicitar que se devuelva a la Comisión el Proyecto del Senado 538, y solicitar el consentimiento del Cuerpo para que se considere en esta Sesión Ordinaria la Resolución Conjunta del Senado 531.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la moción presentada por el compañero senador Héctor Martínez, ¿hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿En qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. DE CASTRO FONT: Que se nos informe qué Proyectos son, para poder darle la información.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ha lugar su Cuestión de Orden. Adelante, señor Senador.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Primero, señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 531, de la autoría de la compañera senadora Lornna Soto y este servidor, y del coautor, el compañero senador Antonio Fas Alzamora. "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir la titularidad de la Escuela Urbana Santa Rosa de Ceiba al Gobierno Municipal para que pueda ser establecida la Sala de Urgencias que tanta necesidad tiene nuestro Distrito Senatorial."

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a la solicitud de los tres (3) Senadores.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la moción presentada por el compañero senador Martínez, ¿hay objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Sí, que el senador Martínez habló sobre una de las medidas; para que nos diga sobre la otra.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Lo que él está pidiendo es que se devuelva a Comisión.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Sí, señora Presidenta, pero si es necesario le podemos entonces aclarar al miembro, también de la Comisión de Seguridad Pública, que el Proyecto del Senado 538, que tiene que ver con los Programas...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, señor Senador.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Sí, cómo no, muchas gracias. Señora Presidenta, para que el Proyecto del Senado 538, que tiene que ver con los Programas de Libertad Condicional, sea devuelto nuevamente a la Comisión para realizarle unas enmiendas, y se pueda ver mañana en el pleno del Hemiciclo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Clarificado ya el señor senador Hernández Mayoral? Pues creo que procede de que la moción presentada por el compañero Héctor Martínez, así mismo sean devueltas dichas medidas a Comisión.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el receso del Senado de Puerto Rico hasta mañana martes, 8 de noviembre de 2005, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobado. Se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana martes, 8 de noviembre de 2005, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
7 DE NOVIEMBRE DE 2005**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. del S. 1507.....	12393 – 12400
Nombramiento de la Arqueóloga Aida Belén Ruiz	12409 – 12417
P. del S. 239.....	12541 – 12544
P. del S. 443.....	12544
P. del S. 515.....	12544 – 12545
P. del S. 515 (rec.).....	12545 – 12546
P. del S. 584.....	12546 – 12547
P. del S. 591.....	12547 – 12548
P. del S. 1152.....	12548 – 12549
R. C. del S. 372.....	12549 – 12550
R. C. del S. 430.....	12550
R. C. del S. 471.....	12550 – 12551
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 236.....	12551 – 12575
Informe Final Conjunto en torno a la R. de S. 436.....	12575 – 12580
R. del S. 1477.....	12580 – 12586
P. de la C. 1033.....	12587
P. de la C. 1328.....	12587 – 12588
P. de la C. 1512.....	12588
P. de la C. 1555.....	12588
P. de la C. 1845.....	12589
R. C. del S. 510.....	12589
R. C. del S. 511.....	12589 – 12590
R. C. de la C. 477.....	12590
R. C. de la C. 724.....	12590 – 12591
R. C. de la C. 1039.....	12591

MEDIDAS**PAGINA**

R. C. de la C. 1055	12591 – 12592
R. C. de la C. 1058	12592
R. C. de la C. 1059	12592 – 12593
R. C. de la C. 1077	12593
R. C. de la C. 1078	12593 – 12594
R. C. de la C. 1084	12594
P. del S. 1171	12594 – 12596
P. de la C. 2178	12596
P. de la C. 1041	12596
R. C. de la C. 1028	12597
P. del S. 238	12597 – 12598
P. del S. 744 (rec.)	12598 – 12599